

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA DE EXCEPCIONES, PROPUESTAS POR INPEC, apoderada Dra. CLAUDIA P. SARABIA TORRES
(ART. 175 PARÁGRAFO 2º C.P.C.A.)

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2021

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE		FECHA	HORA
08001-33-33-008-2018-00434-00	REPARACION DIRECTA	MARGARITA LEONOR PIMIENTA SUAREZ Y OTROS	INPEC	INICIO: 28 DE ABRIL DEL 2021 TERMINA: 30 DE ABRIL DEL 2021	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUIDAMENTE SE ENCUENTRAN LAS CONTESTACIONES QUE SE FIJAN, LAS CUALES IGUALMENTE SE ENCUENTRAN CARGADA EN LA PLATAFORMA TYBA.

Link : Contestación :

ENVIO CONTESTACION DE DEMANDA RD RAD 2018-00434-00 JUZ. 08 ADTVO B/QLLA

Demandas Y Conciliaciones EpcBarranquilla

<demandasyconciliaciones.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

Vie 02/10/2020 14:42

Para: Demandas Y Conciliaciones EpcBarranquilla <demandasyconciliaciones.epcbarranquilla@inpec.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

Contestacion de dda. MARGARITA LEONOR PIMIENTA SUAREZ Y OTROS 2018-00434-00.docx; Contestacion de dda. MARGARITA LEONOR PIMIENTA SUAREZ Y OTROS 2018-00434-00.pdf; poder juz 8-02102020111944.pdf; resolucion poderes.pdf; HOJA DE VIDA HAROL BERMUDEZ-11092020141406.pdf; HOJA DE VIDA HAROL BERMUDEZ-11092020141500.pdf; auditoia m edica harold-02102020120608.pdf;

Doctor:

HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

JUEZ 08º ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 2018-00434-00

DEMANDANTES: MARGARITA LEONOR PIMIENTA SUAREZ Y OTROS

DEMANDADOS: LA NACIÓN- INPEC, REGIONAL ATLÁNTICO.

ASUNTO: En archivo adjunto en PDF , hago envío de Contestación de demanda junto a material probatorio RADICACIÓN 2018-00434-00 JDO 08 ADTVO ORAL DEL CTO DE BARRANQUILLA.

Atentamente,

Dra. Claudia Patricia Sarabia Torres

Profesional Universitario
Demandas y Conciliaciones
EPMSCBA-ERE
Cel: 3215695586

Ministerio de Justicia y del Derecho



Libre de virus. www.avast.com

Barranquilla, Septiembre 04 de 2020.

Señores

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Calle 38 No. 44-61 Primer Piso Edificio Antiguo Telecom.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARGARITA LEONOR PIMIENTA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	INPEC
RADICACIÓN:	08-001-33-33-008-2018-00434-00
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA-EXCEPCIONES

CLAUDIA P. SARABIA TORRES, mayor y de Barranquilla (Atlántico), abogada titulada y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22476943 expedida en Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 149912 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones en la Regional Norte- Calle 74 No. 56-36 Edificio Inverfin Piso 9 Barranquilla, Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad Dea 0000 BARRANQUILLA, de manera respetuosa y por el presente escrito me dirijo a su despacho, actuando en mi calidad de apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, cuyo domicilio es en la Calle 26 No. 27-48 en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder especial adjunto, conferido por la Dra. MARÍA ALEXANDRA GARCÍA FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.314.767, en calidad de Directora Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, según Resolución No. 002735 del 24 de agosto de 2018 emanada de la Dirección General del INPEC, estando en oportunidad y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 175 de la Ley 1437 de 2011 C.P.C.A., para DESCORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción que le asisten a mi representado, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por carecer de fundamento legal para su prosperidad, ya que se argumentan sobre la base de afirmaciones sin ningún asidero jurídico para tratar de endilgar una supuesta responsabilidad a mi representado, por lo cual el despacho deberá declarar su inocuidad y, en consecuencia, declarar probadas las excepciones de fondo propuestas por el suscrito.

Así mismo, me opongo a que se condene a la Nación-Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a pagar suma de dinero alguna por los presuntos daños morales y materiales reclamados, sobre la base de pretensiones que a todas luces están llamadas a no prosperar, y en caso que fueran reconocidas por el operador, no fueron generados por acción ni por omisión por la parte que represento.

II. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto

AL TERCERO: No me constan las circunstancias en que perdió la vida el Señor **HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA**, me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

AL QUINTO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del actor, por tanto, no comporta la obligación de responderlo.

AL SEXTO – NUEVE: No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el proceso penal, poniendo de presente, como bien lo afirma el actor, que el proceso se encuentra en curso ante la Fiscalía, razón por la que a la fecha la investigación no ha arribado a una sentencia por la muerte del interno, luego entonces al no estar existir fallo de responsabilidad penal se torna improcedente e infundado el presente juicio de responsabilidad administrativa contra la parte que represento.

III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

El artículo 90 de la Constitución Política señala la cláusula general de responsabilidad del Estado colombiano y prescribe al respecto:

“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. (se resalta). En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste”

De la anterior disposición se extraen los elementos que configuran la responsabilidad patrimonial del Estado, los cuales corresponden a una acción u omisión de una autoridad pública, que constituya la causa de un daño que pueda ser calificado como antijurídico.

En otros términos, la responsabilidad del Estado y de sus entidades debe ser declarada cuando el juez encuentra en el expediente probados los tres elementos constitutivos que la jurisprudencia ha consagrado como necesarios para tal efecto (daño, relación de causalidad, omisión o acción del agente estatal), así como la ausencia de causales de exculpación que eximan a la administración de responsabilidades en cada evento particular. Esto tratándose de regímenes subjetivos de responsabilidad (falla probada del servicio).

Conforme al problema jurídico planteado, debe determinarse en éste caso, con las pruebas arrojadas al proceso, si se configuran los elementos de responsabilidad administrativa por la muerte del Señor en hechos ocurridos el 29 de Agosto de 2017: daño antijurídico, imputación jurídica del daño y nexo causal, a fin de establecer si hay lugar o no a imputar al demandado el daño que se indica en la demanda.

EL DAÑO:

El profesor Adriano de Cupis define el daño como fenómeno y hecho jurídico en los siguientes términos: *“La vida diaria ofrece al espectador más distraído el espectáculo de una serie múltiple y heterogénea de daños. Daño no significa más que perjuicio, es decir, aminoración o alteración de una situación favorable”.*

Es indudable que las lesiones físicas causadas a una persona ocasionan un daño, no sólo para el lesionado, sino para aquellos con los que la víctima se relaciona por lazos de familia, amistad trabajo, etc.

La existencia del daño antijurídico es el primer elemento que debe acreditarse para que pueda predicarse la responsabilidad.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 superior, El Estado debe responder por todo daño antijurídico que le sea imputable, causado por la acción u omisión de las autoridades públicas, de manera que lo exigido en la norma no es sólo la existencia de un daño, entendido este como un menoscabo, afectación o lesión de un bien, sino que además se requiere que éste sea antijurídico, es decir, aquel que no se tiene la obligación de padecer y que es contrario a derecho, que vulnera el ordenamiento jurídico y con ello lesiona los bienes e intereses jurídicamente protegidos.

En cuanto al primer elemento para declarar la responsabilidad por parte del Estado es el daño, el cual en el presente proceso se encuentra acreditado con la falla en el servicio por parte de la administración del INPEC que le causaron la muerte al Señor **HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA**.

LA IMPUTACIÓN:

Establecida la existencia del daño antijurídico, procede analizar lo ocurrido para establecer si éste puede ser imputado a mi representado.

El demandante reclama que se declare y condene al Instituto como responsable por la muerte de **HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA**. Sobre el régimen de responsabilidad, el Consejo de Estado dijo:

“1. El régimen de responsabilidad aplicable

A partir de la expedición de la Constitución de 1991, la responsabilidad del Estado se define de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 en virtud del cual, el Estado será patrimonialmente responsable por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión imputable a sus agentes. En efecto, dos son los postulados que fundamentan dicha responsabilidad: i) El daño antijurídico, y ii) la imputación del mismo a la administración, “sin que sea posible predicar la existencia y necesidad y/o valoración y análisis de otro tipo de componentes a efectos de configurar la responsabilidad”. Al respecto, la Corte Constitucional ha dicho que “la fuente de la responsabilidad patrimonial del Estado es un daño que debe ser antijurídico, no porque la conducta del autor sea contraria al derecho, sino porque el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar el perjuicio, razón por la cual se reputa indemnizable”.

Sobre la noción de daño antijurídico, esta sección ha definido que “consistirá siempre en la lesión patrimonial o extra patrimonial que la víctima no está en el deber jurídico de soportar”. En este sentido, el daño ocasionado a un bien jurídicamente tutelado, impone el deber de indemnizar el consecuente detrimento con el objetivo de garantizar el principio de igualdad ante las cargas públicas.

En lo relativo a la imputación, se entiende que se trata de la “atribución de la respectiva lesión”, en consecuencia, “la denominada imputación jurídica (imputatio iure o subjetiva) supone el establecer el fundamento o razón de la obligación de reparar o indemnizar determinado perjuicio derivado de la materialización de un daño antijurídico, y allí es donde intervienen los títulos de imputación que corresponden a los diferentes sistemas de responsabilidad que tienen cabida tal como lo ha dicho la jurisprudencia en el artículo 90 de la Constitución Política.

Al respecto, ésta Sección ha reiterado que:

“la imputación fáctica supone un estudio conexo o conjunto entre la causalidad material y las herramientas normativas propias de la imputación objetiva que han sido delineadas precisamente para establecer cuando un resultado, en el plano material, es atribuible a un sujeto. De otro lado, la concreción de la imputación fáctica no supone por sí misma, el surgimiento de la obligación de reparar, ya que se requiere un estudio de segundo nivel,

denominado *imputación jurídica*, escenario en el que el juez determina si además de la atribución en el plano fáctico existe una obligación jurídica de reparar el daño antijurídico; se trata, por ende, de un estudio estrictamente jurídico en el que se establece si el demandado debe o no resarcir los perjuicios bien a partir de la verificación de una culpa (falla), o por la concreción de un riesgo excepcional al que es sometido el administrado, o de un daño especial que frente a los demás asociados es anormal y que parte del rompimiento de la igualdad frente a las cargas públicas”.

En este sentido, se tiene que el daño antijurídico puede ser ocasionado por el desarrollo de actividades definidas como peligrosas por la ley o la jurisprudencia. En efecto, “la jurisprudencia de la Sala ha señalado que tratándose de la producción de daños originados en el despliegue –por parte de la entidad pública o de sus agentes- de actividades peligrosas, es aquel a quien corresponde jurídicamente la guarda de la actividad quien quedará obligado a responder por los perjuicios que se ocasionen por la realización del riesgo creado”.

Si dichas actividades son desarrolladas por agentes estatales, el eventual daño que puedan causar será imputable a la administración a título de riesgo excepcional. Al respecto, esta Sección explica que “En cuanto a la aplicación de la teoría del riesgo excepcional, ha sido reiterada la tesis según la cual en los eventos en que el daño es producido por cosas o actividades peligrosas (armas de dotación oficial, vehículos automotores, conducción de energía eléctrica, etc.) el régimen aplicable es de carácter objetivo, porque el factor de imputación es el riesgo grave y anormal al cual el Estado expone a los administrados. De tal manera, que basta la realización del riesgo creado por la administración para que el daño resulte imputable a ella”.

No obstante, lo anterior, también se ha considerado que en aquellas ocasiones en las que la actividad peligrosa hubiere sido desplegada de manera negligente o imprudente, el régimen de responsabilidad aplicable ya no sería objetivo por riesgo excepcional, sino subjetivo por falla en el servicio”.

En el asunto examinado encontramos que la parte actora aduce la presunta falla del servicio que se le imputa al INPEC con ocasión a la muerte del señor **HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA**, y por el cual la parte demandante solicita el pago de los perjuicios materiales e inmateriales.

En el caso sub-lite, está probado que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC tenía bajo su cargo la custodia y vigilancia del Señor **HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA**, en virtud de sentencia condenatoria en su contra por la infracción de la ley penal, hecho que lo llevó a la justicia para ser procesado por el delito cometido y posteriormente puesto a disposición y bajo vigilancia del Instituto, teniéndose que ingresó el 19/04/2017 y que durante el tiempo de reclusión en el examen de ingreso se documentó la presencia de Asma crónica que se encontraba en tratamiento con inhaladores. Durante su permanencia en el establecimiento consulto algunas veces por presentar crisis asmáticas que fueron manejadas satisfactoriamente, que el día 29 de agosto de 2017 presentó una crisis asmática severa que se manejó inicialmente en sanidad y ante la no respuesta al tratamiento se remite de urgencias al Camino Bosques de María donde llega sin signos vitales.

Lo que no se encuentra probado en este caso es la acción u omisión del Instituto frente al hecho del atentado, de modo que ha de considerarse que dada las características del hecho criminal no es válido fundamentar responsabilidad administrativa ni de cualquier otra índole, en tanto la causa se corresponde con un hecho ajeno a cualquier voluntad o ámbito de control institucional. Pero existiendo esta probabilidad en cualquier lugar, en igual sentido se debe apelar al principio de *ad impossibilia nemo tenetur*, o nadie está obligado a lo imposible, que para el caso concreto implica reconocer a favor del INPEC la imposibilidad de asignar un numeroso grupo de funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para cada uno de los internos que durante el día son remitidos a cada una de las citas médicas o judiciales, lo cual

constituye un hecho que sólo es atribuible a la carencia de recursos y de personal para cumplir el Instituto con sus funciones, como resultado de la asfixia en que está sometido por parte del gobierno nacional y por la falta de política penitenciaria y carcelaria.

Es así que como probatoriamente lo estableceremos en el proceso, el verdadero nexo causal surge a la luz cuando se identifican las responsabilidades de los actores del sistema, encontrándose que el INPEC no lo es respecto de las circunstancias alrededor de los hechos por los cuales se reclama indemnización de perjuicios, de lo cual puede establecerse que el supuesto perjuicio al actor no es responsabilidad de mi representado.

Los elementos materiales que se aportan no conducen a un reconocimiento de responsabilidad alguna del INPEC, toda vez que no basta demostrar la falla en el servicio sino la relación de causalidad entre el hecho y el daño, aspecto que no se logra acreditar en la presente demanda, y en el caso de probarse, no es atribuible a mi representado.

El INPEC no es responsable por los presuntos perjuicios que alega el demandante, como quiera que ha cumplido con su deber funcional frente a los hechos que son objeto de litigio, de modo que la presente reclamación carece de fundamento y así deberá declararlo el despacho.

Igualmente cierto es que la jurisprudencia y la doctrina, en reiterados fallos y pronunciamientos publicados, han expresado que la responsabilidad extracontractual y objetiva del Estado tiene sendos elementos de exoneración, a saber, caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima y hecho de un tercero, de manera que contextualizado esto con lo anteriormente expuesto, es acertado arribar a la conclusión de que el INPEC ha cumplido a cabalidad con su cometido y su misión legal, dentro de la innegable insuficiencia de recursos a que lo somete el gobierno central. Por demás y como bien puede demostrarse a través de los entes de control, el estado de cosas en el sistema carcelario colombiano ha sido ocasionado por la actuación de un tercero, constituyéndose esta afirmación en la causal de exoneración de responsabilidad por parte de mi representado.

Por consiguiente, NO es posible achacar al INPEC una presunta falla en el servicio, como quiera que, como ya lo he mencionado, el gobierno central es el responsable de la debilidad del Instituto y de las circunstancias en que se encuentra el sistema, luego entonces mi representado no puede ser condenado en el presente proceso judicial, como quiera que está demostrado que ha cumplido a cabalidad con su mandato institucional, toda vez que la misión que le corresponde dentro del sistema la ha desarrollado y ejecutado diligentemente a pesar de la precariedad.

Este inadecuado funcionamiento incide adversamente en el cumplimiento de las funciones definidas para el INPEC, por cuanto dicha falla en los servicios a cargo de las entidades directamente responsables genera las circunstancias sobre las cuales se suscita la reclamación del demandante.

IV. RAZONES DE LA DEFENSA

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Despacho NEGAR las pretensiones incoadas por la parte actora, ya que se encuentra demostrada la legal y adecuada actuación por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC respecto de su naturaleza jurídica, luego, la presunta responsabilidad administrativa en cabeza del Instituto NO existe, como quiera que NO se configura una acción negligente, ni mucho menos una omisión por parte de los funcionarios que pertenecen al Instituto.

V. EXCEPCIONES DE FONDO

Solicito al Despacho se exceptione de fondo y a favor del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA:

Del análisis de la situación fáctica del presente caso, en relación con la ley y la jurisprudencia al respecto, se verifica que no es posible establecer una relación o vínculo real entre la entidad que represento frente a las pretensiones de la parte demandante, requisito *sine qua non* para trabar la litis y que permita continuar el curso del proceso hasta que el operador judicial profiera sentencia contra la parte legal y jurídicamente llamada a responder.

Es por ello que de conformidad con el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el inciso 5º del artículo 97 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 46 del Decreto 2282 de 1989, propongo la EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA. El artículo 159 del nuevo Código Contencioso Administrativo establece:

“Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados, o intervinientes en los procesos contencioso administrativos por medio de sus representantes, debidamente acreditados.”

Acerca de la falta de legitimación en la causa por pasiva, presupuesto necesario de la sentencia favorable, ha dicho lo siguiente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 31 de octubre de 2007, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, Radicación 11001032600019971350300, citando una sentencia del 22 de noviembre de 2001, Consejera ponente Dra. María Elena Giraldo Gómez, expediente 13.356, de la propia Sección Tercera:

*“La legitimación material en la causa, activa y pasiva, es una condición anterior necesaria entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado. Nótese que al estar legitimado en la causa materialmente por activa o por pasiva, por sí solo, no otorga el derecho a ganar; si la falla recae en el demandante el demandado tiene derecho a ser absuelto, pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque el que lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo –no el procesal–; **si la falla de legitimación en la causa es del demandado, de una parte al demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos en que se sustenten no le den derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante**”.* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Resulta evidente que en el presente caso no le asiste responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC por las reclamaciones de la parte demandante, pues está identificada la responsabilidad del gobierno nacional por el abandono en que ha mantenido a mi representado y al mismo sistema carcelario, recalcando en éste punto que ello también es resultado de la sobrepoblación carcelaria, igualmente de responsabilidad del Gobierno Nacional a través de las diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional Penitenciario, pues el Instituto es solo una parte del mismo, y conforme a su naturaleza jurídica establecida en el artículo 2º del Decreto 2160 de 1992, únicamente se encuentra encargado de la custodia y vigilancia de la población reclusa.

2. IMPOSIBILIDAD DE IMPUTARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL INPEC POR AUSENCIA DEL NEXO CAUSAL.

Las razones de hecho y de derecho en las que fundamento ésta excepción se sustentan en que, una vez cotejadas las circunstancias de la reclamación de los demandantes, se concluye que los requisitos para que se configure una relación de responsabilidad objetiva extracontractual contra el Instituto NO EXISTE, como quiera que la actuación y participación del INPEC no es generador de una falla en el servicio, pues como es bien sabido, **el Instituto ha desarrollado su objeto institucional conforme a su naturaleza jurídica y adecuada a la Política Criminal del Gobierno Nacional, razón por demás evidente por la que expongo al despacho que se rompe el nexo causal entre la acción y el daño padecido.**

Igualmente, cierto es que la jurisprudencia y la doctrina, en reiterados fallos y pronunciamientos publicados, han expresado que la responsabilidad extracontractual y objetiva del estado tiene sendos elementos de exoneración de responsabilidad, a saber, fuerza mayor y/o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima y hecho de un tercero.

Para el caso en particular es menester determinar el grado de responsabilidad e intervención por parte del Gobierno y las entidades del orden nacional involucradas en el fenómeno del hacinamiento carcelario, como quiera que está bien demostrado que el Instituto ha obrado de manera eficiente entre las precarias condiciones e irregulares instalaciones que mantiene, hecho notorio y de pleno conocimiento público, como consecuencia inexcusable de las políticas penitenciarias y criminales del Estado Colombiano, por lo anterior no es posible responsabilizar administrativamente al Instituto por algo que no le es atribuible.

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

En lo atinente a la legitimación para actuar del demandante, resulta pertinente traer a colación, algunos apartes jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, que frente al tema ha referido lo siguiente: (...) *“En los procesos contenciosos, la legitimación en la causa consiste, respecto del demandante, en ser la persona que de conformidad con la ley sustancial está legitimada para que por Sentencia de fondo o mérito se resuelva si existe o no el derecho o la relación jurídica sustancial pretendida en la demanda, y respecto del demandado en ser la persona que conforme a la ley sustancial está legitimada para discutir u oponerse a dicha pretensión del demandante; y en los procesos de jurisdicción voluntaria consiste en estar legitimado por la ley sustancial para pedir que se hagan las declaraciones solicitadas en la demanda”*. De lo anteriormente expuesto puede colegirse, que no bastará el haber constatado la existencia de un daño infligido a un individuo, para que de él se desprenda ipso facto el reconocimiento de pagos o indemnizaciones; lo que ha de acreditarse es la calidad de afectado, o parentesco, que legitime al accionante para actuar en el marco de un proceso judicial del cual se espera obtener el pago de perjuicios morales subjetivos.

No se encuentran acreditados ni demostrados en el plenario los supuestos perjuicios que reclama la parte actora, lo cual fáctica y jurídicamente determina su falta de legitimación en la causa por activa y la suerte del proceso para reclamar la indemnización que ahora pretende.

4. INEXISTENCIA DEL DAÑO MORAL:

De los hechos expuestos en la demanda, se tiene que la parte demandante en ningún momento señala cuáles fueron los supuestos daños sufridos, y a pesar de ello, pretende el reconocimiento y pago de perjuicios de orden moral Objetivados y Subjetivados, en una suma por demás exorbitante, los que pretenden relacionar o hacer ver como resultado de su permanencia en reclusión. Esta falencia constituye una circunstancia insalvable que hace impróspera la demanda y así deberá advertirlo y declararlo el despacho al momento de dictar sentencia.

5. FALTA DE APTITUD PROBATORIA DE LOS PERJUICIOS INVOCADOS:

La naturaleza jurídica de la reparación directa consiste en la posibilidad que tiene el administrado que haya recibido un daño antijurídico o perjuicio por parte del Estado, de poder acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para obtener el reconocimiento de los eventuales perjuicios que le hayan sido ocasionados. Así, la finalidad de la reparación directa es de carácter resarcitorio e indemnizatorio. Los perjuicios reclamados por el demandante no solo son completamente exorbitantes y alejados del principio de equidad, sino que además adolecen de prueba, teniéndose que tanto la jurisprudencia como la doctrina están acordes en que, tratándose de daño a las cosas, ese dolor o tristeza debe tener envergadura suficiente como para justificarse su reparación y que en todo caso debe ser demostrado, pues no se presume.

6. EXCEPCION GENÉRICA O INNOMINADA:

Se debe declarar todo medio exceptivo cuyo fundamento práctico o legal se establezca a favor de la entidad demandada. En virtud de ello se autoriza al Señor Juez a estudiar y analizar las excepciones propuestas como las que el fallador encuentre probadas.

VII. PETICIÓN

Corolario de lo anterior y de lo expuesto por la jurisprudencia sobre el tema, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva declarar probadas las excepciones formuladas y se denieguen las súplicas de la demanda, pues de acuerdo al sustento fáctico y jurídico presentado en el libelo no se logra demostrar una presunta falla del servicio por parte del INPEC, toda vez que el presunto daño antijurídico alegado de ninguna manera deviene por acción u omisión del mismo, por cuanto el Instituto ha cumplido a cabalidad con su función legal, en medio de la precariedad en que la mantiene el gobierno nacional.

VIII. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA Y DE LA SUSTENTACION DE LA PRESUNTA VIOLACION:

FALLA DEL SERVICIO:

La falla del servicio o la falta en la prestación del mismo se configura por retardo, por irregularidad, por ineficiencia, por omisión o por ausencia del mismo. El retardo se da cuando la Administración actúa tardíamente ante la ciudadanía en prestar el servicio; la irregularidad, por su parte, se configura cuando se presta el servicio en forma diferente a como debe hacerse en condiciones normales, contrariando las normas, reglamentos u órdenes que lo regulan y la ineficiencia se da cuando la Administración presta el servicio, pero no con diligencia y eficacia, como es su deber legal. Y obviamente se da la omisión o ausencia del mismo cuando la Administración, teniendo el deber legal de prestar el servicio, no actúa, no lo presta y queda desamparada la ciudadanía.

No indica con claridad la parte demandante, bajo que modalidad se presenta la supuesta falla en el servicio, si se configura por retardo, por irregularidad, por ineficiencia, por omisión o por ausencia del mismo. Revisando los hechos jurídicamente relevantes referidos por la actora, junto con el material probatorio existente, se observa que la supuesta falla invocada no existe, pues no se adecúa a ninguno de los supuestos normativos descritos anteriormente.

Señor Juez, conforme los elementos fácticos y normativos hasta aquí expuestos, es claro que en relación al INPEC no nos encontramos frente a una litis por falla en la prestación del

servicio, ya que el Instituto es un receptor de la política criminal del gobierno nacional y de acuerdo a su naturaleza jurídica sólo se encarga de la custodia y vigilancia de la población reclusa, siendo otras las entidades encargadas de proveer los bienes y servicios a los internos, así como la infraestructura, sostenimiento y adecuación de los centros de reclusión.

X. PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS:

1. Cartilla Biográfica.
2. Hoja de vida del PPL HAROL BERMUDEZ PIMIENTA
3. Auditoria medica Medico del INPEC MAURICIO PACHON M.

XI. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Copia de la Resolución No. 002735 del 24 de agosto de 2018 de Traslado de la Dra. MARÍA ALEXANDRA GARCÍA FORERO como Directora Regional Norte del INPEC y Acta de Posesión.

XII. NOTIFICACIONES

Los demandantes en las direcciones aportadas en el libelo.

La suscrita apoderada las recibirá en la **Regional Norte- Calle 74 No. 56-36 Edificio Inverfin Piso 9 Barranquilla**, teléfono Fijo: 3008100 celular 3215695586. Correo electrónico: demandasyconciliaciones.epcbarranquilla@inpec.gov.co, claudiasara79@hotmail.com y en la Secretaría del despacho.

Sírvase reconocerle la personería para actuar a la suscrita.

Del Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA P. SARABIA TORRES
CC. 22.476.943 expedida en Barranquilla.
TP. 1499.12 del C. S. de la J.

Señor (es)
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

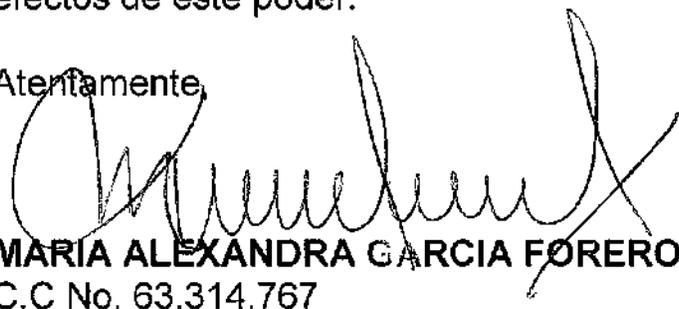
Referencia: 2018-00434-00
DEMANDANTE: MARGARITA LEONOR PIMIENTA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
ACCION: REPARACION DIRECTA

MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.314.767, con oficina situada en la calle 74 No. 56-36 Edificio INVERFIN Piso 9, en mi condición de Directora Regional Norte del INPEC, a usted muy respetuosamente me dirijo para manifestarle que le otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA SARABIA TORRES**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. CC No. 22.476.943 Expedida en Barranquilla (Atlántico) y Tarjeta Profesional No. 149.912 del CSJ, para que represente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en el proceso de la referencia donde es Demandante **MARGARITA LEONOR PIMIENTA SUAREZ Y OTROS**

La doctora **CLAUDIA PATRICIA SARABIA TORRES**, queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar (con autorización del comité de conciliaciones del INPEC), reasumir, notificarse de providencias e interponer todos los recursos de ley y en general todas aquellas actuaciones para lo cual la faculta la ley para el buen cumplimiento de su gestión.

Ruego a usted reconocerle la correspondiente personería en los términos y efectos de este poder.

Atentamente,



MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
C.C No. 63.314.767

Acepto,



CLAUDIA PATRICIA SARABIA TORRES,
No. CC No. 22.476.943 Expedida en Barranquilla
T.P. No. 149.912 del C. S. J.

RESOLUCIÓN NÚMERO **002735** DEL **24 AGO 2018**

"Por la cual se causa una novedad de personal
Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, artículo 8º, numeral 6º del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 3000 del 22 de agosto de 2012 establece que el traslado del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procede por: necesidades del servicio, por solicitud del jefe inmediato debidamente motivada, por solicitud de la persona al servicio del Instituto debidamente motivada o por situaciones de seguridad personal.

Que mediante la Resolución No. 001159 del 15 de marzo de 2016, se aprueba y adopta el Manual para el Traslado de Personal, asociado al proceso de Gestión Talento Humano del Sistema de Gestión Integrado del INPEC, identificado con el código PA-TH-M01.

Que el referido Manual establece como modalidades de traslado de los funcionarios del Instituto, las siguientes: Necesidad en el servicio; Solicitud propia; Estado de salud del servidor público; Razones de calamidad familiar; Por motivos de seguridad y Traslado mediante permuta.

Que la Corte Constitucional en las sentencias T-016/95¹ ha referido el tema puntual en materia de traslados; en la Sentencia T-715 de 1996 advirtió que: *"el grado de discrecionalidad de algunas instituciones en punto al traslado es mucho mayor - y por lo tanto es más restringida la posibilidad de control del juez constitucional sobre los actos que dispongan la reubicación -, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y el tipo de funciones que desarrolla"* (Sentencia T-288 de 1998) y la Sentencia T 486 de 2002, explica la conducencia sobre esta materia, en relación con la Dirección General del INPEC, donde dijo: *"Con tal propósito, algunas entidades disponen de plantas globales y flexibles que les permite adoptar con la suficiente celeridad las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo"*.

Que se hace necesario ordenar el traslado de un personal administrativo, por necesidades del servicio conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley, el Decreto Ley 407 de 1994, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las asignadas por autoridad competente, para satisfacer las necesidades de la administración pública.

Que los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, trasladados por necesidades del servicio le serán reconocidos los pasajes para ellos, sus esposos,

¹(...) Estos objetivos no se podrían obtener ni sería posible cumplir las funciones del INPEC si entre los diversos instrumentos de que dispone no contara con las necesarias atribuciones de traslados y reubicación de internos y de guardianes y otros funcionarios al servicio de los centros correccionales.

(...)

Respecto de los segundos, la delicada responsabilidad que asumen exige una alta dosis de confianza tanto en su adecuada preparación logística y estratégica como en su integridad moral. Una y otra se suponen, pero la finalidad misma del servicio puede exigir que con cierta periodicidad se rote al personal encargado de la seguridad de los penales, no únicamente para efectos de formación, capacitación y entrenamiento, sino con el propósito de evitar que se consoliden relaciones de camaradería entre custodios y vigilados, o -más grave todavía- perniciosas connivencias o ilícitos pactos. Circunstancias especiales pueden hacer imperativo que se refuerce la guardia en un determinado reclusorio, que deba atenderse una emergencia, o que, al instalar nuevas cárceles, sea preciso disponer de parte del personal de otras para la eficiente y experimentada iniciación de sus servicios.

"Por la cual se causa una novedad de personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

compañeros o compañeras permanente e hijos menores; circunstancia comprobada mediante dos declaraciones extra juicio, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 446 de 1994 y la Resolución No 2935 del 01 de junio de 2006.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59618 del 22 de agosto de 2018, existe rubro para atender esta obligación con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, acorde a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 446 de 1994.

Que el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, indica el término para el cumplimiento del traslado, en su extensión mayor para cada caso específico, normatividad que debe ser tomada en cuenta para el cumplimiento del mismo, aunado el artículo 25 del ya citado estatuto de personal señala la responsabilidad de la ejecución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar por necesidades del servicio a los siguientes funcionarios:

N°	COD	GRADO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	UBICADO EN	SE TRASLADA A:	GENERA COSTO	
							SI	NO
1	0042	17	7221900	CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS	DIRECCION REGIONAL NORTE	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE	X	
2	0042	17	41675018	IMELDA LOPEZ SOLORZANO	DIRECCION REGIONAL NOROESTE	DIRECCION REGIONAL CENTRAL	X	
3	0042	17	30299946	MARTHA LUCIA FEHO MONCADA	DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS	DIRECCION REGIONAL NOROESTE	X	
4	0042	17	11516924	NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS	DIRECCION REGIONAL CENTRAL	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	X	
5	0042	17	63314767	MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	DIRECCION REGIONAL NORTE	X	

Artículo 2. Ordenar el reconocimiento y pago del valor indicado, a la cuenta de ahorros de los funcionarios administrativos, que a continuación se relacionan, por concepto de pago de viáticos y gastos de viaje al interior, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59618 del 22 de agosto de 2018.

No.	COD	GRADO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CUENTA N°	BANCO	ALOJAMIENTO	INSTALACIÓN	MUEBLES	TOTAL A PAGAR
1	0042	17	7221900	CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS	008380011661	DAVIENDA	2.455.100	2.455.100	6.137.751	11.047.951
2	0042	17	41675018	IMELDA LOPEZ SOLORZANO	132098286	BBVA	1.841.325	1.841.325	6.137.751	9.820.401
3	0042	17	30299946	MARTHA LUCIA FEHO MONCADA	640108080	BBVA	1.841.325	1.841.325	6.137.751	9.820.401

RESOLUCIÓN NUMERO 002735 DE 24 AGO 2018

 "Por la cual se causa una novedad de personal
 Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

4	0042	17	11516924	NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS	465900008884	Davivienda	2.148.213	2.148.213	6.137.751	10.434.177
5	0042	17	63314767	MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO	232281709	BBVA	2.148.213	2.148.213	6.137.751	10.434.177

Artículo 3. Esta resolución requiere para su validez del registro previo de la Dirección de Gestión Corporativa y por lo tanto se autoriza al Coordinador del Grupo de Tesorería del INPEC para que gire al número de cuenta de ahorros señalado, correspondiente a los funcionarios trasladados por necesidades del servicio, con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-11-2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR.

Artículo 4. Ordenar el suministro de pasajes a que tienen derecho los funcionarios trasladados, junto con su familia, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 446 de 1994, a quienes se encuentran relacionados en el artículo 1° de la presente resolución y está distinguida en la casilla de "Genera costo" "SI", marcado con una X, los cuales deberán ser reclamados en la Dirección de Gestión Corporativa durante la vigencia fiscal del 2018.

Artículo 5. Dese cumplimiento en los términos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los


 Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
 Subdirector de Talento Humano ©


 Coronel **HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO**
 Director de Custodia y Vigilancia

Revisado por: Coronel HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO / Director de Custodia y Vigilancia
 Fecha de elaboración 22/08/2018

EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 09/09/2020 11:07 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 957189 **Apellidos y Nombres:** BERMUDEZ PIMIENTA HAROLD WILSON *** Identificado** NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC8019

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 322011511 **Identificación:** 72002150 **Expedida en:** Barranquilla-Atlantico
Lugar y Fecha de Nacimiento: Maicao-La Guajira, 21/01/1978
Sexo: Masculino **Estado Civil:** Soltero(a) **Cónyuge:**
No. Hijos: 2 **Padre:** EDGAR BERMUDEZ SOLANO **Madre:** MARGARITA LEONOR PIMIENTA
Dirección: Cra 62 N 66-35 B. Bellavista **Teléfono:** 3012598526
Ciudad de Residencia: Barranquilla-Atlantico
No. de Ingresos: 1 **Fecha Ingreso:** 19/04/2017
Estado Ingreso: Baja **Fecha Captura:**
Observación:



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: **Apodos:**

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

III-II Providencias del Proceso

Documentos Soporte Bajas - Por Muerte

No.	Fecha	Clase	Autoridad	Notaría	Acta Defunción
000786	31/08/2017	Oficio por Defunción			81565382-6 DE 29/08/

Observaciones:

Interno que fallecio el dia 29 de agosto de 2017 en el camino bosques de maria de la ciudad de barranquilla. certificado defuncion 81565382-6 de 29/08/2017- certificado por el dane b/quilla

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso: 6902333	No.Proceso: 0641 OFICIO	S.J. Condenado	Estado: Ejecución de la
Autoridad a cargo: JUZGADO 6 EJECUCION DE PENAS DE BARRANQUILLA (ATLANTICO - COLOMBIA)			
Disposición: 2895154	Fecha: 23/05/2017	Etapas: Ejecución de la pena	Instancia: Primera
No.Caso: 6902333	No.Proceso: 0641 OFICIO	S.J. Condenado	Estado: Juzgamiento/Juicio
Autoridad a cargo: JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA			
Disposición: 2880589	Fecha: 16/02/2017	Etapas: Juzgamiento/Juicio	Instancia: Primera



EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 09/09/2020 11:07 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 957189 Apellidos y Nombres: BERMUDEZ PIMIENTA HAROLD WILSON * Identificado NO

V-I Providencias de Otros Procesos

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía Pena			Estado
					Años	Meses	Días	
1666802		16/02/2017	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	4	0		Finalizada

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
322-0759	19/04/2017	Alojamiento Internos, Pabellon A, Pasillo 2, Celda 6	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
322-00024	27/07/2017	19/04/2017	18/07/2017	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
322-005-2017	28/04/2017	28/04/2017	16/05/2017	Observación y Diagnóstico
322-006-2017	16/05/2017	16/05/2017	31/08/2017	Alta

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
17201401	01/02/2019	15/05/2017	31/08/2017	402			

XII-I Actividad Actual TEE

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias



EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 09/09/2020 11:08 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	957189	Apellidos y Nombres:	BERMUDEZ PIMIENTA HAROLD WILSON	* Identificado	NO
-----	--------	----------------------	---------------------------------	----------------	----

ALCIBIADES MEJIA DURAN
ASESOR JURIDICO

Sisipec Web

Inicio | Cerrar Sesión | Cambiar Contraseña | Ayuda

Establecimiento: EPMSC BARRANQUILLA | Usuario: CS22476943 | Ip: 172.17.54.211

Regresar

- MENU
- JURIDICO
- ESTADIA
- CONSULTA EJECUTIVA

CONSULTA EJECUTIVA
CONSULTA EJECUTIVA INTERNO

Consulta Ejecutiva de Internos

Datos del Interno

Interno: 957189
 TD: 322011511
 Cons. Ingr: 1
 Cédula Ciudadanía: Cédula Ciudadanía
 Nro. Identificación: 72002150
 Nombres: HAROLD WILLSON
 Primer Apellido: BERMUDEZ
 Segundo Apellido: PIMENTA
 Sexo: Masculino
 Planilla Ingreso: 9815122
 Establecimiento: 65
 Fecha Captura: 15/04/2017
 Fecha Ingreso: 19/04/2017
 Fecha Salida: 31/08/2017
 Estado Ingreso: Baja
 Tipo Ingreso: Boleta de encarcelación
 Tipo Salida: Baja por muerte
 Recaptura: No
 Fecha Nacimiento: 21/01/1978
 Lugar Nacimiento: MAICAO-LA GUATIRA
 Nombre Padre: EDGAR BERMUDEZ SOLANO
 Nombre Madre: MARGARITA LEONOR PIMENTA
 Nro. Hijos: 2
 Fase: No
 Identificado: No
 Planamiento?: No
 Dirección: CRA 62 N 66-35 B. BELLAVISTA
 Teléfono: 3012598526
 Lugar Domicilio: BARRANQUILLA-ATLANTICO

Procesos del Interno

Documentos: Nacionalidad - Alias - Apodos
 Ubicación - Ultima Labor
 Domicilios
 Traslados
 Fotos

- CET
- IVIC 2.0
- HELP DESK

Disposiciones

Consecutivo	NumeroCaso	Interno	Fecha	Estado	Autoridad
2880589	6902333	957189	16/02/2017	Inactiva	JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA
2895154	6902333	957189	23/05/2017	Inactiva	JUZGADO 6 EJECUCION DE PENAS DE BARRANQUILLA (ATLANTICO - COLOMBIA)

NumeroCaso: 6902333
 Estado: Finalizado
 SistemaPenalCausante: NSPA
 Proceso: 0641 OFICIO SituacionJuridica: Condenado
 Primer: Anterior: Siguiete: Ultimo:

322-PMSCBA-ERE-AJUR.

RESOLUCION 000786 DE 31 DE AGOSTO DE 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA DE BAJA EN SISTEMA A UN INTERNO POR MUERTE"

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA EL ARTICULO 77 Y 36 DE LA LEY 65 DE 1993,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 36 establece que "El Director de cada centro de reclusión es el jefe de gobierno interno Responderá ante el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo."

Con certificado de defunción 81565382-6 de fecha 29 de agosto de 2017, se certifica la muerte del interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA C.C N° 72002150 SW 957189, ocurrida el día 29 de agosto de 2017 en esta ciudad.

Se hace necesario descargar del SISEPEC WEB, la información relacionada con el interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA, con el fin de mantener actualizado el mismo.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar dar de baja en sistemas por Muerte al interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA SW 957189 TD 322011511, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta resolución a la Dirección General del INPEC, la Dirección Regional Norte y a la autoridad judicial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de 2017.

Yolanda Fonseca B.
YOLANDA FONSECA BELENO.
Directora EPMSC de Barranquilla

5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de la ciudad de Barranquilla

MUERTO

SICGMA

Barranquilla, veintiuno (21) noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Oficio N° 2603-J-06-EPMS

Radicación: 47001-60-01-018-2015-00899-00 RI 19585
Sentenciado: HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA
Delito: Cohecho por dar u ofrecer

B/O X Muerte

Señores
Establecimiento Penitenciario El Bosque
Cuidad

Mediante el presente le comunico a usted, que el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en auto interlocutorio N° 645 de la fecha, resolvió lo que a continuación se transcribe:

“Primero: Decretar a favor de la persona que en vida respondía al nombre de HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 72.002.150, la extinción de la pena por muerte, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Comunicar esta decisión a las autoridades que conocieron del fallo.

Tercero: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. David Hassan Saade Morad. Juez Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla”

Atentamente,

EVELYN SILVA OJEDA
Asistente Administrativo

Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de la ciudad de Barranquilla

[Handwritten signature]
22-11-17

MUERTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
EDIF. BANCO POPULAR – OFICINA 13A

[Handwritten signature]
02-11-17
02:00 PM
[Handwritten signature]

Barranquilla, siete (07) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio N° 2424-J-06-EPMS

Radicación: 47001-60-01-018-2015-00899-00 RI 19585
Sentenciado: HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA
Delito: Cohecho por dar u ofrecer

Señores
Establecimiento Penitenciario El Bosque
Cuidad

En atención al oficio 322-EPMSC-ERE-BA-AJUR del 31 de agosto de 2017, donde se nos informa del fallecimiento del interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA, SW 9571789 T TD 322011511, en la cual detallan los documentos que son remitidos como soportes, entre ellos el certificado de defunción No. 81565382-6 de fecha 29 de agosto de 2017, el cual no fue allegado con la documentación.

Por lo que le solicitamos nos sea remitido copia del certificado de defunción No. 81565382-6 de fecha 29 de agosto de 2017, con la mayor brevedad posible.

Atentamente,

[Handwritten signature]

EVELYN SILVA OJEDA
Asistente Administrativo

**Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de la ciudad de Barranquilla**

[Handwritten signature]

7



Juridica Epcbarranquilla <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

OFICIO FALLECIMIENTO PPL HAROLD BERMUDEZ

2 mensajes

Juridica Epcbarranquilla <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

1 de septiembre de 2017, 16:05

Para: Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Barranquilla <j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Adjunto al presente mensaje hago llegar informe de fallecimiento de PPL HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA.

OFICINA JURIDICA**EPMSC BOSQUE BARRANQUILLA**

Calle 76 N. 8-100 Barrio El Bosque

juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co

PBX: 3241746 - 3204267

"AL OBSERVAR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESTÁ DEPENDENCIA SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18-08-99) RECONOCIMIENTO JURIDICOS DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"



AVISO LEGAL: "Este mensaje y sus anexos son para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la Ley, por lo que el uso, difusión, referenciación o copia por personas distintas de su receptor está prohibido. Si obtiene esta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original."

Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico son de exclusivas del autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"



Antes de imprimir este mensaje (o los archivos adjuntos), preguntarse si realmente es necesario hacerlo, de ser así procure reutilizar el papel ó imprimir por ambas caras.

 **WILSON BERMUDEZ QEPD0001.pdf**
1226K

Juridica Epcbarranquilla <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

16 de noviembre de 2017, 9:41

Para: Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Barranquilla <j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Barranquilla; noviembre 16 de 2017.

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Barranquilla- Atlántico

322-EPMSC-ERE-BA- AJUR
Barranquilla agosto 31 de 2017.

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEIDAS DE SEGURIDAD
Barranquilla- Atlántico.

**JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**
04 SET. 2017

RAD: 19585

Fecha

Recibido por

g

11:35 PM

ASUNTO: MUERTE INTERNO HARLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA.

Por este medio nos permitimos informar que el día 29 de agosto de 2017, falleció en el centro Hospitalario CAMINO BOSQUES DE MARIA de esta ciudad, el interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA SW 9571789 T TD 322011511; para lo cual me permito remitir los siguientes soportes:

- 1) Informe Policía Judicial EPMSC BA.
- 2) Epicrisis CAMINO BOSQUES DE MARIA.
- 3) Certificado de defunción N° 81565382-6 de fecha 29 de agosto de 2017

Lo anterior para el conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Yolanda Fonseca B.
YOLANDA FONSECA BELEÑO

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de
Barranquilla

322-EPMSC-ERE- BA- AJUR
Barranquilla agosto 31 de 2017.

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEIDAS DE SEGURIDAD
Barranquilla- Atlántico.

RAD: 19585

ASUNTO: MUERTE INTERNO HARLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA.

Por este medio nos permitimos informar que el día 29 de agosto de 2017, falleció en el centro Hospitalario CAMINO BOSQUES DE MARIA de esta ciudad, el interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA SW 9571789 T TD 322011511; para lo cual me permito remitir los siguientes soportes:

- 1) Informe Policía Judicial EPMSC BA.
- 2) Epicrisis CAMINO BOSQUES DE MARIA.
- 3) Certificado de defunción N° 81565382-6 de fecha 29 de agosto de 2017

Lo anterior para el conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Yolanda Fonseca B.
YOLANDA FONSECA BELEÑO

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de
Barranquilla

322-EPMSC-ERE- BA- AJUR
Barranquilla agosto 31 de 2017.

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEIDAS DE SEGURIDAD
Barranquilla- Atlántico.

RAD: 19585

ASUNTO: MUERTE INTERNO HARLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA.

Por este medio nos permitimos informar que el día 29 de agosto de 2017, falleció en el centro Hospitalario CAMINO BOSQUES DE MARIA de esta ciudad, el interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA SW 9571789 T TD 322011511; para lo cual me permito remitir los siguientes soportes:

- 1) Informe Policía Judicial EPMSC BA.
- 2) Epicrisis CAMINO BOSQUES DE MARIA.
- 3) Certificado de defunción N° 81565382-6 de fecha 29 de agosto de 2017

Lo anterior para el conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Yolanda Fonseca B.
YOLANDA FONSECA BELENO

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de
Barranquilla



República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
 ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



533-1
 MINSALUD

CONFIDENCIAL
 Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, estar protegidos bajo reserva a esta legislación a Ley 79 de 1983, Artículo 5.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

81565382 - 6

(Consulte Instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Departamento Atlántico Municipio Bogotá

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 Cabecera municipal
 Centro poblado
 Rural disperso
 Inspección, campamento o casero

TIPO DE DEFUNCIÓN
 Fetal
 No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
2017 Año
08 Mes
30 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
12 Hora 33 Minutos
 Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
 Masculino
 Femenino
 Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 Primer apellido Bermudez Segundo apellido Pimentel
 Primer nombre Harold Segundo nombre Wilson

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
 Registro civil
 Cédula de extranjería
 Cédula de ciudadanía
 Pasaporte
 Cédula de ciudadanía
 Sin información

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
72002150

PROBABLE MANERA DE MUERTE
 Natural
 Violenta
 En estudio

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 Primer apellido Alzate Segundo apellido Sanchez Primer nombre Carlos Segundo nombre Rafael

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 Cédula de ciudadanía
 Cédula de extranjería
 Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
8502334

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 Médico
 Auxiliar de enfermería
 Enfermero(a)
 Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL
229898

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
 Departamento Atlántico Municipio Bogotá
2017 Año 08 Mes 30 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
Carlos Rafael Alzate Sanchez

Impreso en el GBT. Área de Comunicación del DANE. Formulario D-350 - Julio de 2015

322-PMSCBA-ERE-AJUR.

RESOLUCION 000786 DE 31 DE AGOSTO DE 2017.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA DE BAJA EN SISTEMA A UN INTERNO POR MUERTE"

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA EL ARTICULO 77 Y 36 DE LA LEY 65 DE 1993,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 36 establece que "El Director de cada centro de reclusión es el jefe de gobierno interno. Responderá ante el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo."

Con certificado de defunción 81565382-6 de fecha 29 de agosto de 2017, se certifica la muerte del interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA C.C N° 72002150 SW 957189, ocurrida el día 29 de agosto de 2017 en esta ciudad.

Se hace necesario descargar del SISEPEC WEB, la información relacionada con el interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA, con el fin de mantener actualizado el mismo.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar dar de baja en sistemas por Muerte al interno HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA SW 957189 TD 322011511, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta resolución a la Dirección General del INPEC, la Dirección Regional Norte y a la autoridad judicial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso de vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de 2017.


YOLANDA FONSECA BELENO.
Directora EPMSC de Barranquilla



Barranquilla, 30 de AGOSTO DE 2017

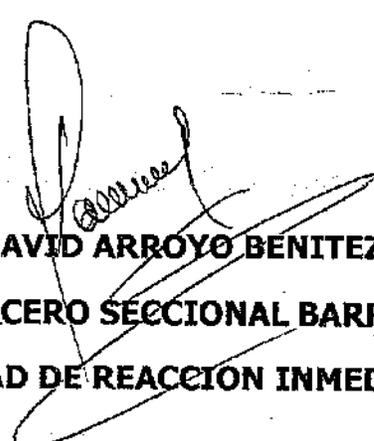
SPOA 080016001055201704333

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE
La Ciudad**

Por medio del presente de la manera más atenta les solicito se sirvan entregar a la señor(a): **EDGAR ELI BERMUDEZ PIMIENTA** identificado con cedula de ciudadanía No.1124006429 expedida en MAICAO GUAJIRA el cadáver de su HERMANO, quien en vida respondía al nombre de **HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA** identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 72002150 expedida en BARRANQUILLA- ATLANTICO, Inspección practicada por la Policía Judicial.

Cordialmente,


DAVID ARROYO BENITEZ

**FISCAL TERCERO SECCIONAL BARRANQUILLA
UNIDAD DE REACCION INMEDIATA**

5
Alcance del
29/08-17
STUFAR TO

EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 05/05/2017 11:49 AM

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO

ACTA-No. 322-005-2017 DE FECHA 28/04/2017

No. 2233027

957189

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO Y QUIEN PRESIDE LA REUNION DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO, SE PERMITE COMUNICAR QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 65 DE 1993 ARTICULO 145 Y EL ACUERDO 0011 DE 1995, EL C.E.T SE REUNIÓ EL DÍA 28/04/2017 CON EL FIN DE REALIZAR UBICAR EN FASE DE Y RECOMENDAR TRATAMIENTO PENITENCIARIO AL INTERNO: BERMUDEZ PIMIENTA HAROLD WILSON CON N.U. 957189 Y T.D. 322011511

CONDENADO POR EL(LOS) DELITO(S) DE : COHECHO POR DAR U OFRECER

Y QUIEN SE ENCUENTRA POR CUENTA DEL JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA

Y PARTIENDO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN - DIAGNÓSTICO, EL CET DETERMINÓ COMO CONCEPTO INTEGRAL :

SE SUGIERE INCLUIR AL INTERNO EN EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN AL TRATAMIENTO.

EN CONSECUENCIA ESTE CONSEJO SE PERMITE (UBICAR) AL INTERNO POR LEY EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO CORRESPONDIANTE A:

OBSERVACION Y DIAGNOSTICO

RECOMIENDA PARA ESTA FASE EL SIGUIENTE PLAN DE TRATAMIENTO:

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN:

DESARROLLAR TALLERES Y CHARLAS SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, AUTOESTIMA, VALORES, PREVENCIÓN A LA DROGADICCIÓN Y PROYECTO DE VIDA.

OBJETIVOS :

FACILITAR AL DESARROLLO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN QUE LE PERMITA UNA ADECUADA ADAPTACIÓN.

CRITERIO DE ÉXITO :

ASISTENCIA PUNTUAL MEDIANTE REGISTROS DE CALIDAD, DONDE SE OBSERVA LA MOTIVACIÓN DEL INTERNO EN LA PARTICIPACIÓN DE ESTOS PROGRAMAS. COBERTURA DEL PROGRAMA. EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO OCUPACIONAL.

15

4

EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 02/05/2017 11:49 AM

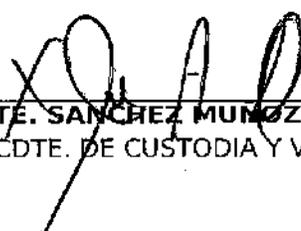
DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO

CONCEPTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO

ACTA No. 322-005-2017 DE FECHA 28/04/2017

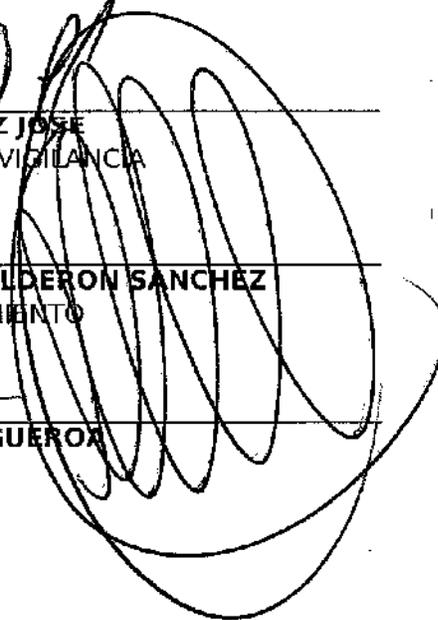
No. 2233027

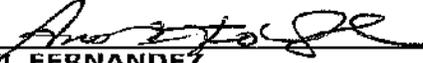
SE FIRMA POR LOS PROFESIONALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO.


TE. SANCHEZ MUNOZ JOSE
CDTE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

T.C. (R) DIONISIO CALDERON SANCHEZ
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO


DUVIS ESPINOSA FIGUEROA
TRABAJADOR SOCIAL




ANA ISABEL FERNANDEZ
COORD. ATENCION Y TRATAMIENTO


GLORIA JANETH BRIETO MALAGON
PEDAGOGO


ALCIBIADES MEJIA DURAN
ABOGADO

16

REPUBLICA DE COLOMBIA



SW: 957189

TD: 11511 (2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de abril de 2.017

Oficio No. 0641

Señores

CARCEL JUDICIAL EL BOSQUE DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

Por medio de la presente, en atención a informe de captura remitido en la fecha por el patrullero MIGUEL ANGEL REINA CASTILLO de la Seccional de Tránsito y Transporte de Barranquilla, me permito solicitarle se sirva recibir al capturado HAROLD WILSON BERMUDEZ PIMIENTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.150, quien fue condenado por este Juzgado como autor responsable del delito de COHECHO POR DAR U OFRECER mediante sentencia de fecha 16 de febrero de 2017 imponiendo la pena principal de 48 meses de prisión e interdicción de derechos y funciones públicas, y le fueron negados los subrogados penales de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, a fin de que cumpla la pena impuesta.

Así mismo se le informa que a partir de la fecha el capturado queda a disposición de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, teniendo en cuenta que el expediente se remitirá a esa dependencia para lo de su cargo.

Atentamente,

JAIRO VILLALBA DE ANGEL
JUEZ

INPEC
EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
19-04-10



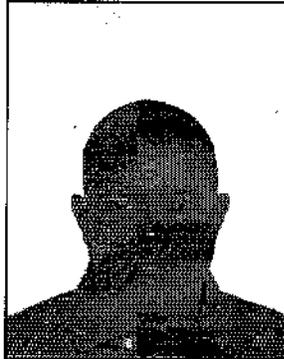


Registraduría Nacional del Estado Civil
Dirección Nacional de Identificación
Informe sobre Consulta Web

cantilloj
 Apr 19, 2017 8:08 AM
 192.168.1.160

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 72.002.150
Número de Documento (NIP):
Número de Preparación: 37792614
Primer Apellido: BERMUDEZ
Partícula: Ninguna
Segundo Apellido: PIMIENTA
Primer Nombre: HAROLD
Segundo Nombre: WILSON
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 21/01/1976
Lugar de Nacimiento: MAICAO - LA GUAJIRA
País de Naclmento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: LA GUAJIRA
Municipio de Nacimiento: MAICAO
Estatura: 170
Fecha de Preparación: 18/03/2012
Departamento de Preparación: LA GUAJIRA
Municipio de Preparación: MAICAO
Zona de Preparación: MAICAO
Fecha de Expedición: 15/04/1996
Departamento de Expedición: ATLANTICO
Municipio de Expedición: BARRANQUILLA
Zona de Expedición: BARRANQUILLA
Vigencia: VIGENTE
Clase de Expedición: Duplicado CC
Motivo de Rectificación:



Harold Bermudez

Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+
Código de Señales Particulares: NINGUNA
Dirección de Residencia: CLL 10 N 1C 87 BARRIO LOS COMUNEROS
Ciudad de Residencia:
Teléfono: 0000000000
Tipo del Documento Base: Cédula de Ciudadanía
Número del Documento Base: 72002150
Notaría del Documento Base:
Huella Impresa: INDICE DERECHO
Número de Impresión: 0030003140A 1
Fecha de Fabricación: 22/05/2012
Validez: Valida
Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



Indice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



Pulgar Izquierdo



Indice Izquierdo



Medio Izquierdo

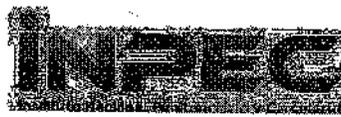


Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

10



EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 15/08/2017 01:58 PM

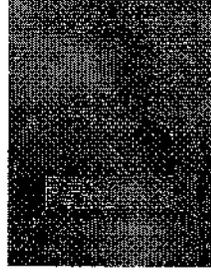
3881524

Mediante Acta N° 322-014/2017 de fecha 14/08/2017 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BERMUDEZ PIMIENTA HAROLD WILSON(957189) con TD 322011511, con fecha de ingreso 19/04/2017 quien está CONDENADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS, PABELLON A, PASILLO 2, CELDA 6, está autorizado para ESTUDIAR en ED. MEDI. MEI CLEI VI en la sección de CLEI VI, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 16/08/2017 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones:

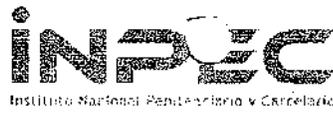
[Handwritten signature]
TE. GAMBOJA BARBOSA GIOVANNI
COE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

[Handwritten signature]
YOLANDA FONSECA BELENO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



RP_ORDEN_TRABAJO_TEE

USUARIO: FA7181901



EPMSC BARRANQUILLA - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 12/05/2017 11:47 A

ORDEN DE TRABAJO

3844840

Mediante Acta N° 322-007-2017 de fecha 12/05/2017 emanada de ATENCION Y TRATAMIENTO el interno BERMUDEZ PIMIENTA HAROLD WILSON(957189) con TD 3220115 con fecha de ingreso 19/04/2017 quien está CONDENADO en el ALOJAMIENTO INTERNOS, PABELLON A, PASILLO 2, CELDA 6, está autorizado para ESTUDIAR en PROGR. DE INDUCCION AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO en la sección de INDUCCION AL TRATAMIENTO, categoría ocupacional que le permite máximo 6 horas por día, en el horario laboral de LUNES A VIERNES establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 15/05/2017 y hasta NUEVA ORDEN.

Observaciones:

[Handwritten signature]
TE. SANCHEZ MUÑOZ JOSE
COE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

[Handwritten signature]
TC(R) DJONICIO CALDERON SANCHEZ
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO





Barranquilla 15 julio 2019

DOCTORA

CLAUDIA SARAVIA

ASESORA JURIDICA

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de información en relación con los PPL HAROL BERMUDEZ PIMIENTA. En el examen médico de ingreso se documentó la presencia de Asma crónica que se encontraba en tratamiento con inhaladores. Durante su permanencia en el establecimiento consulto algunas veces por presentar crisis asmáticas que fueron manejadas satisfactoriamente.

El día 29 de agosto del 2017 presento una crisis asmática severa que se manejó inicialmente en sanidad y ante la no respuesta al tratamiento se remite de urgencias al Camino Bosques de María donde llega sin signos vitales. Debe solicitarse copia de la necropsia o del certificado de defunción donde se detalla la causa del fallecimiento.

En el caso del PPL ITALO ORDOÑEZ MIELES ingreso al establecimiento con diagnóstico de VIH y se encontraba en tratamiento. En el establecimiento se manejó su patología por medio de la empresa VIHONCO que para esa fecha tenía asignada la atención de salud de los internos y ofrecía la valoración integral por infectología. Durante su estadía en el penal se contagió por su estado de inmunosupresión de tuberculosis pulmonar. El paciente desde su ingreso presentaba un regular estado general y la coexistencia de las dos patologías deterioro gravemente su estado de salud lo que finalmente produjo su fallecimiento.

Es de anotar que en el establecimiento hay un programa de tuberculosis que hace búsqueda activa de casos y notifica a la secretaria de salud los nuevos casos asignándoles tratamiento que en el establecimiento es supervisado por la jefe de enfermería. Y en el caso del VIH reciben Atención multidisciplinaria por medicina interna , infectología, nutrición, psicología.

En la secretaria de salud distrital hay copia de tarjeta de tratamiento para TBC, con copia de las baciloscopias y los cultivos que se le realizaron, y en VIHONCO debe existir copia de las atenciones por infectología.

Cordialmente



MAURICIO PACHON M

MEDICO INPEC EPMSCBA ERE

Handwritten signature and date:
16-07-19

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA DE EXCEPCIONES, PROPUESTAS POR NACION-MINDEFENSA-FAC, apoderada Dra. MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO
(ART. 175 PARÁGRAFO 2º C.P.C.A.)

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2021

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE		FECHA	HORA
08001-33-33-008-2019-00168-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AREA COLOMBIANA - FAC-	INICIO: 28 DE ABRIL DEL 2021 TERMINA: 30 DE ABRIL DEL 2021	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUIDAMENTE SE ENCUENTRAN LAS CONTESTACIONES QUE SE FIJAN, LAS CUALES IGUALMENTE SE ENCUENTRAN CARGADA EN LA PLATAFORMA TYBA.

Link : Contestación :

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA: N Y R 2019-00168-JUZGADO 8o. ADTVO - DORIS PEREZ ESMERAL VS MINDEFENSA FAC- PRIMERA PARTE

Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 23/01/2021 11:35 AM

Para: walter aguilar perez <elaguilar1@hotmail.com>

 9 archivos adjuntos (10 MB)

DORIS PEREZ ESMERAL- CONTESTACION PDF.pdf; DORIS PEREZ- PODER Y ANEXOS PDF.pdf; DORIS PEREZ REPUESTA ARCHIVO- 1.pdf; DORIS PEREZ - EXP PREST- 2.pdf; DORIS PEREZ-REMISION DOCUMENTOS-4.pdf; DORIS PEREZ- HOJA SERVICIO-5.pdf; DORIS PEREZ- CERT.TIEMPO-6.pdf; DORIS PEREZ.- ULT DOMICILIO LABORAL-7.pdf; OFICIO PRESOCIALES-DORIS PEREZ.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Notificaciones Barranquilla <Notificaciones.Barranquilla@mindefensa.gov.co>

Enviado: viernes, enero 22, 2021 9:42 a. m.

Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla; Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla

CC: nohorainesherreracastro@hotmail.com; mariadelrosario426@hotmail.com

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA: N Y R 2019-00168-JUZGADO 8o. ADTVO - DORIS PEREZ ESMERAL VS MINDEFENSA FAC- PRIMERA PARTE

Buenos días.

En mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- de manera atenta, me permito presentar contestación de la demanda promovida por la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL con todos los anexos.

con copia a la parte demandante

Adjunto 9 archivos (PRIMERA PARTE)

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO CASTRO
APODERADA MDN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



La seguridad
es de todos

Mindefensa

DOCTOR
HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
E.----- S. ----- D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 08 - 001 - 33-33 – 008 – 2019- 00168 - 00
ACTOR: DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
FAC

REF: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No 22.703.476 de Tubará, con T. P. No. 62.524 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de Apoderada judicial de la Nación - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, según poder otorgado por el Comandante de la Segunda Brigada, Señor Coronel **JOSE LUIS AGUDELO JAIMES**, portador de la C.C. No. 79.861.382 de Bogotá, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, contesto la demanda de la referencia, dentro del término de traslado de conformidad con el artículo 172 del CPACA, notificada a través del buzón del correo electrónico de la entidad, el día 13 de octubre de 2020; en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En el sub examine pretende la demandante, señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, que se declare la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en el Oficio No. OFI18-87053 de fecha 11 de septiembre de 2018, que le negó la solicitud de reconocimiento y pago de la **Indemnización Sustitutiva** de la pensión de vejez como ex empleada publica del Ministerio de Defensa Nacional.

A título de restablecimiento del derecho, solicita que el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea, le reconozca a la señora DORIS ESHER PEREZ ESMERAL, la INDEMNIZACION SUSTITUTIVA de la Pensión de Vejez como Ex empleada publica, por el tiempo laborado entre el 25 de febrero de 1982 hasta el 13 de febrero de 1992.

Respetuosamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, por carecer de fundamento legal y de respaldo probatorio, el acto acusado que niega el reconocimiento de la Indemnización Sustitutiva a la demandante se encuentra ajustado a derecho del cual no se advierte causal de nulidad alguna que vicie su legalidad.

El acto acusado fue emitido con el lleno de los requisitos sustantivos y procesales y por tanto, está amparado de presunción de legalidad, del cual no se advierten causal de nulidad como abuso de poder, desviación de poder, falsa motivación, o violación de normas de carácter Constitucional, Legal o Reglamentario; ninguna de las cuales se encuentra probada, siquiera en forma sumaria.



La seguridad
es de todos

Mindefensa

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO y SEGUNDO: Son ciertos, la señora DORIS ESHER PEREZ ESMERAL, se desempeñó como Especialista Sexto de la Fuerza Aérea Colombiana desde el 25 de febrero de 1982, luego como Especialista Quinto desde el 01 de enero de 1987 y su retiro se produjo en el grado de Especialista Cuarto el día 13 de febrero de 1992.

AL TERCERO y CUARTO: Son ciertos, la demandante devengaba un sueldo básico de \$ 91.800,00, como empleada del Ministerio de Defensa.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No es cierto. Es una afirmación subjetiva sin sustento probatorio.

AL SEPTIMO y OCTAVO: No les consta a mi representada.

AL NOVENO y DECIMO: Es cierto que la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, solicitó al Ministerio de Defensa Nacional la Indemnización Sustitutiva; también es cierto que dicha solicitud le fue denegada, con fundamento en que la demandada no es una entidad administradora del Régimen de Prima Media con Prestación definida.

AL DECIMO PRIMERO: No es un hecho. Es una afirmación que hace parte de las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES PROPUESTAS

PRESCRIPCION DEL DERECHO QUE SE RECLAMA:

1. PRESCRIPCION DEL DERECHO QUE SE RECLAMA.

Ante un eventual fallo adverso a mi representada solicito a su señoría, declare prescritas las prestaciones reclamadas, en los términos señalados en el artículo 102 del Decreto 1848 de 1969, así como lo establece el artículo 151 del Código Procesal Laboral.

Dado que el régimen al cual se acude debe aplicarse en su integridad en virtud del principio de inescindibilidad de las leyes y del mismo mandato del artículo 288 ibídem, es este último el que corresponde atender. Es oportuno señalar además que el término prescriptivo trienal es el mismo que consagran los Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969, respecto de los derechos de que tratan las referidas normas. De manera, pues, que el término de prescripción que corre en contra de la persona que reclama el reconocimiento de la prestación opera respecto de las mesadas y será de tres años, teniendo como referente la presentación de la respectiva petición”.

Pues bien, para que opere el fenómeno prescriptivo se requiere que transcurra un determinado lapso durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Dicho Tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible.



La seguridad
es de todos

Mindefensa

DE PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO:

El acto administrativo atacado goza de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma se encuentra establecido que a la fecha de expedición del acto se actuó conforme a las normas aplicables al actor.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Por disposición legal la parte demandante no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestación alguna, ni perjuicios.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA DE BUENA FÉ:

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el funcionario que profirió el acto administrativo lo ha hecho acatando la Constitución y la Ley y en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.

Y LA INNOMINADA:

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.

Solicito el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.

Las demás que considere el despacho.

PRUEBAS

Pruebas allegadas por la demandada:

1. Oficio No. OFI20-90201 MDN-SGDA-GAG de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Coordinador de Archivo General del Ministerio de Defensa, mediante el cual remite:
 - Hoja de vida y expediente prestacional
 - Certificado de tiempo de servicios.
 - Certificado de ultima unidad
 - Hoja de Servicios.

Documento en trámites

- La suscrita mediante oficio No. 028 de fecha 03 de Noviembre de 2020, solicitó a la Coordinación de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa expediente administrativo que contenga los antecedentes del Oficio No. OFI18-87053 MDNSGDAGPSAP de fecha 11 de septiembre de 2018, por medio del cual le fue negada la **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA** a la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, C.C. 32.812.458. Sin embargo hasta la fecha de presentación del presente escrito, no se ha recibido los documentos



solicitados; por lo que se allegarán al expediente tan pronto se reciban.
(Anexo oficio en mención)-

- En el caso de que al momento de celebrarse la audiencia inicial no se haya obtenido las correspondientes respuestas, muy respetuosamente solicito a su señoría se DECRETEN como pruebas los documentos requeridos

RAZONES DE LA DEFENSA

En el sub examine pretende la demandante, señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, que se declare la nulidad absoluta del acto administrativo contenido en el Oficio No. OFI18-87053 de fecha 11 de septiembre de 2018, que le negó la solicitud de reconocimiento y pago de la **Indemnización Sustitutiva** de la pensión de vejez como ex empleada pública del Ministerio de Defensa Nacional.

A título de restablecimiento del derecho, solicita que el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea, le reconozca a la señora DORIS ESHER PEREZ ESMERAL, la INDENIZACION SUSTITUTIVA de la Pensión de Vejez como Ex empleada pública, por el tiempo laborado entre el 25 de febrero de 1982 hasta el 13 de febrero de 1992.

De la Indemnización Sustitutiva de Pensión

Sea lo primero señalar que La **indemnización sustitutiva de pensión** por vejez es una prestación económica que se reconoce a los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación definida, cuando éstos no reúnen el número mínimo de semanas cotizadas requeridas para la **pensión** de vejez, pero han cumplido la edad mínima para la misma. En otras palabras, es la **posibilidad de que las personas** que vienen cotizando, o sus beneficiarios, **soliciten el reembolso del dinero de los aportes** que han venido realizando durante su vida laboral, debido a que **no han cumplido con los requisitos para acceder a una pensión.**

También es importante destacar que la **indemnización sustitutiva solo tiene lugar** en el régimen de prima media con prestación definida, es decir, a través de **Colpensiones.**

- **Pensión de vejez:** a aquellas personas que han cumplido con la edad para obtener la pensión de vejez (57 años, mujeres; 62 años, hombres), pero que no alcanzaron a cotizar el número mínimo de semanas (1.300) exigidas por la ley y declaren la imposibilidad de seguir cotizando
- **Pensión de sobrevivientes:** a los beneficiarios del causante que al momento del deceso no haya cumplido los requisitos de cotización para generar el derecho, esto es, haber cotizado al menos 50 semanas en los últimos tres (3) años (consulte nuestro editorial Pensión de sobreviviente: disposiciones generales frente a su reconocimiento).
- **Pensión por invalidez:** se otorga al afiliado que al momento del padecimiento de la invalidez no haya cumplido el requisito de semanas cotizadas exigidas en la ley, correspondiente a 50 semanas en los últimos tres (3) años.



En el caso de la demandante, la señora DORIS ESHER PEREZ ESMERAL, se desempeñó como Especialista Sexto de la Fuerza Aérea Colombiana desde el 25 de febrero de 1982, luego como Especialista Quinto desde el 01 de enero de 1987 y su retiro se produjo en el grado de Especialista Cuarto el día 13 de febrero de 1992; un total tiempo de servicios 10 años, un (1) mes, 8 días.

Luego entonces, dado el estatus de vinculación de la demandante como Empleada Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se encontraba COBIJADA por el Régimen Especial del Decreto 1214 de 1990, *"Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"*, régimen que no contempla la INDEMNIZACION SUSTITUTIVA, aquí reclamada.

De tal manera, que a la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, dada su vinculación con el Ministerio de Defensa, no le resulta aplicable el Régimen de Prima Media; evidentemente se encuentra amparada por un REGIMEN ESPECIAL, que no contempla la Indemnización Sustitutiva.

De otro lado, conviene anotar que en el caso concreto, No se permite la aplicación del régimen general consagrado en la Ley 100 de 1990 que contempla la Indemnización Sustitutiva, atendiendo a que el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, expresamente dispone que, el régimen del Sistema Integral de Seguridad Social regulado por esta ley no es aplicable, a los miembros de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a los empleados civiles de estas instituciones; en cuanto a éstos se vinculen a partir de la fecha de vigencia de la mencionada Ley.

Es claro que la entidad de demandada no puede acceder al reconocimiento de la prestación **INDEMNIZACION SUSTITUTIVA**, toda vez que el Ministerio de Defensa Nacional no es una entidad Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida, por ello la pensiones de jubilación reconocidas y pagadas a sus empleados es con base en el régimen prestacional Civil del Ministerio de Defensa contemplado en el decreto 1214 de 1990.

Así las cosas, el acto administrativo atacado, no solo goza de presunción de legalidad, sino que, además, se debe partir del hecho de que la dependencia – Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, que profirió el Oficio No. OF118-87053 del 11 de septiembre de 2018, lo ha hecho acatando la Constitución y la Ley y, en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.

El acto administrativo acusado fue expedido con observancia plena de los requisitos y formalidades previstas en las disposiciones legales que lo sustentan, así como con fundamento en las razones y motivos que facultaban a la administración para hacerlo, por lo que el acto demandado no viola en forma directa normas jurídicas, ni convenios internacionales en materia laboral.

Es de anotar que todo pronunciamiento de la administración tiene como punto de partida antecedentes de hecho, que son el motivo que justifica aquel. El proceso volitivo de la administración comienza apreciando la existencia de esos hechos,



luego de establecidos los hechos la administración los examina en el aspecto jurídico para darles calificación legal. Una vez establecidos los hechos y calificados legalmente, la administración entra a considerar si debe o no debe actuar, en caso afirmativo, cuales medidas adoptará. Pero la administración debe actuar razonablemente, ya que la libre apreciación en la oportunidad de la acción administrativa no puede convertirse en arbitrariedad, lo cual importaría salir de sus límites propios y constituiría ilegalidad.

El Código Contencioso Administrativo en su artículo 84 establece la Nulidad de los Actos Administrativos:cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

Por lo anterior, el acto administrativo demandado goza de la presunción de legalidad, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico, por consiguiente, toda invocación de nulidad contra él debe ser necesariamente alegada y se hace obligatorio que el accionante compruebe en el proceso contencioso que existen pruebas que demuestren totalmente lo contrario.

No existe ninguna prueba que desvirtúe la presunción de legalidad del acto administrativo, este fue expedido con base en los principios constitucionales, las reglas legales generales, la imparcialidad e igualdad ante la ley.

La presunción de legalidad es *iuris tantum*. Si en juicio ante la jurisdicción llega a demostrarse o a probarse que uno o varios de los elementos del acto en verdad no responden a la preceptiva legal sobre el mismo, se desvirtúa dicha presunción y el acto deviene en nulo, lo que sube de punto cuando se está frente a un acto clasificado como "reglado", es decir, de aquellos en que para su dictación el órgano emisor debe ceñirse de manera estricta a las disposiciones sobre la materia.

Revisado el acervo probatorio obrante en el expediente, lo único a concluir es que no están probados los hechos, ni están acreditadas las circunstancias de ilegalidad o nulidad del Acto Administrativo demandado, que alega la parte demandante. Lo único cierto es el acto administrativo se produjo en legal forma y no ha sido desvirtuada, teniendo en cuenta que ellos son nulos solo en los siguientes eventos: **Incompetencia.-** Vicio del Sujeto Activo del Acto Administrativo, es decir de quien profiere la dedición. Esta hace parte del órgano, más no del funcionario; **Expedición Irregular de los A.A.-** Tiene que ver con "formalidades", cuando se violenta las formas del A.A hay expedición irregular. Ej. Ordenanza de carácter verbal que se debe hacer por escrito. Cualquier A.A que se debe hacer por escrito se hace de forma verbal; **Falsa Motivación o Errónea Motivación.-** Está ligada con el elemento, "causa o motivo". Si la motivación es la concreción escrita, la Falsa Motivación se presenta cuando los motivos del A.A difieren de la realidad. Es decir que se presenta cuando se exprese algo diferente a la ley; **Falta de Motivación.-** Cuando el A.A debiendo ser motivado se omite consagrar en su texto las circunstancias de hecho o derecho que generaron su expedición. Cuando no sea



cierto lo que la administración está argumentando para tomar la decisión. Cuando el "por qué" del acto no corresponde a la realidad; **Desviación de Poder.**- Se relaciona con el elemento "Fin o el para qué del A.A". Se presenta cuando el fin es contrario a derecho, cuando hay una actitud egoísta del que lo expide o se va en contra del interés general; **Violación de las Normas Superiores.**- Está ligada a la "Escala Jerárquica", es una causal muy amplia que se relaciona con las demás causales de nulidad, en la medida que todas violan normas superiores, pero por su grado de especificidad trabajan de forma independiente; **Violación del Derecho de Audiencia y Defensa.**- Es la posibilidad que debe tener todo administrado para hacerse parte en una actuación administrativa que lo vaya a afectar. Es el derecho que tiene a ser oído por la administración, solicitar pruebas, entre otros. No siempre se lo garantiza con la mera vinculación o llamamiento, aunque el modo principal de hacerlo. Esta causal está circunscrita a las actuaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad administrativa; Por vía Jurisprudencial se acepta la Violación a las Normas del Debido Proceso, no está enunciada en el Art. 84 del C.C.A, pero están entabladas en la constitución. Se da tanto en actuaciones judiciales como administrativas y está vinculada con la causal de derecho de audiencia y de defensa.

Finalmente se observa, que las pruebas allegadas con proceso, no hay evidencia siquiera sumaria que permita inferir que el acto administrativo atacado esté inmerso en una de las causales anteriormente citadas ya que hasta el momento no existe prueba alguna que permita desvirtuar su validez y eficacia, al contrario, se trata de actos administrativos definitivos y que actualmente se encuentran ejecutoriados y en firme.

Por lo anterior, estimo que no le asiste el derecho a la demandante, bajo el mandato Constitucional, el cual es norma de normas, no es procedente reconocer derecho alguno y que, en caso de concederse, generaría un detrimento patrimonial para el Estado.

En virtud de la presunción de legalidad que revisten los actos administrativos, es a la parte actora a la que le corresponde dentro del proceso litigioso entrar a desvirtuar dicha presunción. Si analizamos detenidamente los anexos de la demanda, queda claro que no se encuentra prueba alguna que permita siquiera inferir que el acto es ilegal, quedando claro entonces que la parte actora no ha cumplido con su deber probatorio y que por lo tanto las pretensiones por ella solicitadas quedan sin sustento probatorio, debiendo ser denegadas hasta tanto no sea demostrado lo contrario.

Por las razones antes expresadas, solicito a su señoría desestimar las pretensiones de la demanda y se mantenga la legalidad del acto acusado.

PERSONERIA JURIDICA

Solicito a la instancia el reconocimiento de la personería jurídica de la suscrita para actuar dentro del proceso de la referencia en los términos del poder conferido.



La seguridad
es de todos

Mindefensa

ANEXOS

- Poder otorgado a la suscrita.
- Resolución Ministerial 8615 de 24 de diciembre de 2012, por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos que sea parte la Nación- Ministerio de defensa Judicial.
- Los relacionados en el acápite de pruebas

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La parte demandada, Nación - Mindefensa Nacional y su representante legal, tienen su domicilio en Bogotá, en la avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 - 25 CAN.

La suscrita, como apoderada de la parte demandada las recibiré en la Oficina Jurídica del Ministerio de Defensa – Sede Barranquilla ubicada en el Batallón de Servicios, calle 58 No. 59-136 Barrio Modelo. Cel.: 310 748 96 67.

Correo electrónico de la entidad: Notificaciones.Barranquilla@mindefensa.gov.co.

Correo de la suscrita: mariadelrosario426@hotmail.com

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO.

C.C. No. 22.703.476 de Tubará

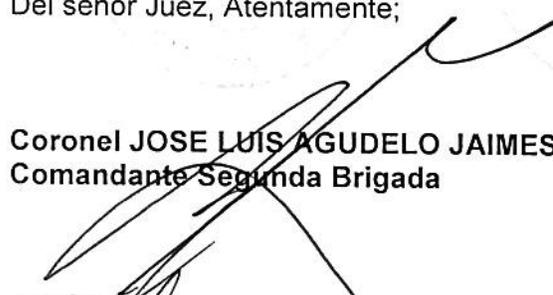
T. P. No. 62.524 del C. S. de la Judicatura

Doctor
HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
E.----- S. -----D

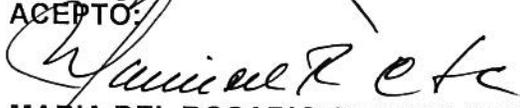
Radicación: 08-001-33-33-008- 2018-00168-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA
AEREA

El suscrito Señor Coronel **JOSE LUIS AGUDELO JAIMES**, portador de la C.C. No. 79.861.382 de Bogotá, en mi condición de Comandante de la Segunda Brigada del Ejército Nacional, en ejercicio de las facultades legales que me otorga la Resolución No. 8615 del 24 de diciembre de 2012, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **Dra. MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO**, identificada con C.C. No. 22.703.476 de Tubará - Atlántico y portadora de la T.P. No. 62.524 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, adelante y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, con expresas facultades para sustituir y reasumir el presente poder y en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Del señor Juez, Atentamente;


Coronel **JOSE LUIS AGUDELO JAIMES**
Comandante Segunda Brigada

ACEPTO:


MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO
C.C. No.22.703.476 de Tubará - Atlántico
T.P. No. 62.524 del C.S. de la J.

Juzgado 1 de Brigada

Sarranquilla, 18 Diciembre/2020

En la fecha compareció ante este juzgado

José Luis Alquidelo Jaimez

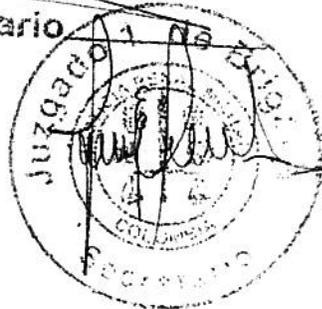
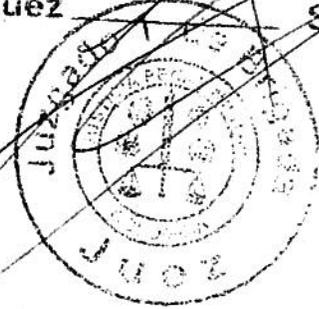
Identificado con 79.861.382

con el fin de hacer proce. del anterior del anterior

Signatario ~~_____~~

La juez

Secretario





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA**

Barranquilla, 11 de septiembre 2020

**EL SUSCRITO OFICIAL DE PERSONAL DE LA SEGUNDA BRIGADA
CERTIFICA**

QUE EL SEÑOR CORONEL JOSÉ LUIS AGUDELO JAIMES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.861.382. ES MIEMBRO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES Y SE DESEMPEÑA COMO COMANDANTE DE LA SEGUNDA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL, QUIEN FUE NOMBRADO MEDIANTE RADICADO NO 2020315005409743 DE FECHA 09 DE JULIO 2020

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

Teniente Coronel **JHON JAIRO SEGURA VALENCIA**
Oficial de personal Segunda Brigada

Elaboro: SS **IGNACIO BENITEZ**
Suboficial talento humano

Reviso: SP **IVAN PINEDA**
Suboficial de personal



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Calle 79 N° 68 - 00, Barranquilla - Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 Garcia Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

SISCORP DE COLOMBIA

CODIGO M.N.D.

CARPETA

NOMBRE DEL EXPEDIENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°:

TIPO DOCUMENTO

C.C.

C.M.

L.M.

T.J.

TIPO DE EXPEDIENTE:

H.V.

E.P.

J.M.

P.A.

C.

O.

ARMA:

M.D.N.

EJERCITO
NACIONALFUERZA
AEREAARMADA
NACIONALCOMANDO
GÉNERAL

FECHAS EXTREMA:

INICIAL

FINAL

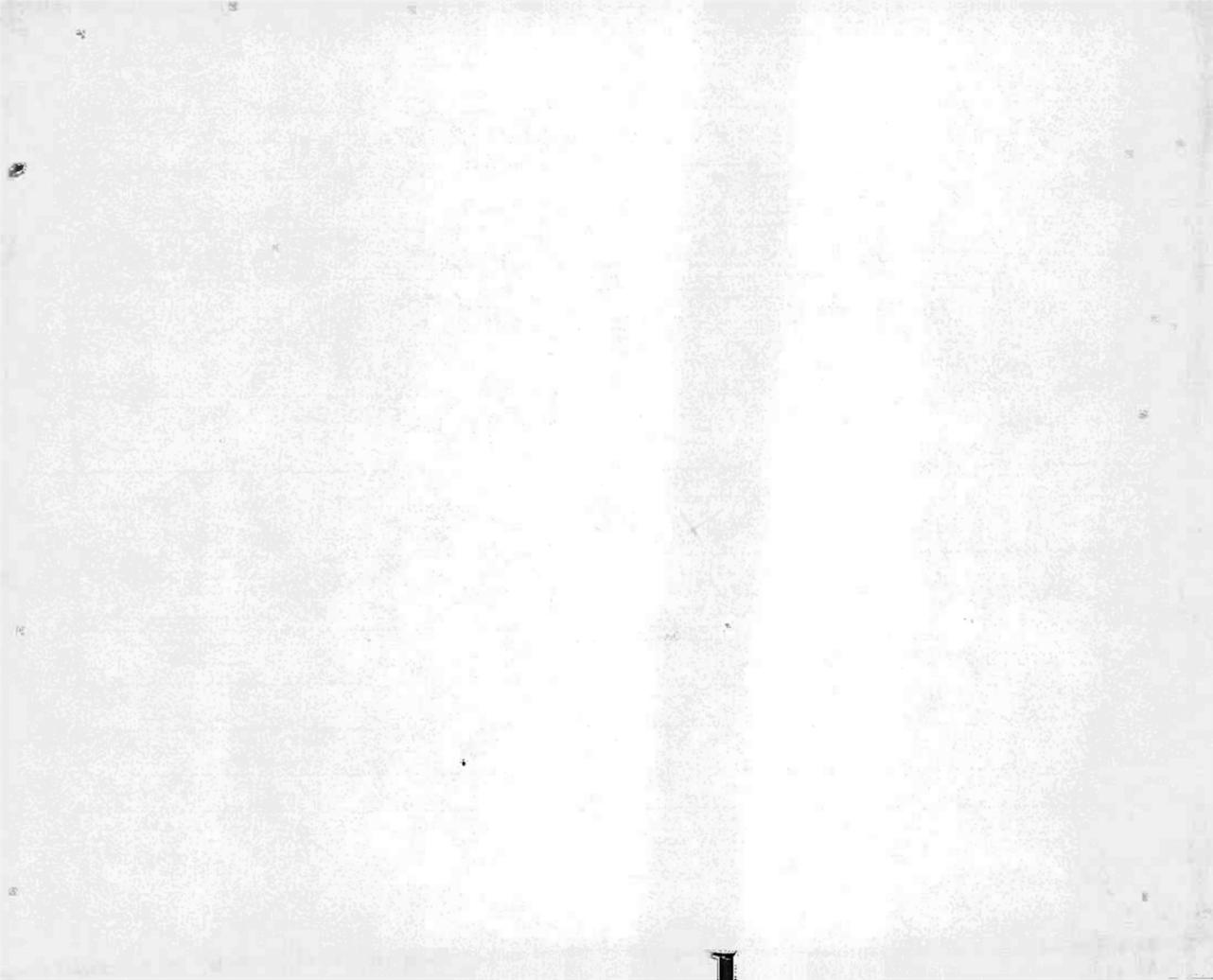
FOLIOS

PROYECTO

N°. DE CAJA

N°. DE CARPETA

NOTAS:





MINDEFENSA

Caja: 17532 Consecutivo: 228067 C.C.: 32812458

Nombre: PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER

Inicial: 1992 Final: 1992 Carpeta: 1

Fuerza: EJC



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA COLOMBIANA

068²⁰17
25 AGO. 1992

171535

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

FECHA _____

NOMBRE ^{de} E4. PEREZ FERNANDEZ DORIS ESTHER

TIPO PRESTACION Cesantias (12).

DIVISION PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DEFENSA

Nº RADICACION 2823/92 L.R. _____

FECHA RADICACION 12 MAYO 1992

RESOLUCION Nº _____

FECHA _____

5

DIVISION PRESTACIONES SOCIALES

FECHA		
D	M	A
12	MAY	1992
05	JUN	1992
02	06	92
08	JUL	1992

1. RADICACION Y REVISION

12 MAYN 1992 *domo*
 No. FECHA RESPONSABLE

2. COMPLEMENTACION Y CERTIFICACION

fcs
 RESOLUCION VALOR

RESPONSABLE

3. SUSTANCIACION

[Signature]

RESPONSABLE

4. AUTOS: DEVOLUCION
 REINTEGROS

FECHA		
D	M	A
12	JUL	92

5. LIQUIDACION

6. MECANOGRAFIA

7. REVISION FINAL

[Signature]

8. SUBSECRETARIA GENERAL

9. AUDITORIA FISCAL

10. NOTIFICACION

11. NOMINA

12. PAGADURIA

RESPONSABLE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA COLOMBIANA

No.

Fecha: **Mayo-07-92**

Liquidación Servicios No. **080**

DATOS PERSONALES

GRADO:	APELLIDOS Y NOMBRES:	NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:	CEDULA No.:	CODIGO:
E4	PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER	13-JUN-58	CASADO	32.812.458	8295119
ULTIMA UNIDAD:	CAUSAL RETIRO:	DISPOSICION RETIRO NUMERO/AÑO:	FECHA ASIGNACION RETIRO:	FECHA CESE MILITAR:	
CACOM-3	INSUB.AL NOMERAM.	CAP 1-004/92		Mayo-07-92	
FECHA GRADO GENERAL:	APROBACION GRADO GENERAL:	LUGAR SITUACION 3 MESES ALTA:	DIRECCION RESIDENCIA:		
	(DISPOSICION) (FECHA)	CACOM-3 m	CL 45 No.20-63 TELF 365334 BOGOTA		

DATOS FAMILIARES

NOMBRE PADRE:	NOMBRE MADRE:	NOMBRE CONYUGE:	FECHA MATRIMONIO:	SUB. RECONOCIDO:
JUAN PEREZ ROJAS	MARIA ESMERAL DE PEREZ	ADOLFO FERNANDEZ	23-DIC-78	39%

NOMBRE HIJOS	FECHA NAC.
MARIA LUCIA	03-ABR-84
DORIS ESTHER	07-MAY-88

NOMBRE HIJOS	FECHA NAC.

NOTA:
 HIJOS MAYORES 21 AÑOS CERTIFICADO ESTUDIO
 HIJOS MAYORES 18 AÑOS PARTIDA BAPTISMO CON
 NOTA MARGINAL RECIENTE

SERVICIOS PRESTADOS

NOVEDAD	DISPOSICION CLASE N° AÑO	FECHA		TOTAL		
		DE	A	A	M	D
SOLDADO/GRUMETE						
DIFERENCIA AÑO LABORAL	DEC 1214/90			00	01	20
ESPECIALISTA 6o	CAP 1-004/82	25-FEB-82				
ESPECIALISTA 4o	CAP 1-007/90	01-ABR-90				
RETIRO	CAP 1-004/92		13-FEB-92	09	11	18
SUBTOTAL SERVICIOS				10	01	08

SON: DIEZ (10) AÑOS, UN (1) MES, OCHO (8) DIAS

DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION CLASE N° AÑO	FECHA		TOTAL		
		DE	A	A	M	D
LICENCIA RENUNCIABLE						
TOTAL DEDUCCION						
TOTAL SERVICIOS				10	01	08

ANEXOS:

- (1) FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA AUTENTICADA
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)

2

2

CERTIFICACION ULTIMOS HABERES Y DEDUCCIONES

HABERES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO		91.800.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	20%	18.360.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39%	35.802.00
PRIMA DE SERVICIO		
PRIMA DE ALIMENTACION		6.400.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		6.033.00
TOTAL DEVENGADOS		158.395.00
1/12 PRIMA NAVIDAD		
TOTAL LIQUIDACION		

DESCUENTOS

DESCRIPCION	FECHA TERMINO	VALOR
CAJA VIVIENDA MILITAR		
OTROS		

OBSERVACIONES:

VACACIONES PENDIENTES	NOTA: Se dará cumplimiento a la Circular No.5968 MDES-075/90
ULTIMAS VACACIONES DISFRUTADAS	_____
PRIMA DE NAVIDAD PENDIENTE	_____
PAGO HABERES SIN CORRESPONDER	_____
PRIMA DE SERVICIO ANUAL PENDIENTE	_____

NOTA: Se le cancelarán los tres meses de alta

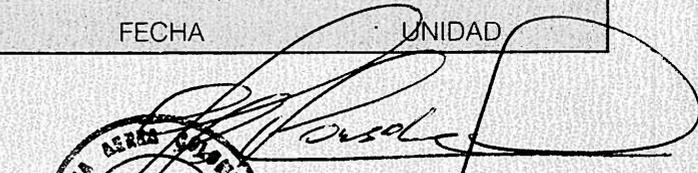
FICHA MEDICA	ELABORO	FECHA	UNIDAD

CIUDAD Y FECHA: Santafé de Bogotá, Mayo 07 de 1992


ES. LUIS EDUARDO MURILLO
 Elaboró


ES. ACC. ZEIMAR GERMAN CORTES VECA
 Jefe Presociales Fuerza


ES. ACC. PEDRO GARCIA CAMARGO
 Jefe Dpto. Personal Fuerza


ES. ACC. MONSALVE FIGUEROA
 Aprobó
 Segundo Comandante FAC y Jefe EMA



3

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 32.882.458

DE Soledad (Atl.)

APELLIDOS PEREZ DE FERNANDEZ

NOMBRES Doris Esther

NACIDO 13-Jan-1958-Barranquilla (Atl.)

ESTATURA 1-70 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

FECHA 16-Dic-79

[Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL




2

no remunerados que corresponden al periodo especificado en el punto anterior, digite "0" (cero) si no hay días de interrupción laboral no remunerados.

E

APORTES PARA PENSIONES. Detalle del régimen de aportes correspondiente a las vinculaciones laborales especificadas en el punto 25, **Parágrafo 5º artículo 23** del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1513 de 1998: *"En todo caso, el empleador que certifique información deberá indicar cuál es la entidad o fondo que contribuirá con la cuota parte derivada de esta vinculación o por la emisión del bono, si le llega a corresponder. Si el contribuyente es distinto del empleador, este último deberá informar a aquél sobre el contenido de la certificación, para que pueda dar cumplimiento a lo establecido el artículo 65 de este decreto. Si existieren varios responsables, el empleador discriminará por épocas de vinculación y aplicará respecto de cada uno el procedimiento mencionado. En ausencia de información al respecto, se presumirá que el responsable es el propio empleador."*

30. Escriba las fechas de iniciación y finalización de los aportes para pensiones correspondientes a la vinculación laboral certificada.

31. Marque con una "SI" o "NO" dependiendo, si al empleado se le realizaban descuentos para Seguridad Social durante la vinculación laboral reportada. 32. Escriba el nombre completo de la Caja o Fondo al cual se hicieron aportes para pensiones y el Nit o el Código del Fondo. 33. Escriba el nombre de la Entidad que responde por el respectivo periodo. Si en el periodo reportado se efectuaban aportes a CAJANAL y la certificación es para Bono Pensional, el responsable es "NACION" 34. Digitar "SI" o "NO" según corresponda, si usted como empleador, asumía el pago de las pensiones de sus empleados y actualmente es la entidad que responde por el periodo certificado.

F

TRABAJADORES MIGRANTES - Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9º del Decreto 1513 de 1998. Se entiende por trabajadores migrantes personas que realizan trabajos de cosechas o otras labores relacionadas con producción agrícola, por periodos inferiores a 15 días. 35. Marque con una "X", Si o NO se esta certificando tiempo para un trabajador migrante. 36. Escriba el número de semanas trabajadas al año para el trabajador migrante.

G

INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA - La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención.

37. Marque con una "X" la casilla correspondiente si al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad. (SI, NO, Indemnización sustitutiva en trámite) 38. Marque con una "X" la casilla correspondiente si al trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad. (SI, NO, Pensión en trámite) 39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?, Marque con una x el tipo de pensión 40. En caso de estar certificando que esa entidad le otorgó una pensión al trabajador, escriba el número de la resolución por medio de la cual se otorgó la pensión. 41. En caso de estar certificando que esa entidad le otorgó una pensión al trabajador, escriba la fecha de pensión: año, mes, día. 42. ¿Tiene indicios o información a cerca de que el trabajador fué pensionado por otra entidad? Marque con una X. 43. Si respondió sí a la pregunta 42 indique el nombre de la entidad que pensionó al trabajador. 44. Si respondió sí a la pregunta 42 indique el Nit de la entidad que pensionó al trabajador.

Datos del funcionario competente para expedir la certificación.

Espacio para Observaciones. En este espacio quien certifica debe dejar las constancias que crea pertinentes. Por ejemplo el Ministerio de la Protección Social sugiere que en este campo se coloque lo siguiente: **La certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral y nominas de pago.**

No olvide que las certificaciones deben ser expedidas y firmadas por la persona autorizada por el representante legal de la entidad.

Toda certificación debe llevar la fecha de expedición de la misma.

1870

1870

1870

1870

1870



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION PRESTACIONES SOCIALES

CUENTA No. 03899999003 18 SET. 1992

Santa Fe de Bogotá, DC.,

DESTINATARIO : PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTER

DIRECCION : CALLE 45 No. 20 - 63
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

No. 4809 / MDPSN-177 X FIN NOTIFICARSE RESOLUCION 06917
DEL 25AGO/92 SIRVASE PRESENTARSE CARRERA 13 No. 27-00 PISO
2o. X CONTRA LA PROVIDENCIA PROCEDE RECURSO REPOSICION X CUM-
PLIMIENTO NORMAS CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO X

Mayor JOSE FILADELFO ROBAYO CASTILLO
Jefe Sección Nóminas y Pagaduría

zhdy.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text on the right side.

Faint, illegible text on the right side.

A block of faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 06817 DE 1992
25 AGO. 1992

920811

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, CONSOLIDADAS POR EL RETIRO DEL
ESPECIALISTA CUARTO DE LA FUERZA AEREA PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER, CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE
FAC. 2823/92

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 7003 DE 1989

CONSIDERANDO:

QUE EL ESPECIALISTA CUARTO PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER FUE DADO DE ALTA EL 25-FEB-82
Y DE BAJA EL 13-FEB-92

QUE AL TENOR DEL DECRETO NUMERO 1214/90 SE CONSOLIDARON LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A.- CESANTIAS DEFINITIVAS
POR 10 AÑOS, 01 MESES Y 07 DIAS

SEGUN LIQUIDACION DE SERVICIOS NRO. 80 DE 1992, CON BASE EN LOS SIGUIENTES HABERES:

SUELDO BASICO	\$91,800.00
SUBSIDIO FAMILIAR 39%	\$35,902.00
PRIMA DE ACTIVIDAD 20%	\$18,360.00
AUXILIO DE TRANSP.	\$6,030.00
1/12 PRIMA NAVIDAD	\$13,199.58
PRIMA ALIMENTACION	\$6,400.00
TOTAL	\$171,594.58

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NRO. 1214/1990, RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, AL EX-ESPECIALISTA CUARTO
DE LA FUERZA AEREA PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER CODIGO 00008295119 CC. 32812458

DIVISION DE INFORMATICA



6/4

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE PREST. SOCIALES, CONSOLIDADAS POR EL RETIRO DEL ESPECIALISTA CUARTO DE LA FUERZA AEREA PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER, CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE FAC. 2823/92

LA SUMA DE \$1,733,581.90 UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100 POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A.- CESANTIA DEFINITIVA

\$1,733,581.90 UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 90/100

ARTICULO 2.- CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, DEL CUAL PODRA HACERSE USO, EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLA, O A LA DESFIJACION DEL EDICTO, POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE SUSTENTADO CON EXPRESION CONCRETA DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, RELACIONANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDE HACER VALER.

ARTICULO 3.- PARA LOS FINES LEGALES SUBSIGUIENTES, AGREGUESE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LA HOJA DE VIDA DEL EX-ESPECIALISTA CUARTO DE LA FUERZA AEREA PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, DADA EN SANTIAGO DE BOGOTA, D.C., A 25 AGO. 1992

MG. ERDIE ALBERTO PALLARES COTES
SUBSECRETARIO GENERAL

CR. LUIS GARCIA PARRALES
JEFE DIVISION PRESTACIONES SOCIALES

Stamp: DIVISION DE INFORMÁTICA, SECRETARIA GENERAL, with a signature and the text 'Fiel copia tomada de su original'.

DIVISION DE INFORMÁTICA

6x

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION CREDITOS Y SOCIALES

08 OCT. 1992



La División
de Crédito y Sociales
por la Ley.

78

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION PRESTACIONES SOCIALES**

E D I C T O

El suscrito Jefe de la Sección Nóminas y Pagaduría de la División de Prestaciones Sociales, HACE SABER : Que el Ministerio de Defensa Nacional dictó la Resolución No. 6817/92 por la cual se reconoce y ordena el ago de prestaciones sociales con base en el xpte. No. 2823/92

Dicha resolución hace parte del presente EDICTO para que surta legalmente su notificación.

Se fija el presente EDICTO por el término legal de diez (10) días hoy 26 ABO. 1992 a las 08:00 horas.



Mayor JOSE FILADELFO ROBAYO CASTILLO
Jefe Sección Nóminas y Pagaduría

Vencidos los términos dispuestos en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente EDICTO hoy 08 SET. 1992 a las 16:30 horas.



Mayor JOSE FILADELFO ROBAYO CASTILLO
Jefe Sección Nóminas y Pagaduría

ZHDV.-

No. OFI20-90201 MDN-SGDA-GAG

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020 13:37

Señora

MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO

Profesional de Defensa, Grupo Contencioso Constitucional MDN

Mariadelrosario426@hotmail.com

Calle 58 N°59 – 136 Batallón de Servicios Barrio Modelo

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta Oficio N°029
Radicado N°08-001-33-33-008-2018-0016-00

En respuesta a su solicitud, allegada a esta dependencia bajo radicado N°. EXT20-87883, de fecha 03/11/2020 mediante el cual solicita documentación a nombre de la señora **ESTHER PEREZ ESMERAL**, esta coordinación se permite remitir copia de la siguiente documentación en formato PDF:

- Hoja de vida y expediente prestacional
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de última unidad
- Copia de la hoja de servicios

Elaboro: SV. CESAR CUMACO
Reviso: SS. LUIS EDUARDO PRADO

Cordialmente



Firmado digitalmente por : HERNAN MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS

Teniente Coronel Coordinador Grupo Archivo General

Carrera 54 No. 26 - 25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mindefensa Colombia

Youtube: Mindefensa Colombia

Instagram: Mindefensa Co



Identificador : iAkc DCdy YBBx MIVS kipt vLwM Fek=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



DE ACUERDO A LA SOLICITUD ENVIO:

ENVIO COPIA DE LA HOJA DE VIDA Y EXPEDIENTE PRESTACIONAL No 171535 EN 254 FOLIOS

ENVIO CERTIFICACION TIEMPO DE SERVICIOS Y ULTIMA UNIDAD

ENVIO COPIA HOJA DE SERVICIOS No 80

ENVIAR RESPUESTA GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL SEDE BARRANQUILLA

H.L N° 171535 CAJA N° 28709 CONSECUTIVO N° 363762 ROLLO N° —

RADICADO No. EXT20- 87883. FECHA CERTIFICACION 05 / 11 / 2020

CERTIFICADOR: SV CUMACO CESAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AREZA COLOMBIANA

Liquidación Servicios No. 080

DATOS PERSONALES

GRADO: **E4**

APellidos y Nombres: **FERREZ FERNANDEZ LORIS ESTHER**

ULTIMA UNIDAD: **CACOM-3**

CAUSAL RETIRO: **INSUBAL. NOVERM.**

FECHA GRADO GENERAL: **CACOM-3**

APROBACION GRADO GENERAL: **CACOM-3**

(DISPOSICION) (FECHA)

DATOS FAMILIARES

NOMBRE PADRE: **JUAN FERREZ ROJAS**

NOMBRE MADRE: **MARIA ESPERAL DE PEREZ**

NOMBRE CONYUGE: **ADOLFO FERNANDEZ**

FECHA MATRIMONIO: **23-DIC-78**

SUB. RECONOCIDO: **398**

No.

Fecha: **Mayo-07-92**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CEDULA No. **32.812.458**

CODIGO: **8295119**

FECHA ASIGNACION RETIRO: **Mayo-07-92**

FECHA CESE MILITAR: **Mayo-07-92**

DIRECCION RESIDENCIA: **CLL 45 No.20-63 TELF 365334 BOGOTA**

NOMBRE HIJOS	FECHA MAC.

NOMBRE HIJOS	FECHA MAC.
MARIA LUCIA	03-FEB-84
LORIS ESTHER	07-MAY-88

NOTA:
HIJOS MAYORES 21 AÑOS CERTIFICADO ESTUDIO
HIJOS MAYORES 18 AÑOS PARTIDA BAUTISMO CON
NOTA MARGINAL RECIENTE

SERVICIOS PRESTADOS

NOVEDAD	DISPOSICION CLASE N° AÑO	FECHA		TOTAL A M D
		DE	A	
SOLDADO/GRUMETE	DEC 1214/90			00 01 20
DIFERENCIA AÑO LABORAL	OP 1-004/82	25-FEB-82		
ESPECIALISTA 60	OP 1-007/90	01-ABR-90		
ESPECIALISTA 40	OP 1-004/92	13-FEB-92		09 11 18
RETIRO				10 01 08
SUBTOTAL SERVICIOS				10 01 08

DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION CLASE N° AÑO	FECHA		TOTAL A M D
		DE	A	
LICENCIA RENUNCIABLE				
TOTAL DEDUCCION				
TOTAL SERVICIOS				10 01 08

ANEXOS:

- (1) FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA AUTENTICADA
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)

SON DIEZ (10) AÑOS, UN (1) MES, CCOO (8) DIAS

2

CERTIFICACION ULTIMOS HABERES Y DEDUCCIONES

HABERES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO		91.800.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	20%	18.360.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39%	35.802.00
PRIMA DE SERVICIO		6.400.00
PRIMA DE ALIMENTACION		6.033.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		156.395.00
TOTAL DEVENGADOS		
1/12 PRIMA NAVIDAD		
TOTAL LIQUIDACION		

DEDUCCIONES

DESCRIPCION	FECHA TERMINO	VALOR
CAJA VIVIENDA MILITAR		
OTROS		

OBSERVACIONES:

VACACIONES PENDIENTES **NOTA:** Se dará cumplimiento a la Circular No. 5968
MPS-075/90

ULTIMAS VACACIONES DISFRUTADAS

PRIMA DE NAVIDAD PENDIENTE

PAGO HABERES SIN CORRESPONDER

PRIMA DE SERVICIO ANUAL PENDIENTE

NOTA: Se le cancelarán los tres meses de alta



FICHA MEDICA ELABORO FECHA UNIDAD

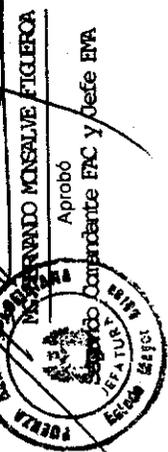
CIUDAD Y FECHA: Santafé de Bogotá, Mayo 07 de 1992

ES: LUIS EDUARDO MURILLO
Elaboró

ES: HOG. ZENITH CASANO CORTEZ VECA
Jefe Presociales Fuerza

Jefe Dpto. Personal Fuerza

ES: CAROLINA GARCIA OMARCO



MANSALVE FIGUEROA
Aprobó
Comandante FAC y Jefe EMA

 La seguridad es de todos	Mindefensa	FORMATO	Código: GA-F-170
		Certificado tiempo de Servicio Militar	Versión: 1 Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

No. **CERT2020-1171** - MDSGDAGAG-12.12

Bogotá, D.C., **06/11/2020**

CERTIFICADO TIEMPO DE SERVICIO

El suscrito Coordinador del Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional

CERTIFICA:

Que revisado el acervo documental, la señora **DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32'812.458, figura como Especialista Sexto de la Fuerza Aérea Colombiana desde el día 25/02/1982, vuelve a figurar como Especialista Quinto desde el día 01/01/1987, y su retiro se produjo en el grado de Especialista Cuarto mediante Acto Administrativo OAP N°1004/1992, con Novedad Fiscal del día 13/02/1992.

No. registro: ex120-87883

Referencia Topográfica: 28709, 363762

HL: 171535

Elaboro: Cesar Augusto Cumaco

Reviso: LUIS EDUARDO PRADO ESCOBAR

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA CERTIFICACIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA EXPEDIDA EN FECHA ANTERIOR.



Firmado digitalmente por: HERNAN MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS

Teniente Coronel Coordinador Grupo Archivo General

Fecha firma: 06/11/2020 15:41:11 COT

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Identificador : UVqF ELBA zGPL bTJD M4/D jnXL fl4=
 Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO	Código: GA-F-173
	Certificado Última Unidad	Versión: 1
		Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

No. **CERT2020-1170** - MDSGDAGAG-12.12

Bogotá, D.C., 06/11/2020

CERTIFICADO ULTIMA UNIDAD

El suscrito Coordinador del Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional,

CERTIFICA:

Que la última unidad donde prestó sus servicios la Especialista Cuarta (R) **DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ**, de la Fuerza Aérea Colombiana fue en el Comando Aéreo N°3 Cacom, guarnición Malambo, departamento del Atlántico, retirado del servicio mediante Acto Administrativo OAP No. 1004/1992, con Novedad Fiscal del día 13/02/1992.

No. Registro: ext20-87883

Referencia Topográfica: 28709, 363762

HL: 171535

Elaboro: Cesar Augusto Cumaco

Reviso: LUIS EDUARDO PRADO ESCOBAR

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EST A CERTIFICACIÓN REEMPLAZA CUALQUIER OTRA EXPEDIDA EN FECHA ANTERIOR.



Firmado digitalmente por: HERNAN MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS

Teniente Coronel Coordinador Grupo Archivo General

Fecha firmada: 06/11/2020 15:40:50 COT

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mindefensa Colombia

Youtube: Mindefensa Colombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Oficio No: 028

Barranquilla, 3 de noviembre de 2020

Doctora

DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 13 No. 27 – 00 Edificio Bochica - Ofi 627
Bogotá.

Rad.: 08-001-33-33-008-2018-00168-00
ACTOR: DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA
AEREA

ASUNTO: Apoyo en pruebas

Con el fin de atender y ejercer la defensa de los intereses de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle su colaboración, para que, en el término de cinco días al recibo de la presente solicitud, nos remita los siguientes documentos:

- Antecedentes administrativos del Oficio No. OFI18-87053 MDNSGDAGPSAP de fecha 11 de septiembre de 2018, por medio del cual se le informa que el Ministerio de Defensa Nacional no reconoce la INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA a la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, C.C. 32.812.458.
- Expediente prestacional a nombre de la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, C.C. 32.812.458, Especialista Cuarto de la Fuerza Aérea.

Agradezco su colaboración en el recaudo de los documentos solicitados, toda vez que las pruebas deben que ser allegadas con la contestación de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Correo electrónico de la suscrita: mariadelrosario426@hotmail.com - Celular 3107489667. Dirección: Calle 58 No. 59 - 136 – Batallón de servicios- Barrio Modelo – Barranquilla.

En espera de una pronta respuesta, me suscribo.

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO.
Profesional de Defensa MDN
Grupo Contencioso Constitucional
Sede Barranquilla.

REITERO SOLICITUD DE PRUEBAS: PROCESO - DORIS ESHER PEREZ ESMERAL- PRESOCIALES

María del Rosario Castro Castro <mariadelrosario426@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 10:07 AM

Para: Prestaciones Sociales Mindefensa <presocialesmdn@mindefensa.gov.co>

1 archivos adjuntos (244 kB)

DORIS PEREZ ESMERAL - OFI PRUEBAS PRESOCIALES MDN.pdf

BUENOS DIAS.

DE MANERA ATENTA REITERO SOLICITO EL APOYO EN EL RECUADO DE PRUEBAS DOCUMENTALES RELACIONADAS EN EL ARCHIVO ADJUNTO, PARA ALLEGARLAS AL PROCESO DE LA SEÑORA DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL.

GRACIAS,

MARIA DEL ROSARIO CASTRO
PD MDN- SEDE BARRANQUILLA.-

De: Maria del Rosario Castro Castro <mariadelrosario426@hotmail.com>

Enviado: sábado, 31 de octubre de 2020 12:34 p. m.

Para: Prestaciones Sociales Mindefensa <presocialesmdn@mindefensa.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBAS: PROCESO - DORIS ESHER PEREZ ESMERAL- PRESOCIALES

BUENOS DIAS, CORDIAL SALUDOS.

DE MANERA ATENTA SOLICITO EL APOYO EN EL RECUADO DE PRUEBAS DOCUMENTALES RELACIONADAS EN EL ARCHIVO ADJUNTO, PARA ALLEGARLAS AL PROCESO DE LA SEÑORA DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL.

GRACIAS,

MARIA DEL ROSARIO CASTRO
SEDE BARRANQUILLA

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA: N Y R 2019-00168-JUZGADO 8o. ADTVO - DORIS PEREZ ESMERAL VS MINDEFENSA FAC- SEGUNDA PARTE Y ULTIMAPRIMERA PARTE**Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla** <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 23/01/2021 11:35 AM

Para: walter aguilar perez <elaguilar1@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (18 MB)

DORIS PEREZ EXP PREST-3.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** Notificaciones Barranquilla <Notificaciones.Barranquilla@mindefensa.gov.co>**Enviado:** viernes, enero 22, 2021 9:47 a. m.**Para:** Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla; Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla**CC:** nohorainesherreracastro@hotmail.com; mariadelrosario426@hotmail.com**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA: N Y R 2019-00168-JUZGADO 8o. ADTVO - DORIS PEREZ ESMERAL VS MINDEFENSA FAC- SEGUNDA PARTE Y ULTIMAPRIMERA PARTE**Buenos días.**

En mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- de manera atenta, me permito presentar contestación de la demanda promovida por la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL con todos los anexos.

con copia a la parte demandante

Adjunto EN SEGUNDA PARTE 1 ARCHIVO

Atentamente,

**MARIA DEL ROSARIO CASTRO
APODERADA MDN**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MINDEFENSA

Caja: 28709 Consecutivo: 363762 C.C.: 32812458

Nombre: PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER

Inicial: 1982 Final: 1994 Carpeta: 1

Fuerza: FUERZA AEREA



CODIGO No: 171535

NOMBRE Y APELLIDO: Pérez de Ferrnandes Doris Ester

FECHA INICIAL: DD ___ /MM ___ /AAA ___ 1992

FECHA FINAL: DD ___ /MM ___ /AAAA 1994

FOLIOS: 119

NO. CARPETA:

IDENTIFICACION: 32 812 458

TIPO DE EXPEDIENTE: HV EP JM: PA:

FECHA			No.	TIPO DE DOCUMENTAL	OK	No. FOLIO
DD	MM	AAA				
			1	DECRETO, RESOLUCION U ORDEN SEMANAL DE NOMBRAMIENTO		
			2	ACTA DE POSESION		
			3	EXPOSICION DE MOTIVOS DEL NOMBRAMIENTO		
			4	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
			5	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		
			6	SOLICITUD DE PERMISO DE LA CNSC PARA NOMBRAMIENTO		
			7	COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO		
			8	ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO		
			9	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA		
			10	CERTIFICADO DAS		
			11	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		
			12	ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION		
			13	FOTOGRAFIAS		
			14	HOJA DE DATOS		
			15	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA		
			16	HOJA DE VIDA PERSONAL		
			17	EXAMENES MEDICOS		
			18	ESTUDIO DE SEGURIDAD		
			19	CERTIFICACIONES LABORALES		
			20	RECOMENDACIONES PERSONALES		
			21	DOCUMENTOS DE ESTUDIO (CON FECHA INFERIOR AL NOMBRAMIENTO)		
			22	REGISTROS CIVILES Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS		
			23	OTROS DOCUMENTOS DE INGRESO		
			24	DEMÁS DOCUMENTOS SITUADOS ADMINISTRATIVAS ORGANIZADAS CRONOLOGICAMENTE		

ELABORADO POR: Lorena Caro

171535

H O J A

D E

V I D A

MICROFILMADO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

ACTA No 027

GRADO Y CARGO: ESPECIALISTA SEXTO - SECRETARIA

NOMBRES Y APELLIDOS: DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEB-
RERO DE MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS SE PRESENTO AL DESPA
CHO DEL SEÑOR TC. COMANDANTE COMANDO AEREO DE COMBATE
No 3, EL SEÑOR A. DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ CON EL-
FIN DE TOMAR POSESION DEL GRADO ESPECIALISTA SEXTO PARA EL CUAL FUE-
NOMBRADO POR O.A.P. No. 1-004 ART. 086 DE FECHA 16-FEBRERO
DE 1.982. Y SURTE EFECTOS CON FECHA _____

EL SUSCRITO COMANDANTE ~~Teniente~~ Coronel ANTONIO A. SATIZABAL V. RE-
CIBIO JURAMENTO DE RIGOR BAJO CUYA GRAVEDAD PROMETIO CUMPLIR-
Y DEFENDER LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES DE LA REPUBLI
CA Y SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU GRADO Y CARGO. EL POSE
SIONADO PRESENTO SU CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 321812.458
EXPEDIDA EN SOLEDAD

EN PRESENCIA SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE DILIGENCIA .

DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ

EL POSESIONADO

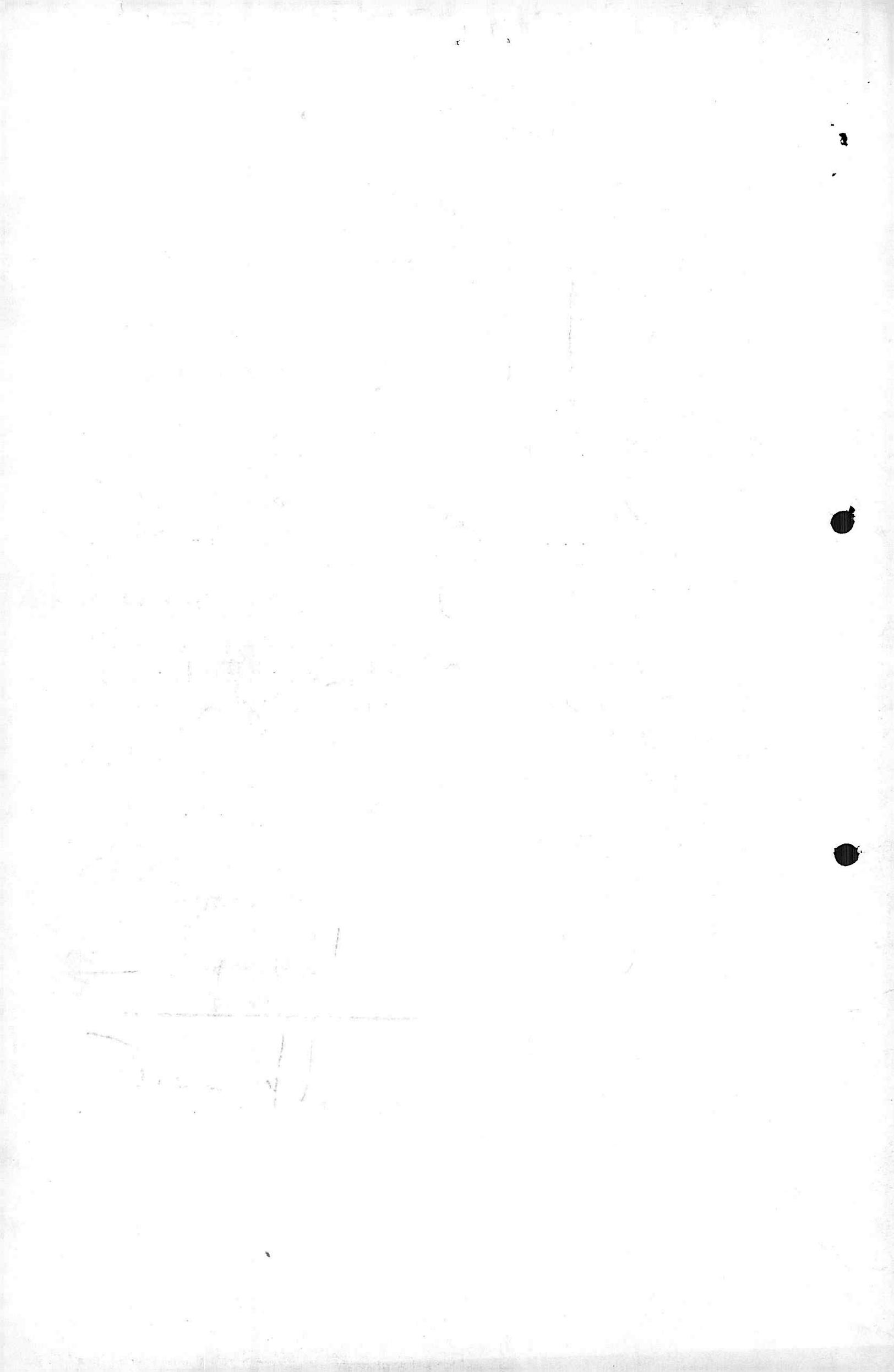
Teniente NELSON ARANGO VELEZ

JEFE DE PERSONAL

Subteniente NOE VICTORIA RODRIGUEZ
EL AYUDANTE COMANDO



Teniente Coronel ANTONIO A. SATIZABAL V.
COMANDANTE CACOM-3



3

AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD



IMPRENTA DAS

Yo, **DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ**
Portador de la **C C** Número **32 81 2. 458**
de **SOLEDAD.**

Solicito la expedición del Certificado Judicial que
necesito para **TRABAJAR EN FAC.**

Lugar y fecha

BQUITIA ENERO 14/82

Atentamente,

Firma

Doris Esther Pérez de Fernández



Indice derecho

Recibido hoy **14 ENE. 1982**

Registrado bajo **T.D. No 443044**

Radicado **42793/153/2**

Busca Dactiloscópica

Busca Alfabética

Comprobó

Revisó *g*

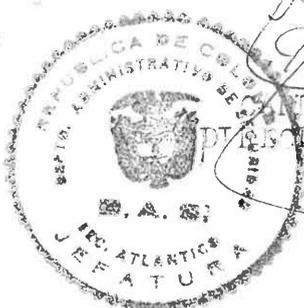
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
CERTIFICA:

Que: **DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ.**
Portador de la **C C** Número **32812. 458** de **SOLEDAD.**
Cuya fotografía e impresión dactilar del índice derecho anteceden,

NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES NI DE POLICIA

Expedido en **BQUITIA ENERO 19/82**

R. L. Rocha
JOSE LUIS GRUPO ROCHA
JEFE GRUPO LABORATORIO DE LAS ANTILLAS

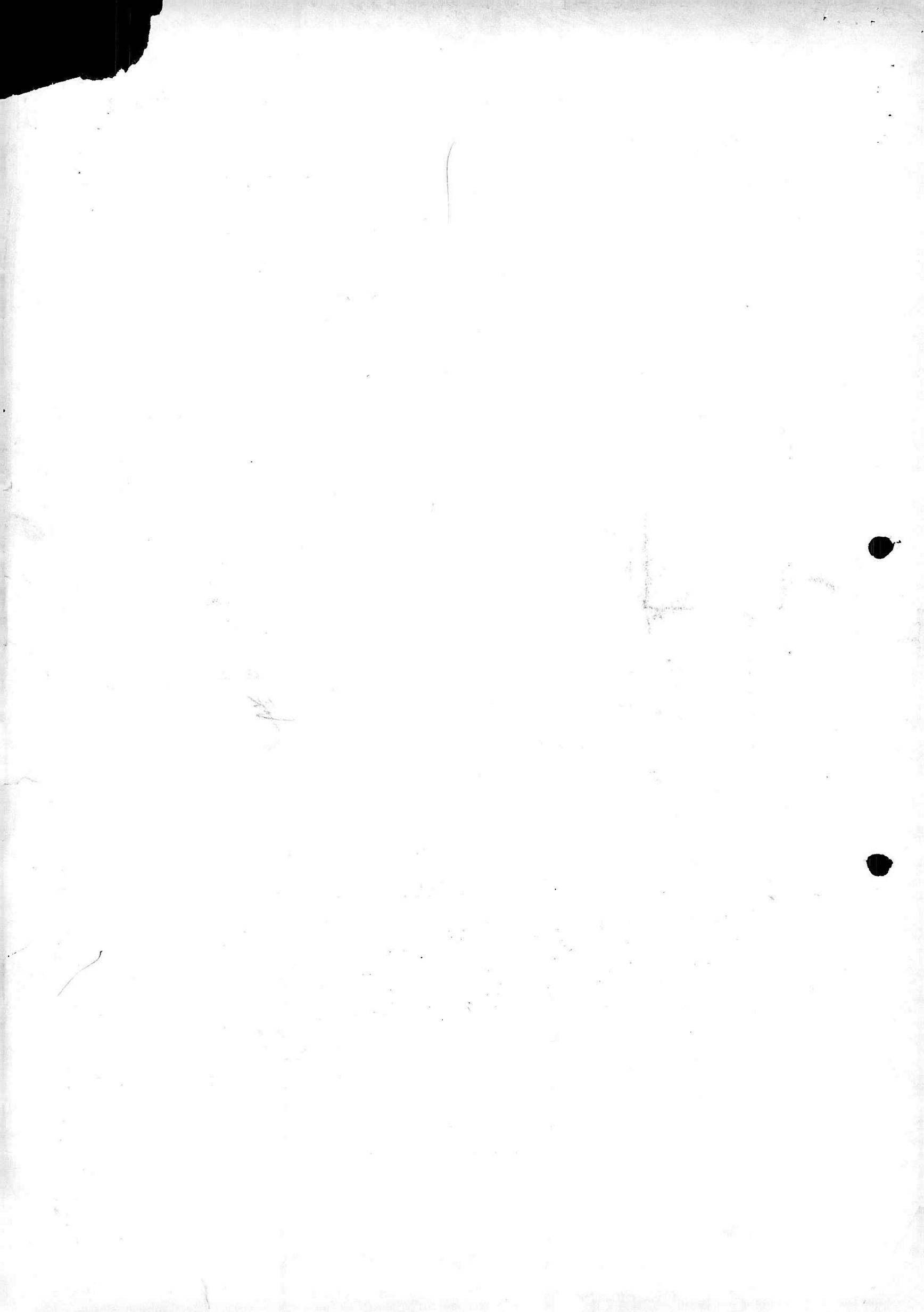


Arturo Castro García
ARTURO CASTRO GARCIA
DIRECTOR SECCIONAL D. A. S. ATLANTICO.

gav

NO ES DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD

B - No 044232



4



MICROFILMAD
by a _____



LABORATORIO

ELECTRO DIESEL

DEL ATLANTICO LTDA.

Calle 47 No. 43-70
Tels 325-150 - 323-284
Apartado Aéreo 2126
Barranquilla Colombia

BOMBAS DE INYECCION E INYECTORES

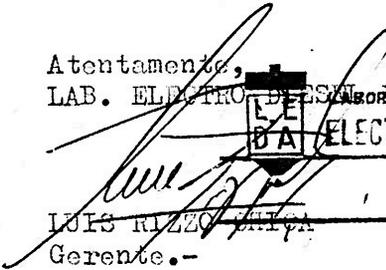
CERTIFICAMOS

Qué la joven DORIS PEREZ ESMERAL, con CC. No. 32.812.458 de Soledad, trabajó en esta Empresa desempeñando el cargo de Secretaria de Gerencia, en el periodo comprendido de Octubre 11/78 hasta Agosto 1/80.

Durante su permanencia en ésta se distinguió por su buena conducta, honradez, colaboración y compañerismo.

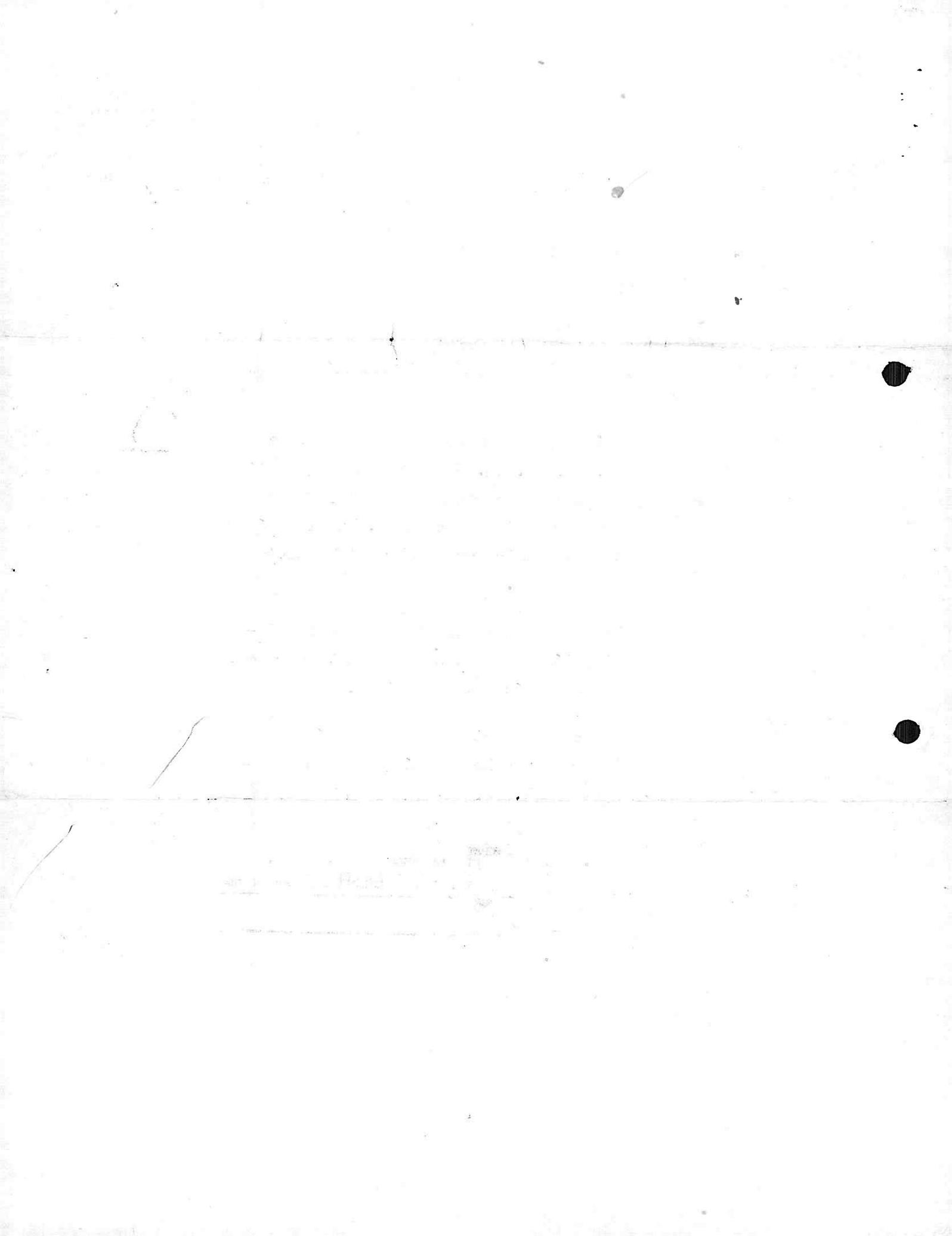
Damos esta constancia a petición de la interesada a los 25 días del mes de Agosto de 1.980.

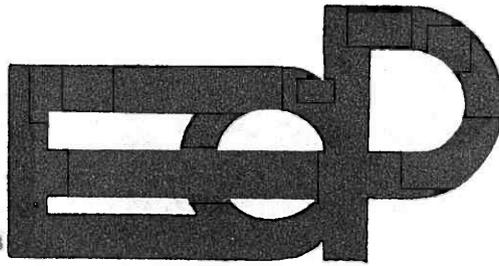
Atentamente,
LAB. ELECTRO DIESEL DEL ATLANTICO LTDA.


ELECTRO DIESEL DEL ATLANTICO LTDA.

LUIS RIZZO
Gerente.-

CC. Archivo.





EDITORIAL GONZALEZ PORTO

Carrera 19-A No. 43-04 - Teléfonos: Gerencia 245 8097
Ventas: 285 4463 - 285 4197 Cobranzas: 285 4140
Conmutador: 285 4021 Apdo. Aéreo 700-6798-6597
Cables: GONZALPORTO - Bogotá - Colombia

DISTRIBUIDORA DE:
U. T. E. H. A. (MEXICO)
MONTANER Y SIMON, S. A. (ESPAÑA)
EDITORIAL RENACIMIENTO S. A. (MEXICO)

B/quilla, Agosto 25/80

A quien interese;

Por medio de la presente hacemos constar que DORIS PEREZ, C.C. No. 32.812.458 de Soledad (Atlantico) trabajó en esta Editorial del lapso comprendido del 30 de Octubre/75 a Septiembre 30/78. Habiendo demostrado ser en todo momento persona competente, honorable y correcta en todo sentido. Su retiro de la empresa fúé voluntario.

Por lo anterior, nos permitimos recomendarla con entera confianza.

Atentamente.

JAL/cj.

EDITORIAL GONZALEZ PORTO
AGENCIA DE ATLANICO
JURIS A. L. S. S. S. S.
COMISIÓN NACIONAL

BARRANQUILLA:

Carrera 43 No. 34-29 Of. 11
Teléfono No. 317794
Apartado Aéreo No. 620

C A L I :

Ed. Valher, Calle 11 No. 5-61
Of. 301 Tels. 801-525 - 803-611
Apartado Aéreo No. 20-91

MEDELLIN:

Calle 51 No. 51-76 Int. 106
Teléfono 417989
Apartado Aéreo No. 35-34



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is too light to read accurately.





Como NOTARIO PRIMERO de este
Circulo, hago constar que esta copia
fotostatica coincide con el original, que
de mi poder se tiene
Barranquilla, el

27 ENERO 1975
República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Departamento del Atlántico

Barranquilla



El Colegio de Bachillerato Nocturno de Barranquilla para Señoritas

(Aprobado por Resolución No. 9388 de 1.974)

Teniendo en cuenta que:

Doris Esther Pérez Esmeral

Terminó satisfactoriamente los Estudios reglamentarios al Plan de Bachillerato Nocturno, según
Decreto No. 080 de 1.974, y Resolución No. 2516 del Ministerio de Educación Nacional
y llenados los requisitos del caso,

le confiere el

Diploma de Bachiller

El Rector,

Comercial

Firma y Sello



La Secretaria,

Eugenio

Firma y Sello



Barranquilla, 21 de Diciembre de 1.975

Gobernación del Departamento del Atlántico

Anotado al Folio 022 del Libro de Registro No. 45-0774



[Signature]
Gobernador del Departamento
[Signature]
Secretario de Educación



El Jefe de Educación Secundaria

Dado en Barranquilla, a 12 de Agosto de 1.980

SECRETARIA DE FINANZAS
 Registrado bajo el No. 0724
 Folio 45
 de 1320
 Sucesorita 12 de Agosto de 1980



Como NOTARIO PRIMERO de esta
 Circulo, hago constar que esta copia
 fotostatica coincide con su original que
 se le ha presentado.

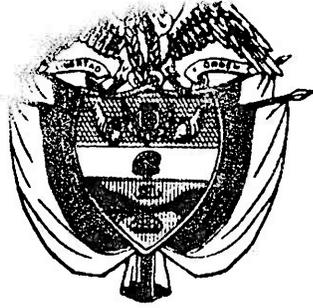
[Handwritten Signature]
 27 ENL. 1980

30 VII 80
[Handwritten Signature]



ESTE DIPLOMA REALMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL
 LIBRO 45 FOLIO 022 No. 0774
 FECHA 12 04 Agosto de 1980

CONSTATO
[Handwritten Signature]
 MIRAN B. DE GONZALEZ RUBIO
 Entro 27/80



República de Colombia



Departamento del Atlántico

El Centro Comercial de Educación Media

Instituto Atlántico

Aprobado por Resolución No. 5131 de Noviembre 25 de 1969
emanada del Ministerio de Educación Nacional

teniendo en cuenta que

Doris Esther Pérez Esmeral

Curso y Aprobó satisfactoriamente los estudios de Educación Media Comercial y ha cumplido las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Diploma de

Auxiliar de Contabilidad y Secretariado

La Directora

Mariolganita de Pinín

La Secretaria

Sara Infante Q.

Barranquilla, Noviembre 28 de 1975

Gobernación del Departamento del Atlántico

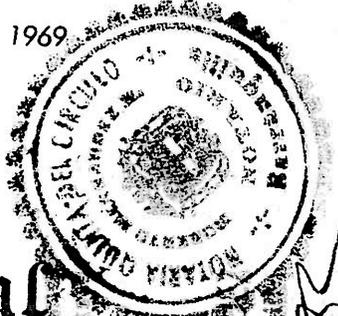
Anotado al folio 35 del libro de Registro No. 36

[Signature]
Gobernador del Departamento

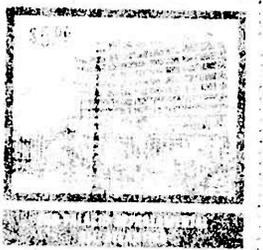
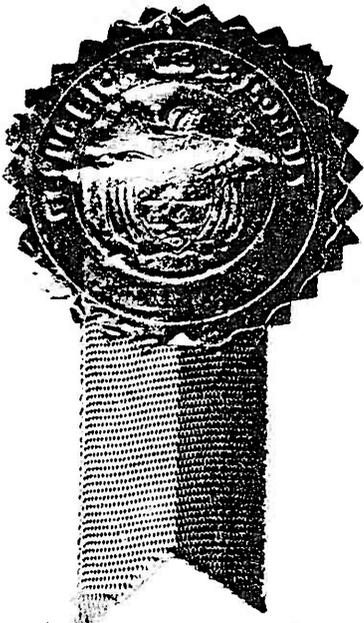
[Signature]
Secretario de Educación

[Signature]
Jefe de Servicios Docentes

Dado en Barranquilla, a 5 de Abril de 1977



[Handwritten signature]
Ene 26



ado
Ariz Espinosa
Super de Ed. Media
Oficina de Diplomas
Pie 22/76

SECRETARIA DE EDUCACION
DEL ATLANTICO
Registrado bajo el No. 1602
Folio 353 del Libro No. 36
Barranquilla 5 de Abril de 1977

CS

Secretaria de Educacion del Atlantico
DEPARTAMENTO TECNICO
SECRETARIA DE EDUCACION

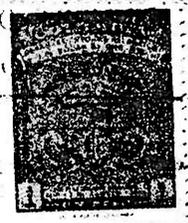
BOY FE que...
[Signature]
ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Notario Quinto Publico de Barranquilla
Enero 26/82



ESTE DIPLOMA REALMENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL
LIBRO 36 FOLIO 353 No. 1602
FECHA: 5 de Abril de 1.977

CONSTATO
[Signature]

MERY B. DE GONZALEZ RUBIO
Enero 27/82



JOSE P. ESMERAL BARROS

Notario Público, Cuarto, Pr. del Circulo de Barranquilla,

CERTIFICACION

Que a folio No. 258409 del Libro No. ----- de Matrimonios, aparece inscrita el acta de fecha 23 del mes de Diciembre de 1.9 78, celebrado en La Parroquia del Perpetuo Socorro de Barranquilla-- entre Adolfo Fernandez Barros

----- años de edad, natural de Isabel Lopez- de estado civil anterior soltero, de profesión Empleado y DORIS

ESTHER PEREZ ESMERAL, de -- años de edad, natural de Barranquilla, de profesión Empleada - . La ceremonia

la celebró el P. Laureano Diaz .-

En fé de lo cual se expide este Certificado en Barranquilla, a los 15 días del mes de Abril -- de mil novecientos ochenta y dos (1.9. 82) .-

jm





8826342



EL SUSCRITO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA,

(Decreto-Ley No. 1260 de 1970 Art. 115 y Decreto No. 278 de 1972, Art. 1o.)

CERTIFICA:

Que al Folio No. 8826342 de Fecha veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

del libro de Registro de NACIMIENTO, aparece inscrito el nacimiento MARIA LUCIA CASTELLANOS PEREZ

de sexo femenino ocurrido el día tres (3) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

en el Municipio de Barranquilla, Republica de Colombia. HIJA NATURAL RECONOCIDA DE JUAN FRANCISCO CASTELLANOS CRUZ Y DE DORIS ESTHER PEREZ-ESMERAL

Se expide esta Copia en Barranquilla. a 31 de enero de 1986

Handwritten signature of Jose Lagorazza Varela over a circular notary seal.

JOSE LAGORAZZA VARELA

Exento de papel sellado y estampillas (Ley 2a. de 1.976).-

Valor de esta copia \$ 20.00

José P. Esmeral Barros

Notario Cuarto del Círculo de Barranquilla

C E R T I F I C A :

Que a folio 12940176 de fecha 18 mayo del 1988

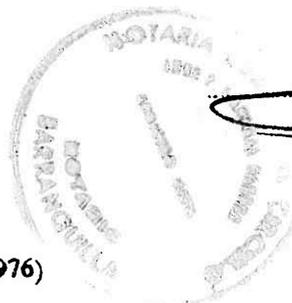
aparece inscrito el nacimiento de un niño de sexo femenino a quien
se le ha dado el nombre de DORIS ESTHER CASTELLANOS PEREZ

nacido (a) el día 07 de mayo de 1988 en el Municipio de Barranquilla, Departamento
del Atlántico, República de Colombia, Hijo natural reconocido

JUAN FRANCISCO CASTELLANOS CRUZ Y DE DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL

En fe de lo cual se expide en Barranquilla, a los 10 días de junio del 1988

abp



José P. Esmeral Barros
José P. Esmeral Barros
NOTARIO CUARTO

1950

NOTARIO de: DEL CIRCUITO

N. S. D.

A U.S. con el debido respeto, solicito
se sirva expedir un copia del Registro Civil de Na-

cimiento de Dores Castles

inscrito al folio 1594076

destinada para para

comprobato.

8826342

12



EL SUSCRITO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA,
(Decreto-Ley No. 1260 de 1970 Art. 115 y Decreto No. 278 de 1972, Art. 1o.)

CERTIFICA:

Que al Folio No. 8826342 de fecha veintiuno (21) de agosto de mil
novecientos ochenta y cuatro (1984)

MARIA LUCIA CASTELLANOS
del libro de Registro de NACIMIENTO, aparece inscrito el nacimiento
PEREZ

de sexo femenino ocurrido el día tres (3) de abril de mil nove-
cientos ochenta y cuatro (1984)

HIJA NATURAL RECONOCID DE BUAN FRANCISCO
en el Municipio de Barranquilla, República de Colombia.
CASTELLANOS CRUZ Y DE DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL

Se expide esta Copia en Barranquilla a 31 de enero de 1986

Jose Lacorazza Varela
JOSE LACORAZZA VARELA



Exento de papel sellado y estampillas
(Ley 2a. de 1.976).-

Valor de esta copia \$ 20.00

... ..

...

... ..

... ..

... ..

... ..

MADRID LUCIA

... .. 24 Agosto 85

... ..

[Handwritten signature]

304
46

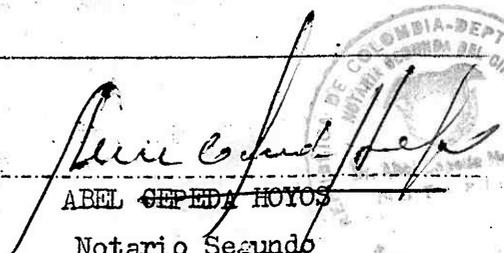
25

13

El Suscrito Notario Segundo del Circulo de Barranquilla, CERTIFICA :
Que a Folio 304, de fecha 17 de Junio de 1.958
del Libro de Registro de Nacimiento, aparece inscrito el nacimiento de
DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL de sexo FEMENINO,
que ocurrió el día 13 de Junio de 1.958 en
el Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de
Colombia.

El Registrado es hijo Legitimo de Juan Perez Rojas y de
Maria Esmeral de Perez

Barranquilla, 25 de Marzo de 1.977


ABEL CEPEDA HOYOS

Notario Segundo



SEÑOR

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Para fines de acreditar parentesco, sirvase expedirme copia del Registro Civil de Nacimiento de

DORIS ESTHER PEREZ OSIERAL

registrado el día 17 JUNIO 1958

De Ud. Atte.

J. Ruzcuneca
CC. # 52.631

de Barranquilla

13723

RESTRINGIDO

14
Cacom-3

CONCEPTO SOBRE GRADO DE CONFIANZA

Del Señor (a) : PEREZ, DE, FERNANDEZ, DORIS, ESTER

Cedula de Ciudadanía N° 32'812.458 . . . de Soledad (Atlántico)

a. Los datos suministrados son: Verídicos? SI Falsos?

b. En el B. CH. S., DAS, y F-2, le aparecen los siguientes antecedentes: (en caso de haber antecedentes haga un resumen breve):

. NINGUNO
.
.

c. Los "fiadores" de carácter (enumerado y desarrollado), lo recomiendan? SI . . . no lo recomiendan
(en caso negativo indique el por qué).

.

d. Hay vinculaciones o nó con elementos u organizaciones de índole subversiva? NO (en caso afirmativo haga un resumen breve).

.
. NINGUNO
.

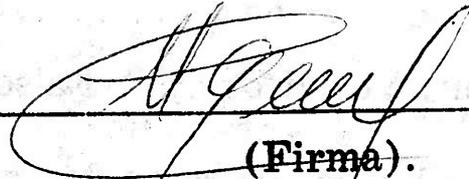
e. GRADO DE CONFIANZA

- a. Generalmente confiable.
- b. Posiblemente Confiable.
- c. No confiable.

RESTRINGIDO

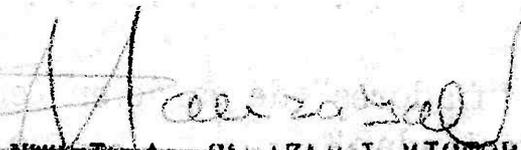
f. Puede ingresar? SI . . . NO al servicio de las
FF. MM.

Lugar: Barranquilla . . Fecha: ENERO 26 de 1982



(Firma).


~~SAF. GRUPO AEREO DEL INTELLIGENCE~~ ~~SEÑOR JOSE MANUEL GAVIRIA VELEZ~~
(Post-Firma).
JEFE C O C A 2 C O C O M N o III.


Vo.Bo.: ~~Teniente Coronel~~ : ANTONIO A. SANCIBAL VICTORIA
~~Comandante~~ Comando Aéreo de Combate No III.


15

PROMOCIONES	FECHA			DISPOSICION	DATOS PERSONALES		
	D	M	A				
ESPECIALISTA 6º	25	FEB	82	CAP/1-004/82 "CCFAC"	Día Nacimiento: 13	Mes: JUNIO	Año: 1958
ESPECIALISTA 5º	1º	ENE	87	CAP/1-001/87 "CCFAC"	Lugar: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Part. Baut. SI
ESPECIALISTA 4º	1º	ABR	90	CAP/1-007/90 "CCFAC"	Lib. Milit. No.	Clase:	Arma:
					C. C. No. 321812.458	L. Exp. SOLEDAD (ATL.)	
					Nombre Padres:	JUAN PEREZ ROJAS y	
						MARIA ESMERAL DE PEREZ	
					Nombre Esposo (a)	ADOLFO FERNANDEZ BARRIOS	
					Hijos:		
					EDUCACION	AÑOS	ESTABLECIMIENTO
					Primaria	5	ESC. No.25 PARA NIÑAS
					Secundaria	2	CCL. BARRANQUILLA NOCTURNO
					Universitaria		
					Comercial	4	INSTITUTO ATLANTICO
					Otros		
					OBSERVACIONES		
					Vacaciones Pendientes		
					Nombres y Apellidos:	Especialidad:	Hoja Vida No. B-
					PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER COD.829519	SECRETARIA	13723

Dirección Calle 45 #20-67 Teléfono 363334

En caso de accidente avisar a:

Nombres y Apellidos:

PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER COD.829519

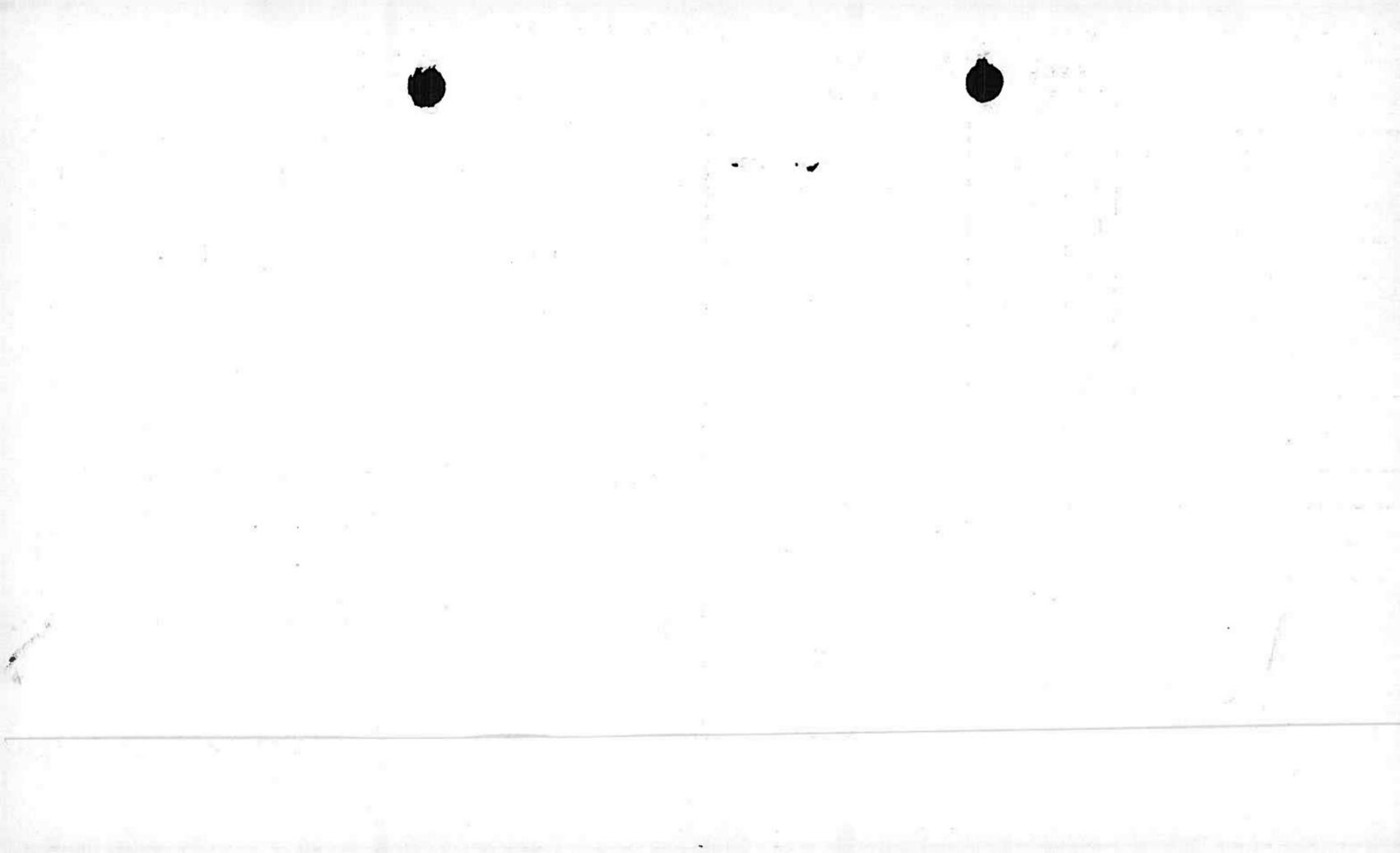
Especialidad:

SECRETARIA

Hoja Vida No.

B-

13723



FUERZA AEREA COLOMBIANA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

17

FECHA			DISPOSICION	NOVEDADES
DIA	MES	AÑO		
16	FEB	82	OAP/1-004/82 "COFAC"	ART.086- NOMBRAMIENTO.- PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIA DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3, EN LA CATEGORIA DE ESPECIALISTA SEXTO.- NOVEDAD CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 1982.-
16	JUN	83	OAP/1-011/83 "COFAC"	ART.239- VACACIONES.- VEINTE (20) DIAS LAPSO 25-FEB-82/83, A PARTIR DEL 27-JUN-83.-
16	ABR	84	OAP/1-008/84 "COFAC"	ART.184- LICENCIA POR MATERNIDAD.- CONCEDENSE OCHO (8) SEMANAS DE LICENCIA REMUNERADA, A PARTIR DEL 28 MARZO DE 1984.-
16	JUN	84	OAP/1-012/84 "COFAC"	ART.266- VACACIONES.- VEINTE (20) DIAS LAPSO 25-FEB-83/84, A PARTIR DEL 25-JUN-84
4	JUL	84	OD. No.026/84 "CACOM-3"	ART.141- REPRENSION SIMPLE.- POR FALTAS CONTEMPLADAS EN EL RRD. PARA LAS FF.MM. SECC. E LITERAL a, SECC. F, LITERAL c, CONSISTENTE EN INCUPLIMIENTO A UNA ORDEN DEL COMANDANTE DEL ESCUADRON.-
26	DIC	84	O.D. No.051/84 "CACOM-3"	ART.296- FELICITACION.- POR SU ESPIRITU DE CUERPO Y COLABORACION AL DESTACARSE EN LA ELABORACION DE LA NOVENA DEL GRUPO DE COMBATE.-
16	FEB	85	OAP/1-004/85 "COFAC"	ART.060- VACACIONES.- VEINTE (20) DIAS LAPSO 25-FEB-84/85, A PARTIR DEL 4-MAR-85.-
16	FEB	86	OAP/1-003/86 "COFAC"	ART.042- VACACIONES.- VEINTE (20) DIAS LAPSO 25-FEB-85/86, A PARTIR DEL 3-FEB-86.-
13	JUN	86	OD.024/"CACOM-3"	ART.204-SANCION.-Con 1/30 del S.B.M. por faltas contempladas en el RRD. para las FF.MM. CAP.II, art.71, secc. F, literales a,b,g,j,Secc.E, literales a,b,c, Secc. F literales e,g,consistente en insitar al jefe de personal para que le sancionara despues de que éste le habia negado un permiso.
27	JUN	86	OD.No.027/CACOM-3	ART.222-PERMISO CARGO VACACIONES.-Por el dia 1º-JUL-86,Permiso especial.-
16	ENE	87	OAP/1-001/87 "COFAC"	ART.029- PROMOCION.-CON FECHA 1º-ENE-87, A LA CATEGORIA DE ESPECIALISTA QUINTO.-
16	JUN	87	OAP/1-012/87 "COFAC"	ART.272- LICENCIA RENUNCIABLE Y SIN DERECHO A SUELDO.- CONCEDENSE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DEL 1º-JUL-87.-.
16	SEP	87	OAP/1-018/87 "COFAC"	ART.393- VACACIONES.- VEINTE (20) DIAS LAPSO 25-FEB-86/87, A PARTIR 5-OCT-87.-.
16	MAR	88	OAP/1-005/88 "COFAC"	ART.080- VACACIONES.- VEINTE (20) DIAS LAPSO 25-FEB-87/88, A PARTIR DEL 4-ABR-88.-
16	JUN	88	OAP/1-012/88 "COFAC"	ART.242- LICENCIA POR MATERNIDAD.-CONCEDENSE OCHO (8) SEMANAS DE LICENCIA REMUNERADA A PARTIR DEL 09-MAY-88.-
16	AGO	89	OAP/1-016/89 "COFAC"	ART.344- VACACIONES.- 20 DIAS LAPSO 25-FEB-89/89, A PARTIR 28-AGO-89.-
06	OCT	89	OD. No.041/89 "CACOM-3"	ART.613- PERMISO CARGO VACACIONES.- 2 DIAS DEL 2 AL 3-OCT-89, LAPSO 89/89; LE QUEDAN PENDIENTES 6 DIAS LAPSO 88/89.-
16	ENE	90	OAP/1-002/90 "COFAC"	ART.014- VACACIONES.- 20 DIAS LAPSO 25-FEB-89/90, A PARTIR 1º-FEB-90.-
16	ABR	90	OAP/1-007/90 "COFAC"	ART.139- PROMOCION.- CON FECHA 1º-ABR-90, A LA CATEGORIA DE ESPECIALISTA CUARTO.-
16	NOV	90	OD. No.046/90 "CACOM-3"	ART.657- FELICITACION.- POR SU COLABORACION Y ESmero EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EFEMERIDES DEL DIA FUERZA AEREA.-
01	ABR	91	OAP/1-007/91 "COFAC"	ART.156-VACACIONES-20 DIAS LAPSO 25-FEB-90/91, A PARTIR 06-MAY-91.
16	FEB	92	OAP. 1.-004.92. "COFAC".	ART. 094. RETIROS. DEL ARGO DE SECRETARIA DEL COMANDO AERERO DE COMBATE No. 3 EN LA CATEGORIA DE ESPECIALISTA CUARTO, NOVEDAD CON FECHA 13 DE FEBRERO de 1992 POR DECLARACION DE INSUBSISTENCIA DEL NOMBRAMIENTO QUIEN CONTINUARA DADA DE ALTA POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES EN LA CONTADUTIA PRINCIPAL DEL COMANDO DE LA FUERZA AEREA, PARA LA FORMACION E SU CORRESPONDIENTE HOJA DE SERVICIOS.

FORMULARIO OFICIAL

SIMPLIFICADO

Para personas naturales no obligadas a presentar declaración de renta y patrimonio (ARTICULO 17 LEY 52 DE 1977)

NO NEGOCIABLE

DISTRIBUCION GRATUITA DEL JUEGO (1)

1 AÑO GRAVABLE 1981

2 USO OFICIAL

3 ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS DE (Según domicilio) Barranquilla

4 Primer apellido PÉREZ Segundo apellido o de casada DE FERNÁNDEZ Nombres DORIS ESTHER C.C. o NIT* A 32'012.458 C

5 Nacionalidad Colombiana 6 Estado Civil Casada 7 Edad (si es menor) 8 Profesión Secretaria

9 Dirección permanente (domicilio) Calle 45 # 20-67 Ciudad Barranquilla Departamento Atlántico

10 Primer apellido FERNÁNDEZ Segundo apellido o de casada BARRIOS Nombres ADOLFO C.C. o NIT* A C

Impuestos Personales

11 Ha presentado declaración de renta anteriormente: (marque "X") SI NO

12 Indique el último año gravable 13 Lugar donde la presentó: (ciudad)

INGRESOS	Uso ofic.	CONCEPTO	IDENTIFICACION DE QUIEN SE RECIBIO EL PAGO			
			NIT o C. C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	Uso ofic.	VALOR
		Salarios	90'100.380	Cosmoquímica Ltda.		41.350
		Primas	90'100.380	Cosmoquímica Ltda.		3.431
		Vacaciones	90'100.380	Cosmoquímica Ltda.		2.869
		Cesantías Int.	90'100.380	Cosmoquímica Ltda.		6.412
				TOTAL	OC	54.062

Bajo la gravedad del juramento declaro que durante el año gravable de que trata este formulario, no recibí ingresos ni poseía bienes por valor superior al límite obligatorio de declarar; asimismo manifiesto que si el Estado por cualquier medio conoce un dato diferente, me haré acreedor a las sanciones penales establecidas por el Código Penal, sobre falso testimonio, además podrá practicarse la liquidación de aforo de que trata el artículo 48 de la ley 52 de 1977 con sus sanciones correspondientes (artículo 29 Ley 52 de 1977)

14 Sello fecha de inscripción 1.05.1982

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO: *[Firma]*

32'012.458 Le GEFARAFICA

(1) El juego se compone de 3 ejemplares originales

• Marque "X" en la casilla A si su NIT fue expedido por la Administración de Impuestos, en caso contrario marque C

MH 1496/82

QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA, CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO, QUE HA TENIDO A LA VISTA

04 MAYO 1982

BIENES	Uso	TIPO E IDENTIFICACION DE LOS BIENES		Uso	VALOR
	ofic.			ofic.	
			TOTAL		XX

PERSONA A CARGO	Uso	IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS A CARGO (no incluya a su cónyuge)		Edad	Parentesco
	ofic.	NIT o C. C. (si lo tiene)	Apellidos y nombres		

INSTRUCCIONES

1. Localice en la tabla siguiente el año gravable por el cual va a presentar declaración simplificada y márquelo con "X".
- | Año gravable | Ingresos brutos anuales hasta \$ | Patrimonio bruto hasta \$ |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 1977 <input type="checkbox"/> | 27.000 | 110.000 |
| 1978 <input type="checkbox"/> | 29.000 | 120.000 |
| 1979 <input type="checkbox"/> | 36.000 | 140.000 |
| 1980 <input type="checkbox"/> | 45.000 | 180.000 |
| 1981 <input type="checkbox"/> | 58.000 | 230.000 |
- Si sus ingresos recibidos y sus bienes poseídos a 31 de diciembre de ese año son menores o iguales a las cantidades que aparecen al frente del año que usted marcó, puede hacer uso de este formulario.
 En caso de que sus ingresos o el valor de sus bienes poseídos sean superiores a dichas cantidades, debe presentar declaración de renta y patrimonio en los formularios prescritos para tal fin (rosado, verde, amarillo o blanco).
- Diligencie este formulario en original y dos copias a máquina o letra de imprenta, en forma clara y legible.
 - En la casilla 1, indique el año gravable por el cual va a presentar esta declaración simplificada (el mismo que marcó en la tabla).
 - Deje en blanco la casilla 2.
 - En la casilla 3, indique el nombre de la Administración de Impuestos a que corresponde según su domicilio (dirección).
 - En las casillas 4 a 8, anote sus apellidos, nombres, la C.C. o NIT y los demás datos solicitados en el orden que allí se indica.
 - Marque con "X" el cuadro de la casilla 11, según haya o no presentado declaración de renta anteriormente, en caso afirmativo diligencie las casillas 12 y 13.
 - Cuadro No. 1: Ingresos.
Si en el año gravable señalado recibió ingresos de cualquier índole, indique el concepto, Nit, nombres de quienes los recibió y la cuantía en este cuadro.
 - Cuadro No. 2: Bienes.
Si a diciembre 31 del año por el cual presenta esta declaración simplificada, poseía bienes (vivienda, lotes, vehículos, muebles, dinero en efectivo etc.) relaciónelos en el cuadro No. 2 anotando su clase y valor respectivos.
 - Cuadro No. 3: Personas a cargo.
Diligencie el cuadro en la forma señalada si usted tenía personas legalmente a su cargo. (Hijos, nietos, padres, hermanos o hermanas y abuelos).
 - Una vez diligenciado, firme el presente formulario en su original y las copias y preséntelo en la ventanilla correspondiente de Secretaría y Correspondencia de su Administración, o en la Recepción de su lugar de domicilio.

(Lugar para Sello)

(Lugar para Membrete)

ANEXO "G" — CONFIDENCIAL



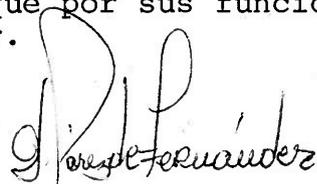
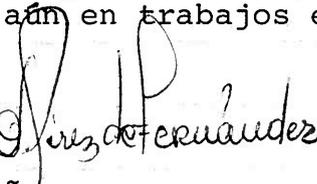
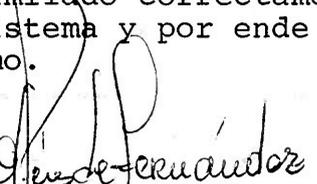
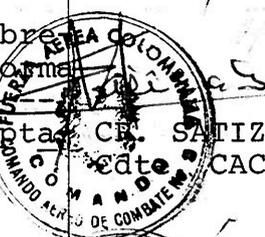
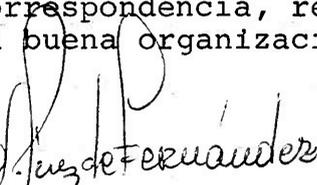
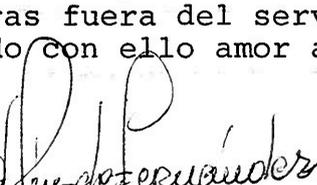
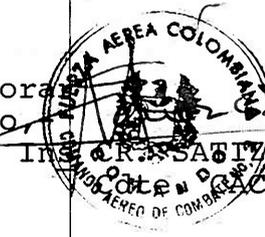
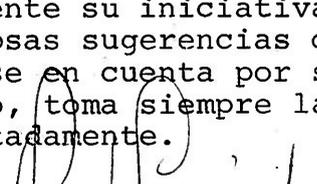
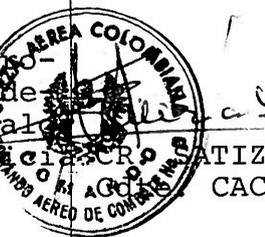
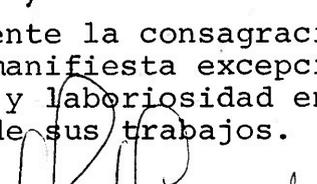
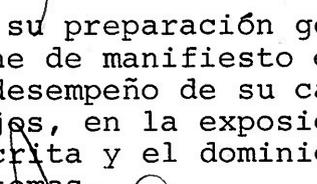
FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

(Constitúese el Artículo 47 del Reglamento C. O. P.)

29

- 1) Grado y cargo ESPECIALISTA SEXTO-SECRETARIA COMANDO Código
- 2) Apellidos y nombres PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER
- 3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 19 82 hora 07:30
- 4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el 16 de FEB. de 1982
- 5) Disposición que ordenó el traslado O.A.P. 1-004
- 6) Unidad (repartición) de procedencia
- 7) Embargos judiciales pendientes
- 8) Sumarios, informativos, Tribunales que le cursan
- 9) Vacaciones
- 10) Otros datos

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
25	II	APERTURA	Se abre el presente folio de vida por iniciación lapso calificable	 C. SATIZABAL Cde. COM-3
30	III	CONCEPTO	Su desempeño ha sido satisfactorio, no obstante en estar en período de conocimiento del sistema de correspondencia y archivo en la Institución Militar.	 C. SATIZABAL Cde. COM-3
30	IV	CONCEPTO	Es cuidadosa en la elaboración de la documentación y la tramita en forma correcta y oportuna.	 C. SATIZABAL Cde. COM-3

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
30	V	CONCEPTO	Su presentación personal es excelente y cuidadosa con el trato personal que por sus funciones debe atender.	 
30	VI	CONCEPTO	Es muy puntual a las actividades del servicio y colabora en forma excelente aún en trabajos extras.	 
30	VII	CONCEPTO	El desempeño en su cargo es sobresaliente demostrando en esta forma que ha asimilado correctamente nuestro sistema y por ende adaptada al mismo.	 
30	VIII	CONCEPTO	Lleva en forma excelente el archivo y la correspondencia, reflejando ello en la buena organización.	 
30	IX	CONCEPTO	Siempre está dispuesta a colaborar aún en horas fuera del servicio, demostrando con ello amor a la institución.	 
30	X	CONCEPTO	Sobresaliente su iniciativa, produce valiosas sugerencias que deben tenerse en cuenta por su valor productivo, toma siempre la iniciativa acertadamente.	 
30	XI	CONCEPTO	Sobresaliente la consagración al trabajo, manifiesta excepcional actividad y laboriosidad en la realización de sus trabajos.	 
30	XII	CONCEPTO	Muy buena su preparación general que se pone de manifiesto en el correcto desempeño de su cargo en sus trabajos, en la exposición oral y escrita y el dominio de referentes temas.	 

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
31	XII	CIERRE	Se cierra el presente folio de da, por término año calificable	 <i>[Handwritten Signature]</i>
31	XII	CALIFICACION	Fué calificado con un promedio de 4.90.	 <i>[Handwritten Signature]</i>

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			



FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

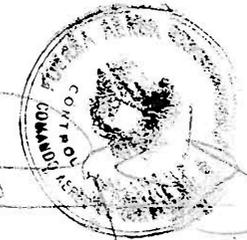
(Consultese el Artículo 47 del Reglamento C. C. P.)

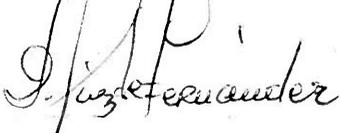
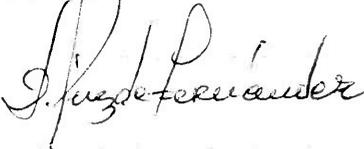
Handwritten signature
 13723

- 1) Grado y cargo Especialista Sexto -SECRETARIA PRESUPUESTO Código 8295119
- 2) Apellidos y nombres PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER
- 3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 1982 hora 07:30
- 4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el 25 de FEB de 1.982
- 5) Disposición que ordenó el (traslado) Nombramiento-O.A.P.# 1-004 del 16- Febrero-83 ART # 086
- 6) Unidad (repartición) de procedencia
- 7) Embargos judiciales pendientes NINGUNO
- 8) Sumarios, informativos, Tribunales que le cursan NINGUNO
- 9) Vacaciones NINGUNA
- 10) Otros datos NINGUNO

AÑO 1.983

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
25	X	APERTURA	Se abre el presente folio de vida por nuevo lapso calificable.	CT. BERMONIH FCO. Jefe Cpecom.
31	X	CONCEPTO	SU TRABAJO Y RENDIMIENTO SON BUENOS, COLABORADOR.	
10	XI	FELICITACION	El Comandante del Comando Aéreo de Combate No.3, felicita de manera especial a la E6 PEREZ DORIS, por su colaboración y entusiasmo demostrados en la realización del Sexágésimo cuarto aniversario de la Fuerza Aérea Colombiana y "V" de esta Base Aérea. <i>Handwritten signature</i> Enterado: E6 PEREZ DORIS ESTHER	



FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
30	XI	CONCEPTO	SU RENDIMIENTO EN EL PRESENTE MES HA SIDO MUY BUENO, RESPECTO AL ARCHIVO DE C/COM.	 
31	XII	CONCEPTO	DURANTE EL PRESENTE MES SU TRABAJO NO HA DESIDIDO NADA Y DESDE SU DISCIPLINA Y CONDUCTA SON BUENAS.	 
31	XII	CIERRE	SE CIERRA EL PRESENTE MES DE VIDA PORTAERANO DE DÑO, PROCEDIO DE CALIFICACION: 4/10.	 

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

(Lugar para Sello)

(Lugar para Membrete)

ANEXO "G" — CONFIDENCIAL



FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

(Constítase el Artículo 47 del Reglamento O. O. P.)

B 13723

1) Grado y cargo Expecialista Sexto Código 8295119

2) Apellidos y nombres PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER

3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 1982 hora 07:30

4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el 25 de FEB de 1.982

5) Disposición que ordenó el traslado (Nombramiento) O.A.P.# 1-004 del 16-FEBRERO-83 ART # 086

6) Unidad (repartición) de procedencia

7) Embargos judiciales pendientes NINGUNO

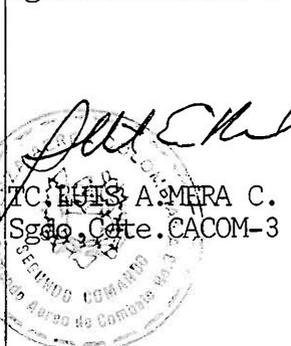
8) Sumarios, informativos, Tribunales que le cursan NINGUNO

9) Vacaciones 13-JUN AL 4-JUL-83

10) Otros datos

AÑO DE 1.983

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
1	ABR	APERTURA	Se abre el presente folio de vida por traslado del calificado. <i>G. Perez de Fernandez</i> Enterado: E6 PEREZ DE FERNANDEZ DORIS	<i>Luis A. Mera C.</i> Sgdo. Cdte. CACOM-3
30	ABR	CONCEPTO	Fué puntual al servicio desarrolló con consagración y eficiencia las tareas y trabajos correspondientes al Segundo Co- <i>G. Perez de Fernandez</i> Enterado: PEREZ DE FERNANDEZ DORIS	<i>Luis A. Mera C.</i> Sgdo. Cdte. CACOM-3
30	MAY	CONCEPTO	Demuestra excelente voluntad y gran espíritu de consagración. Demuestra excelente adaptación al medio Militar. <i>G. Perez de Fernandez</i> Enterado: PEREZ DE FERNANDEZ DORIS	<i>Luis A. Mera C.</i> Sgdo. Cdte. CACOM-3
13	JUN	VACACIONES	Hizo uso de vacaciones correspondientes al lapso 1982-83. <i>G. Perez de Fernandez</i> Enterado: PEREZ DE FERNANDEZ DORIS	<i>Luis A. Mera C.</i> Sgdo. Cdte. CACOM-3

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
30	JUN	CONCEPTO	<p>Antes de salir a vacaciones dejó al día los trabajos correspondientes al Segundo Comando.</p> <p><i>J. Pérez de Fdez. Doris</i></p> <p>Enterado: E6 PEREZ DE FDEZ DORIS</p>	 <p>TC. LUIS A. MERA C. Sgdo. Cdte. CACOM-3</p>
30	JUL	CONCEPTO	<p>Coopera en forma sobresaliente con los trabajos y la misión asignados al Segundo Comando de la Unidad.</p> <p><i>J. Pérez de Fdez. Doris</i></p> <p>Enterado: E6 PEREZ DE FDEZ. DORIS</p>	 <p>TC. LUIS A. MERA C. Sgdo. Cdte. CACOM-3</p>
31	AGO	CONCEPTO	<p>Se preocupa por el cuidado y la conservación del material a su cargo. Aportó ideas de valor e iniciativa en las tareas asignadas.</p> <p><i>J. Pérez de Fdez. Doris</i></p> <p>Enterado: E6 PEREZ DE FDEZ. DORIS</p>	 <p>TC. LUIS A. MERA C. Sgdo. Cdte. CACOM-3</p>
30	SEP	CONCEPTO	<p>Se identifica plenamente con la misión asignada y no ahorra esfuerzo para cumplir con sus obligaciones.</p> <p><i>J. Pérez de Fdez. Doris</i></p> <p>Enterado: E6 PEREZ DE FDEZ. DORIS</p>	 <p>TC. LUIS A. MERA C. Sgdo. Cdte. CACOM-3</p>
21	OCT	CONCEPTO	<p>Con la mejor buena voluntad trabajó en los diferentes documentos para la entrega del Segundo Comando. Demostrando buena voluntad y capacidad en el desarrollo de los trabajos asignados.</p> <p><i>J. Pérez de Fdez. Doris</i></p> <p>Enterado: E6 PEREZ DE FDEZ. DORIS</p>	 <p>TC. LUIS A. MERA C. Sgdo. Cdte. CACOM-3</p>
21	OCT	CIERRE	<p>Se cierra el presente folio en la fecha por traslado del Calificador.</p> <p><i>J. Pérez de Fdez. Doris</i></p> <p>Enterado: E6 PEREZ DE FDEZ. DORIS</p>	 <p>TC. LUIS A. MERA C. Sgdo. Cdte. CACOM-3</p>

(Lugar para Sello)

(Lugar para Membrete)

ANEXO "G" - CONFIDENCIAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

(Consultese el Artículo 47 del Reglamento O. C. P.)

B 13322

- 1) Grado y cargo E6. SECRETARIA ESC. COMBATE-312 Código 8295119
- 2) Apellidos y nombres PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER
- 3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 19 82 hora 07:30
- 4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el 25 de FEB de 1982
- 5) Disposición que ordenó el traslado OAP. 1-004 - 16-FEB-82 ART. 086
- 6) Unidad (repartición) de procedencia CACOM-3
- 7) Embargos judiciales pendientes NINGUNO
- 8) Sumarios, informativos, Tribunales que le cursan NINGUNO
- 9) Vacaciones PENDIENTES LAPSO 83-84
- 10) Otros datos

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
24	V	APERTURA	Se abre el presente folio de vida por nuevo lapso calificable.	<i>J. Maloof</i> Cte. ESCO-312
30	V	CONCEPTO	SU DESEMPEÑO EL BUENO	<i>J. Maloof</i>
30	VI	CONCEPTO.	SU DESEMPEÑO EL BUENO	<i>J. Maloof</i>
30	VII	CONCEPTO	DEBE PREOCUPARSE MAS POR LA REDACCION DE SUS TRABAJOS	<i>J. Maloof</i>
30	VIII	CONCEPTO	DEBE PREOCUPARSE MAS POR LA PRESENTACION DE LA	<i>J. Maloof</i>

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
30	IX	CONCEPTO.	<p>oficina J. Ruiz</p> <p>AUN CUANDO LE FACTA MAYOR CUIDADO EN ALGUNOS ASPECTOS, ES UNA BUENA SECRETARIA COLABORADORA Y DEDICADA</p>	J. Ruiz
30	X	CONCEPTO.	<p>J. Ruiz</p> <p>SU TRABAJO HA SIDO BUENO DURANTE EL PRESENTE MES.</p>	J. Ruiz
31	XI	Concepto.	<p>J. Ruiz</p> <p>Esta completamente adaptada al cargo como secretaria del escuadrón de combate lo cual le ha permitido mejorar su experiencia en los labores inherentes al mismo.</p>	J. Ruiz
31	XII	Concepto.	<p>J. Ruiz</p> <p>PROMEDIO CALIFICADO: 5.0</p>	J. Ruiz

(Lugar para Sello)

(Lugar para Membrete)

ANEXO "G" - CONFIDENCIAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

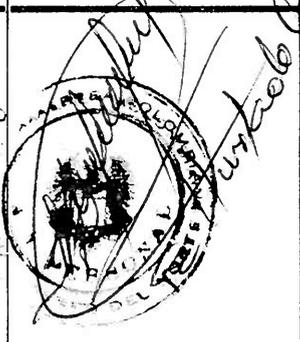
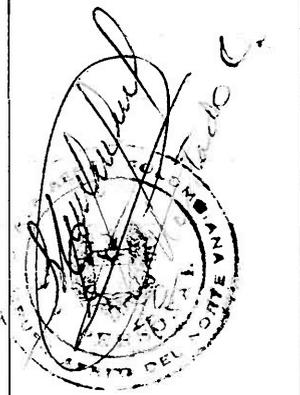
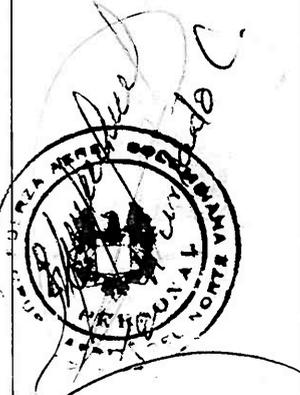
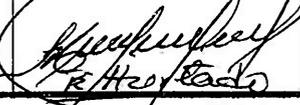
(Consultese el Artículo 47 del Reglamento C. O. P.)

13723

27

- 1) Grado y cargo E6-SECRETARIA ESCUADRON COMBATE No. 312 Código 8295119
- 2) Apellidos y nombres PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER
- 3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 19 82 hora 07:30
- 4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el de de
- 5) Disposición que ordenó el traslado
- 6) Unidad (repartición) de procedencia
- 7) Embargos judiciales pendientes NINGUNO
- 8) Sumarios, informativos, Tribunales que le cursan NINGUNO
- 9) Vacaciones LAPSO 1984-85
- 10) Otros datos

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
01	ENE	APERTURA	Se abre el presente folio de vida por nuevo lapso calificable.	CT. JAIME MALOOF Cde. ESCO-312
31	ENE	CONCEPTO	Su desempeño es muy bueno cumple con las actividades programadas y sabe llevar las estadísticas.	CT. JAIME MALOOF Cde. ESCO-312
28	FEB	CONCEPTO	Su desempeño es satisfactorio conoce su trabajo y mantiene gran actividad y cooperación.	CT. JAIME MALOOF

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
31	03	Concepto	Es una secretaria que es voz por oficio teniendo buenos resultados. De- be de no abandonar la oficina por mucho ti- po. J. Riquelme	
30	04	Concepto	Continua trabajando en buena forma preocupada por el buen funciona- miento. No olvide que debe radicar todos los correspondencia que llega y sale. J. Riquelme	
31	05	Concepto	Para este lapso se le observa preocupada en sus obligaciones en la oficina, mostrando interés en todos los actos del servicio J. Riquelme	
30	06	Concepto	Se inicia y cooperar en las labores diarias, mejora bastante, destacándose por el interés y eficacia en el trabajo. J. Riquelme	
31	07	Concepto	Al presentación personal es buena, su disciplina y puntualidad son en general muestra de una persona responsable y trabajadora. J. Riquelme	
02	08	Permiso especial	Se le concede permiso especial en la fecha J. Riquelme	

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
31	08	Concepto	Cumple con las ordenes que se le imponen. Su iniciativa y cuidado en general de la oficina son buenos. D. Luz Suera	
30	09	Concepto	Se preocupa por el buen funcionamiento y cumplimiento de la correspondencia de la oficina de personal. Se le felicita. D. Luz Suera	
31	10	Concepto	Con sus trabajos y tareas es una trabajadora cabal y de buen cumplimiento. Lo hace muy bien su oficio. D. Luz Suera	
30	11	Concepto	Se desempeña de acuerdo a las necesidades, siendo así se le llamó la atención por un trabajo que debía de elaborarlo en tiempo extra y no lo cumplió. D. Luz Suera	
31	12	Concepto	En general es una trabajadora que se destaca entre las mejores de su ramo se le felicita y se le exhorta a seguir de la misma manera. D. Luz Suera	
31	12	Cierre	Se cierra el presente folio de vida con un promedio cuatro nueve cero (490)	

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			

(Lugar para Sello)

(Lugar para Nombre)

ANEXO "G" - CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA



FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

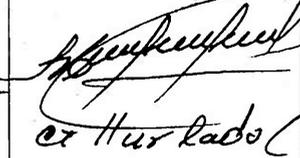
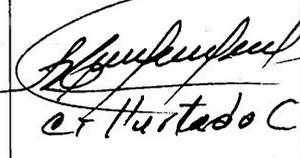
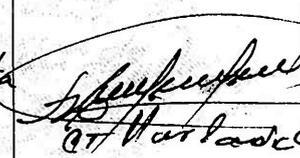
(Consultarse el Artículo 47 del Reglamento C. C. P.)

B-13723

- 1) Grado y cargo E6 SECRETARIA DEPARTAMENTO COCA-1 Código 8295119
- 2) Apellidos y nombres PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER
- 3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 1982 hora 07:30
- 4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el 16 de FEB de 1982
- 5) Disposición que ordenó el traslado O.A.P. 1-004 ART. 086
- 6) Unidad (repartición) de procedencia CACOM-3
- 7) Embargos judiciales pendientes NINGUNO
- 8) Sumarios, Informativos, Tribunales que le cursan NINGUNO
- 9) Vacaciones LAPSO 1985_86
- 10) Otros datos NINGUNO

1986

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
01	01	Apertura	Se abre el presente folio de vida por nuevo lapso a calificar <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> ET Hurtado C.
31	01	Concepto	Inicia el periodo anual con un bastante voluntad y optimismo. Muestra interes por todos los labores diarias. <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> ET Hurtado C.

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
28	02	Concepto	Se preocupa por sus labores y es una eficiente secretaria, conoce muy bien su oficio. J. Ruz Zurera	 J. Ruz Zurera
03	03	Vacaciones	Salí a disfrutar 17 días de vacaciones del lapso 1984-1985. J. Ruz Zurera	 J. Ruz Zurera
03	20	T. Vacaciones	Se presenta por término de vacaciones. J. Ruz Zurera	 J. Ruz Zurera
03	31	Concepto	Durante este corto lapso de permanencia en su trabajo se muestra que conoce sus funciones y su oficio. J. Ruz Zurera	 J. Ruz Zurera
30	04	Concepto	Su trabajo y puntualidad son excelentes, está trabajando en horas extras para colocar el kardex al día. Se le solicita a continuar trabajando de la misma manera. J. Ruz Zurera	 J. Ruz Zurera
31	05	Concepto	Su presentación personal es muy buena, resuelve con iniciativa sus trabajos asignados y mantiene la oficina con buena presentación. J. Ruz Zurera	 J. Ruz Zurera

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
13	06	<u>Sanción</u>	<p>A solicitud del sr. jefe COCA, el comando de la unidad sanciona a la señora EG Doris Perez con 1/30 del sueldo básico, por faltas contempladas en el RED para las FM capítulo II, artículo 71 secc D literales a, e, g y J seccion E literales a, b, c, secc F literales a, g consistente en incitar al jefe de personal para que la sancionara des pues de que este le habia negado un permiso.</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i> E. Hurtado C.</p>
30	06	Concepto	<p>En este lapso se le sanciona por falta de subordinación, se le hace caer en cuenta con el cuidado que debe tener a) cometer esta clase de faltas.</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i> E. Hurtado C.</p>
31	07	Concepto	<p>Se destacó en los trabajos mostrados con motivo de la entrega de la base, se le felicita; así mismo se le exhorta que continúe llevando la oficina al día para que no se le acumule trabajo extra.</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i> E. Hurtado C.</p>
31	08	Concepto	<p>Se desempeña muy bien en las labores de la oficina, conoce bien los trámites y presenta iniciativas oportunas.</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i> ST. JUAN CARBONA.</p>

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
30	09	Concepto	<p>Su buen desempeño se ha mantenido constante. Siempre está atenta a colaborar en tareas aún fuera del horario de la oficina.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p><i>[Handwritten signature]</i> STOUQUE CARDONA</p>
01	OCT	TRASLADO:	<p>En la fecha se traslada del Estado Mayor al Grupo de Apoyo, según OG. 039 del 26 SEP-86.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	
17	OCT	PERMISO	<p>En la fecha se le concede permiso especial por calamidad.</p> <p>Enterada:</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>MY. FCO. BERMONT Cdte. Grupo Apoyo</p>
24	OCT	PERMISO ESPECIAL	<p>En la fecha se le concede un día de permiso especial, ordenado por el Comando de la Unidad, por haber colaborado en horas fuera del servicio en el Anteproyecto para 1988.</p> <p>Enterada:</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>MY. FCO. BERMONT Cdte. Grupo Apoyo</p>
31	OCT	CONCEPTO	<p>Su labor en el presente mes ha sido buena, así como su presentación personal y puntualidad, aunque hay que repetirla - varias veces las ordenes que se imparten debe anotar todo y estar pendiente de las labores del Comandante para no cometer errores.</p> <p>Enterada:</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>MY. FCO. BERMONT Cdte. Grupo Apoyo</p>
13	NOV	PERMISO	<p>En la fecha se le concede permiso especial, por dos horas</p> <p>Enterada:</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>MY. FCO. BERMONT Cdte. Grupo Apoyo</p>
14	NOV		<p>En la fecha se le concede permiso especial.</p> <p>Enterada.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	
30	NOV	CONCEPTO	<p>SU DESEMPEÑO COMO SECRETARIA DEL GRUPO HA SIDO BUENO, PRESENTACION PERSONAL, CONDUCTA SON BUENAS, ESTÁ ATENTA A TODAS LAS ACTIVIDADES.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	
22	DIC	PERMISO ESPECIAL	<p>El Cdo. del Grupo de Apoyo, le concede permiso por dos días calamidad doméstica.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>MY. FCO. BERMONT Cdte. Grupo Apoyo</p>



(MEMBRETE)

ANEXO "G" CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

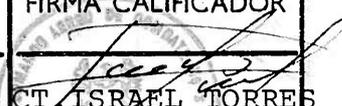
FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

(Consúltese el Artículo 47 del Reglamento C.C.P.)

13723

- 1) Grado y cargo E5. SECRETARIA GIAVA-3 Código 8295119
- 2) Apellidos y nombres PEREZ ESMERAL DORIS ESHER
- 3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 19 82 hora 07:30
- 4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el 26 de FEB de 1982
- 5) Disposición que ordenó el traslado O.A.P. -1-004-16-FEB-1982 ART. 086
- 6) Unidad (repartición) de procedencia CACOM-3
- 7) Embargos judiciales pendientes NINGUNO
- 8) Sumarios, Informativos, Tribunales que le cursan NINGUNO
- 9) Vacaciones CUMPLE ANUALMENTE EN FEBRERO
- 10) Otros datos

1988

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
01	ENE	APERTURA	En la fecha se abre el presente folio de vida por nuevo lapso calificable.	 CT ISRAEL TORRES Cdte. Giava 3 
31	ENE	CONCEPTO	Enterado: <i>Su desempeño como secretario del Grupo de Infantería es muy bueno conoce bien su trabajo su puntualidad y colaboración son excelentes</i>  Enterado: <i>Doris Esher</i>	 CT ISRAEL TORRES Cdte. Giava-3 

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
29	FEB	CONCEPTO	<p>Continua desempeñándose en excelentes condiciones, conoce bien su Trabajo su colaboración es muy buena. es una persona serio y responsable de su trabajo</p> <p>Enterado: J. Guzmán</p>	 CT. ISRAEL TORRES CDE. GIAVA-3
31	MAR	CONCEPTO	<p>Su desempeño como secretaria del grupo es excelente, es seria y responsable, su puntualidad y colaboración es excelente su disciplina y comportamiento es excelente.</p> <p>Enterado: J. Guzmán</p>	 CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3
30	Abr	concepto	<p>Su desempeño como secretaria de Giava-3 es muy bueno conoce su trabajo y se preocupa por mantener actualizada la oficina en cuanto a su documentación y archivo su disciplina y puntualidad es excelente.</p> <p>J. Guzmán</p>	 CT. I. Torres
6	may	excusa de ser. Vicio	<p>5 días a partir del 2-May-88 O.D. 019 caca-3 art. 222</p> <p>J. Guzmán</p>	 CT. I. Torres
9	may	Licencia	<p>Salte con licencia por maternidad a partir de la fecha.</p> <p>J. Guzmán</p>	 CT. I. Torres
30	may	concepto	<p>en el presente mes se omite el concepto por encontrarse en licencia por maternidad</p> <p>J. Guzmán</p>	 CT. I. Torres

2

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
30	JUN	CONCEPTO	Se omite por encontrarse el calificado en Licencia por Maternidad. <i>Juan C. Correal</i>	<i>Juan C. Correal</i> TE: JUAN C. CORREAL
05	JUL	PRESENTACION	En la fecha se presenta por término de Licencia por Maternidad. <i>Juan C. Correal</i> Enterado:	<i>Juan C. Correal</i> TE: JUAN C. CORREAL
05	JUL	CIERRE	Se cierra el presente folio de vida teniendo en cuenta la fecha de 27 de Junio /88 por causal de cambio en el sistema de calificación. <i>Juan C. Correal</i> Obtuvo un puntaje total de 48 puntos. <i>Juan C. Correal</i> Enterado:	<i>Juan C. Correal</i> TE: JUAN C. CORREAL

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			

B

30

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

13723

Fecha, 6 DE ABRIL DE 1.982

FECHA INGRESO AL SERVICIO DE LA INSTITUCION.

DIA: 25 MES: II AÑO: 1982

YO: E6-DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ -CACOM-III

Grado	Nombres y Apellidos (Asegurado)	Unidad
-------	---------------------------------	--------

Por medio del presente escrito manifiesto que los únicos beneficiarios del seguro de Vida voluntario con el cual me encuentro en la actualidad por virtud del contrato suscrito entre la Nación Ministerio de Defensa Nacional y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, son en el orden que a continuación se relacionan:

PRIMER BENEFICIARIO: JUAN ELICEO PEREZ ROJAS PADRE CC. 816.782 B/quilla.
Nombres y Apellidos Parentesco CC.

DIRECCION: CALLE 45 No. 20-67

A FALTA DEL PRIMER BENEFICIARIO : _____

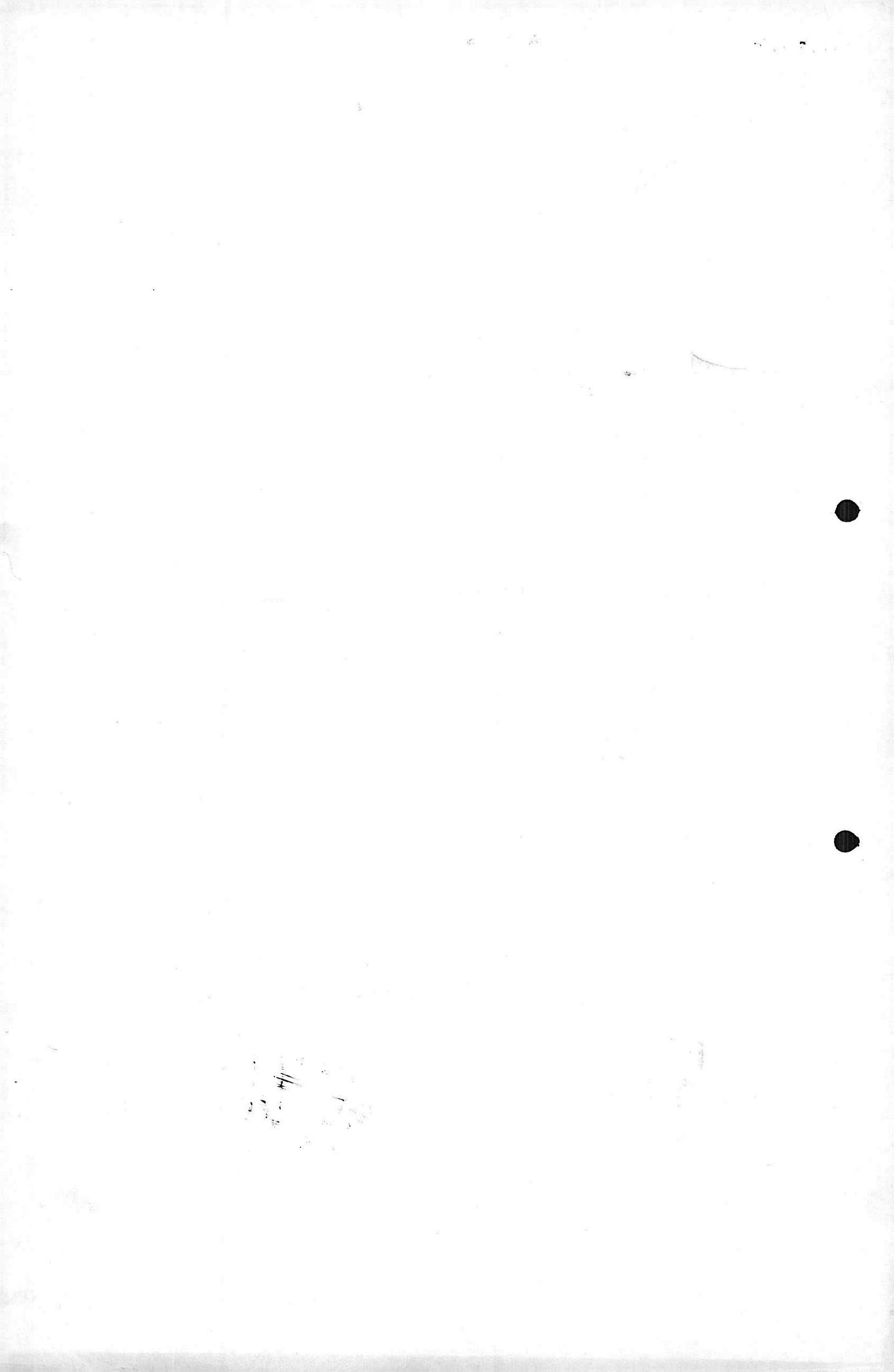
SEGUNDO BENEFICIARIO : CECILIA PEREZ ESMERAL -HERMANA CC.22.421.789 B/quilla
Nombres y Apellidos Parentesco CC.

DIRECCION: Calle 45 No. 20-67


Firma del Asegurado
Cod.:


PERSONAL Unidad


COMANDANTE UNIDAD





Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

Yo, DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, mujer, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cedula de ciudadanía No. 32.812.458 expedida en Soledad (Atl), a Ud. con todo respeto solicito de Ud. se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho en horas de audiencia pública a los señores Luis Carlos Royero Aparicio y Alfredo Martinez Vizcaino, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, para que bajo la gravedad del juramento y demas formalidades de la ley, respondan al tenor del siguiente interrogatorio.-

1o.- Generales de la ley.

2o.- Que digan los declarantes si es cierto y les constan, por haber estado presente en la ceremonia, que la suscrita contrajo matrimonio católico con el señor ADOLFO FERNANDEZ BARRIOS, el dia veintitres (23) del mes de Diciembre de Mil novecientos setenta y ocho (1.978), celebrado en la Parroquia del PERPETUO SOCORRO, de esta ciudad.

Una vez absuelto el anterior interrogatorio, pido al Sr. Juez, se sirva devolverme original de lo actuado, para hacer de ello, el uso que convenga a mis intereses.

Sr. Juez.

Doris Esther Pérez Esmeral

Doris Esther Pérez Esmeral.

El presente escrito fue presentado personalmente por la senora Doris Esther Pérez Esmeral, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 32.812.458 de Soledad (Atl), ante el secretario quien lo pasa al despacho del Sr. Juez, para lo de su cargo.

El secretario

Tiberio Rojano



34 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.- Barranquilla, Abril quince de mil
35 de mil novecientos ochenta y dos. (1.982).-

36 Citese y hagase comparecer al Despacho en horas de a udiencia públi-
37 ca a los señores Luis Carlos Royero Aparicio y Alfredo Martinez Viz-
38 caino, para que bajo la gravedad del juramento y demas formalidades
39 de la ley, depongan al tenor del interrogatorio inserto en el memo-
40 rial que antecede. Actuado lo anterior devuelvasé original a la in-
41 teresada.-

42 Notifiquese y cumplase.

43 El Juez.,

44 Jorge Aeres Farah

45 El secretario.

46 Tiberio Rojano Muñoz.



49 DECLARACION JURADA RENDIDA POR EL SR. LUIS CARLOS ROYERO APARICIO.-

50 En Barranquilla a los quince dias del mes de Abril de mil novecien-
51 tos ochenta y dos estando el Juzgado Segundo Civil Municipal en au-
52 diencia pública compareció al Despacho el Sr. Luis Carlos Royero Apa-
53 ricio con el fin de rendir la declaracion que le viene solicitada.
54 Acto seguido el Sr. Juez, le tomo el juramento de rigor de acuerdo
55 con el Art. 191 del C.P. y bajo esta gravedad y penas prometió decir
56 verdad en lo que sepa y le fuere preguntado y siendolo por sus parti-
57 cularidades; Contestó: Me llamo Luis Carlos Royero Aparicio, mayor de
58 edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía No.
59 7.404.749 de Barranquilla, de profesion empleado y no me correspon-
60 den las generales de la ley, para con la peticionaria.- Leida la res-
61 puesta la aprobó.- Preguntado al segundo punto. Contestó: Si es cier-
62 to y me consta, por haber estado presente en la ceremonia, que la pe-
63 ticionaria Doris Esther Pérez Esmeral, vecina de esta ciudad, porta-
64 dora de la cedula No. 32.812.458 de Soledad (Atl), contrajo matrimo-
65 nio catolico con el señor Adolfo Fernandez Barros, el dia 23 del mes
66 di Diciembre de 1.978, en la Parroquia del Perpetuo Socorro de esta



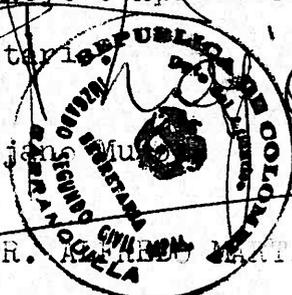
ciudad. Leida la respuesta la aprobó.- No siendo otro el objeto de esta diligencia se dá por terminada y se firma por los que en el hemos intervenido.-



El Juez.,
Jorge Feres Farah
Jorge Feres Farah

El declarante
Luis Carlos Royero Aparicio
Luis Carlos Royero Aparicio.

El secretario
Tiberio Rojas
Tiberio Rojas



DECLARACION JURADA RENDIDA POR EL SR. ALFREDO MARTINEZ VIZCAINO.-

En Barranquilla a los quince dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos, estando el Juzgado Segundo Civil Municipal en audiencia pública compareció al Despacho el Sr. Alfredo Martinez Vizcaino con el fin de rendir la declaracion que le viene solicitada. Acto seguido el Sr. Juez, le tomo el juramento de rigor de acuerdo con el Art. 191 del C.P. y bajo esta gravedad y penas prometió decir verdad en lo que sepa y le fuere preguntado y siendolo por sus particularidades; Contestó: Me llamo Alfredo Martinez Vizcaino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía No. 838.927 de Barranquilla, de profesion comerciante y no me comprenden las generales de la ley para con la peticionaria.- Leida la respuesta la aprobó.- Preguntado al segundo punto. Contestó: Por haber estado presente en la ceremonia, es cierto y me consta que la peticionaria contrajo matrimonio catolico con el señor Adolfo Fernandez Barros el 23 del mes de Diciembre de 1.978, celebrado en la Parroquia del Perpetuo Socorro de esta ciudad.- Leida la respuesta la aprobó.- No siendo otro el objeto de esta diligencia se dá por terminada y se firma por los que en el hemos intervenido.-



El Juez.,
Jorge Feres Farah
Jorge Feres Farah

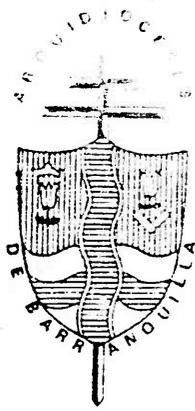
34 El declarante

35 *[Handwritten signature]*
36 Alfredo Martínez Vizcaino

37 El secretario.

38 *[Handwritten signature]*
39 Tiberio Rojano Muñoz.





33

-- ADOLFO MANUEL BARRIOS LÓPEZ, hijo de Manuel de la Cruz y Dolores Barríos, bautizado en la parroquia de Santo Domingo de Guzmán de Motacurí el 8 de diciembre de 1.951 con DOMINGO ROBERTO DE SILEMA, hijo de Juan Pérez y María General, bautizada en la parroquia de San Roque de Barranquilla el 11 de diciembre de 1.953. Testigos César Pérez y Jorge Pérez. Es fiel copia de su original expedida a 9 de marzo de 1.982. Soy fé el Sr. Guillermo Rodríguez.	

H. P. L. ---

"En la parroquia de S. Juan del Cerro Seco en Barranquilla, a 23 de diciembre de 1.978 el Sr. Laureano Díaz presencié el matrimonio que contrae ADOLFO MANUEL BARRIOS, hijo de Manuel de la Cruz y Dolores Barríos, bautizado en la parroquia de Santo Domingo de Guzmán de Motacurí el 8 de diciembre de 1.951 con DOMINGO ROBERTO DE SILEMA, hijo de Juan Pérez y María General, bautizada en la parroquia de San Roque de Barranquilla el 11 de diciembre de 1.953. Testigos César Pérez y Jorge Pérez. Es fiel copia de su original expedida a 9 de marzo de 1.982. Soy fé el Sr. Guillermo Rodríguez."

Manuel Rodríguez
 Manuel Rodríguez
 23 MAR 1982

ARGUMENTOS DE BARRANQUILLA
 FECHA 11 MAR 1982
 AUTENTICACION DE FIRMAS
 Certificamos que la firma anterior corresponde a la del Sr. [Nombre] y que el mismo ejerció en fecha el oficio allí expresado.

Guillermo Rodríguez
 Guillermo Rodríguez

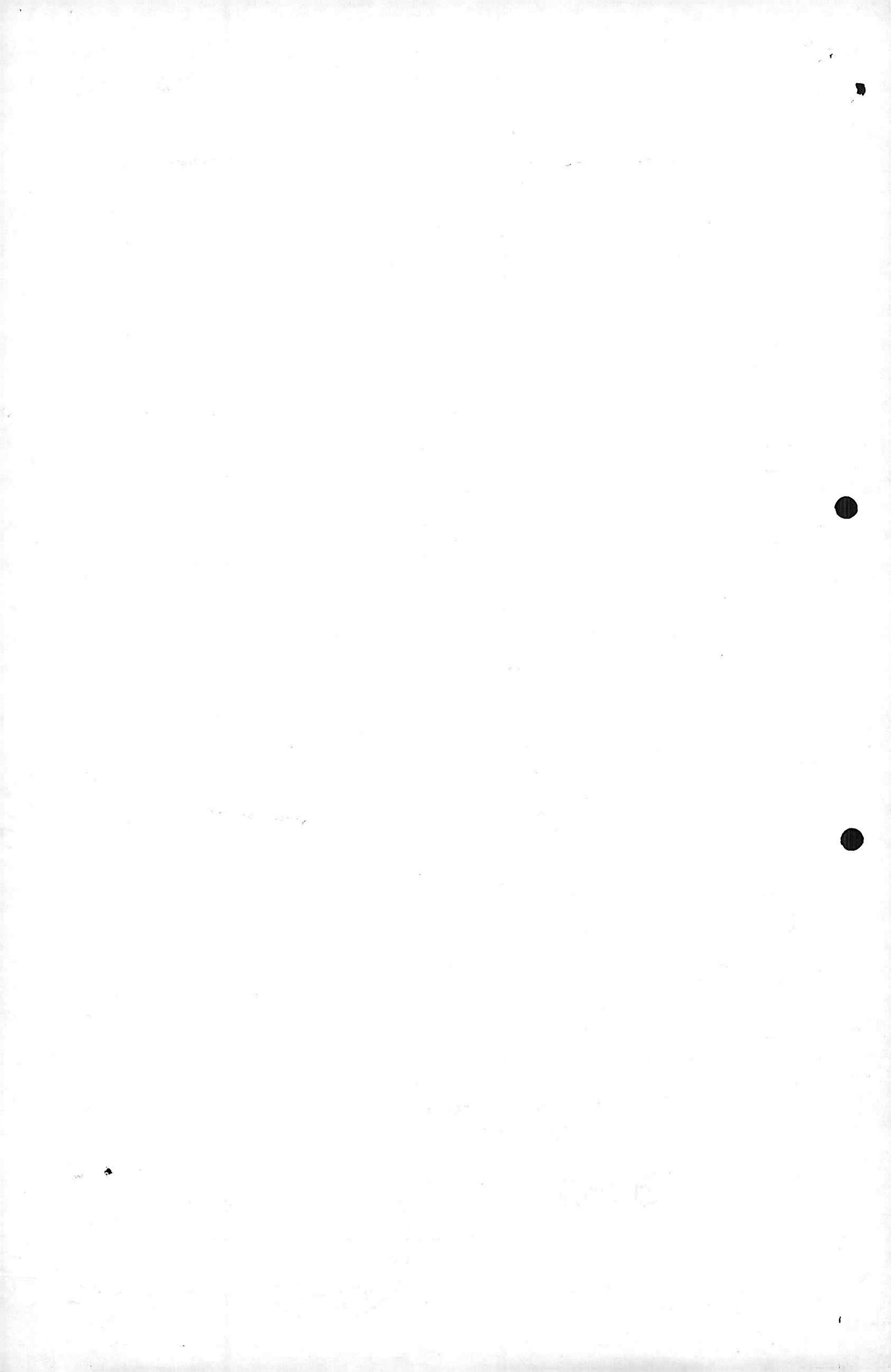
EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL ESTADO

CERTIFICA

QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO QUE HA TENIDO A LA VISTA

23 ABR. 1982

Guillermo Rodríguez
 GUILLERMO RODRÍGUEZ
 CUARTO DEL ESTADO
 BARRANQUILLA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

B. 13723

Barranquilla, 4 de Mayo de 1982.

ASUNTO : Solicitud Pago Subsidio Familiar

AL : Señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO EMA-1
Bogotá, D. E.

Por medio de la presente me permito solicitar al Señor Coronel JEFE DEPARTAMENTO EMA-1, tenga a bien autorizar a quien corresponda me sea reconocido el Subsidio Familiar a que tengo derecho de acuerdo al Decreto 610 de 1977.



E6. DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ

ANEXO : Dos Declaraciones extrajuicios
Un Registro civil de matrimonio
Una Copia declaración de renta



CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL

FORMULARIO CP-2

13723
B

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL													
1) Categoria E6		2) Cargo SECRETARIA		3) Apellidos y Nombres DE FERNANDEZ DORIS ESTHER				4) No. de Código					
5) Lasso Comprendido y Cómputo.				6) Motivo calificación			7) Permanencia						
Desde el		Hasta el		Meses	Días	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD		
								Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
25-02-82		31-12-82		10	4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		10	4		10	4
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.								9) Vacaciones					
								NO TIENE					
D	M	No. DIAS	CLASE	MOTIVO			JUSTIFICADO	AÑO A QUE CORRESPONDE		FECHA DE INICIACION		TERMINACION	
				NINGUNA									
Suman:													
10) Sanciones disciplinarias: NINGUNA													
D	M	CLASE	INFRACCION				Puntos en Contra	DISPOSICION					
TOTAL													
11) Premios y Distinciones NINGUNO													
D	M	CLASE	MOTIVO				Puntos a Favor	DISPOSICION					
TOTAL													
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc. NINGUNO													
CLASE		AUTORIDAD		MOTIVO Y ESTADO									

SECCION II - TABLA DE EVALUACION

- 1 — PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.
- 2 — DEFICIENTE: Incurre en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.
- 3 — ACEPTABLE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.
- 4 — MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.
- 5 — SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 literal e.).

CALIFICACION		EVALUACION					VALOR CALIF.
ASPECTOS		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1 -	Eficiencia en el trabajo.					X	5.0
2 -	Puntualidad.				X		4.0
3 -	Responsabilidad.					X	5.0
4 -	Iniciativa.					X	5.0
5 -	Consagración al trabajo					X	5.0
6 -	Cooperación.					X	5.0
7 -	Adaptación al medio militar.					X	5.0
8 -	Rectitud administrativa.					X	5.0
9 -	Disciplina.					X	5.0
10 -	Cuidado y conservación del material.					X	5.0
SUMAN							49

LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS DEBEN SER CALIFICADOS

PUNTAJE TOTAL EN LETRAS CUARENTA Y NUEVE

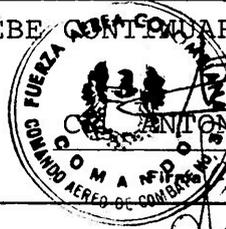
SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA

a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad: SU DESEMPEÑO Y CAPACIDAD PROFESIONAL ES EXCELENTE.

b) Concepto sobre promoción: SE LE DEBE PROMOCIONAR UNA VEZ CUMPLA LOS REQUISITOS

c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio: DEBE CONTINUAR EN EL CARGO DE SECRETARIA DE COMANDO.

B/quilla, 31-DIC-82
(Lugar y Fecha)



 ANTONIO A. SATIZABAL VICTORIA
 Post-firma Sello del Calificador

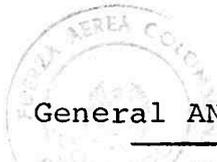
E6 DORIS PÉREZ DE FERNÁNDEZ
 Firma Post-firma del Calificado

Enterado: Me declaro conforme
 (Lugar y Fecha) Interpondré reclamo

SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA

1. La calificación está elaborada de acuerdo al reglamento
2. El calificador es idóneo para ejercer esta función
3. Conozco al calificador y al calificado
4. Ninguno de los conceptos ni calificaciones deben ser modificados.

Bogotá, D.E., 31-DIC-82
(Lugar y Fecha)



 General ANGEL MARIA GOMEZ JAUREGUI.
 Firma - Post-firma - Sello - Autoridad Revisora

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

B

13723

36

AUTORIZACION PAGO SEGURO DE VIDA

Fecha, 25 de Octubre de 1983

Fecha ingreso del servicio de la Institución

DIA 25 MES FEB DE 19 82

YO, <u>E6</u>	<u>DORIS PEREZ DE FERNANDEZ</u>	<u>CACOM-3</u> ✓
Grado	Nombres y Apellidos (Asegurado)	Unidad

Por medio del presente escrito manifiesto que los únicos beneficiarios del seguro de vida voluntario con el cual me encuentro amparado en la actualidad por virtud del contrato suscrito entre la Nación Ministerio de Defensa Nacional y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, son en el orden que a continuación se relacionan:

PRIMER BENEFICIARIO: JUAN ELICEO PEREZ ROJAS PADRE CC. # 816.782 B/quilla
 Nombres y Apellidos Parentesco CC.
 Dirección: CALLE 45 No. 20-67

AFALTA DEL PRIMER BENEFICIARIO:

SEGUNDO BENEFICIARIO: MARIA ESMERAL DE PEREZ MADRE CC. # 22.326.528 B/quilla
 Nombres y Apellidos Parentesco CC.
 Dirección: CALLE 45 No. 20-67

[Handwritten Signature]

Firma del Asegurado
Código: 8295119

CC. # 32.812.458 S/dad - Atlco.



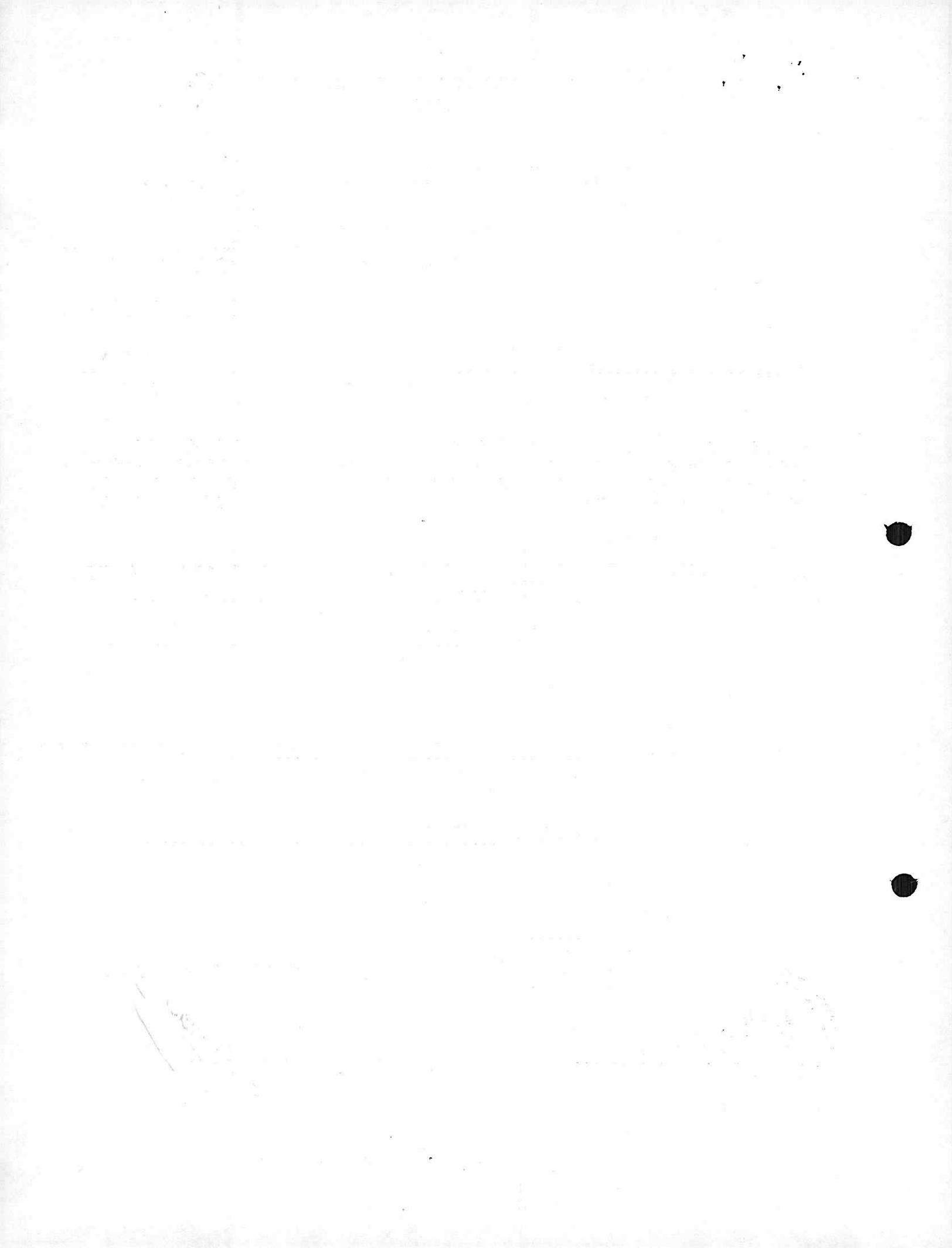
Teniente JOSE OCAMPO OSORIO
JEFE PERSONAL UNIDAD



[Handwritten Signature]
BG. LUIS ENRIQUE MORILLO ALVAREZ
COMANDANTE UNIDAD



Jefe Sección Liquidación Haberes
DECOP





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

370

CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL
FORMULARIO CP-2

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL												
1) Categoria E6		2) Cargo SECRETARIA		3) Apellidos y Nombres PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER				4) No. de Código 8295119				
5) Lazo Comprendido y Cómputo.				6) Motivo calificación			7) Permanencia					
Desde el	Hasta el	Meses	Días	Anual	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD		
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
25-OCT-83	31-DIC-83	2	6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	10	6	1	10	6
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.							9) Vacaciones NINGUNA					
D	M	No. DIAS	CLASE	MOTIVO		JUSTIFICADO	AÑO A QUE CORRESPONDE		FECHA DE INICIACION Y TERMINACION			
				NINGUNO								
Suma:												
10) Sanciones disciplinarias:												
D	M	CLASE		INFRACCION		Puntos en Contra	DISPOSICION					
				NINGUNA								
TOTAL												
11) Premios y Distinciones												
D	M	CLASE		MOTIVO		Puntos a Favor	DISPOSICION					
				NINGUNO								
TOTAL												
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc.												
CLASE		AUTORIDAD		MOTIVO Y ESTADO								
				NINGUNO								

SECCION II - TABLA DE EVALUACION

- 1 - PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.
- 2 - DEFICIENTE: Incurrir en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.
- 3 - ACEPTABLE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.
- 4 - MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.
- 5 - SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 literal e.).

CALIFICACION		EVALUACION					VALOR CALIF.
ASPECTOS		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1 -	Eficiencia en el trabajo.				X		40
2 -	Puntualidad.				X		40
3 -	Responsabilidad.				X		40
4 -	Iniciativa.				X		40
5 -	Consagración al trabajo				X		40
6 -	Cooperación.				X		40
7 -	Adaptación al medio militar.				X		40
8 -	Rectitud administrativa.					X	50
9 -	Disciplina.				X		40
10 -	Cuidado y conservación del material.				X		40
SUMAN							410

LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS DEBEN SER CALIFICADOS

PUNTAJE TOTAL EN LETRAS CUATRO UNO CERO.

SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA

a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad:

ES MUY EFICIENTE.

b) Concepto sobre promoción:

POR FACTO DE TIEMPO EN EL GRADO.

c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio:

NINGUNO

B/quilla, 31-DIC-83
(Lugar y Fecha)

CT. FRANCISCO BERMUDEZ CARVAJAL

Firma Post-firma Sello del Calificador

Enterado:

B/quilla, 31 DIC-83
(Lugar y Fecha)

Me declaro conforme

Interpondré reclamo

E6 PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER

Firma Post-firma del Calificado

SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA

1. LAS CALIFICACIONES ESTAN ELABORADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO
2. CONOZCO AL CALIFICADOR QUIEN ES IDONEO PARA EJERCER ESTA FUNCION
3. CONOZCO AL CALIFICADO Y AL CALIFICADOR
4. NINGUNO DE LOS CONCEPTOS Y CALIFICACIONES DEBEN SER MODIFICADOS.

B/QUILLA, 31-DICIEMBRE DE 1983
(Lugar y Fecha)



ENRIQUE MÓRILLO ALVAREZ
Firma - Post-firma - Sello - Autoridad Revisora

L. al.
OAP 007 / 84

30

13723 / HV
Jun

AV 03 JAR 16:22 CK 20 BARRANQUILLA MAR 27/84

RECIBIDO
27 2 34 PM '84
COMANDO FAC
COMUNICACIONES

EMA-1

NR. 000745-CACOM-3-GACOM-160 X PERMITOME INFORMAR CON FECHA
28-MAR+84 DISFRUTARA 8 SEMANAS LICENCIA MATERNIDAD SEÑORA
E6 PEREZ DE FERNANDEZ DORYS X 8295119

BG. MORILLO CACOM III

DEPARTAMENTO EMA-1

FECHA **28 MAR. 1984**

REGISTRO No. **2813**

PASE A: **50DMA-3**

- | | | | |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 1 OPERACION INMEDIATA | <input type="radio"/> | 10 PARA ESTUDIO EM | <input type="radio"/> |
| 2 ACUSE RECIBO | <input type="radio"/> | 11 TRATE REUNION | <input type="radio"/> |
| 3 PARA LO DE SU CARGO | <input checked="" type="radio"/> | 12 COORDINE CON | <input type="radio"/> |
| 4 DE CUMPLIMIENTO | <input type="radio"/> | 13 Regrese con antecedentes | <input checked="" type="radio"/> |
| 5 RESUELVA E INFORME | <input type="radio"/> | 14 APLIQUE REGLAMENTO | <input type="radio"/> |
| 6 INVESTIGUE E INFORME | <input type="radio"/> | 15 PEND. PARA REUNION | <input type="radio"/> |
| 7 ESTUDIE Y RECOMIENDE | <input type="radio"/> | 16 HAGA CONOCER DE | <input type="radio"/> |
| 8 DE RESPUESTA | <input type="radio"/> | 17 PUBLIQUE OG (O A M) | <input type="radio"/> |
| 9 Proyecte Resp. Firma COTE | <input type="radio"/> | 18 ARCHIVASE | <input type="radio"/> |

OBSERVACIONES.....

PLAZO.....

FIRMA



(MEMBRETE)

ANEXO "E" - CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

59/2

CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL

FORMULARIO CP-2

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL														
1) Categoría		2) Cargo		3) Apellidos y Nombres					4) No. de Código					
E6		SECRET. ESCO.		PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER					8295119					
5) Lasso Comprendido y Cómputo.					6) Motivo calificación			7) Permanencia						
Desde el		Hasta el		Meses	Días	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD			
								Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
24-05-84		30-06-84		1	6	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2	10	28	2	10	28
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.								9) Vacaciones						
D	M	No. DIAS	CLASE	MOTIVO			JUSTIFICADO	AÑO A QUE CORRESPONDE		FECHA DE INICIACION Y TERMINACION				
				NINGUNA										
Suman:														
10) Sanciones disciplinarias:														
D	M	CLASE		INFRACCION			Puntos en Contra	DISPOSICION						
				NINGUNA										
							TOTAL							
11) Premios y Distinciones														
D	M	CLASE		MOTIVO			Puntos a Favor	DISPOSICION						
				NINGUNA										
							TOTAL							
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc.														
CLASE		AUTORIDAD		MOTIVO Y ESTADO										
				NINGUNA										

SECCION II - TABLA DE EVALUACION

- 1 - PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.
- 2 - DEFICIENTE: Incurre en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.
- 3 - ACEPTABLE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.
- 4 - MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.
- 5 - SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 literal e.).

CALIFICACION		EVALUACION					VALOR CALIF.
ASPECTOS		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1 -	Eficiencia en el trabajo.					X	5.0
2 -	Puntualidad.					X	5.0
3 -	Responsabilidad.					X	5.0
4 -	Iniciativa.					X	5.0
5 -	Consagración al trabajo					X	5.0
6 -	Cooperación.					X	5.0
7 -	Adaptación al medio militar.					X	5.0
8 -	Rectitud administrativa.					X	5.0
9 -	Disciplina.					X	5.0
10 -	Cuidado y conservación del material.					X	5.0
SUMAN							500

LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS DEBEN SER CALIFICADOS

PUNTAJE TOTAL EN LETRAS CINCUENTA

SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA

a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad:

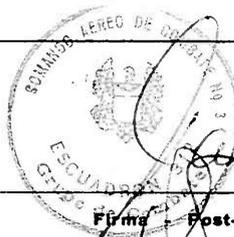
SU CAPACIDAD PROFESIONAL ES SOBRESALIENTE

b) Concepto sobre promoción:

DEBE TENERSE EN CUENTA PARA SER PROMOCIONADA POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.

c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio:

B/quilla, 30 de Junio de 1984
(Lugar y Fecha)


Firma Post-firma - Sello del Calificador

Enterado:

Me declaro conforme

B/QUILLA-31-DIC-1984
(Lugar y Fecha)

Interpondré reclamo

Firma Post-firma del Calificado

SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA

- 1.- LAS CALIFICACIONES ESTAN ELABORADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO
- 2.- EL CALIFICADOR ES IDONEO PARA EJERCER ESTA FUNCION
- 3.- CONOZCO AL CALIFICADO Y AL CALIFICADOR
- 4.- NINGUNO DE LOS CONCEPTOS Y CALIFICACIONES DEBEN SER MODIFICADOS


Firma Post-firma - Sello - Autoridad Revisora

B/quilla- 31-DIC-1984
(Lugar y Fecha)

Firma - Post-firma - Sello - Autoridad Revisora



(MEMBRETE)

ANEXO "E" - CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL

FORMULARIO CP-2

40

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL														
1) Categoría		2) Cargo		3) Apellidos y Nombres				4) No. de Código						
E6		SECRET. ESCO-312		PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER				8295119						
5) Lasso Comprendido y Cómputo.				6) Motivo calificación			7) Permanencia							
Desde el		Hasta el		Meses	Días	Anual	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD		
									Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
01-01-85		31-12-85		12		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3	10	3	3	10	3
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.								9) Vacaciones						
D	M	No. DIAS	CLASE	MOTIVO			JUSTIFICADO	AÑO A QUE CORRESPONDE		FECHA DE INICIACION Y TERMINACION				
				NINGUNA										
Suman:														
10) Sanciones disciplinarias:														
D	M	CLASE		INFRACCION			Puntos en Contra	DISPOSICION						
				NINGUNA										
							TOTAL							
11) Premios y Distinciones														
D	M	CLASE		MOTIVO			Puntos a Favor	DISPOSICION						
				NINGUNA										
							TOTAL							
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc.														
CLASE		AUTORIDAD		MOTIVO Y ESTADO										
				NINGUNO										

SECCION II - TABLA DE EVALUACION

- 1 - PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.
- 2 - DEFICIENTE: Incurre en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.
- 3 - ACEPTABLE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.
- 4 - MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.
- 5 - SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 literal e.).

C A L I F I C A C I O N		E V A L U A C I O N					VALOR CALIF.
A S P E C T O S		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1 -	Eficiencia en el trabajo.					X	5.0
2 -	Puntualidad.					X	5.0
3 -	Responsabilidad.					X	5.0
4 -	Iniciativa.					X	5.0
5 -	Consagración al trabajo					X	5.0
6 -	Cooperación.					X	5.0
7 -	Adaptación al medio militar.				X		4.0
8 -	Rectitud administrativa.					X	5.0
9 -	Disciplina.					X	5.0
10 -	Cuidado y conservación del material.					X	5.0
SUMAN							4.90

LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS DEBEN SER CALIFICADOS

PUNTAJE TOTAL EN LETRAS CUATROCIENTOS NOVENTA

SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA

a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad:

CONOCE MUY BIEN SU OFICIO

b) Concepto sobre promoción:

SE LE DEBE TENER EN CUENTA POR TIEMPO CUMPLIDO EN EL GRADO Y POR SU BUEN RENDIMIENTO.

c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio:

NINGUNO


 CI. FRANCISCO JOSE VIVIER HURTADO CASTRO
 firma - Sello del Calificador

B/QUILLA, 31-DIC-85
 (Lugar y Fecha)

Enterado:

B/QUILLA, 31-DIC-85
 (Lugar y Fecha) Me declaro conforme
 Interpondré reclamo

E6. DORIS ESTHER PEREZ DE FERNANDEZ
 Firma Post-firma del Calificado

SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA

- 1.- CONOZCO AL CALIFICADO Y AL CALIFICADOR
- 2.- EL CALIFICADOR ES IDONEO PARA EJERCER ESTA FUNCION
- 3.- NINGUNO DE LOS CONCEPTOS Y CALIFICACIONES DEBEN SER MODIFICADOS
- 4.- LAS CALIFICACIONES ESTAN ELABORADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO

BQUILLA-31-12-85
 (Lugar y Fecha)


 TC. JORGE A BELTRAN GONZALEZ
 Comandante DE CACOM-3-
 Firma - Post-firma - Sello - Autoridad Revisora

Dr ALVAREZ
PARA EL
PROXIMO MOVIMIENTO
25-VI-86

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

13723

Barranquilla, 12 de Junio de 1986

No. 001981 CACOM-3-COCA-1-106 - (1)

ASUNTO : Cumplimiento Radiograma

AL : Señor Teniente Coronel
JEFE DEPARTAMENTO EMA-1
Bogotá, D. E.

Envío al Señor Teniente Coronel JEFE DEPARTAMENTO EMA-1, la lista del personal civil de ésta Unidad, propuesto para promoción por tiempo cumplido en el grado.

Así mismo se relaciona un personal que cumple con los - requisitos para cambio de nivel, anotando que en el momento no hay va cantes disponibles en ésta Base para ese movimiento.

P R O M O C I O N E S

<u>GRADO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>FECHA ULTIMA PROMOCION</u>
E5.	PUERTAS BARRIOS JUAN ANTONIO	01-05-83
E6.	PIÑEZ DE PERAZA DEL DORIS ESTHER	25-02-82
E6.	CEREDA DE CABELLO JANY	16-11-83
DI.	RINCON DE FRANCO CARMENZA	01-06-82
DE.	GUZMAN PACHECO JAIRO	01-07-81
DE.	POLO CELIN FELIX ARTURO	01-05-83
DE.	RODRIGUEZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	01-05-83
D1.	GOMEZ ALVEAR RIGOBERTO	01-05-83
D1.	PEÑA DE MARTINEZ CATALINA	01-05-83
D1.	ESCOBAR TORRES ASTRID DEL SOCORRO	16-01-83
D1.	ZARCO DE MOYA EDINSON	01-05-83
D1.	SOLANO TAMAYO AGRIPINA	16-04-83
D1.	RETAMOZO DE CASTRO GLORIA	01-05-83
D2.	MEYER PERTUZ HELENA YOLANDA	01-05-83
D2.	PEÑATE ALONSO FABIO ERNESTO	01-05-83
D2.	SCHOONEWOLFF INSIGNARES ELISA	01-05-83
D3.	CONRADO SANDOVAL JORGE ENRIQUE	03-07-81
D3.	ROCHA CORONELL VICENTE CARLOS	01-08-81
D3.	THOMAS MIRANDA CARLOS	14-06-82

R E C L A S I F I C A C I O N

~~D3. MATHIEU HOYOS ANTONIO (Dibujante) Para DI PDSO A D2~~

.../...

DEPARTAMENTO EMA -

FECHA **24 JUN. 1986** DRA

REGISTRO No. **5688**

PASE A: **SEPLA**

- 1 OPERACION INMEDIATA 10 PARA ESTUDIO EM
- 2 AUSE RECIBO 11 TRATE REUNION
- 3 PARA LO DE SU CARGO 12 COORDINE CON
- 4 DE CUMPLIMIENTO 13 Regrese con antecedentes
- 5 RESUELVA E INFORME 14 APLIQUE REGLAMENTO
- 6 INVESTIGUE E INFORME 15 PENB. PARA REUNION
- 7 ESTUDIE Y RECOMIENDE 16 HAGA CONSTAR DE
- 8 DE RESPUESTA 17 PUBLIQUE GG (O A P)
- 9 Proyecte Resp. Firma C&TE 18 ARCHIVASE

OBSERVACIONES

[Signature]

[Faint, illegible text and markings on the page]

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEREA

CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL

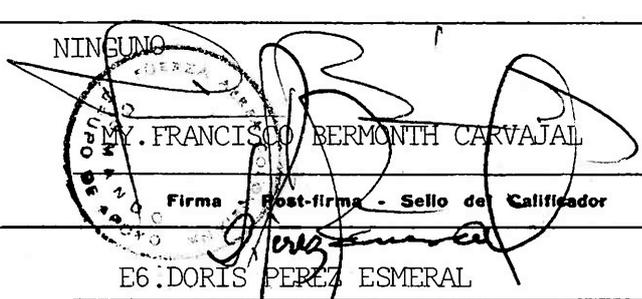
FORMULARIO CP-2

42
R

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL											
1) Categoría E6		2) Cargo SECRETARIA GRUPO DE APOYO		3) Apellidos y Nombres PEREZ ESMERAL DORIS ESTER				4) No. de Código 8295119			
5) Lazo Comprendido y Cómputo.				6) Motivo calificación			7) Permanencia				
Desde el	Hasta el	Meses	Días	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD		
01-01-86	31-12-86	12		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.							9) Vacaciones				
D	M	No. DIAS	CLASE	MOTIVO	JUSTIFICADO	AÑO A QUE CORRESPONDE		FECHA DE INICIACION			TERMINACION
17	10	1	PERMISO	CALAMIDAD	SÍ	84/85		03-03-86			20-03-86
22	12	2	PERMISO	CALAMIDAD	SÍ						
Suman:											
10) Sanciones disciplinarias:											
D	M	CLASE		INFRACCION	Puntos en Contra	DISPOSICION					
13	06	1/30		RETIRARSE DE LA UNIDAD SIN AUTORIZACION.	4						
					TOTAL	4					
11) Premios y Distinciones											
D	M	CLASE		MOTIVO	Puntos a Favor	DISPOSICION					
TOTAL											
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc.											
CLASE		AUTORIDAD		MOTIVO Y ESTADO							
NINGUNO											

SECCION II - TABLA DE EVALUACION

- 1 - PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.
- 2 - DEFICIENTE: Incurrir en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.
- 3 - ACEPTABLE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.
- 4 - MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.
- 5 - SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 literal e.).

CALIFICACION		EVALUACION					VALOR CALIF.
ASPECTOS		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1 -	Eficiencia en el trabajo.				X		40
2 -	Puntualidad.				X		40
3 -	Responsabilidad.				X		40
4 -	Iniciativa.				X		40
5 -	Consagración al trabajo				X		40
6 -	Cooperación.					X	50
7 -	Adaptación al medio militar.				X		40
8 -	Rectitud administrativa.				X		40
9 -	Disciplina.				X		40
10 -	Cuidado y conservación del material.				X		40
SUMAN							410
LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS DEBEN SER CALIFICADOS							
PUNTAJE TOTAL EN LETRAS CUATRO UNO CERO							
SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA							
a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad:							
SE DESEMPEÑA MUY BIEN COMO SECRETARIA							
b) Concepto sobre promoción:							
LLENA LOS REQUISITOS PARA PROMOCION							
c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio:							
NINGUNO							
B/QUILLA 31-12-86							
(Lugar y Fecha)		Firma - Post-firma - Sello de Calificador					
Enterado: B/QUILLA 31-12-86		Me declaro conforme <input checked="" type="checkbox"/>		E6 DORIS PEREZ ESMERAL			
(Lugar y Fecha)		Interpondré reclamo <input type="checkbox"/>		Firma Post-firma del Calificado			
SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA							
(Lugar y Fecha)				Firma - Post-firma - Sello - Autoridad Revisora			

B-13723

13

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

COMANDO AEREO DE COMBATE No.3

ACTA DE POSESION NUMERO 173

EN BARRANQUILLA A LOS TRES(3)DIAS DEL MES MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE SE PRESENTO ALDESPACHO DEL SEÑOR Coronel. HECTOR HERNANDO GIL NIETO

CON EL FIN DETOMAR POSESION DEL GRADO DE ESPECIALISTA QUINTO

EL SEÑOR (A) PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER , PARA EL CUAL FUE PROMO-
VIDA CON FECHA -01-ENERO-87 O.A.P.# 1-001-01-ENERO -87 ,
SEGUN
ARTICULO No. 029 .

EL SUSCRITO Coronel. HECTOR HERNANDO GIL NIETO

LE RECIBIO EL JURAMENTO DE RIGOR , BAJO CUYA GRAVEDAD PROMETIO CUM-
PLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SERVIR -
FIELMENTE LOS DEBERES DE SU GRADO . EL POSESIONADO PRESENTO SU CEDULA DE CIUDA -
DANIA NUMERO 32'812.458 DE Soledad (Atlántico).

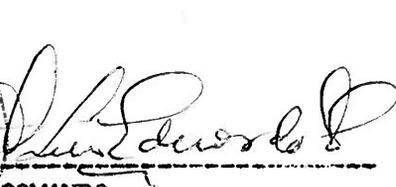
EN PRESENCIA SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE DILIGENCIA .



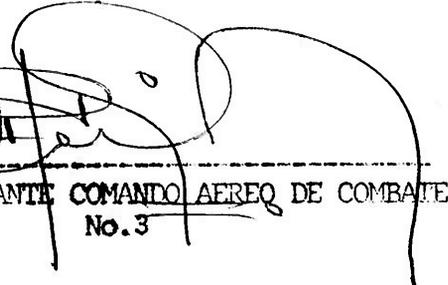
EL POSESIONADO



JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL

AYUDANTE COMANDO

COMANDANTE COMANDO AEREO DE COMBATE
No.3

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

AREA DE POSICION MILITARIA

EN REFERENCIA A LA ...
SE PRESENTA ASESORADO ...

CON EL FIN DE ...

EL ...

SE ...

EL ...

SE ...

PARA Y ...

ENTRE ...

DA ...

EN ...

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

AREA DE POSICION MILITARIA

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
AREA DE POSICION MILITARIA
No. 1

AREA DE POSICION MILITARIA

(Lugar para Sello)

(Lugar para Membrete)

ANEXO "G" - CONFIDENCIAL



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

FOLIO DE VIDA
FORMULARIO CP.-5

13723

(Consúltese el Artículo 47 del Reglamento C. C. P.)

1) Grado y cargo E5. SECRETARIA GIAVA-3 Código 8295119

2) Apellidos y nombres PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER

3) Fecha de su presentación el 25 de FEBRERO de 19 87 hora 07:30 HRS

4) Destinado a su actual Unidad (repartición) el 25 de FEB de 1987

5) Disposición que ordenó el traslado C.A.P. 1-003-ART. 198-15-FEB-1982

6) Unidad (repartición) de procedencia NOMBRAMIENTO

7) Embargos judiciales pendientes NINGUNO

8) Sumarios, informativos, Tribunales que le cursan NINGUNO

9) Vacaciones CUMPLE ANUALMENTE EN FEBRERO

10) Otros datos NINGUNO

1987

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
02	ENE	APERTURA	Se abre el presente folio de vida por nuevo lapso calificable. <i>J. Izquierdo</i>	CT. ISRAEL TORRES Cdte. Giava-3
03	ENE	EXCUSA DE SERVICIO.	En la presente se excusa de servicio por el lapso de 12 días. <i>J. Izquierdo</i>	CT. ISRAEL TORRES Cdte. Giava-3
15	ENE	PRESENTACION	En la fecha se presenta por termino de excusa de servicio. <i>J. Izquierdo</i>	CT. ISRAEL TORRES Cdte. Giava-3
31	ENE	CONCEPTO	Su preparación y experiencia profesional son muy buenas su desempeño en el cargo es bueno su colaboración y puntualidad son buenas. <i>J. Izquierdo</i>	CT. ISRAEL TORRES Cdte. Giava-3

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
28	FEB	CONCEPTO	<p>Continua desempeñándose en buena forma. se preocupa por mantener al día la documentación y los archivos su colaboración y puntualidad son buenas</p> <p><i>J. Pérez Esmeralda</i></p>	<p>CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3</p> <p><i>Israel Torres</i></p>
10	MAR	PERMISO	<p>En la fecha se le concede permiso especial.</p> <p><i>J. Pérez Esmeralda</i></p>	<p>CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3</p> <p><i>Israel Torres</i></p>
31	MAR	CONCEPTO	<p>conoce muy bien su trabajo bajo demuestra responsabilidad su preparación general es buena y se preocupa por la conservación del material.</p> <p><i>J. Pérez Esmeralda</i></p>	<p>CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3</p> <p><i>Israel Torres</i></p>
20	ABR	PERMISO	<p>En la fecha se le concede permiso por dos (2) días, los cuales de le adeudaban del turno de descanso pasado.</p> <p><i>J. Pérez Esmeralda</i></p>	<p>CT. ISRAEL TORRES C-te. Giava-3</p> <p><i>Israel Torres</i></p>
30	ABR	CONCEPTO	<p>el desempeño en su cargo es muy bueno se preocupa por tener al día la documentación y archivos del grupo su colaboración puntualidad disciplina y desempeño en general son excelentes</p> <p><i>J. Pérez Esmeralda</i></p>	<p>CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3</p> <p><i>Israel Torres</i></p>
11	MAY	FELICITACION OD. 102-GIAVA-3 ART. 133	<p>El Comando del Grupo de Infanteria de Aviación felicita de manera especial al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles que a continuación se relaciona por su excelente espíritu y consagración al trabajo demostrado durante la visita de inspección por parte del Comando de la Fuerza Aérea: E5. PEREZ ESMERALD DORIS ESTHER.</p> <p>Enterado:</p>	<p>CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3</p> <p><i>Israel Torres</i></p>

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
31	MAY	CONCEPTO	Continua desempeñándose en forma eficiente, se preocupa por mantener al día su trabajo su colaboración es excelente, puntualidad y disciplina excelentes.	CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3
30	jun	concepto	su preparación profesional es excelente, conoce muy bien su trabajo su puntualidad y colaboración son excelentes demuestra gran responsabilidad con su trabajo	
14	JUL	Licencia	a partir de fecha sale a disfrutar de 2 meses de licencia renunciable a sueldo	
30	JUL	CONCEPTO	Se omite concepto por encontrarse en licencia renunciable a sueldo.	CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3
			Enterado:	
30	AGO	CONCEPTO	Se omite concepto por encontrarse en licencia renunciable a sueldo.	CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3
			Enterado:	
14	SEP	PRESENTACION	En la fecha se presenta por termino de licencia renunciable a sueldo.	CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3
			Enterado:	
30	SEP	CONCEPTO	su desempeño en estos últimos días fue bueno se preocupa por mantener al día la documentación y archivos del grupo	CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3
			Enterado:	
		EXCUSA DE SERVICIO	En la fecha se le excusa de servicio 24-al 28 SEP-87.	CT. ISRAEL TORRES Cde. Giava-3
			Enterado:	

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
05	OCT	VACACIONES	En la fecha sale a disfrutar de 20 días de vacaciones correspondientes al lapso 1986-87.	CT. ISRAEL TORRES CDTE. GIAVA-3
10	oct.	<i>anotacion</i>	Enterado: <i>Durante el tiempo transcurrido del presente año se ha ausentado por 105 días de su trabajo licencia, vacaciones y excusas.</i>	
25	OCT	TERMINO VACAC.	En la fecha se presenta por término de vacaciones.	CT. ISRAEL TORRES CDTE. GIAVA-3
31	OCT	CONCEPTO	Enterado: <i>se omite por encontrarse disfrutando de vacaciones.</i>	CT. ISRAEL TORRES CDTE. GIAVA-3
30	NOV	CONCEPTO	Enterado: <i>su desempeño como secretario del grupo es muy bueno conoce bien su trabajo y cumple con sus funciones en forma excelente</i>	CT. ISRAEL TORRES CDTE. GIAVA-3
31	DIC	CONCEPTO	Enterado: <i>continúa desempeñándose en excelente forma su colaboración y puntualidad son excelentes. cumple muy bien su trabajo y colabora en otras actividades propias del grupo</i>	CT. ISRAEL TORRES CDTE. GIAVA-3
31	DIC	CIERRE	En la fecha se cierra el presente folio de vida con un promedio de 5.0	CT. ISRAEL TORRES CDTE. GIAVA-3
			Enterado: <i>[Signature]</i>	

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

46

Barranquilla, 29 de Mayo de 1987

ASUNTO : Solicitud Licencia Renunciable a sueldo

AL : Señor Mayor General
COMANDANTE FUERZA AEREA
Bogotá, D.E.

Muy comedidamente me permito solicitar al señor Mayor General Comandante Fuerza Aérea, una Licencia Renunciable a Sueldo por sesenta (60) días a partir del -
~~1 de Julio de 1987.~~

Motiva la presente solicitud el deseo de acompañar a mi Esposo quien actualmente trabaja en la Flota Mercante Grancolombiana en un viaje por Europa que le concede esa Compañía.

Agradeciéndole al señor Mayor General la atención prestada a la presente.



E5. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
Código: 8295119

Faint header text at the top of the page, possibly including a date or reference number.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS

Dear Sirs:
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. regarding the matter mentioned therein.

The same has been referred to the appropriate authorities for their consideration and they will advise you of the result.

I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
[Signature]

Very truly yours,
[Signature]

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

Barranquilla, 29 de Mayo de 1987

No. **00 1632**-CACOM-3-COMA-1-160 *c773*

ASUNTO : Trámite solicitud Licencia

AL : Señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO EMA-1
Bogotá, D.E.

Doy trámite al señor Coronel Jefe Departamento EMA-1,
a la solicitud de Licencia Renunciable a Sueldo que eleva la señora E5.
DORIS ESTHER PEREZ ^{de Fernandez} ~~ESMERAL~~-8295119, a partir del 1 de Julio de 1987.

*Vacaciones Pendientes
20 días lapso 25-FEB-86/87
Incluido 9º Turno*



[Handwritten signature]
Señor JEFECTOR HERMANDO GIL NIETO
Comandante Comando Aéreo de Combate No. 3

ANEXO : Solicitud

URGENTE

DEPARTAMENTO EMA-1

FECHA 02 JUN 1987 HORA

REGISTRO No. 5-406

PASE A: SAOMA-3

1 OPERACION INMEDIATA	<input type="radio"/>	10 PARA ESTUDIO EM	<input type="radio"/>
2 ACUSE RECIBO	<input type="radio"/>	11 TRATE REUNION	<input type="radio"/>
3 PARA LA DE SU CARGO	<input checked="" type="radio"/>	12 COORDINE CON	<input type="radio"/>
4 DE CUMPLIMIENTO	<input type="radio"/>	13 Regrese con antecedentes	<input type="radio"/>
5 RESUELVA E INFORME	<input type="radio"/>	14 APLIQUE REGLAMENTO	<input type="radio"/>
6 INVESTIGUE E INFORME	<input type="radio"/>	15 PEND. PARA REUNION	<input type="radio"/>
7 ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="radio"/>	16 HAGA CONOCER DE	<input type="radio"/>
8 DE RESPUESTA	<input type="radio"/>	17 PUBLIQUE OS (OAP)	<input type="radio"/>
9 Proyecte Resp. Firma COTE	<input type="radio"/>	18 ARCHIVASE	<input type="radio"/>

OBSERVACIONES

VUB

~~PROXIMA O AP~~

[Handwritten signature]

SAOMA-3

nahe

[Handwritten mark]



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

13723

TARJETA DE BENEFICIARIO PARA EL PAGO DEL AUXILIO MUTUO
DE LAS FUERZAS MILITARES

UNIDAD CACOM-3 FECHA 10-JUL-87

EL SUSCRITO ES. DORIS ESTHER EPERZ ESMERAL

DESIGNA COMO BENEFICIARIO DEL AUXILIO MUTUO DE LAS FF. MM.
EN ORDEN DE PRIORIDAD: X
PROPORCIONALMENTE: _____

1. MARIA MARIA ESMERAL DE PEREZ -MADRE
Nombres y Apellidos Grado de consanguinidad

CALLE 45 No. 20-67 TEL. 365334 B/QUILLA.
Dirección y Teléfono

2. CECILIA ISABEL PEREZ ESMERAL -HERMANA
Nombres y Apellidos Grado de consanguinidad

CALLE 45 No. 20-67 B/QUILLA.
Dirección y Teléfono

3. Nombres y Apellidos Grado de consanguinidad

Dirección y Teléfono

ASEGURADO FIRMA Y POSTFIRMA ES. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
C. C. 32.812.458 DE SOLEDAD

AUTENTICA: TE. FERNANDO RESTREPO PIEDRAHITA

Jefe de Personal

Vo. Bo. Coronel HECTOR HERNANDO GIL NIETO

Comandante de la Unidad

Vo. Bo. CT. NELSON ESTRADA GALLEGO

Departamento de Control y Presupuesto

INSTRUCCIONES DE ELABORACION:

1. El asegurado debe determinar si el seguro se cancelará en Orden de prioridad ó proporcionalmente. En orden de prioridad se cancelará al primer beneficiario y proporcionalmente en partes iguales a cada uno de ellos, sean 2 ó 3 los beneficiarios.
2. Debe ser firmado por el asegurado, Jefe de Personal y Comandante de la Unidad.
3. Evitar enmendaduras y borrones!
4. La tarjeta se debe diligenciar en forma completa y remitirse al Departamento EMA-1-Sección Prestaciones Sociales.
5. Antes de firmar la tarjeta se debe explicar en qué consiste el seguro.

NOTA: El asegurado debe tramitar la tarjeta, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario (os), legible. -

10

1000





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL

FORMULARIO CP-2

192

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL											
1) Categoría E5		2) Cargo SECRET.GIAVA		3) Apellidos y Nombres PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER				4) No. de Código 8295119			
5) Lapso Comprendido y Cómputo.				6) Motivo calificación			7) Permanencia				
Desde el	Hasta el	Meses	Días	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD		
				Traslado Calificado	Traslado Calificador	Años	meses	Días	Años	Meses	Días
01-ENE-87	31-DIC-87	12	-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			-	6		
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.						9) Vacaciones					
D	M	No. Dias	CLASE	MOTIVO	JUSTIFICADO	AÑO A QUE CORRESPONDE		FECHA DE			
								Iniciación		Terminación	
01	VI	60	LICENCIA	LICENCIA RENUNCIABLE A SUELDO.	SI			01-JUL-87		01-SEP-87	
Sumar:											
10) Sanciones disciplinarias:											
D	M	CLASE		INFRACCION		Puntos en contra		DISPOSICION			
				NINGUNA							
						TOTAL					
11) Premios y Distinciones											
D	M	CLASE		MOTIVO		Puntos a favor		DISPOSICION			
						TOTAL					
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc.											
CLASE		AUTORIDAD			MOTIVO Y ESTADO						
					NINGUNO						

SECCION II - TABLA DE EVALUACION

- 1 - PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.
- 2 - DEFICIENTE: Incurre en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.
- 3 - ACEPTABLE; el desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.
- 4 - MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.
- 5 - SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 Literal e.)

CALIFICACION		EVALUACION					VALOR CALIF.
ASPECTOS		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1-	Eficiencia en el trabajo.					X	5.0
2-	Puntualidad					X	5.0
3-	Responsabilidad					X	5.0
4-	Iniciativa					X	5.0
5-	Censagración al trabajo					X	5.0
6-	Cooperación					X	5.0
7-	Adaptación al medio militar					X	5.0
8-	Rectitud administrativa					X	5.0
9-	Disciplina					X	5.0
10-	Cuidado y conservación del material					X	5.0
SUMAN.....							50.0

La totalidad de los aspectos deben ser calificados

Puntaje Total en Letras CINCO

SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA

a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad:

CONOCE MUY BIEN SU TRABAJO Y ES EFICIENTE. SU DESEMPEÑO EN EL CARGO ES MUY BUENO.

b) Concepto sobre promoción:

DEBE SER PROMOCIONADA CUANDO CUMPLA TIEMPO

c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio:

B/QUILLA, 31-DIC-1987
(Lugar y Fecha)


 CT. ISRAEL NICASIO TORRES MORENO
 Firma Post-firma - Sello del Calificador

Enterado:

B/quilla, 31-DIC-87 Me declaro conforme
 (Lugar y Fecha) Interpondré reclamo

E5. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
 Firma Post-firma del Calificado

SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA

(Lugar y Fecha)

Firma - Post-firma - Sello - Autoridad Revisora

José P. Esmeral Barros

Notario Cuarto del Círculo de Barranquilla

50

C E R T I F I C A :

Que a folio 12940176 de fecha 18 mayo del 1988
aparece inscrito el nacimiento de un niño de sexo femenino a quien
se le ha dado el nombre de DORIS ESTHER CASTELLANOS PEREZ
nacido (a) el día 07 de mayo de 1988
en el Municipio de Barranquilla, Departamento
del Atlántico, República de Colombia. Hijo natural reconocido de
JUAN FRANCISCO CASTELLANOS CRUZ Y DE DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
En fe de lo cual se expide en Barranquilla, a 10 días de junio del 1988

abp



José P. Esmeral Barros

José P. Esmeral Barros
NOTARIO CUARTO

Exento de timbre y papel seliado, (Ley 2 de 1.976)

1920

NOTARIO de: DEL SIGLO

E. S. D.

A Ud. con el debido respeto, solicito
se sirva expedir una copia del Registro Civil de Na-
cimiento de Aracosta
inscrito al folio 1394076 de fecha jun
destinada para _____

Atentamente,

E. S. D.

B-13723

OAP

SI CAGTE

RECIBIDO

MAY 23 3 02 PM '88

AV 07 JVG 1946 CK 30 B/QUILLA 23-MAY-88

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZA ARMADA NACIONAL

EMA-1

Licencia x Maternidad

NR-01943-CACOM-3-SECOM-COMA-1-173.- PERMITOME SOLICITAR FECHA 09-
MAY-88 CONCEDANSE (8) OCHO SEMANAS LICENCIA REMUNERADA ES/ PEREZ de Fernandez
~~GENERAL~~ DORIS/ESTHER CODIGO 8295119/ ACUERDO CERTIFICADO MEIDOCO .
EXPEDIDO ESCUADRON SANIDAD CACOM-3 X

TC GARCIA CAMARGO CDTE CACOM-3
231948Z

DEPARTAMENTO EIA-1

FECHA 23 MAY 1988 HORA

REGISTRO No. 4. 797

PASE A: SADMAS

- 1 OPERACION INMEDIATA 10 PARA ESTUDIO EM
- 2 ACUSE RECIBO 11 TRATE REUNION
- 3 PARA LO DESU CARRO 12 COORDINE DSN
- 4 DE CUMPLIMIENTO 13 Reprise con antecedentes
- 5 RESUELVA E INFORME 14 APLIQUE REGLAMENTO
- 6 INVESTIGUE E INFORME 15 PEND. PARA REUNION
- 7 ESTUDIE Y RECOMIENDE 16 HAGA CONOCER DE
- 8 DE RESPUESTA 17 PUBLIQUE OG (OAM)
- 9 Presente Resp. Firma OOTIE 18 ARCHIVASE

OBSERVACIONES

V LTO

SADMAS
 [Signature]
 95-V-88





(MEMBRETE)

Anexo "E" - CONFIDENCIAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL

FORMULARIO CP-2

52

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL														
1) Categoría E5		2) Cargo SECRETARIA		3) Apellidos y Nombres PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER				4) No. de Código 8295119						
5) Lapso Comprendido y Cómputo.				6) Motivo calificación			7) Permanencia							
Desde el		Hasta el		Meses	Días	Anual	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD		
01-01-88		27-06-88		5	27	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Años	meses	Días	Años	Meses	Días
									1	4	27	6	3	28
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.								9) Vacaciones						
D	M	No. Dias	CLASE	MOTIVO		JUSTIFICADO	AÑO A QUE CORRESPONDE	FECHA DE						
								Iniciación	Terminación					
6	MAY	5	Exc. Serv.	OD. 019-CACOM-3 Art. 222.		SÍ		No ha disfrutado en el lapso.						
9	MAY	56	Lic. Maternidad.			SÍ								
Sumen:														
10) Sanciones disciplinarias:														
D	M	CLASE		INFRACCION		Puntos en contra		DISPOSICION						
				NINGUNA										
TOTAL														
11) Premios y Distinciones														
D	M	CLASE		MOTIVO		Puntos a favor		DISPOSICION						
				NINGUNA										
TOTAL														
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc.														
CLASE		AUTORIDAD		MOTIVO Y ESTADO										
				NINGUNO										
SECCION II - TABLA DE EVALUACION														
<p>1 - PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.</p> <p>2 - DEFICIENTE: Incurre en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.</p> <p>3 - ACEPTABLE; el desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.</p> <p>4 - MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.</p> <p>5 - SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 Literal e.)</p>														

CALIFICACION		EVALUACION					VALOR CALIF.
ASPECTOS		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1-	Eficiencia en el trabajo.					X	5.0
2-	Puntualidad					X	5.0
3-	Responsabilidad					X	5.0
4-	Iniciativa				X		4.0
5-	Consagración al trabajo				X		4.0
6-	Cooperación					X	5.0
7-	Adaptación al medio militar					X	5.0
8-	Rectitud administrativa					X	5.0
9-	Disciplina					X	5.0
10-	Cuidado y conservación del material					X	5.0
SUMAN							48

La totalidad de los aspectos deben ser calificados

Puntaje Total en Letras CUARENTA Y OCHO PUNTOS

SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA

a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad:

Su capacidad profesional como Secretaria es muy buena, conoce los Reglamentos y disposiciones sobre administración de personal de soldados y en general de Infanteria. Los trabajos los elabora con mucha delicadeza y pulcritud. - Como recomendación especial debe organizar en forma continua el archivo.

b) Concepto sobre promoción:

Se le debe promover cuando cumpla los requisitos necesarios y el tiempo respectivo.

c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio:

Omitido

B/quilla, Junio 27 de 1988
(Lugar y Fecha)

CT. LUIS ORLANDO PADILLA RAMIREZ
Firma Post-firma - Sello del Calificador

Enterado:

B/quilla, 27 de Junio de 1988
(Lugar y Fecha) Me declaro conforme
Interpondré reclamo

E5. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
Firma Post-firma del Calificado

SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA

1. CONOZCO AL CALIFICADO Y AL CALIFICADOR
2. LAS CALIFICACIONES ESTAN ELABORADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO
3. EL CALIFICADOR ES IDONEO PARA EJERCER ESTA FUNCION
4. NINGUNO DE LOS CONCEPTOS Y CALIFICACIONES DEBEN SER MODIFICADOS

B/quilla, 27 de Junio-88
(Lugar y Fecha)

TC. JAIRO GARCIA CAMARGO

Firma - Post-firma - Sello - Autoridad Revisora



ANEXO "B"

8295119

FORMATO PARA ACTUALIZAR INFORMACION SOBRE EL SEGURO DE VIDA, PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y CIVILES

Fecha: B/quilla, 4 de Octubre/88

1. Fuerza: AEREA C_LOMBIANA Grado: ESPECIALISTA QUINTO

2. Unidad (Repartición): COMANDO AEREO DE COMBATE No.3

3. Datos Personales:

PEREZ
Primer Apellido

ESMERAL
Segundo Apellido

DORIS ESTHER
Nombres

Identificación:

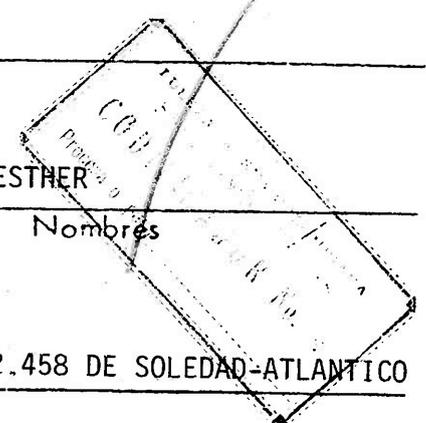
Cédula de ciudadanía :

Tarjeta de Identidad:

Cédula de extranjería :

Código Militar :

No. 32.812.458 DE SOLEDAD-ATLANTICO



4. Afilia al cónyuge: SI NO

5. Información sobre el cónyuge:

En caso de responder afirmativamente el punto anterior, suministre esta información sobre el cónyuge:

Primer Apellido

Segundo Apellido o de casada

Nombres

Identificación:

Cédula de ciudadanía:

Tarjeta de Identidad:

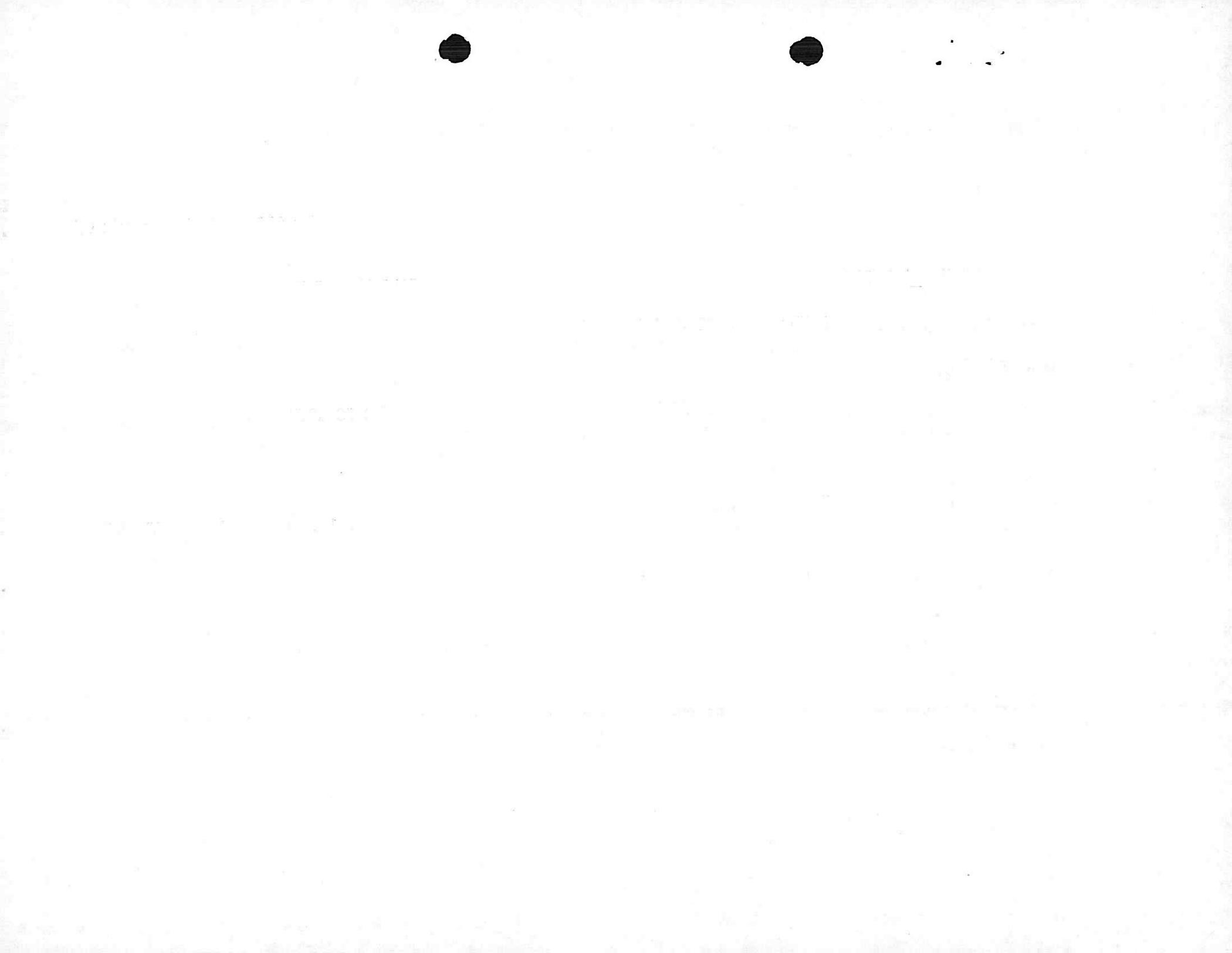
Cédula de extranjería:

Código Militar :

No. _____

B-13723

88



6. Alternativa seleccionada:

Alternativa	AFILIADO		CONYUGE		Prima mensual total	
	Vr. asegurado	Prima mensual	Vr. asegurado	Prima mensual	Afiliado solo	Afiliado y cónyuge
A	\$ 621.971.00	\$ 250	\$ 310.985.50	\$ 125	\$ 250 <input checked="" type="checkbox"/>	\$ 375. <input type="checkbox"/>
B	\$ 1.243.942.00	\$ 500	\$ 621.971.00	\$ 250	\$ 500 <input type="checkbox"/>	\$ 750. <input type="checkbox"/>
C	\$ 1.865.913.00	\$ 750	\$ 932.956.50	\$ 375	\$ 750 <input type="checkbox"/>	\$ 1.125. <input type="checkbox"/>
D	\$ 2.487.884.00	\$ 1.000	\$ 1.243.942.00	\$ 500	\$ 1.000 <input type="checkbox"/>	\$ 1.500. <input type="checkbox"/>
E	\$ 3.109.855.00	\$ 1.250	\$ 1.554.927.50	\$ 625	\$ 1.250 <input type="checkbox"/>	\$ 1.875. <input type="checkbox"/>

* La alternativa seleccionada será la misma para el afiliado y su cónyuge, en caso que éste también sea asegurado.

7. Autorización:

En consecuencia, autorizo al Ministerio de Defensa Nacional ó a la Policía Nacional para que se me descuente mensualmente de mis haberes, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. (\$ 250.00), de acuerdo con la alternativa señalada en el cuadro anterior con destino al Seguro de Vida.

8. Designación Beneficiarios del Afiliado:

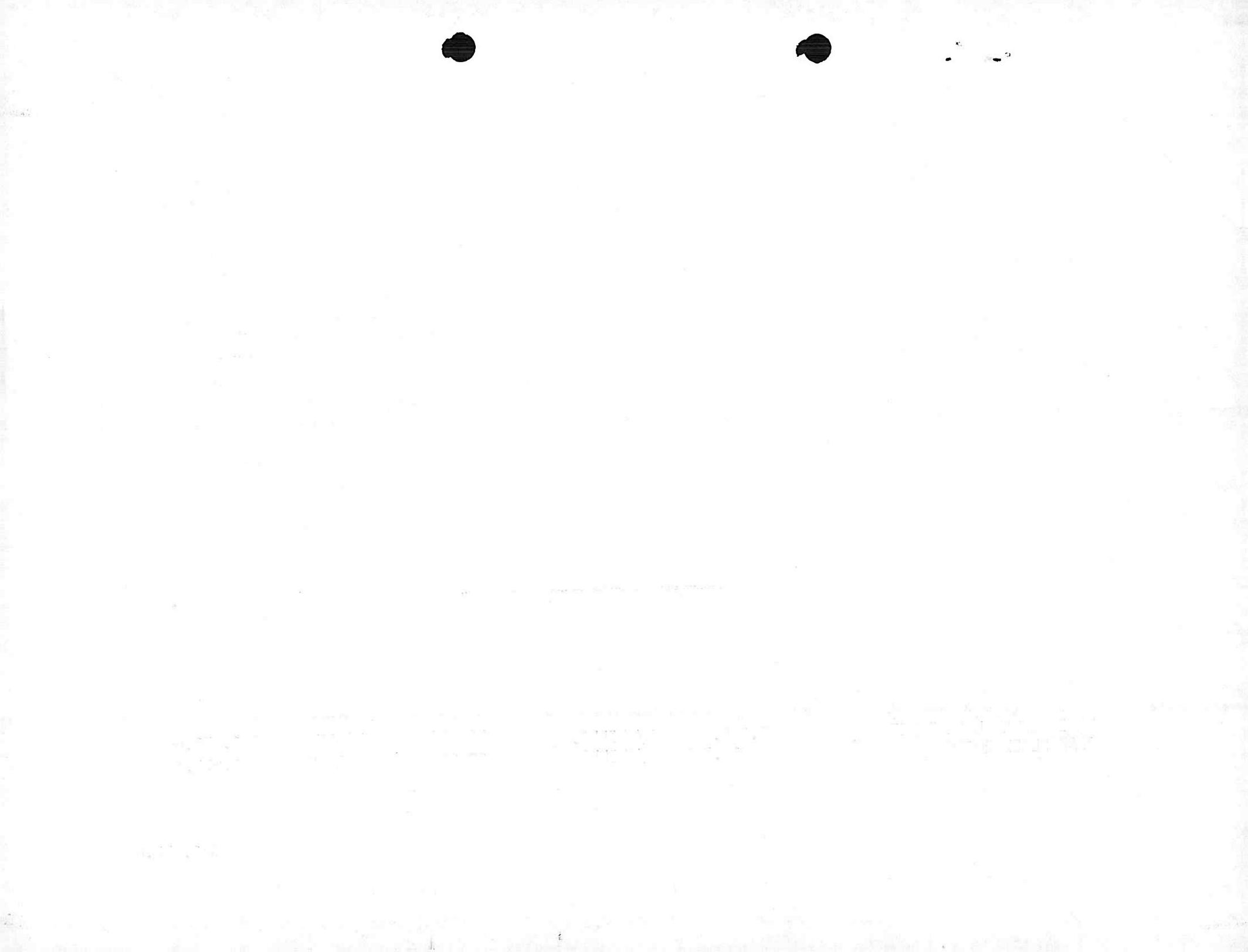
A. PRIMERA PRIORIDAD

Así mismo designo como beneficiarios a:

Nombre y apellidos	No. de identificación	Teléfono	Parentesco	* Vr. asignado
MARIA ESMERAL DE PEREZ	22.326.528 B/QUILLA.	365334	MADRE	621.971.00
JUAN PEREZ ROJAS	816.782 B/QUILLA	365334	PADRE	621.971.00
Valor total asegurado:				\$ 621.971.00

* NOTA: En caso de cambiar el valor asegurado, los beneficiarios recibirán la misma proporción.

54



B. SEGUNDA PRIORIDAD

Si dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes, contados a partir del recibo del cheque, el Ministerio de Defensa Nacional no hubiere podido localizar a alguno (s) de los beneficiarios anteriores, designo como beneficiarios por la parte del Seguro no cobrado a quienes contemplan las disposiciones legales vigentes para el personal del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional y en el orden establecido en estas normas.

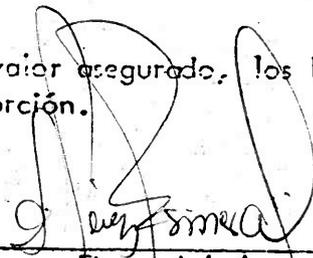
C. TERCERA PRIORIDAD

Si los anteriores tampoco aparecieran, dentro de los setenta y cinco (75) días subsiguientes, designo como beneficiario final el Ministerio de Defensa Nacional - Fondo Mutuo del Ministerio de Defensa Nacional, por la parte del Seguro no cobrado por los beneficiarios de las prioridades Primera y Segunda.

9. Beneficiario del Cónyuge:

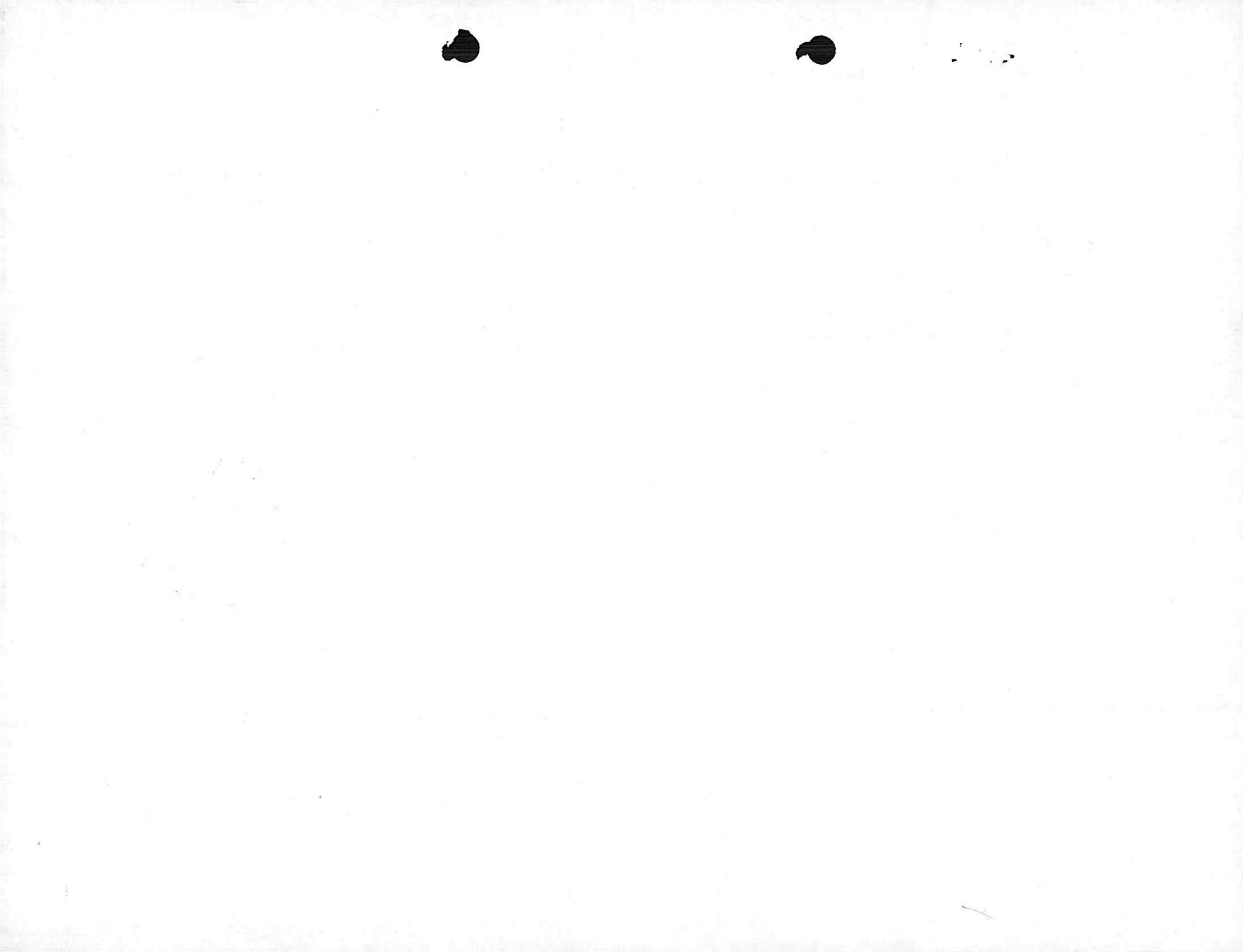
Nombres y Apellidos	No. Identificación,	Teléfono	parentesco	Valor
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Valor total asegurado				₡

* Nota: En caso de cambiar el valor asegurado, los beneficiarios recibirán la misma proporción.



Firma del Asegurado

Firma del Cónyuge
(Sólo si se toma seguro para el cónyuge)



CONFIDENCIAL

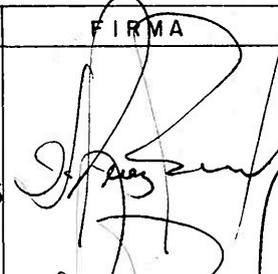
FORMULARIO "4"

13723-56

D

FOLIO DE VIDA
(Artículos 55 y 56)

01. GRADO E5	02. ARMA o ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C.C. 32.812.458 CODIGO 8295119
05. UNIDAD U ORGANIZACION CACOM-3		06. AÑO 1988	07. CARGO SECRETARIA INFANTERIA DE AVIACION

08. FECHA			10. ENTERADO		
DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
27	6	<u>APERTURA</u> En la fecha se abre el presente Folio de Vida por nuevo lapso calificable.	27	06	
30	09	<u>CIERRE</u> En la fecha se cierra el presente folio de vida por termino lapso calificable.	30	09	

CONFIDENCIAL

FECHA		A N O T A C I O N E S	ENTERADO		
DIA	MES		DIA	MES	FIRMA

67

CONFIDENCIAL
FORMULARIO "6"

F

EVALUACION DE PERSONAL CIVIL
(Artículos 70 y 71)

SECCION I · IDENTIFICACION ·

01. CATEGORIA	02. ESPECIALIDAD SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. c.c. 32.812.458 CODIGO 8295119
05. GRADO E5	06. CARGO JEF. SEC. OPNS.	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR MONTEALEGRE RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	
08. GRADO MY.	09. CARGO CDTE GRUCO	10. APELLIDOS Y NOMBRES DEL REVISOR GONZALEZ RUIZ JULIO ALBERTO	
11. UNIDAD U ORGANIZACION CACOM-3		12. LAPSO DESDE 01-10-88 HASTA 30-09-89	13. TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORIA 2 AÑOS 9 MESES

SECCION II · EVALUACION ·

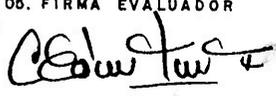
INDICADORES	E	D	C	B	A
	DEFICIENTE	REGULAR	CALIDAD EXIGIDA	SUPERIOR	MUY SUPERIOR
01. CONDICIONES ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02. MORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03. PREPARACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04. ESPIRITU DE SUPERACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05. ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06. DESEMPEÑO EN EL CARGO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

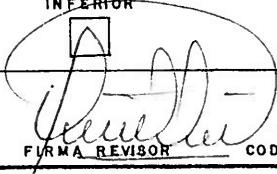
SECCION III PROYECCION DEL EVALUADO

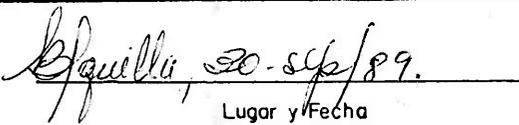
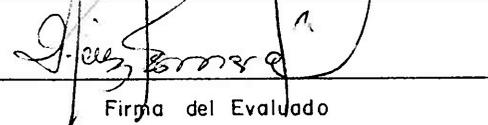
01. EL EVALUADO TIENE CONDICIONES PARA CONTINUAR AL SERVICIO DE LA FUERZA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
02. EL EVALUADO TIENE LOS MERITOS PARA SER PROMOVIDO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

03. SUSTENTACION

SU DESEMPEÑO EN EL CARGO HA SIDO
BUENO

04. LUGAR Y FECHA B/quilla, 30-SEPTIEMBRE-89	05. FIRMA EVALUADOR 	CODIGO 7600625
---	---	-------------------

SECCION IV · REVISION Y CLASIFICACION ·			
01. REVISOR	ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/>	DESACUERDO <input type="checkbox"/>	
02. SUSTENTACION			
<p><i>la Calificacion esta de acuerdo a lo que ha demostrado el calificado en su desempeño.</i></p>			
03. CLASIFICACION			EN LETRAS
SUPERIOR <input type="checkbox"/>	CALIDAD EXIGIDA <input checked="" type="checkbox"/>	INFERIOR <input type="checkbox"/>	DOS
B/quilla, 30-SEP-89 <small>LUGAR Y FECHA</small>		 <small>FIRMA REVISOR</small>	CODIGO 6592211

SECCION V · NOTIFICACION DE LA EVALUACION	
01. HE LEIDO MI EVALUACION Y CLASIFICACION Y ME DECLARO EN CASO DE RECLAMO DEBE INTERPONERLO ANTES DE 10 DIAS.	CONFORME <input checked="" type="checkbox"/> INTERPONERE RECLAMO <input type="checkbox"/>
 <small>Lugar y Fecha</small>	 <small>Firma del Evaluado</small>

02. DECISION SOBRE RECLAMOS	
<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> <small>Lugar y Fecha</small>	<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> <small>Firma Jefe Personal</small>

CONFIDENCIAL

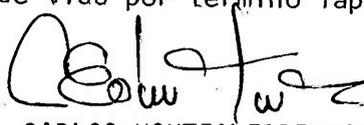
FORMULARIO "4"

D

FOLIO DE VIDA (Artículos 55 y 56)

01. GRADO E5	02. ARMA o ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO PEREZ ESMERALDORIS ESTHER	04. C.C. 32.812.458 CODIGO
05. UNIDAD U ORGANIZACION CACOM-3		06. AÑO 1.989	07. CARGO SECRETARIA

08. FECHA			10. ENTERADO	
DIA	MES		DIA	MES
01	10	APERTURA : A partir de la fecha se abre el presente Folio de Vida por nuevo lapso calificable.	01	10
01	12	TRASLADOS INTERNOS : A partir de la fecha trasladase del Grupo de Infantería al Grupo de Combate.	01	12
13	01	EXCUSA DE SERVICIO: Cinco (5) días del 02 al 06-ENE-89.	13	01
30	06	FELICITACION: El Comando de la Unidad se complace en felicitar de manera especial por destacarse en su espíritu y desempeño de trabajo para la Revista de Inspección realizada a la Unidad por parte de la inspección General de la Fuerza Aérea.	30	06
21	07	PERMISO CARGO VACACIONES: Once (11) días del 18-28-JUL-89, quedandole pendientes nueve (9) días lapso 88/89.	21	07
30	09	CIERRE: En la fecha se cierra el presente folio de vida por termino lapso calificable.	30	09


 CT. CARLOS MONTEALEGRE-RODRIGUEZ
 Jefe Sección Operaciones

FECHA		A N O T A C I O N E S	ENTERADO		
DI	MESES		DI	MESES	FIRMA

B-13723

59

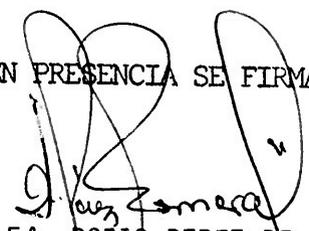
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

ACTA DE POSESION NUMERO 035/90

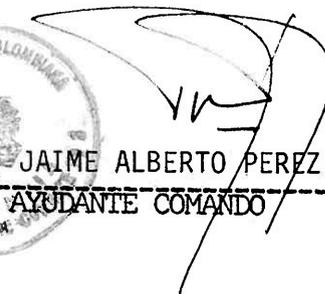
EN BARRANQUILLA A LOS : Nueve (9) días del mes de Abril de 1990
SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR: TC. COMANDANTE CACOM-3
CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL GRADO : ESPECIALISTA CUARTO (E4)
EL SEÑOR: (A) PEREZ DE FERNANDEZ DORIS, PARA EL CUAL FUE : ASCENDIDA
CON FECHA 01-ABR/90 OAP#1-007 ARTICULO 139
DEL 01-ABR/90., SEGUN :

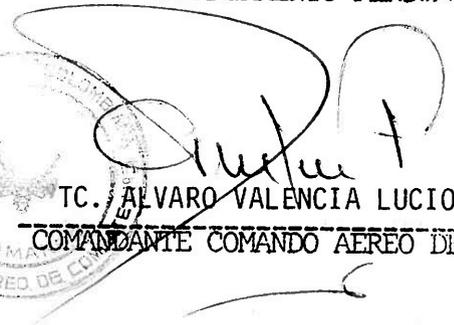
EL SUSCRITO Teniente Coronel ALVARO VALENCIA LUCIO
LE RECIBIO : El Juramento de Rigor, BAJO CUYA GRAVEDAD
PROMETIO CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA
Y SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU GRADO. EL POSESIONADO PRESENTO SU CEDULA
DE CIUDADANIA NUMERO : 32'612.458 DE: Soledad (Atl).

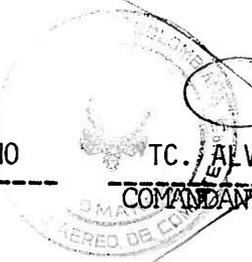
EN PRESENCIA SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE DILIGENCIA .


E4. DORIS PEREZ DE FERNANDEZ
EL POSESIONADO


CT. RAMON ALBERTO GOMEZ RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL


TE. JAIME ALBERTO PEREZ CAMACHO
AYUDANTE COMANDO


TC. ALVARO VALENCIA LUCIO
COMANDANTE COMANDO AEREO DE COMBATE #3



ARMADO DE FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA
NUEVA LEY

----- OBTENIENDO EN ESTE

----- EN BARRANQUILLA A LOS :
----- SE PRESENTA AL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO
----- CON EL FIN DE TOMAR POSICION DEL GRADO :
----- EL SE PA :
----- EN LA :

----- EL SUJETO :
----- LE PRECITO :
----- PROYECTO CUBRIR Y DETERMINAR LA COMPETENCIA NACIONAL Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA
----- CA Y CUBRIR EFICIENTEMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO. EL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA MILITAR
----- EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA :

----- EN RESPUESTA SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE LEY



----- EL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA MILITAR
----- EL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA MILITAR

----- COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA MILITAR
----- COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA MILITAR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

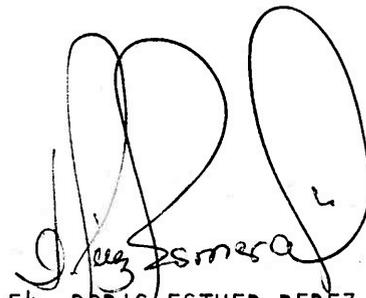
60

Barranquilla, 22 de Agosto de 1990

ASUNTO : Solicitud Subsidio Familiar

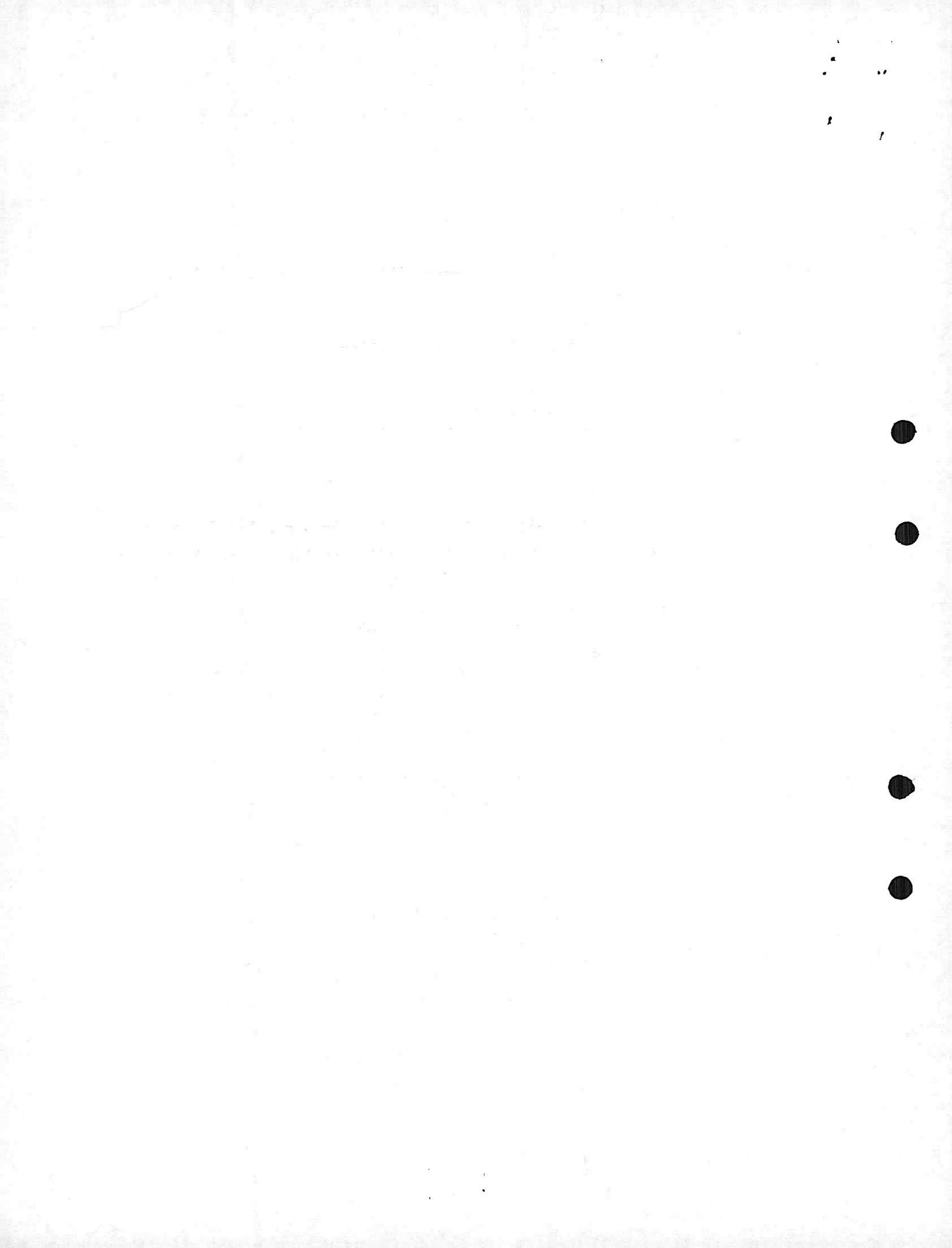
AL : Señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO EMA-1 PERSONAL
Bogotá, D.E.

Me permito solicitar al señor Coronel Jefe Departamento EMA-1-PERSONAL, el pago del Subsidio Familiar de mis hijas MARIA LUCIA CASTELLANOS PEREZ y DORIS ESTHER CASTELLANOS PEREZ, de acuerdo al Decreto 1214.



E4. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
CM. # 8295119

ANEXO : Registro Civil niña MARIA LUCIA
Registro Civil niña DORIS ESTHER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

Barranquilla, 81 AGO. 1990

No. 5855 -CACOM-3-SECOM-COMA-1-089

ASUNTO : Trámite Solicitud Subsidio Familiar

AL : Señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO EMA-1 PERSONAL
Bogotá D.E.

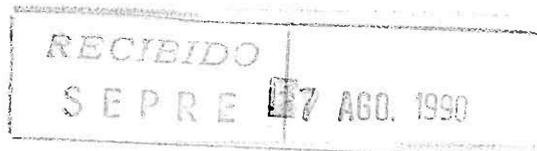
Me permito dar trámite al señor Coronel JEFE DEPARTAMENTO EMA-1 PERSONAL, de las siguientes solicitudes para el pago del Subsidio Familiar, elevadas por un personal de esta Unidad :

E4. PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER
D3. ORTEGA GOMEZ JAINNER OSWALDO



Teniente Coronel GABRIEL RUBIANOGROOT ROMAN
Comandante Comando Aéreo de Combate No. 3

ANEXO : Solicitudes de los interesados
Dos (2) Registros Civiles de Nacimiento
Dos (2) Declaraciones Extrajuicio
Un (1) Registro Civil de Matrimonio



DEPARTAMENTO EMA

FECHA 05. SEP 1990 HORA

REGISTRO No. 10849

PASE A:

SEPRE

- 1 OPERACION INMEDIATA 10 PARA ESTUDIO EM
- 2 ABUSE RECIBO 11 TRATE REUNION
- 3 PARA LO DE SU CARGO 12 COORDINE CON
- 4 DE CUMPLIMIENTO 13 Regrese con antecedentes
- 5 RESUELVA E INFORME 14 APLIQUE REGLAMENTO
- 6 INVESTIGUE E INFORME 15 PEND. PARA REUNION
- 7 ESTUDIE Y RECOMIENDE 16 HAGA CUMPLIR DE
- 8 DE RESPUESTA 17 REUNION EN COM
- 9 Prepare Resp. Firma COFE 18 ARCHIVARE

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

1 3 K 2

62

CONFIDENCIAL
FORMULARIO "6"

F

EVALUACION DE PERSONAL CIVIL
(Artículos 70 y 71)

SECCION I - IDENTIFICACION

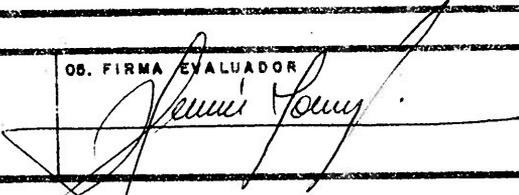
01. CATEGORIA	02. ESPECIALIDAD	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO	04. C.C. 32821458
E4	SECRETARIA	PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	CODIGO 8295119
05. GRADO	06. CARGO	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR	
CT	CDTE SANIDAD	MONROY LEAL HERNAN	
08. GRADO	09. CARGO	10. APELLIDOS Y NOMBRES DEL REVISOR	
MY	CDTE GRUPO APOYO	ORTIZ CRUZ PIEDAD	
11. UNIDAD U ORGANIZACION		12. LAPSO	13. TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORIA
CACOM-3		89-90 DESDE 01-10 HASTA 30-09	1 AÑOS 08 MESES

SECCION II - EVALUACION

INDICADORES	E DEFICIENTE	D REGULAR	C CALIDAD EXIGIDA	B SUPERIOR	A MUY SUPERIOR
01. CONDICIONES ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02. MORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03. PREPARACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04. ESPIRITU DE SUPERACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05. ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06. DESEMPEÑO EN EL CARGO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SECCION III PROYECCION DEL EVALUADO

01. EL EVALUADO TIENE CONDICIONES PARA CONTINUAR AL SERVICIO DE LA FUERZA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
02. EL EVALUADO TIENE LOS MERITOS PARA SER PROMOVIDO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
03. SUBSTANTACION		
PERSONA QUE TIENE LOS MERITOS PARA CONTINUAR AL SERVICIO DE LA FUERZA, MAS NO LOS REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO.		

04. LUGAR Y FECHA	05. FIRMA EVALUADOR	CODIGO
BARRANGUILLA, 30-09-90		8618033

CONFIDENCIAL

SECCION IV · REVISION Y CLASIFICACION ·

01. REVISOR

ACUERDO

DESACUERDO

02. SUSTENTACION

El evaluado se encuentra calificado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Calificación y Clasificación.

03. CLASIFICACION

SUPERIOR

CALIDAD EXIGIDA

INFERIOR

EN LETRAS

DOS

Barranquilla 30-09-90

LUGAR Y FECHA

[Firma]
FIRMA REVISOR

CODIGO

7910077

SECCION V · NOTIFICACION DE LA EVALUACION

01. HE LEIDO MI EVALUACION Y CLASIFICACION Y ME DECLARO EN CASO DE RECLAMO DEBE INTERPONERLO ANTES DE 10 DIAS.

CONFORME

INTERPONERE RECLAMO

BARRANQUILLA, 30-09-90

Lugar y Fecha

[Firma]

Firma del Evaluado

02. DECISION SOBRE RECLAMOS

Lugar y Fecha

Firma Jefe Personal

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

JOSE P. ESMERAL BARROS
NOTARIO

CALLE 40 No. 45-71 TELEFONOS: 321806 y 313598
Barranquilla - Colombia



Oficio No. _____ 63

DECLARACION JURADA RENDIDA CON FINES EXTRAPROCESALES

(Decreto 1557 de 1989)

En Barranquilla, a los seis (6) dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990) , ante mí, JOSE P. ESMERAL BARROS, Notario Público, cuarto, del circulo, comparecieron LUIS CARLOS DE LA ROSA ESMERAL mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.732.512 de Bquilla y EFRAIN BILBAO VARGAS tambien testigo, identificado con cédula de ciudadanía numero 837.674 de Bquilla \ Quienes bajo la gravedad del juramento, DIJERON: Que conocen de vista, trato y comunicación a DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL y por ese conocimiento personal que tienen , saben y les consta que ayuda a volar por el gasto que ocasionan las menores MARIA LUCIA CASTELLANOS PEREZ Y DORIS ESTHER CASTELLANOS PEREZ, en todo lo relacionado con la crianza, asi mismo el señor JUAN FRANCISCO CASTELLANOS CRUZ identificado con la cedula no 19.273-814 de Bogota lo confirma ya que le consta dicha afirmacion por el padre de las citadas menores.-

Derechos notariales; \$/ 2.000.00

TESTIGOS;

LUIS CARLOS DE LA ROSA ESMERAL
cc.8.732.512 Bquilla

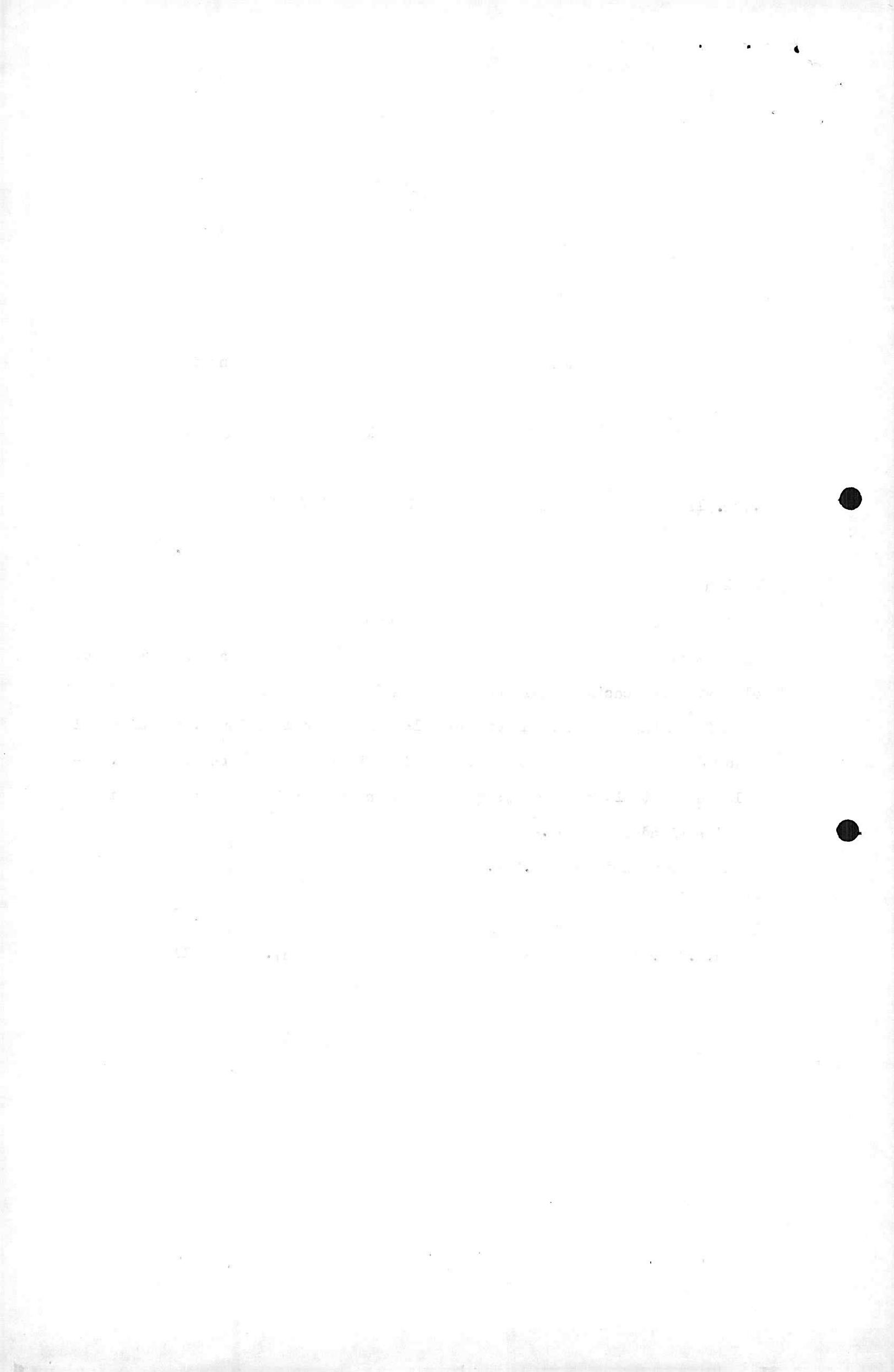
Efrain Bilbao
EFRAIN BILBAO VARGAS
837.674 Bquilla

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO

Jose E. Esmeral Barros
JOSE E. ESMERAL BARROS.

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO





NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

JOSE P. ESMERAL BARROS
NOTARIO

CALLE 40 No. 45-71 TELEFONOS. 321806 y 313598
Barranquilla - Colombia



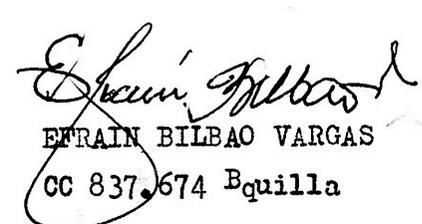
Oficio No. _____

DECLARACION JURADA RENDIDA CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decreto 1557 de 1989)

En Barranquilla, a los seis (6) dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990) , ante mí, JOSE P. ESMERAL BARROS, Notario Público, cuarto, del circulo, comparecieron LUIS CARLOS DE LA ROSA ESMERAL mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.732.512 de Bquilla y EFRAIN BILBAO VARGAS tambien testigo, identificado con cédula de ciudadanía numero 837.674 de Bquilla. Quienes bajo la gravedad del juramento, DIJERON: Que concen de vista, trato y comunicacón a DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL y por ese conocimiento personal que tienen , saben y les consta que la actual ocupación del señor JUAN FRANCISCO CASTELLANOS CRUZ, identificado con codula de ciudadanía numero 19.273.814 de Bogota, es ~~conocimiento~~ Derechos Notariales \$ 2.000.00

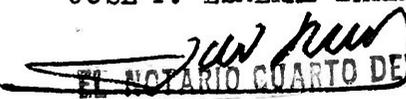
TESTIGOS;


LUIS CARLOS DE LA ROSA ESMERAL
cc.8.732.512 Bquilla

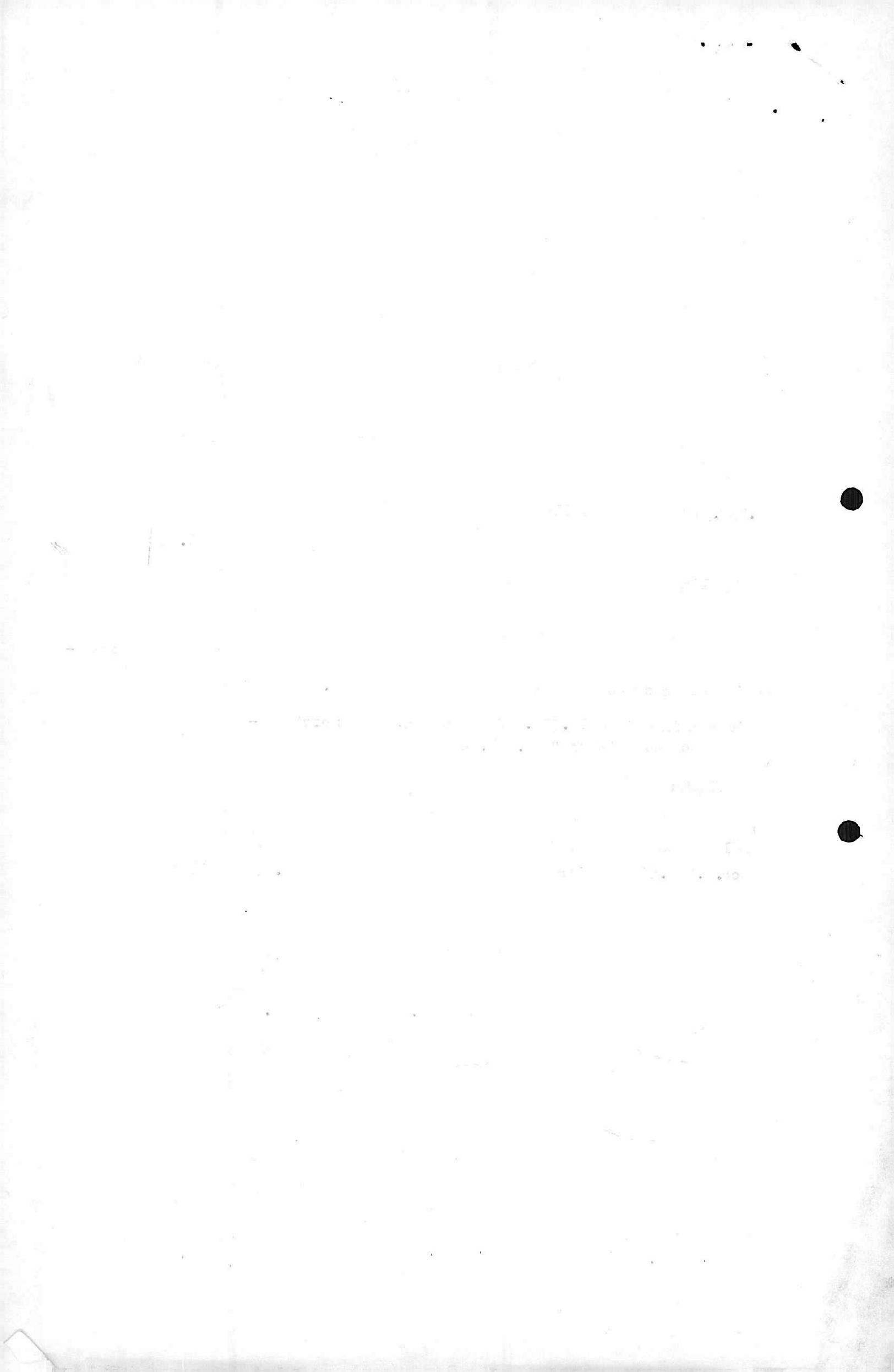

EFRAIN BILBAO VARGAS
CC 837.674 Bquilla

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO

JOSE P. ESMERAL BARROS.


EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

Barranquilla,

09 NOV. 1990

No. 7075

CACOM-3-SECOM-COMA-1-089

ASUNTO : Envio Declaraciones Extrajudiciales

AL : Señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO EMA-1 PERSONAL
Bogotá, D. E.-

Adjunto al presente me permito enviar al señor Coronel
JEFE DEPARTAMENTO EMA-1 PERSONAL, dos (2) Declaraciones Extrajudiciales
pertenecientes a la señora E6. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL.

Lo anterior de acuerdo a Radio No.18106-EMA-1-SEP-
089 del 11-SEP/90.


Teniente Coronel GABRIEL RUBIANOGROOT ROMAN
Comandante Comando Aéreo de Combate No. 3

ANEXO :

RECIBIDO
SEP RE
10/5 NOV. 1990

DEPARTAMENTO EMA-1

FECHA 14. NOV 1990 HORA

REGISTRO No. 13.813

PASE A: SEPRE

- 1 OPERACION INCOMPLETA 10 PARA ESTUDIO EM
- 2 AGUDE RECHO 11 TRATE REUNION
- 3 PARA LO DE SU CARGO 12 COORDINE CON
- 4 DE CUMPLIMIENTO 13 Regresa con antecedentes
- 5 REVUELVA E INFORME 14 APLIQUE REGLAMENTO
- 6 INVESTIGUE E INFORME 15 PEND. PARA REUNION
- 7 ESTUDIE Y RECOMIENDE 16 HAGA CONOCER DE
- 8 DE RESPUESTA 17 PUBLIQUE DE 10 A P
- 9 Proyecte Resp. Firma CBTE 18 ARCHIVARE

OBSERVACIONES



CONFIDENCIAL

FORMULARIO "4"

D

FOLIO DE VIDA
(Artículos 55 y 56)

01. GRADO E5.	02. ARMA o ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C.C32,812.458 CODIGO 8295119
05. UNIDAD U ORGANIZACION CACOM-3		06. AÑO 89-90	07. CARGO SECRETARIA

08. FECHA			10. ENTERADO		
DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
01	10	APERTURA : Se abre el presente Folio de Vida por nuevo lapso calificable.	01	10	
06	02-90	<u>TRASLADO INTERNO: OG-006-ART-081.</u> Trasládase del Grupo de Combate al Estado Mayor SECC-CONTROL Y PRESUPUESTO. 	09	02-90	
11	05-90	<u>TRASLADO INTERNO: OG-019 ART-277.</u> Trasládase del Estado Mayor, al Grupo de Apoyo. 	11	05-90	
17	08	<u>PERMISO CARGO A VACACIONES OG# 033 CACOM-3 ART# 468</u> Cuatro (4) días a partir del 13 al 16 de Agosto-90 quedándole pendientes 12 días lapso 89-90 CT HERNAN MONROY LEAL CDTE ESC SANIDAD	17	08	
30	09	<u>CIERRE</u> Se cierra el presente Folio de Vida por terminación lapso calificable CT HERNAN MONROY LEAL CDTE ESC SANIDAD	30	09	

CONFIDENCIAL

H. de V.
E.A. PEREZ ESMERA,
DORIS ESTHER,
CODIGO: 8295119

13723

Derechos Notariales \$ 2.000.00M.L.

DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO.-

67

el Municipio de Soledad, Departamento del atlántico, República de Colombia, a los Trece. (13) días del mes de

Junio.-, de mil novecientos noventa y una (1.991),-----

Se presenté a la Notaria Unica del Circulo de Soledad, el señor(a)

Sta. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL., mayor

de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número

32.812.458. expedida en Soledad. quien manifiesta

ser de Estado Civil Casada. y estar domiciliado(a)

Barranquilla., con el propósito de rendir una de-

claración con fines No judiciales de acuerdo a lo señalado en el ar-

tículo 299 del Código de Procedimiento Civil, y al respecto digo:

mi nombre es: DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL.

soy mayor de edad, mi cédula es la número 32.812.458. expedida en Soledad.

, soy de estado civil Casada.

me encuentro domiciliado(a) en Barranquilla. de nacionalidad

Colombiana. de profesión Secretaria.- y bajo

la gravedad del juramento declaro: Que mis hijas MARIA LUCIA CASTELLANOS PEREZ

y DORIS ESTHER CASTELLANOS PEREZ, conviven bajo mi techo y dependen económicamente de

mi.

Esta declaración con el propósito de obtener el carnet de Sanidad de la Fuerza Aerea. Con destino a la FUERZA AEREA.

INDICE DE DERECHO
LA FUELA FUE PUESTA EN
PRESENCIA DEL NOTARIO
1.
Doris Esther Perez Esmeral
EL DECLARANTE



EL NOTARIO
NOTARIO
DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL

Mi nombre es: ANTONIO JAVIER BARRETO LLINAS. soy mayor de edad, mi cédula es la número 7.446.635., expedida en Barranquilla., soy de estado civil Casado.- me encuentro domiciliado(a) Barranquilla., nacionalidad: Colombiana. de profesión Vendedor.- y bajo

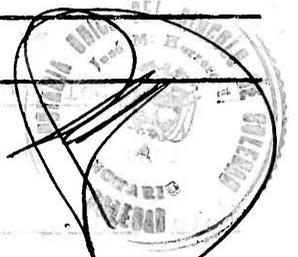
la gravedad del juramento declaro: Que las niñas DORIS ESTHER CASTELLANOS PEREZ y MARIA LUCIA CASTELLANOS PEREZ, conviven bajo el mismo techo con su señora madre DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, y dependen económicamente de ella.

INDICE DERECHO
LA HUELLA FUE PUESTA EN
PRESENCIA DEL NOTARIO



DECLARANTE

NOTARIO.-



Mi nombre es CESAR ENRIQUE MENDOZA GARCIA. soy mayor de edad, mi cédula es la número 8.756.143. expedida en Soledad., soy de estado civil Soltero.

me encuentro domiciliado (a) en Soledad.- de nacionalidad Colombiana. de profesión Comerciante.- y bajo la

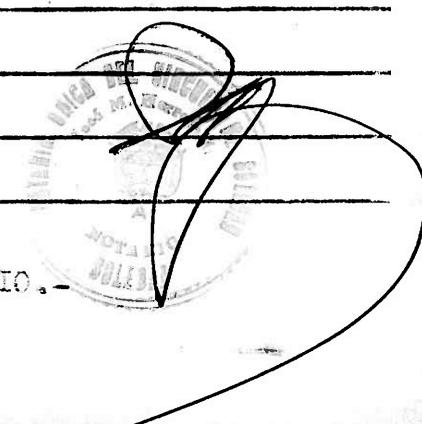
gravedad del juramento declaro: Que sé y me consta que las niñas DORIS ESTHER CASTELLANOS PEREZ y MARIA LUCIA CASTELLANOS PEREZ, conviven bajo el mismo techo con su señora madre DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, y dependen económicamente de ella.

INDICE DERECHO
LA HUELLA FUE PUESTA EN
PRESENCIA DEL NOTARIO



Mendoza Garcia

NOTARIO.-



CONFIDENCIAL
FORMULARIO "8"

98

EVALUACION DE PERSONAL CIVIL
(Artículos 70 y 71)

SECCION I - IDENTIFICACION

01. CATEGORIA E4	02. ESPECIALIDAD SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C.C. 32.812.458 CODIGO 8295119
05. GRADO MY.	06. CARGO CDTE. GTABA	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR MARTINEZ ROJAS JOSE PRISCILIANO	
08. GRADO TC.	09. CARGO CDTE. GRUTE	10. APELLIDOS Y NOMBRES DEL REVISOR CONTRERAS MELENDEZ FLAVIO	
11. UNIDAD U ORGANIZACION CACOM-3		12. LAPSO DESDE 01-10-90 HASTA 30-09-91	13. TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORIA 1 AÑOS 6 MESES

SECCION II - EVALUACION

INDICADORES	E	D	C	B	A
	DEFICIENTE	REGULAR	CALIDAD EXIGIDA	SUPERIOR	MUY SUPERIOR
01. CONDICIONES ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02. MORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03. PREPARACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04. ESPIRITU DE SUPERACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05. ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06. DESEMPEÑO EN EL CARGO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SECCION III - PROYECCION DEL EVALUADO

01. EL EVALUADO TIENE CONDICIONES PARA CONTINUAR AL SERVICIO DE LA FUERZA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
02. EL EVALUADO TIENE LOS MERITOS PARA SER PROMOVIDO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

03. SUSTENTACION

*Muestra las condiciones requeridas para pertenecer a la Institución de acuerdo a los indicadores contemplados en la Sección II del presente formulario
No tiene requisitos para ser promovida en cuanto a tiempo.*

04. LUGAR Y FECHA D/guilla, 30 sep/91	05. FIRMA EVALUADOR <i>[Firma]</i>	CODIGO 6950779
--	---------------------------------------	-------------------

CONFIDENCIAL

SECCION IV · REVISION Y CLASIFICACION			
01. REVISOR		ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/>	DEACUERDO <input type="checkbox"/>
02. SUSTENTACION			
<p>EL EVALUADO SE ENCUENTRA CONCEPTUADO de acuerdo al Reglamento de Evaluación y clasificación.</p>			
03. CLASIFICACION		SUPERIOR <input type="checkbox"/> CALIDAD EXIGIDA <input checked="" type="checkbox"/> INFERIOR <input type="checkbox"/>	EN LETRAS DOS
BARRANQUILLA, SEPT 30 / 91		<i>[Firma]</i>	CODIGO 6920287
LUGAR Y FECHA		FIRMA REVISOR	

SECCION V · NOTIFICACION DE LA EVALUACION	
01. HE LEIDO MI EVALUACION Y CLASIFICACION Y ME DECLARO EN CASO DE RECLAMO DEBE INTERPONERLO ANTES DE 10 DIAS	CONFORME <input checked="" type="checkbox"/> INTERPONERE RECLAMO <input type="checkbox"/>
<i>Barranquilla, 30-sep-91</i>	<i>[Firma]</i>
Lugar y Fecha	Firma del Evaluado

02. DECISION SOBRE RECLAMOS	
_____	_____
Lugar y Fecha	Firma Jefe Personal

CONFIDENCIAL

FORMULARIO "4"

D

FOLIO DE VIDA
(Artículos 55 y 56)

01. GRADO Ej.	02. ARMA o ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C.C. 32.812.458 CODIGO 8295119
05. UNIDAD U ORGANIZACION CACOM-3		06. AÑO 1991	07. CARGO SECRETARIA ESCUADRON MANTENIMIENTO

08. FECHA			10. ENTERADO		
DIA	MES		DIA	MES	
16	11	<p>O.G. 046-CACOM-3-ART. 657. FELICITACION. El Comando de la Unidad se complace en felicitarla de manera especial, - por su excelente colaboración, dedicación y esmero que aportó en todos los aspectos relacionados con la efemérides del día de la Fuerza Aérea.</p>	16	11	<i>J. Esmeralda</i>
25	01	<p>TRASLADO INTERNO: Según O.G. 004-CACOM-3 ART. 038 del 25-ENE-91 Trásládase a partir del 23-ENE-91 a la E4. PEREZ ESMERAL DORIS del Grupo de Apoyo al Grupo Técnico.</p>	01	01	<i>J. Esmeralda</i>
01	04	<p>VACACIONES: Transcripción O.A.P. 1-007 01-ABR-91 CUARTO TURNO a partir del 06-ABR-91.</p>	01	04	<i>J. Esmeralda</i>
30	09	<p>CIERRE: Se cierra el presente folio de vida por termino lapso calificable.</p>	30	09	<i>J. Esmeralda</i>

Jose Martinez Rojas
 Mayor JOSE MARTINEZ ROJAS

CONFIDENCIAL

FECHA		A NOTACIONES	ENTERADO		
DIAS	MES		DIA	MES	FIRMA

B. C.

20

5-3
- De Respuesta
- antecedentes
para dar Respuesta
Just
13-MAY-92

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO

Santafé de Bogotá, D.C.,

19 MAYO 1992

No. 3524 MDSGR-151

PARA : COMANDO FUERZA AEREA

REFERENCIA : REINTEGRO

REGISTRO Nº. 9996

RESUMEN DE LA INFORMACION

SUSCRITO POR LA SRA. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, SOLICITANDO SER REINTEGRADA AL SERVICIO, CONSIDERANDO QUE NO HAY JUSTIFICACION PARA SU INSUBSISTENCIA.

ACCIONES DISPUESTAS POR EL SEÑOR MINISTRO

PARA SU CONOCIMIENTO Y EN SOLICITUD SE DE RESPUESTA A LA INTERESADA, REMITIENDO COPIA A ESTE DESPACHO.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO :



[Handwritten signature]

Luis Alberto Rodriguez R.
Secretario General

COMANDO F. A. C.

REGISTRO: 002407

92 MAY 12 P4:10

ENTRADA:

SALIDA:

COMANDO FUERZA AEREA

FECHA _____ HORA _____

PASE A: *FUA-1*

1 OPERACION INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	10 PARA ESTUDIO EN	<input type="checkbox"/>
2 ACUSE RECIBO	<input type="checkbox"/>	11 TRATE REUNION	<input type="checkbox"/>
3 PARA LO DE SU CARGO	<input type="checkbox"/>	12 COORDINE CON	<input type="checkbox"/>
4 DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	13 Regrese con Antecedentes	<input type="checkbox"/>
5 RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	14 APLIQUE REGLAMENTO	<input type="checkbox"/>
6 INVESTIGUE E INFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	15 Realice una Reunion	<input type="checkbox"/>
7 ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	16 REUNION DE	<input type="checkbox"/>
8 DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	17 REUNION DE (GAP)	<input type="checkbox"/>
9 Presente Resp. Form. COTE	<input type="checkbox"/>	18 ASISTE	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES _____

*FAVOR PREPARAR
RESPUESTA PARA
FIRMA JR COTE FAE*

PLAZO _____ FIRMA _____

DEPARTAMENTO EMA-1

FECHA *3 MAY 1992* HORA _____

REGISTRO No. *6-299*

PASE A:

1 OPERACION INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	10 PARA ESTUDIO EN	<input type="checkbox"/>
2 ACUSE RECIBO	<input type="checkbox"/>	11 TRATE REUNION	<input type="checkbox"/>
3 PARA LO DE SU CARGO	<input type="checkbox"/>	12 COORDINE CON	<input type="checkbox"/>
4 DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	13 Regrese con antecedentes	<input type="checkbox"/>
5 RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	14 REUNION REGLAMENTO	<input type="checkbox"/>
6 INVESTIGUE E INFORME	<input type="checkbox"/>	15 PARA REUNION	<input type="checkbox"/>
7 ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	16 REUNION DE	<input type="checkbox"/>
8 DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	17 REUNION DE (GAP)	<input type="checkbox"/>
9 Presente Resp. Form. COTE	<input type="checkbox"/>	18 ASISTE	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES _____

PLAZO _____ FIRMA _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

HV B= 1370 Vido
13723

~~RETIRADA~~

Santafé de Bogotá, D.C., 19 MAYO 1992

No 001436 -COFAC-JEMA-EMA-1-109

ASUNTO : Informe

AL : Señor Mayor General
SECRETARIO GENERAL MINDEFENSA
Gn.-

En referencia al Oficio No. 3524-MDSGR-151 de fecha 12 de Mayo de 1992, relacionado con la solicitud de reintegro suscrita por la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, informo al señor Mayor General Secretario General Ministerio de Defensa Nacional, que el retiro de la mencionada, se fundamentó en la facultad otorgada por los Artículos 8 y 29 del Decreto 1214 del 8 de Junio de 1990.

Asimismo, informo al señor Mayor General, que no es posible dar respuesta a la señora PEREZ ESMERAL, en razón a que no mencionó su dirección actual para tal efecto.



[Signature]
General MANUEL JAIME FORERO QUINONES
Comandante Fuerza Aérea

TS. SIERRA SADMA-3

MY. NUNEZ SADMA

CR. GARCIA EMA-1



[Signature]
ING. CONSALVE JEMA

Handwritten text at the top left, possibly a name or title, appearing as "W. J. ...".

Handwritten text in the upper right quadrant, possibly a date or reference number.

1901 JAN 01

801438

Main body of faint, mostly illegible text, possibly a letter or report.



Handwritten signature or name in the lower middle section.



B-

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

HV
13723

Barranquilla, 27 de Mayo 1992

CESE MILITAR No. 007/92

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION No. 041 DEL - 23 DE ENERO DE 1958 ORDINARIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR : (A)E4.DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL (RETIRO 13-FEB/92)

SALE DE LA UNIDAD POR : DECLARACION INSUBSISTENCIA DEL NOMBRAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL 1-004 ART.094

SU SITUACION AL ABANDONAR LA UNIDAD ES LA SIGUIENTE :

15/66

a. SUELDO PAGADO HASTA EL DIA 12 DE MAYO DE 1992 INCLUSIVE

b. SOBRESUELDOS HASTA EL DIA _____ DE _____ DE _____

c. ALIMENTACION PAGADA HASTA EL DIA 12 DE MAYO DE 1992

39

d. SUBSIDIO FAMILIAR EL 39 % PAGADOS HASTA EL DIA 12 DE MAYO/92

20

e. PRIMA DE ACTIVIDAD EL 20 % PAGADA HASTA EL DIA 12 DE MAYO/92

f. PENSA DE ANTIGUEDAD EL _____ % PAGADA HASTA EL DIA _____ DE _____

CUENTAS PENDIENTES EN LA UNIDAD : _____

g. ENFERMEDADES : NINGUNA

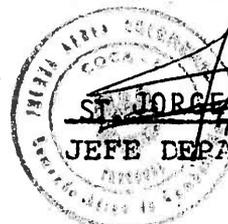
h. VACACIONES PENDIENTES NINGUNA DIAS DEL LAPSO - 0 -

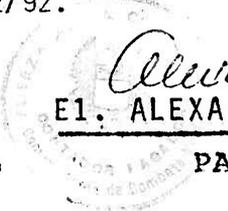
i. PERMANENCIA EN LA UNIDAD Diez (10) AÑOS - - MESES -- DIAS.

j. PERMANENCIA EN LA GUARNICION Diez AÑOS --- MESES ---- DIAS.

k. FAY CONSTANCIA EN LA UNIDAD QUE DEJA CUENTAS PENDIENTES EN LA LOCALIDAD: NO

l. OBSERVACIONES : NINGUNA SE LE DEBE 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO/92 POR REINTEGRO A PRESUPUESTO (15 al 29 FEB/92) POSTERIORMENTE SE LE CANCELO LOS # 3 meses de alta hasta Mayo 12/92.


ST. JORGE DURAN LEGUIZAMO
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL


Alexa Cabrera de Escobar
E1. ALEXA CABRERA DE ESCOBAR
PAGADORA CACOM-3


Coronel LUIS ALBERTO STERRA MARTINEZ
Comandante Comando Aereo de Combate No. 3

RECIBIDO
SEPRE 12 JUN. 1992

1911

STATE OF NEW YORK

IN SENATE, JANUARY 11, 1911.
REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
ON THE PROGRESS OF THE LAND OFFICE DURING THE YEAR 1910.

CONTENTS

CHAPTER I. GENERAL STATEMENT OF THE LAND OFFICE.	1
CHAPTER II. LANDS BELONGING TO THE STATE.	10
CHAPTER III. LANDS BELONGING TO THE PEOPLE.	15
CHAPTER IV. LANDS BELONGING TO THE CITIES, VILLAGES AND TOWNS.	20
CHAPTER V. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF NEW YORK.	25
CHAPTER VI. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF ALBANY.	30
CHAPTER VII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF CATTARAUGUS.	35
CHAPTER VIII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF CHEMUNG.	40
CHAPTER IX. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF COLUMBIANA.	45
CHAPTER X. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF DELAWARE.	50
CHAPTER XI. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF FRANKLIN.	55
CHAPTER XII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF HAMILTON.	60
CHAPTER XIII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF HERKIMER.	65
CHAPTER XIV. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF MADISON.	70
CHAPTER XV. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF MONTGOMERY.	75
CHAPTER XVI. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF ORISKANY.	80
CHAPTER XVII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF RENSSELAER.	85
CHAPTER XVIII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF SARATOGA.	90
CHAPTER XIX. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF SCHENECTADY.	95
CHAPTER XX. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF SENeca.	100
CHAPTER XXI. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF STEUBEN.	105
CHAPTER XXII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF TIOGA.	110
CHAPTER XXIII. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF ULSTER.	115
CHAPTER XXIV. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF WARREN.	120
CHAPTER XXV. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF WESTCHESTER.	125
CHAPTER XXVI. LANDS BELONGING TO THE COUNTY OF YONKERS.	130
APPENDIX.	135
INDEX.	140

1911

1911

THE STATE OF NEW YORK
OFFICE OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
ALBANY, N. Y.

Barranquilla, Mayo 29 de 1992

Dia (27)

73

066631
PROCURADURIA GRAL
JUN 4 10 33 AM '92
SECCION
CORRESPONDENCIA

Señor:
CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
Santafe de Bogotá- D.C.

Muy apreciado señor Procurador:

De conformidad con los derechos consagrados en nuestra Carta Fundamental, de manera atenta y respetuosa me permito exponer y solicitarle lo siguiente:

I. HECHOS:

1. En Febrero de 1982 fui incorporada a la Fuerza Aérea Colombiana con el cargo de Secretaria, en calidad de Especialista Cuarto, con funciones en la Base Aérea **CACOM III**, acantonado en esta ciudad.
2. En Febrero 13 de 1992, transcurridos diez (10) años de servicio, mi jefe inmediato en ese momento y luego el Señor Coronel Comandante de la Unidad de la Base Aérea del Atlántico me notificaron **VERBALMENTE** de la **DECLARATORIA DE MI INSUBSISTENCIA** en el cargo, sin que, ante mi petición insistente y comedida, me informaran de alguna manera acerca de las causas que justificaran o explicaran tan drástica decisión.
3. No obstante que mis superiores omitieron expresar las razones de mi desvinculación unilateral, el 26 de Febrero de 1992 firmé la notificación fechada en esta ciudad el 13 de Febrero de 1992, cuya copia adjunto, en la cual se hace referencia concreta a un fax de ese mismo día, a pesar de lo que la notificación expresa, el susodicho fax no me fue exhibido y por lo tanto jamás me enteré de su contenido.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1954

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1954

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

- 701
4. Durante los diez (10) años al servicio de CACOM III observé una conducta intachable, con sujeción a los reglamentos internos, a mis valores éticos, morales, espirituales y profesionales, por lo cual nunca fui reprendida ni mucho menos sancionada, de tal manera que mi hoja de vida permaneció y debe permanecer impecable y pulquísima.
 5. Prueba de lo contrario quedó consignada en el formulario de evaluación de personal civil correspondiente al periodo transcurrido entre Octubre 1º/90 hasta Sept. 30/91, en el cual la autoridad evaluadora conceptúa: "Muestra las condiciones requeridas para pertenecer a la Institución, de acuerdo a los indicadores contemplados en la Sección II del presente formulario...".
 6. Entre Octubre 1º/91 y Febrero 13/92 no existió ningún acontecimiento que lesionara mis criterios profesionales o éticos, no hubo tampoco ningún incidente grave o leve con mis compañeros o jefes tanto civiles como militares que arrojara la más leve mancha a mis calificaciones o que, cuando menos, afectara las buenas relaciones interpersonales con personal perteneciente o ajeno a la Institución, vinculadas o externas al ejercicio de mis funciones.
 7. Ante la evidencia de que se me hizo víctima de una incuestionable injusticia, el 26 de Febrero/92 solicité de manera amable, respetuosa y sumisa al Comando General de la Institución se reconsiderara la medida tomada en mi contra, lo cual fue respondido negativamente por el Comando de CACOM III con el argumento de que la Fuerza Aérea podía desvincular al personal civil a su servicio cuando lo considerara conveniente sin que existiera la obligación de explicar en forma alguna las razones que sustenten tal decisión.
 8. Soy casada, madre de dos niñas menores de 9 años y, naturalmente, la separación intempestiva y definitiva de mi empleo me priva por tiempo indefinido del único medio de subsistencia y me sitúa en estado de

indefensión y desamparo.

II. P E T I C I O N E S

Todo lo anteriormente declarado con sujeción de la verdad y a la ley configura la negación y consiguiente violación de mis derechos como trabajadora al servicio del Estado amén de los consagrados en la Constitución y la Ley que me corresponden como ciudadana colombiana, razón por la que comedidamente solicito al Señor Procurador:

a. Protección integral de mi derecho al trabajo mediante la **REINCORPORACION** al cargo del cual fui destituida injustamente.

b. Instar al Comando General y al Comando de la Base Aérea del Atlántico -Comando Aéreo de Combate "CACOM III"-, así como al Sr. Jefe de Personal, para que se me suministre copia fiel:

- del FAX de fecha Febrero 13/92 "por el cual se declara insubsistente del nombramiento por voluntad del Comando de la Fuerza Aérea" a la suscrita;

- de mi hoja de vida, en la cual constan mis calificaciones de servicio, idoneidad y calidades observadas por mis superiores y evaluadores en relación con mis actitudes frente a lo ético, lo moral y lo profesional, y lo cual considero se pueden catalogar de excelentes,

con el fin de que ciertamente se me posibiliten las libertades, protección y aplicación de mis derechos.

c. Proteger mi intimidad personal y familiar, mi buen nombre y mi honra, que evidentemente mis patronos han colocado injustamente en tela de juicio con violación de mis derechos de petición, a ser escuchada, a conocer las imputaciones, a defenderme y a ser presumida como ciudadana inocente, pues la drasticidad de la acción administrativa implica también que se me señaló, por razones que desconozco

1. F. E. J. D. N. E. S.

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work done during the year. It is followed by a detailed account of the various projects and the results achieved. The report concludes with a summary of the work done and the prospects for the future.

The second part of the report deals with the financial situation of the organization. It gives a detailed account of the income and expenditure for the year and shows how the funds have been used. It also includes a statement of the assets and liabilities of the organization.

The third part of the report deals with the personnel of the organization. It gives a list of the staff and their duties and also a list of the volunteers who have helped in the work. It also includes a list of the names of the members of the organization.

The fourth part of the report deals with the work done in the various departments. It gives a detailed account of the work done in each department and the results achieved. It also includes a list of the names of the staff who have worked in each department.

The fifth part of the report deals with the work done in the various projects. It gives a detailed account of the work done in each project and the results achieved. It also includes a list of the names of the staff who have worked on each project.

The sixth part of the report deals with the work done in the various committees. It gives a detailed account of the work done in each committee and the results achieved. It also includes a list of the names of the staff who have worked on each committee.

The seventh part of the report deals with the work done in the various societies. It gives a detailed account of the work done in each society and the results achieved. It also includes a list of the names of the staff who have worked on each society.

y que infiero falaces, como indigna de continuar vinculada a la institución.

- d. Ordenar una investigación diáfana para establecer quiénes intervinieron en tan violatoria decisión administrativa y sus motivaciones de fondo, habida cuenta de que se trata de una institución militar dentro de la cual tuve acceso permanente a información delicada y confidencial relacionada con la seguridad del Estado, que manejé siempre con un alto sentido de responsabilidad, lealtad, sigilo y patriotismo.

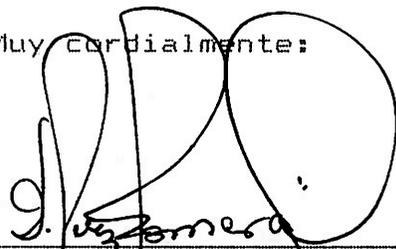
III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Artículos 5, 6, 15, 21, 23, 25, 29, 125, 277, Capítulo 4, título II, y los pertinentes consignados en las leyes y decretos oficiales.

Confío plenamente en su probidad como supremo director del Ministerio Público y deposito en sus manos mi esperanza de resarcimiento justo por los perjuicios económicos, morales y psicosociales de que he sido objeto.

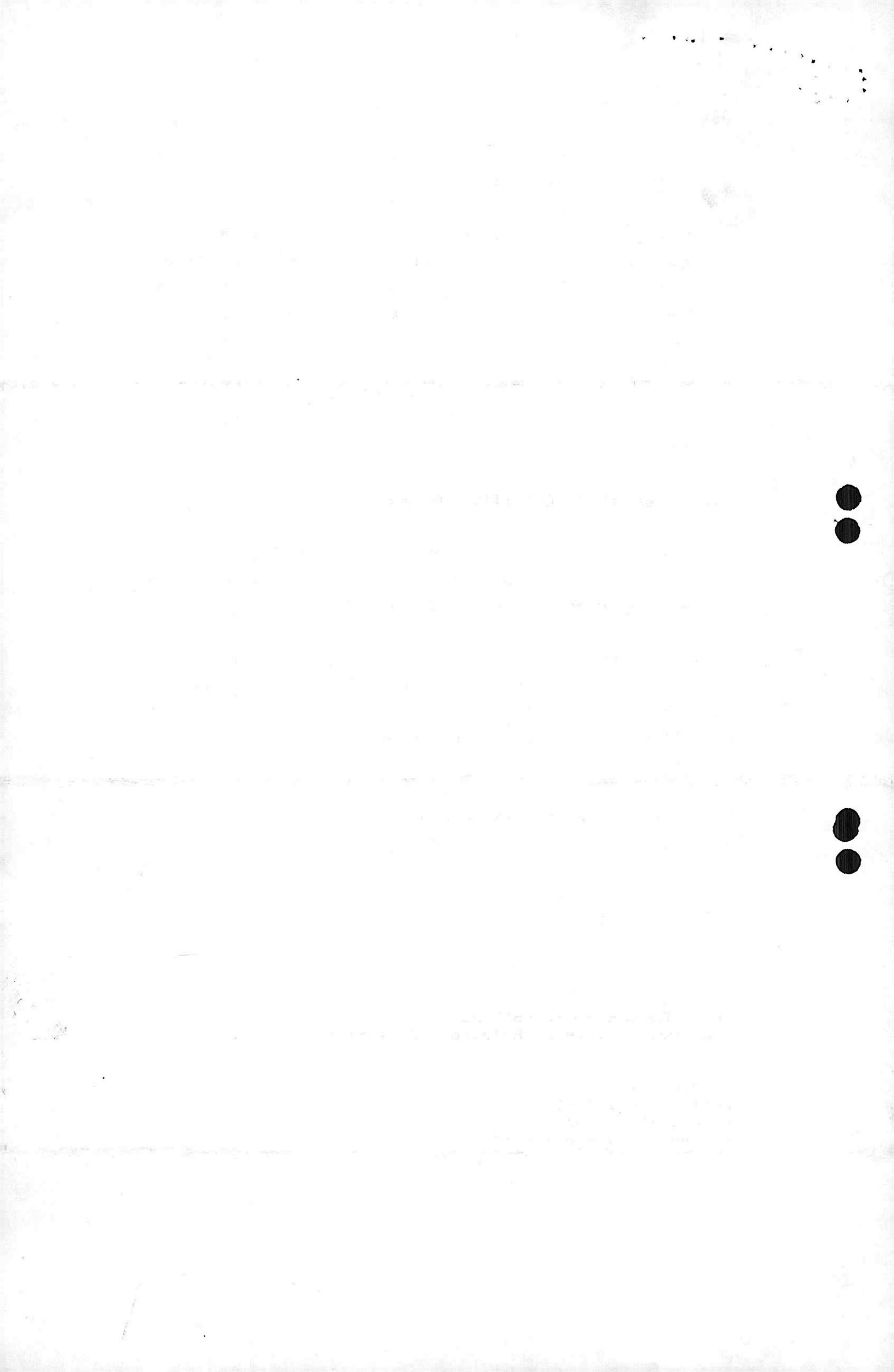
Le ruego aceptar mis agradecimientos por su atención y los mejores votos por su bienestar personal.

Muy cordialmente:



DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
C.C. No.32'812.458 -Soledad - Atlántico.

Dirección:
Calle 56 No. 35-09
Barrio El Recreo
Barranquilla - Atlántico.



中華民國二十九年
五月

月

（The following text is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a list or a series of entries, possibly a calendar or a record book, with some faint markings and lines visible.)

（This block contains faint, illegible text, possibly a signature or a date, located in the lower right quadrant of the page.)

（This block contains faint, illegible text, possibly a signature or a date, located at the bottom right of the page.)

Barranquilla, Mayo 29 de 1992

012172

CLAS.: 191
MINDEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

JUN 4 9 52 AM '92

RESP.NO.: _____

FECHA: _____

Señor:
RAFAEL PARDO RUEDA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
Santafe de Bogotá- D.C.

Muy apreciado señor Ministro:

De conformidad con los derechos consagrados en nuestra Carta Fundamental, de manera atenta y respetuosa me permito exponer y solicitarle lo siguiente:

I. HECHOS:

1. En Febrero de 1982 fui incorporada a la Fuerza Aérea Colombiana con el cargo de Secretaria, en calidad de Especialista Cuarto, con funciones en la Base Aérea CACOM III, acantonado en esta ciudad.
2. En Febrero 13 de 1992, transcurridos diez (10) años de servicio, mi jefe inmediato en ese momento y luego el Señor Coronel Comandante de la Unidad de la Base Aérea del Atlántico sin conocer mi record de trabajo por su reciente traslado a eso me notificaron VERBALMENTE de la DECLARATORIA DE MI INSUBSISTENCIA en el cargo, sin que, ante mi petición insistente y comedida, me informaran de alguna manera acerca de las causas que justificaran o explicaran tan drástica decisión.
3. No obstante que mis superiores omitieron expresar las razones de mi desvinculación unilateral, el 26 de Febrero de 1992 firmé la notificación fechada en esta ciudad el 13 de Febrero de 1992, cuya copia adjunto, en la cual se hace referencia concreta a un fax de ese mismo día, a pesar de lo que la notificación expresa, el susodicho fax no me fue exhibido y por lo



tanto jamás me enteré de su contenido.

4. Durante los diez (10) años al servicio de CACOM III observé una conducta intachable, con sujeción a los reglamentos internos, a mis valores éticos, morales, espirituales y profesionales, por lo cual nunca fui reprendida ni mucho menos sancionada, de tal manera que mi hoja de vida permaneció y debe permanecer impecable y pulquerrima.
5. Prueba de lo contrario quedó consignada en el formulario de evaluación de personal civil correspondiente al periodo transcurrido entre Octubre 1º/90 hasta Sept. 30/91, en el cual la autoridad evaluadora conceptúa: "Muestra las condiciones requeridas para pertenecer a la Institución, de acuerdo a los indicadores contemplados en la Sección II del presente formulario...".
6. Entre Octubre 1º/91 y Febrero 13/92 no existió ningún acontecimiento que lesionara mis criterios profesionales o éticos, no hubo tampoco ningún incidente grave o leve con mis compañeros o jefes tanto civiles como militares que arrojara la más leve mancha a mis calificaciones o que, cuando menos, afectara las buenas relaciones interpersonales con personal perteneciente o ajeno a la Institución, vinculadas o externas al ejercicio de mis funciones.
7. Ante la evidencia de que se me hizo víctima de una incuestionable injusticia, el 26 de Febrero/92 solicité de manera amable, respetuosa y sumisa al Comando General de la Institución se reconsiderara la medida tomada en mi contra, lo cual fue respondido negativamente por el Comando de CACOM III con el argumento de que la Fuerza Aérea podía desvincular al personal civil a su servicio cuando lo considerara conveniente sin que existiera la obligación de explicar en forma alguna las razones que sustenten tal decisión.
8. Soy casada, madre de dos niñas menores de 9 años y, naturalmente, la separación intempestiva y definitiva



de mi empleo me priva por tiempo indefinido del único medio de subsistencia y me sitúa en estado de indefensión y desamparo.

II. PETICIONES

Todo lo anteriormente declarado con sujeción de la verdad y a la ley configura la negación y consiguiente violación de mis derechos como trabajadora al servicio del Estado amén de los consagrados en la Constitución y la Ley que me corresponden como ciudadana colombiana, razón por la que comedidamente solicito al Señor Procurador:

a. Protección integral de mi derecho al trabajo mediante la REINCORPORACION al cargo del cual fui destituida injustamente.

b. Instar al Comando General y al Comando de la Base Aérea del Atlántico -Comando Aéreo de Combate "CACOM III"-, así como al Sr. Jefe de Personal, para que se ~~me suministre copia fiel~~

~~del FAX~~ de fecha Febrero 13/92 "por el cual se declara insubsistente del nombramiento por voluntad del Comando de la Fuerza Aérea" a la suscrita;

- ~~de mi hoja de vida~~, en la cual constan mis calificaciones de servicio, idoneidad y calidades observadas por mis superiores y evaluadores en relación con mis actitudes frente a lo ético, lo moral y lo profesional, y lo cual considero se pueden catalogar de excelentes,

con el fin de que ciertamente se me posibiliten las libertades, protección y aplicación de mis derechos.

c. Proteger mi intimidad personal y familiar, mi buen nombre y mi honra, que evidentemente mis patronos han colocado injustamente en tela de juicio con violación de mis derechos de petición, a ser escuchada, a conocer las imputaciones, a defenderme y a ser presumida como ciudadana inocente, pues la

drasticidad de la acción administrativa implica también que se me señaló, por razones que desconozco y que infiero falaces, como indigna de continuar vinculada a la institución.

- d. Ordenar una investigación diáfana para establecer quiénes intervinieron en tan violatoria decisión administrativa y sus motivaciones de fondo, habida cuenta de que se trata de una institución militar dentro de la cual tuve acceso permanente a información delicada y confidencial relacionada con la seguridad del Estado, que manejé siempre con un alto sentido de responsabilidad, lealtad, sigilo y patriotismo.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Artículos 5, 6, 15, 21, 23, 25, 29, 125, 277, Capítulo 4, título II, y los pertinentes consignados en las leyes y decretos oficiales.

Confío plenamente en su probidad como supremo director del Ministerio Público y deposito en sus manos mi esperanza de resarcimiento justo por los perjuicios económicos, morales y psicosociales de que he sido objeto.

Le ruego aceptar mis agradecimientos por su atención y los mejores votos por su bienestar personal.

Muy cordialmente.



EA. DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL
C.C. No. 32'812.458 - Soledad - Atlántico.

PEREZ DE FERNANDEZ

Dirección:
Calle 56 No. 35-09
Barrio El Recreo
Barranquilla - Atlántico.

Perez de Fernandez Doris Esther

OAP 1-004-92 Art 094

13 Feb. 1992.

D. I. N.

para el 16 de febrero/92.

DJP 12/14/90 acts 8-24F126

82

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA JURIDICA

Santa Fe de Bogotá, D.C.

15 JUN. 1992

MEMORANDO :

No. **4424** MDJNG-191

PARA : Señor General
COMANDANTE FUERZA AEREA COLOMBIANA
Gn.-

REF. : Envío petición

REG.No. : 12172

OFC.No. : SIN

RESUMEN DE LA INFORMACION

Petición suscrita por la señora DORIS ESTER PEREZ
ESMERAL donde solicita se le reintegre al cargo que venía
desempeñando en la Fuerza Aérea Colombiana como secretaria, en la
Base Aérea CACOM III.

ACCION DISPUESTA POR EL SENOR MINISTRO

Para su conocimiento, y en solicitud de dar
respuesta a la peticionaria.



917
Mayor General LUIS ALBERTO RODRIGUEZ R.
Secretario General

ANEXO: Lo anunciado.-

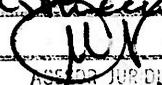
COMANDO E. A. C.

REGISTRO: 002954

'92 JUN 15 A 9:39

ENTRADA:
SALIDA:

COMANDO FUERZA AEREA	
FECHA	HORA
PASE A: DE JUR	
1 OPERACION INMEDIATA <input type="checkbox"/>	10 PARA ESTUDIO EN <input type="checkbox"/>
2 ACUSE RECIBO <input type="checkbox"/>	11 TRATE REUNION <input type="checkbox"/>
3 PARA LO DE SU CARGO <input checked="" type="checkbox"/>	12 COORDINE CON <input type="checkbox"/>
4 DE CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	13 REGISTRE LOS ASISTENTES <input type="checkbox"/>
5 CONSULTA E INFORME <input type="checkbox"/>	14 APLIQUE REGISTRO <input type="checkbox"/>
6 INVESTIGUI E INFORME <input type="checkbox"/>	15 PARTICIPE PARA REUNION <input type="checkbox"/>
7 ESTUDIO Y REEVALUACION <input checked="" type="checkbox"/>	16 HAGA CONOCER DE <input type="checkbox"/>
8 DE RESPUESTA <input type="checkbox"/>	17 ANUNCIAR EN (O A P) <input type="checkbox"/>
9 Proposito Resp. Pasa DTE <input type="checkbox"/>	18 ANUNCIAR <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES	
J.	
PLAZO	
P 15 8 8 A	

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA	
FUERZA AEREA	
ASESORIA JURIDICA	
Fecha:	16 JUN. 1992
Nº:	0347
Asa:	Dra Hlo. Ferr
Acción:	Proyecto
Plazo:	Respuestas desde
Observaciones:	instrucciones
 ASISTENTE JURIDICO	

Recibi: junio 19/92 *Dr*

RAC

733

COMANDO DEL EJERCITO	
REGISTRO	
FECHA	NUMERO
28 JUL 1992	63
RABICADO A:	

Santafe de Bogota D.E 21 de Julio de 1992

Oficio No. 7206582

RECOMENDADO

(27916

Señor(s)
COMANDO GENERAL
EJERCITO NACIONAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C. (D.C)

24 JUL 1992

Por ser de su competencia de manera atenta remito a Usted el oficio suscrito por DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL.

Mediante el citado oficio, solicita la reincorporacion al cargo, copia del fax, a traves del cual se le comunico de la insubsistencia y otro documento.

Atentamente.

Lilia Bustos de Avila
LILIA BUSTOS DE AVILA
Jefe
División de Registro y Control
Procuraduria General de la Nación



DML/VCD

COMANDO F. A. C.

REGISTRO:

003509

82 JUL 30 P2:28

ENTRADA:

SALIDA:

018783

COMANDO FUERZA AEREA	
FECHA	HORA
FASE A: <i>DE JUR</i>	
1 OPERACION INMEDIATA <input type="checkbox"/>	10 PARA ESTUDIO EM <input type="checkbox"/>
2 ADUSE RECIBO <input type="checkbox"/>	11 TRATE REUNION <input type="checkbox"/>
3 PARA LO DE SU CARGO <input checked="" type="checkbox"/>	12 COORDINE CON <input type="checkbox"/>
4 DE CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	13 Regrese cos Antecedentes <input type="checkbox"/>
5 RESUELVA E INFORME <input type="checkbox"/>	14 APLIQUE REGLAMENTO <input type="checkbox"/>
6 INVESTIGUE E INFORME <input type="checkbox"/>	15 Pasa con el Destino <input type="checkbox"/>
7 ESTUDIE Y RECOMIENDE <input type="checkbox"/>	16 HAGA COMPONER DE <input type="checkbox"/>
8 DE RESPUESTA <input type="checkbox"/>	17 PUBLICAR C.C. (O.A.P.) <input type="checkbox"/>
9 Proyecte Resp. Firma COTE <input type="checkbox"/>	18 ARCHIVASE <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES	
<i>J.</i>	
PLAZO	

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	
FUERZA AEREA	
ASESORIA JURIDICA	
Fecha: 31 JUL 1992	Nº 0461
Para: <i>Da Jolo: Fr.</i>	
Acción: <i>Trate con el</i>	
Plazo: <i>buscado, para</i>	
Observaciones: <i>instrucciones.</i>	
<i>Creo anteriormente</i>	
<i>el caso petitorio</i>	
<i>identica.</i>	

31 Julio/92

MEMORANDO

64

No. 530

FECHA: Santafé de Bogotá, 18 AGO. 1992

DE: FACDJ-159

PARA: EMA 1 PERSONAL

Adjunto me permito enviar al señor Coronel copia del oficio No. 002449 -COFAC-FACDJ-159, por medio del cual se atendió petición elevada por la señora DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL, - con sus antecedentes y petición que en el mismo sentido presentó la interesada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual fue remitida para dar la correspondiente respuesta.

Lo anterior para conocimiento y en atenta solicitud se disponga sean anexados, dichos documentos, a la Hoja de Vida de la citada ex-empleada.


Allegado MARCELINO CORDERO PINILLA
Asesoría Jurídica Bogotá

ANEXO: Lo anunciado en 12 folios.

DEPARTAMENTO EMA-1

FECHA 18. AGO 1992 HORA

REGISTRO No. 10-49

PASE A: SADOYA SCAO

- 1 OPERACION INMEDIATA 10 PARA ESTUDIO EN
- 2 ACUSE RECIBIDO 11 TRATE REUNION
- 3 PARA LO DE SU CARGO 12 COORDINE CON
- 4 DE CUMPLIMIENTO 13 Regrese con antecedentes
- 5 RESOLVA E INFORME 14 APLIQUE REGLAMENTO
- 6 INVESTIGUE E INFORME 15 PERD. PARA REUNION
- 7 ESTUDIE Y RECOMIENDE 16 HAGA CONOCER DE
- 8 DE RESOLUTIVA 17 FULCURE DE (O.A.P.)
- 9 Proyecto Prop. Firma COTE 18 ARCHIVASE

OBSERVACIONES

19-8-92

H/V

SEN

FIRMA

55

Santafé de Bogotá D.C. 18 AGO. 1992

No. 002449 LOTAC FACD. 159

Señora
DORIS ESTHER PEREZ ESPERAL
Calle 56 No. 35 09
Barrio el Recreo
Barranquilla - Atlántico

En relación con las peticiones elevadas a los señores Ministro de Defensa Nacional y Procurador General de la Nación por medio de las cuales solicita la reincorporación al cargo que desempeña en el Comando en Jefe de Contato No. 3 y la expedición de fotocopias de algunos documentos escritos que fueron remitidos a este Despacho para ser atendidos atentamente le comunico lo siguiente:

Su retiro del servicio se produjo a través de la Orden Administrativa de Personal No. 1 004 del 11 de febrero de 1992 por la causal de declaración de insubsistencia del nombramiento. El acto administrativo dictado con base en lo normado en los artículos 89 y 29 del Decreto 1214 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del citado decreto.

Los artículos 89 y 29 precisions

ARTICULO 89. Exclusión de la carrera administrativa y facultad de libre nombramiento y remoción. Los empleados públicos del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional no pertenecen a la carrera administrativa y son de libre nombramiento y remoción de las respectivas autoridades nominadoras, incluyendo a quienes se encuentran inscritos en otras carreras o escalafones especiales, en su nombramiento prevalecen un sistema de selección por méritos, aptitudes e integridad moral.

ARTICULO 29. Declaratorio de insubsistencia. En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento sin perjuicio de la providencia de acuerdo con la facultad discrecional que tienen las autoridades nominadoras para nombrar o remover libremente sus empleados.

En este orden de ideas, su retiro del servicio se produjo en ejercicio de la facultad discrecional de libre nombramiento y remoción de los empleados otorgada por la ley, siendo preciso anotar que para tomar dicha decisión prevalecieron solamente las razones del buen servicio, además conviene anotar que el acto administrativo en virtud del cual se produjo la declaración de insubsistencia de su nombramiento es de comunicación mas no de notificación y de acuerdo a su petitorio se deduce que simultáneamente se fue comunicado.

005443

96

De otra parte, le informo que su Hoja de Vida obra en 130 folios dentro de los cuales figura la constancia de comunicación de su retiro de fecha 13 de febrero de 1992, transmitida por FAX, y como no se cuenta con máquina fotocopidora para reproducir los documentos, se hace necesario que se acerque personalmente o por intermedio de otra persona a la cual autorice en debida forma, al Departamento EMA-1 del Comando de la Fuerza Aérea, ubicado en el CAN, Ministerio de Defensa Nacional - FAC., segundo piso, para que un empleado de esa dependencia, quien llevará la Hoja de Vida, le acompañe al sitio que elija para sacar las fotocopias, cuyo costo debe ser cubierto en su totalidad por el interesado. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 57 de 1985.

En consecuencia, se concluye, por una parte, que su retiro se produjo conforme a derecho, o sea, ajustado a las normas legales que rigen la materia, por otra, que el acto administrativo si le fue comunicado y además, que dicho acto administrativo se encuentra vigente, con plena fuerza jurídica y, por lo tanto, no procede despachar favorablemente su petición de reincorporación al cargo que ocupaba en el Comando Aéreo de Combate No. 3.

De otro lado, le repito, se le facilitarán los documentos de su hoja de vida para la expedición de las fotocopias conforme a los manifestado en este oficio.

Cordialmente,



Manuel Jaime Forero Quiñones
General MANUEL JAIME FORERO QUIÑONES
Comandante Fuerza Aérea

[Handwritten initials]
E. FORERO
2024 FACD2

005118



87

El topograma es una imagen panorámica confeccionada en el marco del diagnóstico para tomografía con el haz de radiación frontal o sagital que en sus orígenes se había concebido exclusivamente como ayuda posicional en la localización del estrato que se había de explorar por tomografía computarizada. Después de haberse introducido surgió la cuestión de si también podría utilizarse con fines diagnósticos.

Al hacer un topograma o radiograma computarizado el tubo de rayos X y el sistema detector correspondiente permanecen en disposición vertical u horizontal. El paciente que se ha de examinar se mueve continuamente sobre la cinta transportadora a través del abanico de radiación. En esta operación se confeccionan sobre una longitud de 356 cms 256 exposiciones a 1 mm de distancia entre sí. Las proyecciones así obtenidas se ordenan sucesivamente y se construye una imagen panorámica tal como se representa en la figura 2.

En una radiografía convencional de torax se nota un efecto muy similar tanto en el haz de radiación como en el sagital.

13.2%

804

José Pérez Esmeral ✓ 83
CACOM-3

① Elaborar un radio, se legalice 15 días de vacaciones por el lapso 24 de septiembre 1980-81, al capitán Rafael Castillo

Elaboración

DE: CACOM-3

PARA: EMA-1

Fecha: Biquilla, 24 de Sep - 1982

Nº _____ / - CACOM-3 X

PERMITE SOLICITAR ESA LEGALIZARSE 15 días VACACIONES
CAPITAN CASTILLO RAFAEL LAPSO 24-SEP-1980-81 X
CORONEL SATIZABAL COLTE CACOM-3 X

Coronel Antonio AIMER Satizab V.
Comandante Comando Área de Combate No 3

957/0

Gracia J. Lopez
Cocom-3
28.14

FUERZA AEREA COLOMBIANA
EVALUACION PARA SECRETARIAS

13723

50.91
1.
804

1.- Ud. considera que la correspondencia con entidades militares sigue las mismas normas de la elaboración que las no militares?

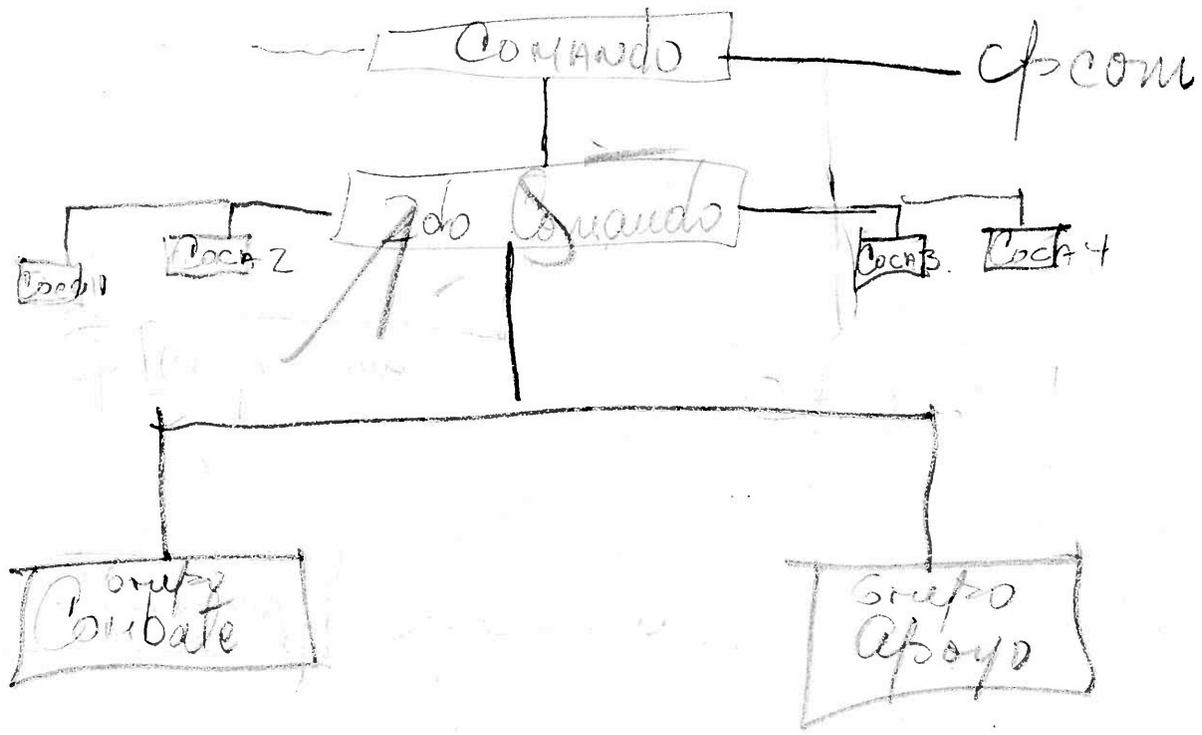
SI. _____

NO. X

2.- En las Fuerzas Militares Ud, conoce normas generales para la elaboración de correspondencia militar, Ennumere 5 de ellas.

Redacción sencilla, clara
1 parrafo por idea
papel carbon negro
1 solo asunto por comunicación
cinta color negro
Papel Bond Blanco para copiar

3.- Dibuje el organigrama de su Unidad. — Última hoja



WILLIAM LAMBE 4.11.19

1919-1920

... ..
... ..

.....
.....

... ..
... ..

... ..

4.- Está, Ud. de acuerdo en decir que las solicitudes de vacaciones y las órdenes del día se elaboran en papel tamaño carta de color blanco?

FALSO. X

VERDADERO. - _____

5.- Cuántas clases de Archivo conoce Ud. en las Fuerzas Militares? Ennumérelas.

Archivo Activo
Archivo General
Archivo Secreto

6.- Qué márgenes se deben tener en cuenta para elaborar un documento militar?

Margen Izquierdo	Cmts. 4	cus.
Margen Derecho	Cmts. 2	cus.
Margen Superior	Cmts. 2	cus.
Margen Inferior	Cmts. 2	cus.

7.- Un Oficio consta de 3 partes. Ennumérelas

Encabezamiento, Cuerpo y final

8.- Coloque al frente de cada número el área que corresponda la clasificación por decimales.

500 - 599	Admon. fiscal
800 - 899	Coop. civil Militar
600 - 699	Justicia y Regimen Disciplinario
400 - 499	Estadística
200 - 299	Dirección Administrativa

1918
The following is a list of the names of the persons who were present at the meeting held on the 15th day of June, 1918, at the residence of Mr. J. H. Smith, in the city of New York.

Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith

The following is a list of the names of the persons who were present at the meeting held on the 15th day of June, 1918, at the residence of Mr. J. H. Smith, in the city of New York.

Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith

The following is a list of the names of the persons who were present at the meeting held on the 15th day of June, 1918, at the residence of Mr. J. H. Smith, in the city of New York.

The following is a list of the names of the persons who were present at the meeting held on the 15th day of June, 1918, at the residence of Mr. J. H. Smith, in the city of New York.

Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith
Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith	Mr. J. H. Smith

9.- El sello de alto relieve se utiliza en la correspondencia no militar para: Protocolo

10.- Los sello que se utilicen en la correspondencia Militar son: (señale los correctos).

- Sello de Seguridad
- Sello de Clasificación
- Sello de Comando
- Sello Fechador
- Sello de Oficina

Enuncie los Sello de Seguridad.

Secretos, ultrasecretos, restringido, reservado

11.- El sinónimo de Posible es:

- Hacedero -
- Dable -
- Asequible -
- Irrealizable

12.- El sinónimo de Prólogo es

- Exordio
- Epílogo
- Remate -
- Introducción -

13.- El sinónimo de Fecundidad es:

- Feracidad
- Aridéz
- Generación
- Virilidad

14.- El antónimo de Irrespetuosidad es.

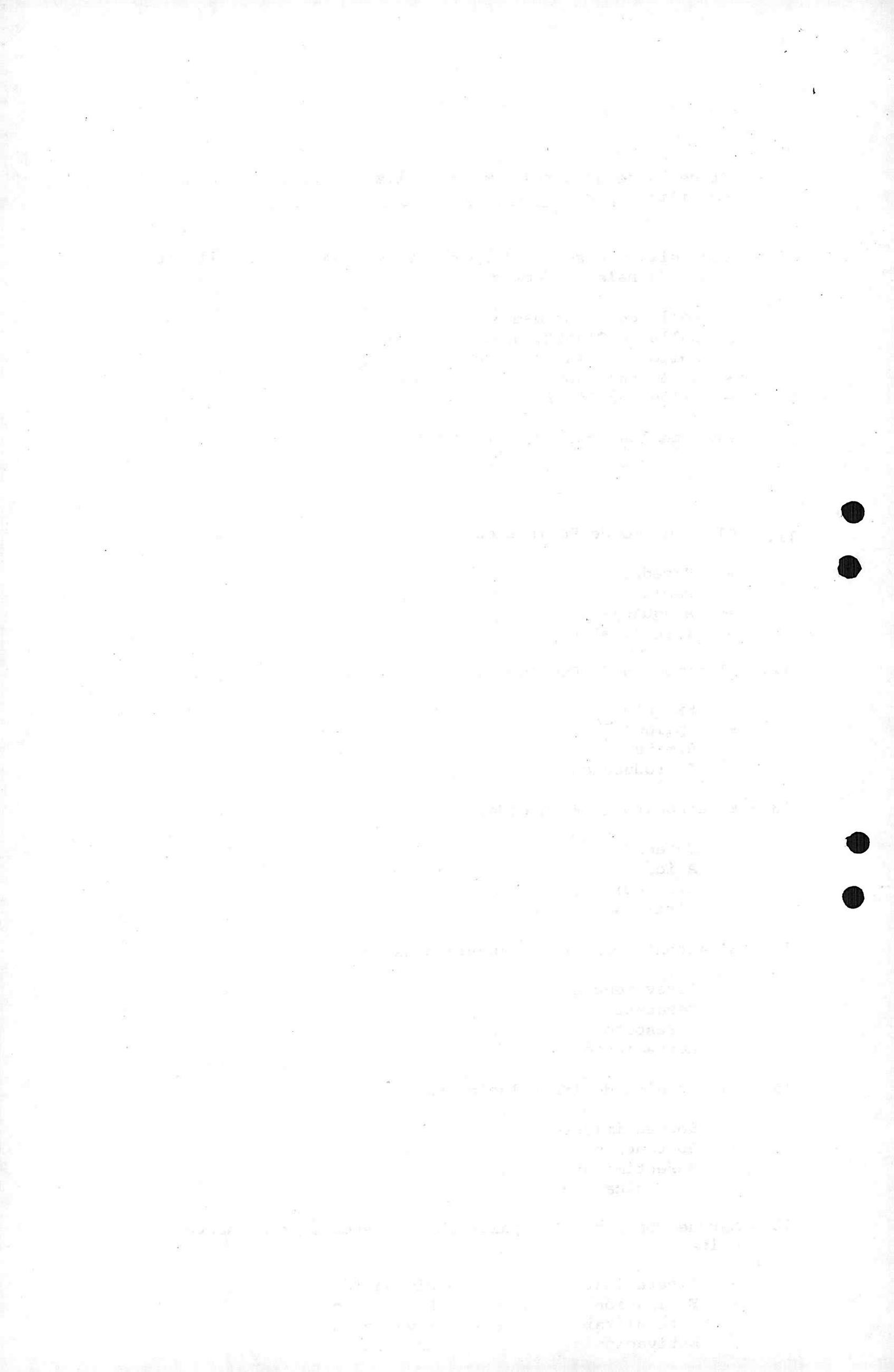
- Irreverencia
- Desacato
- Irrespeto
- Acatamiento

15.- El antónimo de Irresolución es:

- Sobreseimiento
- Abstención
- Resentimiento
- Determinación

16.- Marque con una X Las palabras que esten correctamente escritas:

- Esterélizar
- Estibación
- Esterelizar
- Estivación
- Divagación
- Discursivo
- Divagasi3n
- Discurcivo



17.- Marque con una X las palabras que estén correctamente escritas:

- 0.5
- Efevocracia
 - Translucido
 - Bareque X
 - Casave X
 - Vivificable X

18- La minería es un camino entre la tierra, estrecho y oscuro, por donde el hombre llega hasta los metales, hasta los panes de oro que la tierra amasa con sus manos mojañas. La minería se parece más a una guerra que a un trabajo. Los mineros combaten con las rocas, con la oscuridad de los socavones, con el azufre de las zonas volcánicas, y en todas partes dejan sus huellas valerosas.

10 Qué es la minería ?

- Es un camino entre la tierra estrecho y oscuro X
- Es un espectáculo
- Es una leyenda
- No es un camino
- Todas las anteriores

19.- Una de las siguientes obras NO pertenece a GABRIEL GARCIA MARQUEZ.

- 00
- Los Funerales de la mamá grande
 - La Hojarasca
 - La Mala Hora
 - Cien años de soledad
 - Doña Barbara X NO

20- El autor de la obra "El Origen de las Especies" es:

- 00
- Carlos Darwin
 - Carlos Linneo
 - Alexander Fleming
 - Francisco José de Caldas
 - Luis Pasteur

21.- El Lago de mayor extensión en el mundo es:

- 00
- El lago Michigan
 - Lago Huran
 - Lago Erie
 - Lago Baikal X
 - Lago Superior

22.- La cultura a la cual se asigna la invención del alfabeto es:

- 20
- Egiptia X
 - Fenicia
 - Griega
 - Romana
 - Árabe

13 - Bureau of the Census, Washington, D.C. 20540

CONFIDENTIAL

On 10/15/68, the Bureau of the Census received information from the State of California regarding the activities of the Communist Party, U.S.A., in the State of California. This information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information received from the State of California indicates that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. These activities include the recruitment of new members, the maintenance of existing members, and the conduct of various programs and projects.

It is noted that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. This information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information received from the State of California indicates that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. These activities include the recruitment of new members, the maintenance of existing members, and the conduct of various programs and projects.

It is noted that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. This information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information received from the State of California indicates that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. These activities include the recruitment of new members, the maintenance of existing members, and the conduct of various programs and projects.

It is noted that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. This information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information received from the State of California indicates that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. These activities include the recruitment of new members, the maintenance of existing members, and the conduct of various programs and projects.

It is noted that the Communist Party, U.S.A., is active in the State of California and is engaged in a variety of activities. This information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

CONFIDENTIAL

23.- Reduzca los siguientes quebrados a común denominador

$$a) \frac{3}{2} + \frac{2}{7} + \frac{8}{5} = \frac{105 + 20 + 112}{70} = \frac{237}{70}$$

$$b) \frac{4}{5} + \frac{3}{9} + \frac{6}{3} = \frac{108 + 45 + 270}{135} = \frac{423}{135}$$

\$600 = 360

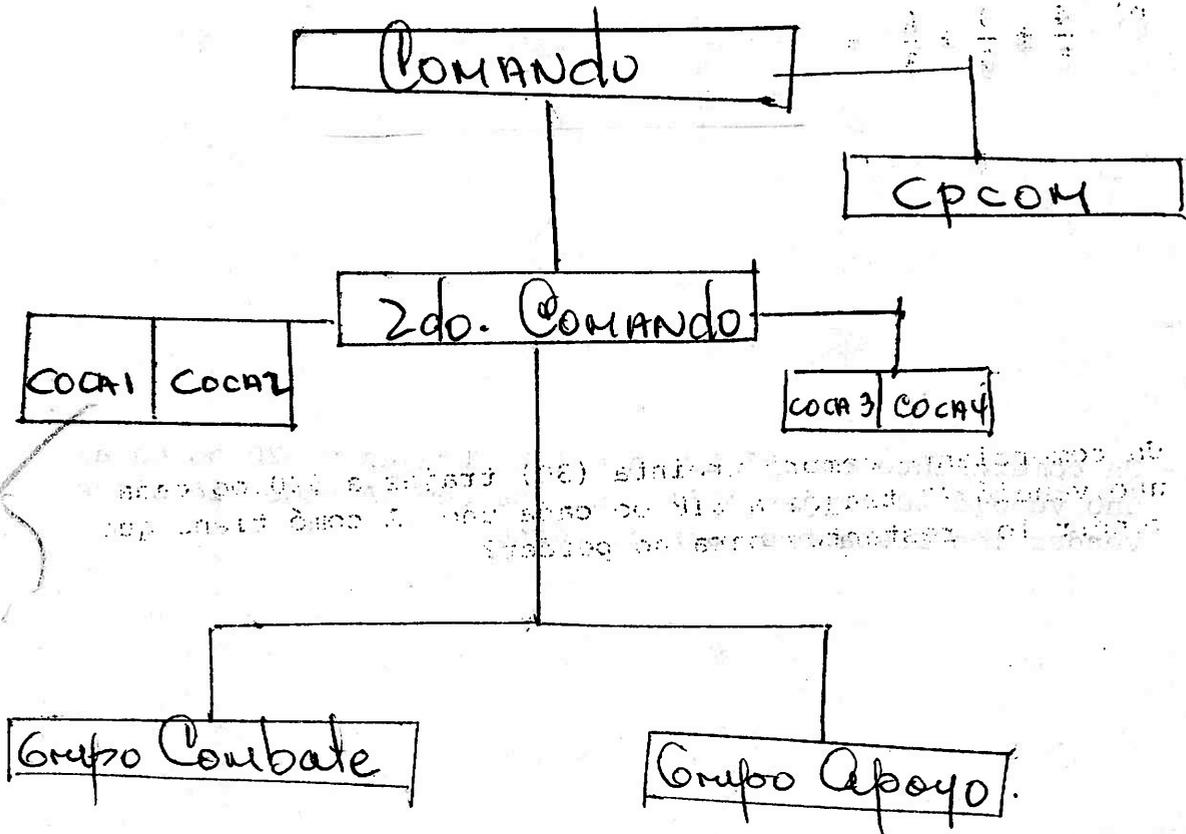
24.- Un comerciante compró treinta (30) trajes a \$20.00 cada uno, vendió 20 trajes a \$18.00 cada uno. A cómo tiene que vender los restantes para no perder?

T.	\$
30	20
20	18

a \$240 =

son 10 vestidos tiene que venderlos
c/u a \$24 =

Se han realizado los siguientes estudios a cargo de...



Se han realizado los siguientes estudios (SE) a cargo de...



ay

CALIFICACION DE PERSONAL CIVIL

FORMULARIO CP-2

SECCION I - DATOS PERSONALES E INFORMACION GENERAL														
1) Categoria		2) Cargo		3) Apellidos y Nombres				4) No. de Código						
		SECRET. SECOM		PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER				8295119						
5) Lاپso Comprendido y Cómputo.				6) Motivo calificación			7) Permanencia							
Desde el		Hasta el		Meses	Días	Anual	Traslado Calificado	Traslado Calificador	CATEGORIA			UNIDAD		
									Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
1 ABRIL		21 OCTUBRE		6	204	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1	9	21	1	9	21
8) Inasistencias al servicio: Licencias, Permisos, Hospitalizaciones, etc.								9) Vacaciones						
D	M	No. DIAS	CLASE	MOTIVO		JUSTIFICADO		AÑO A QUE CORRESPONDE	FECHA DE INICIACION			TERMINACION		
				NINGUNO				1983	13-JUN-83			4-JUL-83		
Sumar:														
10) Sanciones disciplinarias:														
D	M	CLASE		INFRACCION			Puntos en Contra		DISPOSICION					
				NINGUNO										
							TOTAL							
11) Premios y Distinciones														
D	M	CLASE		MOTIVO			Puntos a Favor		DISPOSICION					
				NINGUNO										
							TOTAL							
12) Sumarios, Informativos, Embargos, Deudas, Etc.														
CLASE		AUTORIDAD		MOTIVO Y ESTADO										
				NINGUNO										
SECCION II - TABLA DE EVALUACION														
1 - PESIMO: Corresponde a nulidad absoluta, ausencia completa de la característica que se califica, o ha incurrido en hechos graves frecuentes que lo han hecho acreedor a numerosas sanciones.														
2 - DEFICIENTE: Incurrir en frecuentes omisiones y fallas que demuestran su deficiente desarrollo en la característica que se califica.														
3 - ACEPTABLE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica, esporádicamente tiene ligeras fallas, solo incurre de vez en cuando en sanciones no graves.														
4 - MUY BUENO: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica dentro de su actividad. No tiene omisiones ni errores, ni se hace acreedor a sanciones de ninguna clase.														
5 - SOBRESALIENTE: El desarrollo y aplicación de la característica que se califica en todas las actividades que le ha correspondido desempeñar, aún en situaciones complicadas. Se destaca entre los demás y en todos los casos ha merecido elogios. (Ver artículo 59 literal e.).														

CALIFICACION		EVALUACION					VALOR CALIF.
ASPECTOS		1	2	3	4	5	
		PESIMA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	MUY BUENA	SOBRESALIENTE	
1 -	Eficiencia en el trabajo.					X	5.0
2 -	Puntualidad.					X	5.0
3 -	Responsabilidad.					X	5.0
4 -	Iniciativa.				X		4.0
5 -	Consagración al trabajo					X	5.0
6 -	Cooperación.					X	5.0
7 -	Adaptación al medio militar.					X	5.0
8 -	Rectitud administrativa.					X	5.0
9 -	Disciplina.					X	5.0
10 -	Cuidado y conservación del material.					X	5.0
SUMAN							490

LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS DEBEN SER CALIFICADOS

PUNTAJE TOTAL EN LETRAS CUATROCIENTOS NOVENTA

SECCION III - CONCEPTO AUTORIDAD CALIFICADORA

a) Concepto sobre capacidad profesional en su especialidad:

EXCELENTE SU CAPACIDAD PROFESIONAL, SE DESEMPEÑA CON EFICIENCIA.

b) Concepto sobre promoción:

LE FALTA TIEMPO EN EL GRADO PARA PROMOCION

c) Cualquier otro concepto de valor para el servicio:

B/quilla, 18-OCT-83
(Lugar y Fecha)


[Signature]
 TC. LUIS ARTURO MERA CASTRO
 Firma - Post-firma - Sello del Calificador

Enterado:

B/quilla, 18-OCT-83
(Lugar y Fecha)

Me declaro conforme
Interpondré reclamo

[Signature]
 EG PEREZ DE FERNANDEZ DORTIS
 Firma Post-firma del Calificado

SECCION IV - CONCEPTO O FALLO DE LA AUTORIDAD REVISORA

1. LAS CALIFICACIONES ESTAN ELABORADAS DE ACUERDO AL RAGLAMENTO
2. CONOZCO AL CALIFICADOR QUIEN ES IDONEO PARA EJERCER ESTA FUNCION
3. CONOZCO AL CALIFICADO Y AL CALIFICADOR
4. NINGUNO DE LOS CONCEPTOS Y CALIFICACIONES DEBEN SER MODIFICADOS

Barranquilla, 16 de Noviembre / 83


[Signature]
 EG LUIS ENRIQUE MORILLO ALVAREZ
 Firma Post-firma - Sello - Autoridad Revisora

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			
31	DIC	CONCEPTO	<p>SU COLABORACION Y ESPIRITU DE CUERPO PARA CON EL GRUPO HA SIDO BUENO, DA INICIATIVAS Y SU PRESENCIA PERSONAL COMO SU DISCIPLINA SON BUENAS.</p> <p><i>J. Bermejo</i></p>	<p>M. FCO. BERMONT Cde. Grupo Apoyo</p> 
31	DIC	CIERRE	<p>En la fecha se cierra el presente folio de vida con un promedio de 4.10</p> <p><i>J. Bermejo</i></p>	<p>M. FCO. BERMONT Cde. Grupo Apoyo</p> 

FECHAS		ASUNTOS	ANOTACIONES	FIRMA CALIFICADOR
D.	M.			

96
2

CONFIDENCIAL
FORMULARIO "6"

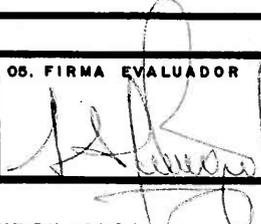
F

EVALUACION DE PERSONAL CIVIL
(Artículos 70 y 71)

SECCION I · IDENTIFICACION ·			
01. CATEGORIA E5	02. ESPECIALIDAD SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C.C. 32.812.458 CODIGO 8295119
05. GRADO ST	06. CARGO Cdte. Grupo Infant.	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR GARCIA LOZANO LUIS ALFONSO	
08. GRADO TE	09. CARGO CDTE.GIAVA-3-e	10. APELLIDOS Y NOMBRES DEL REVISOR CORREAL SANDINO JUAN CARLOS	
11. UNIDAD U ORGANIZACION CACOM-3		12. LAPSO DESDE 27-JUN HASTA 30-SEP	13. TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORIA 2 AÑOS 10 MESES

SECCION II · EVALUACION ·					
INDICADORES	E	D	C	B	A
	DEFICIENTE	REGULAR	CALIDAD EXIGIDA	SUPERIOR	MUY SUPERIOR
01. CONDICIONES ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02. MORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03. PREPARACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04. ESPIRITU DE SUPERACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05. ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06. DESEMPEÑO EN EL CARGO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SECCION III PROYECCION DEL EVALUADO	
01. EL EVALUADO TIENE CONDICIONES PARA CONTINUAR AL SERVICIO DE LA FUERZA	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
02. EL EVALUADO TIENE LOS MERITOS PARA SER PROMOVIDO	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
03. SUSTENTACION	
SUS CONDICIONES DE TRABAJO Y COLABORACION SON EXCELENTES.	

04. LUGAR Y FECHA B/QUILLA, 25-OCT-1988	05. FIRMA EVALUADOR 	CODIGO 8214645
--	---	-------------------

CONFIDENCIAL

SECCION IV · REVISION Y CLASIFICACION ·

01. REVISOR

ACUERDO

DESACUERDO

02. SUSTENTACION

1. CONOZCO AL CALIFICADO Y AL CALIFICADOR
2. EL CALIFICADOR ES IDONEO PARA EJERCER ESTA FUNCION
3. LAS CALIFICACIONES ESTAN ELABORADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO
4. NINGUNO DE LOS CONCEPTOS Y CALIFICACIONES DEBEN SER MODIFICADOS

03. CLASIFICACION

SUPERIOR

CALIDAD EXIGIDA

INFERIOR

EN LETRAS

EXIGIDA

B/quilla, 25 de Octubre de 1988
LUGAR Y FECHA

Juan Carlos
FIRMA REVISOR

.8314631
CODIGO

SECCION V · NOTIFICACION DE LA EVALUACION

01. HE LEIDO MI EVALUACION Y CLASIFICACION Y ME DECLARO
EN CASO DE RECLAMO DEBE INTERPONERLO ANTES DE 10 DIAS .

CONFORME

INTERPONERE RECLAMO

B/QUILLA, 25-OCT-88

Lugar y Fecha

Juan Carlos
Firma del Evaluado

02. DECISION SOBRE RECLAMOS

Lugar y Fecha

Firma Jefe Personal

CONFIDENCIAL

FORMULARIO "3"/

13723

C

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(Artículos 53y54)

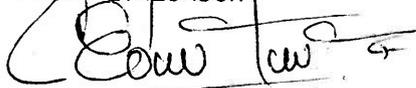
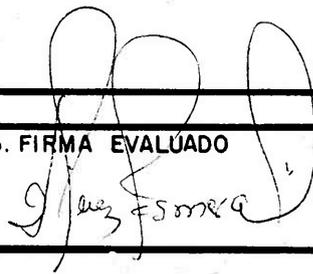
01. GRADO E5.	02. ARMAo ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C.C.32.812.458 CODIGO.8295119
05. GRADO CT	06. CARGO JEFE OPNS.	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR MONTEALEGRE RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	
08. UNIDAD CACOM-3		09. CARGO DEL EVALUADO SECRETARIA SECCION OPERACIONES	

10. ENUMERE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SIGNIFICATIVAS EN EL CARGO

1. Registrar, archivar y clasificar la documentación que se trámita
2. Elaborar la correspondencia de la Sección
3. Velar por los implementos asignados a la oficina según inventario

11. ME COMPROMETO A ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Elaborar las ordenes de vuelo
2. Elaborar la estadística de vuelo
3. Mantener actualizados los folios de vida

12. FIRMA EVALUADOR 	13. FIRMA EVALUADO 
--	--

CONFIDENCIAL

14. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA

NINGUNA.

EVALUACION AL FINAL DEL PERIODO

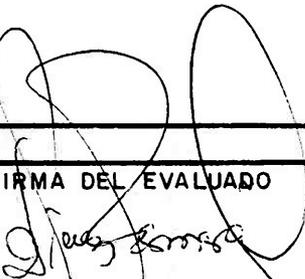
15. ENUMERE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS Y LOS LOGROS MAS SIGNIFICATIVOS

LOGRO los OBJETIVOS propuestos.

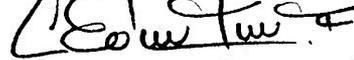
16. CONCEPTOS DEL EVALUADOR

SE DESEMPEÑA EFICIENTEMENTE EN EL CARGO

17. FIRMA DEL EVALUADO



18. FIRMA DEL EVALUADOR



OBSERVACION: ESTE FORMULARIO NO ADMITE ANEXOS.

CONFIDENCIAL

FORMULARIO "3"

13723^{ao}

C

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(Artículos 53y54)

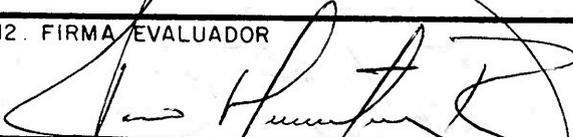
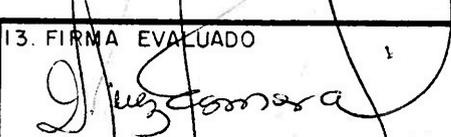
01. GRADO E4.	02. ARMAo ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C C 32812458 CODIGO 8295119
05. GRADO MY.	06. CARGO CDTE. GTABA	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR MARTINEZ ROJAS JOSE PRISCILIANO	
08. UNIDAD CACOM-3		09. CARGO DEL EVALUADO SECRETARIA ESCUADRON ABASTECIMIENTOS AERON.	

10. ENUMERE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SIGNIFICATIVAS EN EL CARGO

1. Elabora la documentación diaria del Escuadrón y la que ordena el Comandante del mismo.
2. Ejecuta todos los trabajos relacionados con su especialidad y que sean ordenados por la respectiva dependencia.
3. Guarda estricta reserva sobre todos los asuntos procurando que toda la correspondencia sea revisada por el Comandante.
4. Lleva al día el libro de radicación de ordenes de pedidos, ordenes de altas, traspasos, planillas.

11. ME COMPROMETO A ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Responder por la correcta presentación de la oficina.
2. Mantener al día y de acuerdo a normas establecidas el archivo del Escuadrón.
3. Elaborar los trabajos que el Comandante del Escuadrón disponga.

12. FIRMA EVALUADOR 	13. FIRMA EVALUADO 
--	--

CONFIDENCIAL

14. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA

NINGUNO

EVALUACION AL FINAL DEL PERIODO

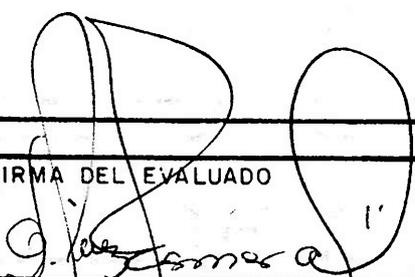
15. ENUMERE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS Y LOS LOGROS MAS SIGNIFICATIVOS

Cumplió en forma detallada los objetivos por ella trazados.

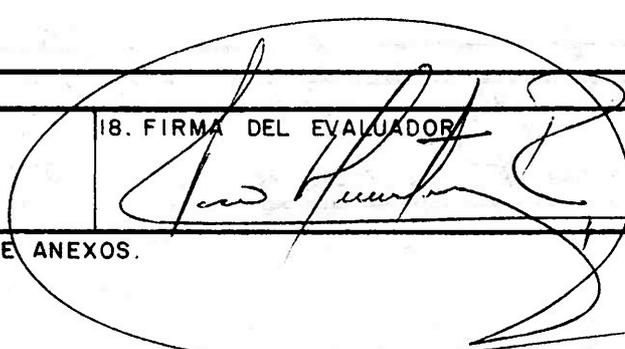
16. CONCEPTOS DEL EVALUADOR

Muestra gran dinamismo y actividad en la ejecución de los innumerables trabajos que le corresponde desarrollar al Escuadrón, ya que es la única Secretaria. Los trabajos los ejecuta con gran pulcritud.

17. FIRMA DEL EVALUADO



18. FIRMA DEL EVALUADOR



OBSERVACION: ESTE FORMULARIO NO ADMITE ANEXOS.

CONFIDENCIAL
FORMULARIO "3"

13723

c

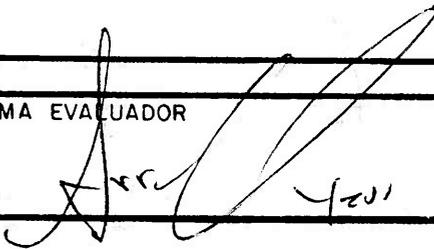
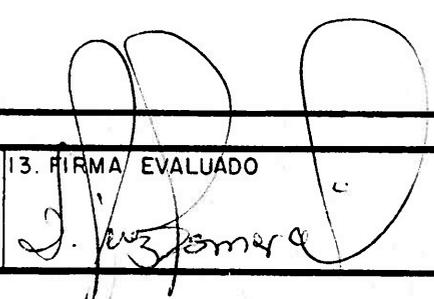
PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(Artículos 53y54)

01. GRADO E4.	02. ARMAo ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C. C 32'812.458 CODIGO 8295119
05. GRADO CT.	06. CARGO CDTE MTO.	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR ARRIAGA OSORIO YESSID A.	
08. UNIDAD CACOM-3		09. CARGO DEL EVALUADO SECRETARIA ESCUADRON MANTENIMIENTO.	

10. ENUMERE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SIGNIFICATIVAS EN EL CARGO
1. Elaborar, tramitar y archivar la correspondencia del Escuadrón Mantenimiento.
 2. Dar trámite oportuno a la documentación rutinaria y mantener informado de los trabajos a realizarse a los Comandantes de Escuadrón.
 3. Constatar el cumplimiento de las Ordenes emitidas, informando al Comandante del Escuadrón.

11. ME COMPROMETO A ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS

Colaborar en todo lo posible para que la documentación y archivo de los Escuadrones de Mantenimiento, Armamento y Electrónica estén siempre al día.

12. FIRMA EVALUADOR 	13. FIRMA EVALUADO 
--	--

14 ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA

Ninguna.

EVALUACION AL FINAL DEL PERIODO

15 ENUMERE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS Y LOS LOGROS MAS SIGNIFICATIVOS

Llevó en forma excelente la documentación y archivo de los Escuadrones de Mantenimiento, Armamento y Electrónica, realizando ella sola el trabajo que le correspondería a dos Secretarias

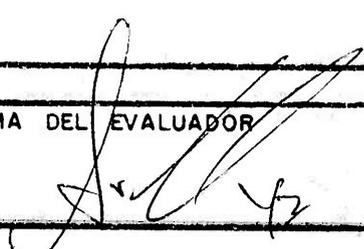
16 CONCEPTOS DEL EVALUADOR

Sobresalió por su gran sentido de colaboración e iniciativa de mostrada en todos los trabajos que le fueron encomendados ya que siempre fueron elaborados en forma correcta y oportuna. Observó una conducta y disciplina excelentes. Se preocupó por tener siempre una excelente presentación personal y por ayudar a mantener un ambiente de trabajo limpio y agradable en la Oficina.

17 FIRMA DEL EVALUADO


G. B. S. M. G. A.

18. FIRMA DEL EVALUADOR



OBSERVACION: ESTE FORMULARIO NO ADMITE ANEXOS.

CONFIDENCIAL

FORMULARIO "3"

C

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(Artículos 53y54)

01. GRADO E5.	02. ARMAo ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C. C. 32812.458 CODIGO 8295119
05. GRADO CT.	06. CARGO CDTE. OPNS. GRUCO	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR MONTEALEGRE RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	
08. UNIDAD CACOM-3		09. CARGO DEL EVALUADO SECRETARIA ESCUADRON OPERACIONES GRUPO COMBATE	

10. ENUMERE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SIGNIFICATIVAS EN EL CARGO

- 1.- ELABORAR ORDENES DE VUELO
- 2.- LLEVAR EL ARCHIVO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.
- 3.- ELABORAR LOS OFICIOS, RADIOS ORDENADOS POR EL CDTE. OPNS.
- 4.- ELABORAR LAS TAREAS MENSUALES DEL ESCUADRON.

11. ME COMPROMETO A ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- CUMPLIR CON TODO LO ORDENADO DEL CARGO.

12. FIRMA EVALUADOR 	13. FIRMA EVALUADO
-------------------------	------------------------

CONFIDENCIAL

14. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA

NINGUNA.

EVALUACIÓN AL FINAL DEL PERIODO

15. ENUMERE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS Y LOS LOGROS MAS SIGNIFICATIVOS

Cumplio con sus FUNCIONES.

16. CONCEPTOS DEL EVALUADOR

su desempeño en el cargo fue normal.

17. FIRMA DEL EVALUADO

18. FIRMA DEL EVALUADOR

OBSERVACION: ESTE FORMULARIO NO ADMITE ANEXOS.

CONFIDENCIAL

FORMULARIO "3"

101

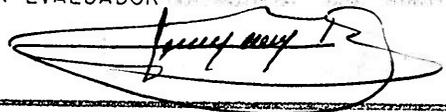
PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(Artículos 53y54)

01. GRADO E5	02. ARMAo ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ ESMERAL DORYS ESTER	04. C. C. 52.812.458
05. GRADO CT	06. CARGO JEFE CPCOM	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR DELGADO CANAVAL JUAN MANUEL	
08. UNIDAD CACOM-3-		09. CARGO DEL EVALUADO SECRETARIA SECCION CONTROL Y PRESUPUESTO	

10. ENUMERE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SIGNIFICATIVAS EN EL CARGO
- 1.- ELABORA ORDENES DE PAGO Y PEDIDO
 - 2.- LLEVA UN LIBRO DE CONTROL DE RUTAS DE LAS ORDENES DE PAGO Y PEDIDO
 - 3.- ELABORA RADIOS Y OFICIOS
 - 4.- REGISTRA LA CORRESPONDENCIA QUE ENTRA Y SALE A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.
 - 5.- LLEVA UN LIBRO DE CONTROL DE ORDENES DE PAGO Y PEDIDO QUE ENTRAN A LA AUDITORIA FISCAL PARA SU REFRENDACION.
 - 6.- CUALQUIER OTRO TRABAJO QUE EL JEFE DE LA SECCION LE ASIGNE

11. ME COMPROMETO A ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ORDENADOS.

12. FIRMA EVALUADOR 	13. FIRMA EVALUADO 
--	--

CONFIDENCIAL

48

14. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA

NINGUNA

EVALUACIÓN AL FINAL DEL PERIODO

15. ENUMERE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS Y LOS LOGROS MÁS SIGNIFICATIVOS

A PESAR DE SU ESCASO TIEMPO EN EL CARGO SE PUDO APRECIAR QUE COLOCO MUCHO INTERES EN APRENDER EL FUNCIONAMIENTO DE SU NUEVO PUESTO.

16. CONCEPTOS DEL EVALUADOR

SU DESEMPEÑO EN EL CARGO FUE BUENO. DEBE ESFORZARSE POR TENER MEJORES RELACIONES CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

17. FIRMA DEL EVALUADO

18. FIRMA DEL EVALUADOR

OBSERVACION: ESTE FORMULARIO NO ADMITE ANEXOS.

CONFIDENCIAL

FORMULARIO "3"

13723
B
C

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(Artículos 53y54)

01. GRADO E4	02. ARMAo ESPECIAL SECRETARIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER	04. C. C 32812458 CODIGO. 8295119
05. GRADO CT	06. CARGO CDTE SANIDAD	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR MONROY LEAL HERNAN	
08. UNIDAD CACOM-3		09. CARGO DEL EVALUADO SECRETARIA	

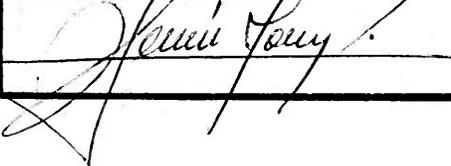
10. ENUMERE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SIGNIFICATIVAS EN EL CARGO

- 1- ELABORAR LA DOCUMENTACION DIARIA DE SANIDAD A LOS DIFERENTES COMANDOS.
- 2- LLEVAR CORRECTAMENTE EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION.
- 3- ELABORAR EL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE CUENTAS HOSPITALARIAS LO MISMO QUE ENVIAR SU RESPECTIVO RADIO.
- 4- LLEVAR EL CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA LLEGADA Y SALIDA.
- 5- COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL COMANDANTE DEL ESCUADRON LOS OFICIOS Y RADIOS LLEGADOS QUE TENGAN QUE VER CON EL CUMPLIMIENTO DE UNA MISION.
- 6- ELABORAR LOS RADIOS QUE DEBEN TRAMITARSE DIARIAMENTE.

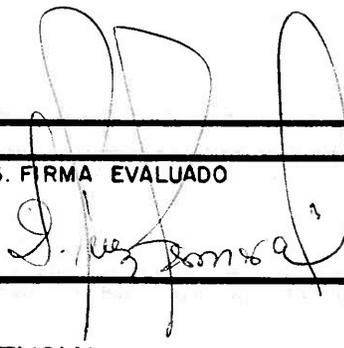
11. ME COMPROMETO A ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1- INFORMAR AL COMANDANTE DEL ESCUADRON DE LOS OFICIOS Y RADIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION.
- 2- MANTENER UN CONTROL ESPECIAL CON LOS RADIOS LLEGADOS Y SALIDOS DEL ESCUADRON, LO MISMO QUE LAS CITAS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD.
- 3- REALIZAR LAS SOLICITUDES DE ELABORACION DE ORDENES DE PAGO A LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS QUE NOS PRESTAN EL SERVICIO.

12. FIRMA EVALUADOR



13. FIRMA EVALUADO



CONFIDENCIAL

14. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL PROGRAMA

NINGUNA

EVALUACIÓN AL FINAL DEL PERIODO

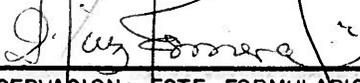
15. ENUMERE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS Y LOS LOGROS MAS SIGNIFICATIVOS

LOGRO LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS TRAZADOS POR EL ESCUADRON

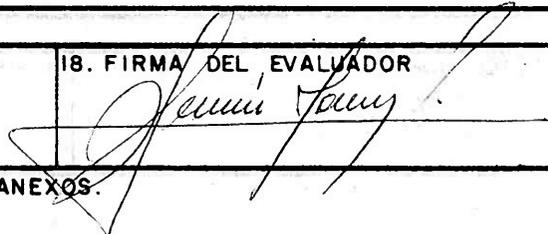
16. CONCEPTOS DEL EVALUADOR

PERSONA COLABORADORA EN TODOS SUS DEBERES. CUMPLIDORA DE SU TRABAJO.

17. FIRMA DEL EVALUADO



18. FIRMA DEL EVALUADOR



OBSERVACION: ESTE FORMULARIO NO ADMITE ANEXOS.

103

ARCHIVO EMA-1

18106

CACOM-3

EMA-1
Bogotá, D.E.
-EMA-1-SEPRE-089

FIN RECONOCER SUBSIDIO FAMILIAR E4 PEREZ ESMERAL DORIS ESTHER PERMITOME SOLICITAR INTERESADA DEBE ENVIAR ESTE DEPARTAMENTO DECLARACION JURADA DONDE MANIFIESTE OCUPACION ACTUAL SEÑOR JUAN FRANCISCO CASTELLANOS CRUZ X ASIMISMO CERTIFICACION EXPEDIDA PADRE DE LOS MENORES INDICANDO SI EMPLEADA AYUDA A VELAR POR LOS GASTOS QUE OCASIONA CRIANZA HIJOS X CR-AHUMADA-EMA-1 X

POR ORDEN DEL
CORONEL CAMPO ELIAS AHUMADA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL



~~El Abogado ZEIFAR GERMAN CORTES VEGA~~
Jefe Sección Prestaciones sociales

COPY 3

1941-1942

THE PROCEEDINGS OF THE BOARD OF SUPERVISORS OF THE COUNTY OF ALBANY, NEW YORK, HELD AT ALBANY, NEW YORK, ON THE 10TH DAY OF JANUARY, 1942, AT THE REGULAR MEETING OF SAID BOARD, AND THE MATTER OF THE APPLICATION OF THE ALBANY COUNTY BOARD OF SUPERVISORS FOR AN ORDER OF CONFIRMATION OF THE SALE OF THE LANDS OF SAID COUNTY, AS PROVIDED IN SECTION 109 OF THE EASEL AND CONVEYANCE ACT, AS AMENDED.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of said County at Albany, New York, this 10th day of January, 1942.

JOHN J. HENRY, County Clerk

PRESTACION *Aumento* *30* *39*

GRADO *EA* NOMBRE Y APELLIDO *Doris Esther Perez de Fernandez* CODIGO

OBSERVACIONES
829519 - Por sus hijos Maria Lucia y Doris Esther Castellanos Perez

GRADOS	L A P O S	%	DIAS	CUENTOS	VALOR
<i>EA</i>	<i>8-JUN-90-30-DI-90</i>	<i>9</i>	<i>203</i>	<i>59.350</i>	<i>36.144,15</i>
	<i>TOTAL VALOR</i>				

13723

lay

DISTRIBUCION ORDEN ADMINISTRATIVA
DE PERSONAL No. PARA EL

1.	Escuela Militar de Aviación	2 copias
2.	Escuela de Suboficiales Fac	2 copias
3.	Comando Aéreo de Combate No. 1	2 copias
4.	Comando Aéreo de Combate No. 2	2 copias
5.	Comando Aéreo de Combate No. 3	1 copia
6.	Comando Aéreo de Transporte Militar	3 copias
7.	Comando Aéreo de Mantenimiento	2 copias
8.	Comando Aéreo de Apoyo Táctico	2 copias
9.	Destacamento Aéreo del Caribe	1 copia
10.	Grupo Aéreo del Sur	1 copia
11.	Dirección de Almacenes	2 copias
12.	Gimnasio Militar Fac	1 copia
13.	Agencia de Compras Fac	1 copia
14.	Agregaduría de Colombia en Washington	1 copia
15.	Gerencia de "SATENA"	1 copia
16.	Casino Central Oficiales Fac	1 copia
17.	Casino Central Suboficiales Fac	1 copia
18.	Club de Suboficiales de las FF.MM.	1 copia
19.	Oficina de Relaciones Públicas Club Militar	1 copia

Continuación Cumplimiento Radiograma.

C A M B I O D E N I V E L

- D3. DE LA HOZ ZAMBRANO IVAN JOSE (Contador) Para E6
 (Anexo Certificado de Estudio).
- D3. CORONELL SILVA RAMON ELIAS (Contador) ✓ Para E6.
 (Anexo Certificado de Estudio).
- A1. BARRIOS DE GARCIA JUDITH (Secretaria) Para D3.
- A2. VASQUEZ ALVAREZ VICTOR MANUEL(Carpintero) Para D3.



[Handwritten signature]

Coronel JORGE EDUARDO MOLICA D'ACHIARDY
 Comandante Comando Aéreo de Combate III

Anexo : Certificado de Estudio de los Srs. D3. DE LA HOZ IVAN
 y D3. CORONELL RAMON ELIAS.

Señor Doctor

RAFAEL FARDO RUEDA

Ministro de Defensa Nacional

0000000000

166

Respetado Doctor:

Con todo respeto y acogiéndome al derecho que me asiste, solicito a usted se digne prestar atención a la presente solicitud de reintegro al servicio, en mi calidad de Especialista Cuarto de la Fuerza Aérea Colombiana, en el cargo de Secretaria perteneciente a la Base Aérea Cacom III, por los motivos que a continuación expongo:

- 1o.) Con fecha 13 de Febrero de 1992 fui declarada insubsistente del nombramiento, sin haber existido motivación alguna.
- 2o.) Como se lee en el formulario de evaluación de personal civil correspondiente al periodo desde 01-10-90 hasta 30-09-91, la autoridad evaluadora conceptua: "Muestra las condiciones requeridas para pertenecer a la Institución, de acuerdo a los indicadores contemplados en la Sección II del presente formulario...". Es decir, de acuerdo a la evaluación de mi trabajo y conducta, resulta a todas luces injustificada mi declaración de insubsistencia.
- 3o.) Así las cosas, con fecha 26 de Febrero de 1992, solicité al comando de la Institución se reconsiderara la medida tomada en mi contra, sin obtener respuesta satisfactoria de esa autoridad.
- 4o.) Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 23 - 25 - 29 de nuestra Constitución, además de contar con su imparcial y justa manera de apreciar las cosas, espero una respuesta favorable a mi petición.

Atentamente,

DORIS ESTHER PEREZ ESMERAL

Doris Esther Perez Esmeral

cc. # 32.812.458

Edad - Atico

10. FAMILIARIDAD DEL Cónyuge

- a) APELLIDOS Y NOMBRES José de Fernández Lois Esther.
- b) LUGAR Y FECHA DE SU CIUDAD Biquilla, Junio 13/58.
- c) ESTADO CIVIL Casada.
- d) FAMILIARES Y NOMBRES DEL CONYUGUE Juan Pérez Rojas
- e) APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGUE Marcia Esperanza Barrera.
- f) APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGUE Cedoffo Fernández Barrera.
- g) DIRECCION DONDE VIVE Calle 45 # 20-67
- h) TELEFONO No. 365334.

20. EDUCACION OBTENIDA

- a) ESTUDIOS PRIMARIOS Escuela #25 para niñas - 5 años
- b) ESTUDIOS SECUNDARIOS En Colegio Biquilla Nocturno - 2 años
- c) ESTUDIOS COMERCIALES Instituto Atlántico - 4 años
- d) ESTUDIOS UNIVERSITARIOS _____
- e) TITULOS OBTENIDOS _____

30. EXPERIENCIA ANTERIOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	CLASE DE EMPLEO	TITULO TRAB. JO
a) <u>Edif. Corrales Forts</u>	<u>Secretaria</u>	<u>Secretaria (emp.)</u>
b) <u>Lab. Electro Jüsel</u>	<u>Secretaria</u>	<u>Secretaria (emp.)</u>
c) <u>Ind. del Atoral</u>	<u>Secretaria</u>	<u>Secretaria (emp.)</u>
d) _____	_____	_____

40. REFERENCIAS (Excluyendo Familiares)

APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION Y TELEFONO	OCCUPACION
a) <u>Edelmira Pacheco.</u>	<u>Calle 45 B - Cra. 19.</u>	<u>Hogar.</u>
b) <u>Martensia Mda. de tora</u>	<u>Calle 45 # 20-117</u>	<u>Hogar.</u>
c) <u>Juan Bossio Lobo.</u>	<u>Calle 65 # 388-84</u>	<u>Jubilado.</u>

50. PERSONAS A SU CARGO

NOMBRES	PARIENTESCO	EDAD	OCCUPACION
a) <u>Cecilia Perez E.</u>	<u>Hermana</u>	<u>30 años</u>	<u>Hogar.</u>
b) <u>Beatriz Rada.</u>	<u>Hermana</u>	<u>6 años</u>	<u>Estudiante</u>
c) _____	_____	_____	_____
d) _____	_____	_____	_____
e) _____	_____	_____	_____



6o. CUESTIONARIO

a) CLASE DE EMPLEO Secretaria

b) SUEREO A QUE ASPIRA 13.000-

c) NUMERO CEDULA DE CIUDADANIA 32812.458 EXPEDIDA EN Soledad.

No. NITA _____

d) NUMERO CERTIFICADO JUDICIAL 044232 (NO DEBE DE TENER MAS DE SEIS MESES DE EXPEDIDO O REFRENADO.)

e) TIENE DEFINIDA SU SITUACION MILITAR _____

f) TARJETA MILITAR 1a. CLASE No. _____

g) TARJETA MILITAR 2a. CLASE No. _____

h) UNIDAD DONDE PRESTO EL SERVICIO _____

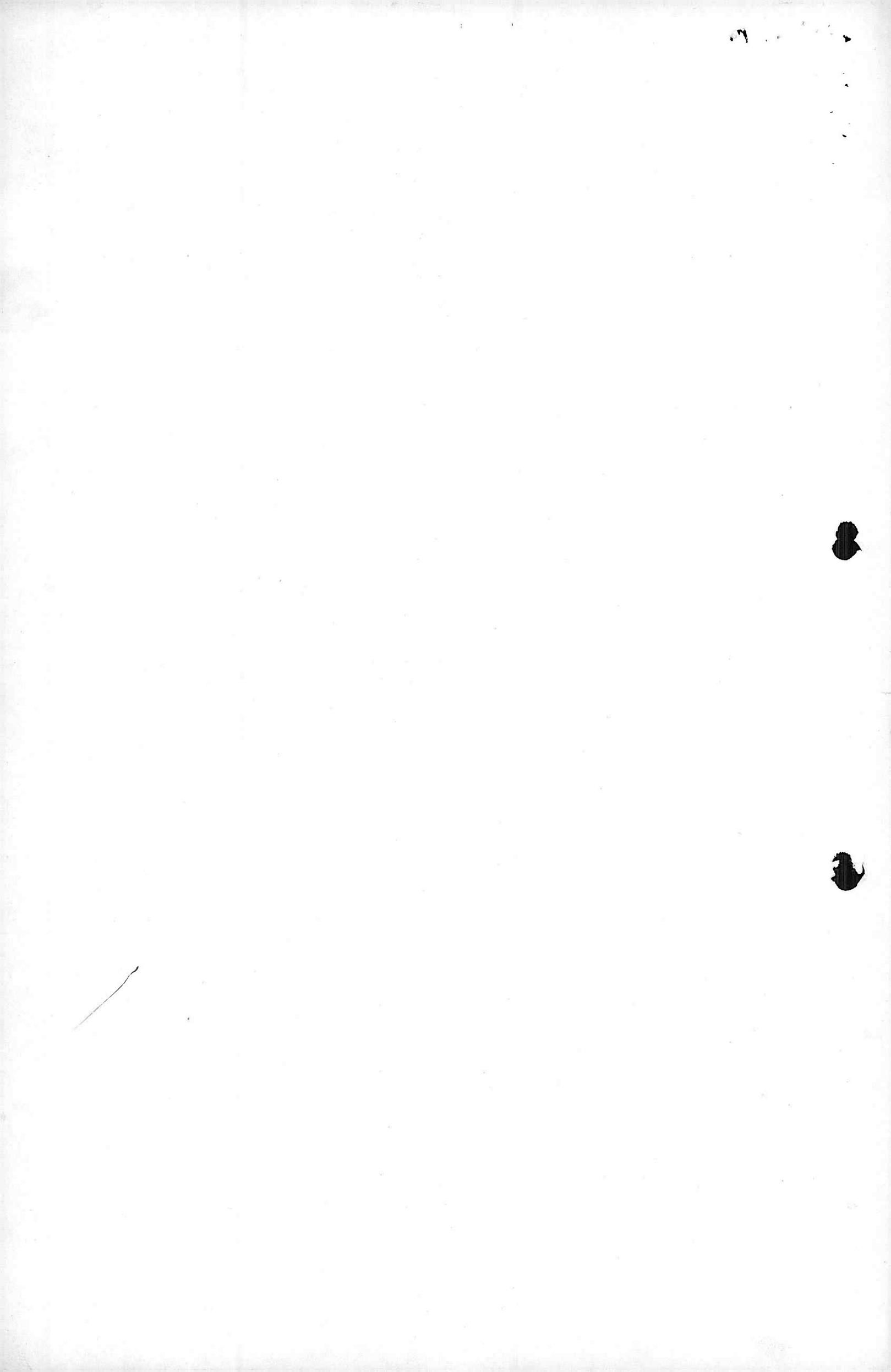
i) DISTRITO QUE LE EXPIDIO No. _____

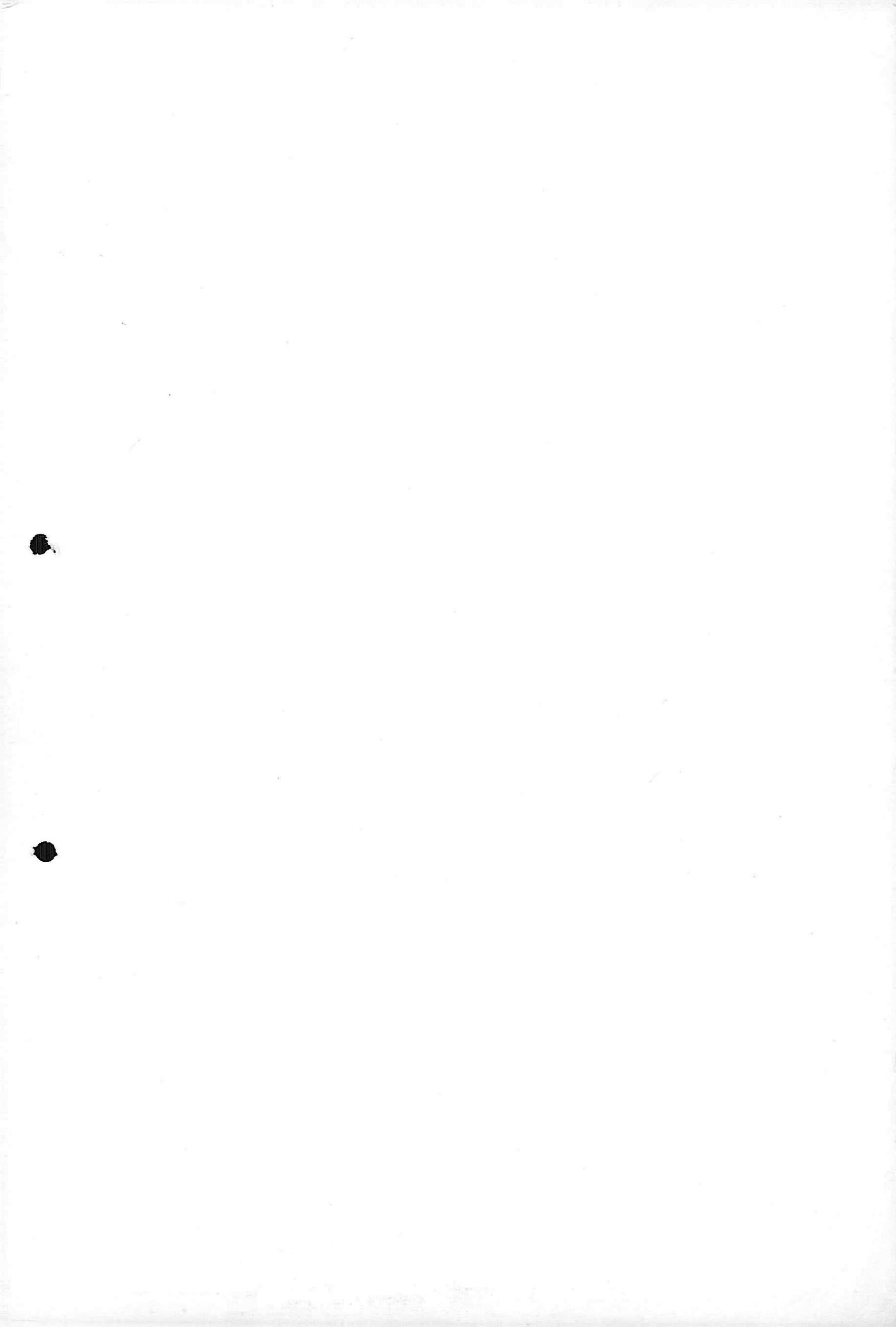
j) PASE DE CONDUCTOR No. _____ FECHA EXPEDICION _____

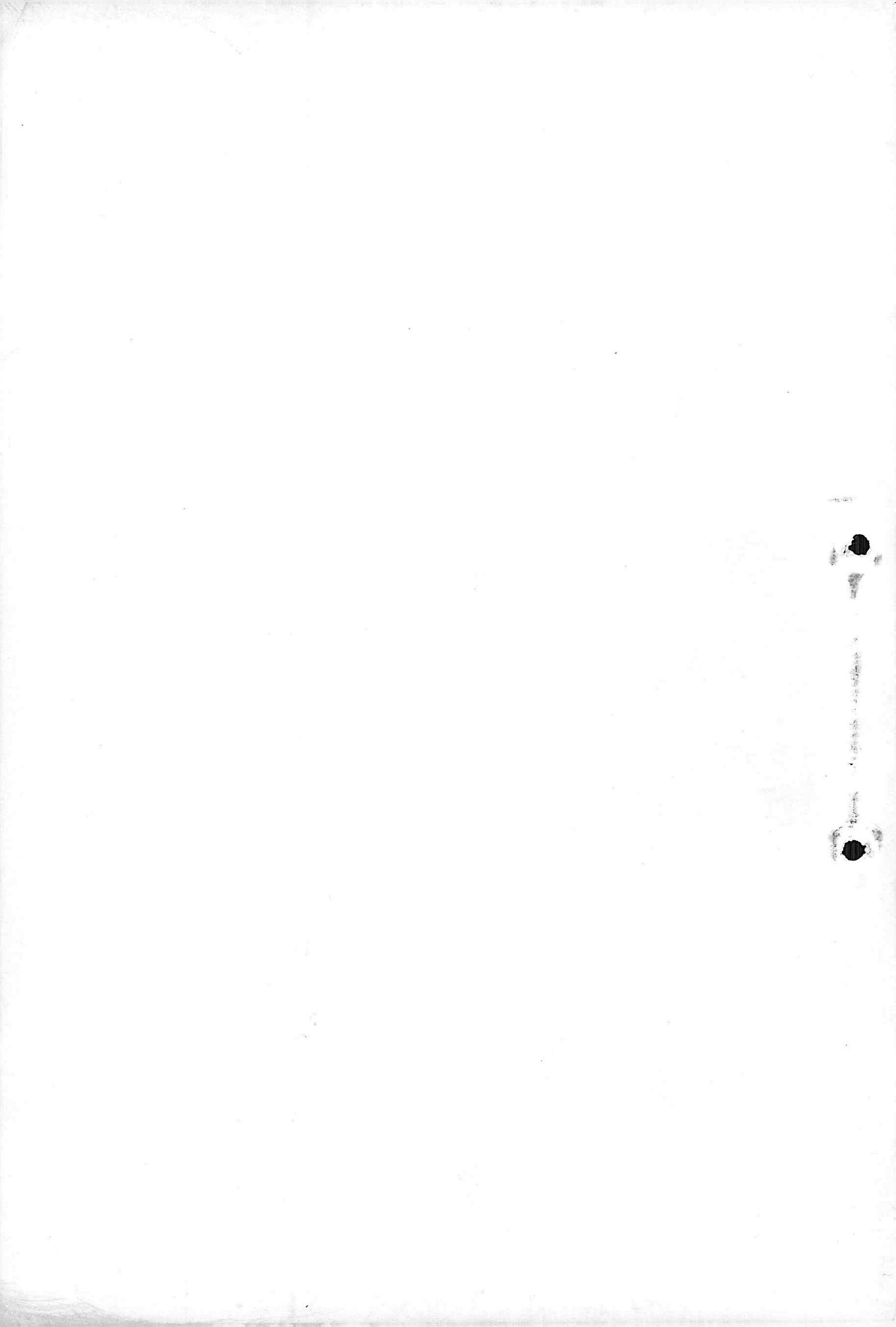
_____ ESTA DISPUESTO A TRABAJAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS Si TRABAJO ANTES EN LA FAC No. CARGO QUE DESEMPEÑO _____ MOTIVO DE SU RETIRO _____

FIRMA J. Perez Hernandez
CC. No. 32812.458 de Soledad.
NIT No. _____

NOTA : ESTE FORMULARIO NO TENDRA NINGUNA VALIDEZ SI NO ES FIRMADO POR EL SOLICITANTE.







Liquidación Servicios No. **080**

Fecha:

DATOS PERSONALES

GRADO: **FN** APELLIDOS Y NOMBRES: **Pérez de Fernández Doris Esther**

NACIMIENTO: **13 - Jun - 58.**

ESTADO CIVIL: **Casado.** CEDULA No. **32.812.458.** CODIGO: **8295119.**

ULTIMA UNIDAD: **CA COM - 3** CAL SAL RETIRO: **INSUBSISTENC. AL NONDAM.** DISPOSICION RETIRO NUMERO/AÑO: **OAP - 004 - 92**

FECHA GRADO GENERAL: APROBACION GRADO GENERAL: LUGAR SITUACION 3 MESES ALTA: **CA COM - 3**

FECHA ASIGNACION RETIRO: FECHA CESE MILITAR: **Colle 45 #20-63 Tel: 365-334. B/quilla.**

DATOS FAMILIARES

NOMBRE PADRE: **Juan Pérez Rojas.** NOMBRE MADRE: **María Esmeral de Pérez** NOMBRE CONYUGE: **Adolfo Fernández** FECHA MATRIMONIO: **23 - Dic - 78** SUB. RECONOCIDO: **39%**

NOMBRE HIJOS	FECHA NAC.	NOMBRE HIJOS	FECHA NAC.
María Lucía	3 - Abr - 84		
Doris Esther	7 - May - 88		

NOTA:
 HIJOS MAYORES 21 AÑOS CERTIFICADO ESTUDIO
 HIJOS MAYORES 18 AÑOS PARTIDA BAPTISMO CON
 NOTA MARGINAL RECIENTE

SERVICIOS PRESTADOS

NOVEDAD	DISPOSICION CLASE Nº AÑO	FECHA		TOTAL A M D
		DE	A	
SOLDADO/GRUMETE				
DIFERENCIA AÑO LABORAL	DEC 1214-90			00 01 20
ESPECIALISTA 6º	OAPI-004-82	25-feb-82		
ESPECIALISTA 4º	OAPI-007-90	1-Abr-90		
RETIRO	OAPI-004-92	13-feb-92		09-11-18
SUBTOTAL SERVICIOS				10-01-08

SON: **Diez años, 1 mes, 8 días.**

DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION CLASE Nº AÑO	FECHA		TOTAL A M D
		DE	A	
LICENCIA RENUNCIABLE				
TOTAL DEDUCCION				
TOTAL SERVICIOS				10 01 - 08

ANEXOS:

- (1) FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANIA AUTENTICADA
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)

20.620

17.720

109

CERTIFICACION ULTIMOS HABERES Y DEDUCCIONES

HABERES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO		91.920
PRIMA DE ACTIVIDAD	12%	10.360
SUBSIDIO FAMILIAR	39%	35.802
PRIMA DE SERVICIO		6.400
PRIMA DE ALIMENTACION		6.033
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		
TOTAL DEVENGADOS		
1/12 PRIMA NAVIDAD		18.395
TOTAL LIQUIDACION		

DESCUENTOS

DESCRIPCION	FECHA TERMINO	VALOR
CAJA VIVIENDA MILITAR		
OTROS		

OBSERVACIONES

VACACIONES PENDIENTES ULTIMAS VACACIONES DISFRUTADAS PRIMA DE NAVIDAD PENDIENTE PAGO HABERES SIN CORRESPONDER PRIMA DE SERVICIO ANUAL PENDIENTE	Cancelado
---	-----------

Nota: Se le cancelaran 3 meses de paga

FICHA MEDICA	ELABORO	FECHA	UNIDAD
--------------	---------	-------	--------

CIUDAD Y FECHA: _____

Elaboro: _____

Jefe Presociales Fuerza

Jefe Dpto. Personal Fuerza

Aprobó _____

110

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE LIQUIDACION DE HABERES DEL
COMANDO DE LA FUERZA AEREA, A SOLICITUD DEL INTERESADO Y CON -
DESTINO A PRESTACIONES SOCIALES M.D.N.

BAJA: 13 FEBRERO/92

OAP 1-004

C A C O M 3

HACE CONSTAR

QUE EL(LA) SENOR(A) E4 . PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER CODIGO #8295119
EN SERVICIO ACTIVO DEVENGA MENSUALMENTE LOS SIGUIENTES HABERES:

NOMINA: MARZO/92

POR SUELDO BASICO.....	\$91,800.00	
POR SUBSIDIO FAMILIAR.....	\$35,802.00	39
POR PRIMA DE ANTIGUEDAD.....	\$0.00	
POR PRIMA DE ACTIVIDAD.....	\$18,360.00	20
POR PRIMA DE ALIMENTACION....	\$6,400.00	
POR AUXILIO DE TRASPORTE.....	\$6,033.00	
POR PRIMA DE ORDEN PUBLICO...	\$0.00	

T O T A L	\$158,395.00	
=====		

NOTA: Se le cancelará los tres (3) meses de alta. ✓

BOGOTA, 92/03/20

DESCUENTOS PRESTACIONES

NINGUNO.

lab MY. IVAN CORTES CLOPATOSKY
JEFE SECCION LIQUIDACION HABERES

RECIBIDO
SEP 20 1992
103

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

Santafé de Bogotá D.C. a, 107 MAR 1992

CESE MILITAR DEFINITIVO

EL SUSCRITO CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL COMANDO DE LA FUERZA AEREA

H A C E C O N S T A R :

1. Que E4. PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER.
en el momento de su retiro ^{13-FEB-92} está a paz y salvo con las dependencias de esta Unidad.

OBSERVACIONES: Fué elaborado de acuerdo a la Resolución Ministerial No. 2417 del 28 de Marzo de 1990, sin ningún antecedente de la Unidad.

2. Le quedan pendientes por disfrutar días de vacaciones correspondientes al lapso:
3. Dirección de su residencia: Calle 45 No.20-63 Tel:365334 Bogotá.

ELABORO: E6. AMPARO MARTINEZ RUBIO



MAJOR AMADEO NUNEZ VILLALBA
Jefe Sección Administrativa de Personal



Coronel JAYRO GARCIA CAMARGO
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

U. S. DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

MEMORANDUM FOR THE CHIEF OF STAFF

DATE: 10/15/54

TO: THE CHIEF OF STAFF

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

171531 112

05 OCT. 1994

2954

No. MDAHV-177

ASUNTO: Envío documentos

AL : Doctor
 JEFE SECCION PRESTACIOES SOCIALES
 COMANDO FUERZA AEREA
 Gn.

De conformidad con lo solicitado en oficio 10074-EMA-1-SEPRE-177 de septiembre 30, me permito enviar a esa Jefatura fotocopia de los siguientes documentos de la señora E4. (r) PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER:

- 1.- Fotocopia parte pertinente OAP. 1-004 del 16 de febrero de 1992, que produjo su retiro del servicio.
- 2.- Documentos relacionados con prestaciones sociales en 4 folios.

Se informa además que al Archivo General no ha sido remitido expediente prestacional de la citada señora.



(r) EZEQUIEL ROJAS CASADIEGO

Handwritten signature and scribbles.

ANEXO: Lo anunciado.

08 OCT 1954

10-5851

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR

GENERAL INVESTIGATIONS

MEMO

TO: ASSISTANT SECRETARY FOR GENERAL INVESTIGATIONS

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]



Very truly yours,
[Illegible Signature]

[Illegible]

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

Handwritten initials and number 113

Santafé de Bogotá, D.C.,

80 SEP 1994

No. **10074** EMA-1-SEPRE-177

ASUNTO : Solicitud Documentos

AL : Señor Coronel (R)
JEFE DIVISION ARCHIVO GENERAL
Ministerio de Defensa Nacional
Gn.-

171535

Me permito solicitar al señor Coronel (r) Jefe División Archivo General Ministerio de Defensa Nacional, se envíe con destino a esta Sección copias autenticadas de la Resolución de insubsistencia, liquidación y todo lo concerniente al trámite prestacional correspondiente a la señora E4 (R) PEREZ DE FERNANDEZ DORIS ESTHER -8295119-, quien se retiró de la Institución con fecha 13 de febrero de 1992. *OP 1-004/92.*

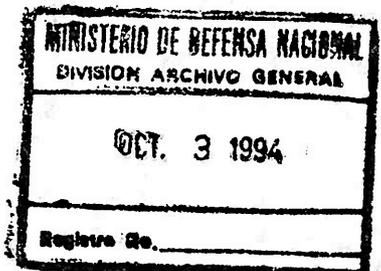
esencial

Lo anterior con el fin de dar respuesta a la petición elevada por la mencionada ex-funcionaria.



Handwritten signature
JEFE SECCION PRESTACIONES SOCIALES

"FUERZA AEREA COLOMBIANA 75 AÑOS"



1867

NO. 11
1867
of 1867

E4 - Perz de Fernando José Esteban - 1-004

13-Feb/92

eAcom-3

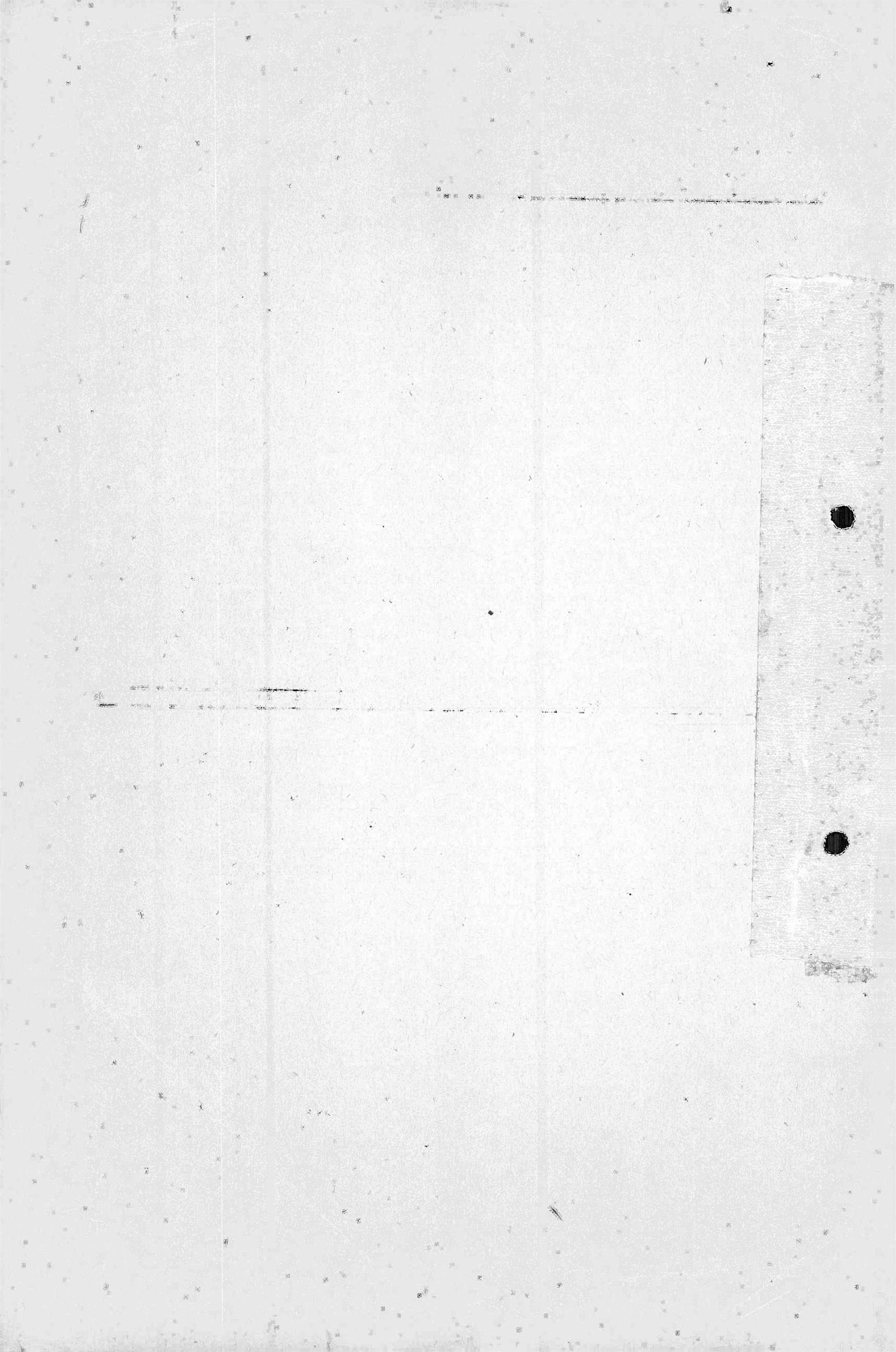
13-Feb/92

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA

eAcom-3

PERSONAL CIVIL CON DERECHO A CESANTIAS

1. LIQUIDACION DE SERVICIOS (DE OFICIO)
2. CERTIFICACION DE HABERES Y PRIMA VACACIONAL (DE OFICIO)
3. CESE MILITAR DEFINITIVO (DE OFICIO)
4. DILIGENCIAR EL FORMATO DE SITUACION FAMILIAR Y ACTUALIZAR LA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS
5. DILIGENCIAR Y ALLEGAR CONSTANCIA DE FICHA MEDICA (DE OFICIO)
6. CONSTANCIA DE VACACIONES DISFRUTADAS (DE OFICIO)
7. PAZ Y SALVOS DEL FONDO ROTATORIO (DE OFICIO)
8. PAZ Y SALVO DE LA VIVIENDA MILITAR (DE OFICIO)
9. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEL INTERESADO
10. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CADA UNO DE LOS HIJOS
11. SI DEVENGA SUBSIDIO FAMILIAR POR HIJAS CELIBES DEBE ALLEGAR PARTIDA DE BAUTISMO CON NOTA MARGINAL Y DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LA HIJA ANTE JUEZ COMPETENTE SOBRE SU ESTADO CIVIL Y DEPENDENCIA ECONOMICA. (A PARTIR DE LOS 18 AÑOS)
12. PARA LOS HIJOS LEGITIMOS ESTUDIANTES MAYORES DE 21 AÑOS Y MENORES DE 24 AÑOS, POR LOS CUALES ESTEN DEVENGANDO SUBSIDIO FAMILIAR DEBE ALLEGAR CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION O SECRETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO, CON INDICACION DE LA CORRESPONDIENTE INTENSIDAD HORARIA Y SEMANAL.
13. CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA DEL CONYUGE SI AL MOMENTO DEL RETIRO SOLO DEVENGABA SUBSIDIO FAMILIAR POR SER CASADO, SIN HIJOS LEGITIMOS A SU CARGO.
14. FOTOCOPIA NITIDA AUTENTICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.
15. SI TIENE DEUDAS PENDIENTES CON BANCOS, COOPERATIVAS, FONDO ROTATORIOS DEBE ALLEGAR CUENTA DE COBRO EXPEDIDA POR ESTAS ENTIDADES Y FOTOCOPIA AUTENTICADAS DE LAS LIBRANZAS.
16. HACER ENTREGA DE LAS IDENTIFICACIONES QUE SE LE OTORGARON EN ACTIVIDAD, CEDULA MILITAR, CARNETS DE SANIDAD PERSONAL, DE LA ESPOSA Y DE LOS HIJOS.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA DE EXCEPCIONES, PROPUESTAS POR UGPP, apoderada Dra. LILIANO ALVARADO FERRER
(ART. 175 PARÁGRAFO 2º C.P.C.A.)

FECHA DE FIJACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2021

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	UNIDAD	FECHA	HORA
08001-33-33-008-2019-00200-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ	ADMINISTRATIVA ESPACIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PRTECCION SOCIAL -UGPP-	INICIO: 28 DE ABRIL DEL 2021 TERMINA: 30 DE ABRIL DEL 2021	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUIDAMENTE SE ENCUENTRAN LAS CONTESTACIONES QUE SE FIJAN, LAS CUALES IGUALMENTE SE ENCUENTRAN CARGADA EN LA PLATAFORMA TYBA.

Link : Contestación :



ALVARADO ASESORES JURÍDICOS S.A.S
ASUNTOS LABORALES, PENSIONALES Y ADMINISTRATIVOS
NIT.900.656.705-4

Señor

JUEZ 08 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RAD. 00200-2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL. UGPP. -

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

LILIANA ALVARADO FERRER, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en esta ciudad, Abogada en ejercicio, con T.P. 97.274 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones de la Protección Social – UGPP**, conforme al poder otorgado mediante la **Escritura Pública # 0827 de abril 29 de 2014**, encontrándome dentro de la oportunidad legal para el efecto, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Nos oponemos, a que se declare la nulidad parcial de la Resolución RDP 005164 de 06 de febrero de 2013, expedida por mi representada UGPP, mediante la cual se reconoció la pensión de vejez a la actora, toda vez que se observa que el reconocimiento pensional se efectuó aplicando el 79.47% sobre el ingreso base de liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado o aportado la actora entre el 01 de enero de 2003 y el 30 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003, y los factores salariales contemplados en el Decreto 1158 de 1994, por consiguiente el acto administrativo atacado se encuentra ajustado a derecho.-

SEGUNDO: Nos oponemos, a que se declare la nulidad de la Resolución RDP 016586 de 12 de abril de 2013, por medio de la cual la Unidad resuelve un recurso de reposición presentado por la demandante contra el acto administrativo mediante la cual mi representada le reconoció la pensión de vejez, confirmándose en todas sus partes la Resolución recurrida, en atención que la liquidación de su pensión se efectuó teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso, por lo que su pensión se encuentra bien liquidada.

TERCERO: Nos oponemos, a que se declare la nulidad de la Resolución RDP 017784 de 19 de abril de 2013, proferida por mi representada, teniendo en cuenta que el acto administrativo que liquidó la pensión de vejez a la señora demandante se encuentra debidamente ajustadas a derecho, por cuanto se fundamentan en la normatividad aplicable al régimen pensional aplicable a la parte actora. -

CUARTO: Nos oponemos, toda vez que la parte actora no tiene derecho a la reliquidación solicitada con la inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicio, como tampoco tiene derecho a la inclusión a todos los factores salariales devengados durante los años 2007 al 2015, como pretende con esta

demanda, claramente se puede establecer que la peticionaria se encuentra amparada por el régimen de transición Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y su Decreto reglamentario 1158 de 1994 que NO contemplan todos los factores salariales certificados como ítems que integran el ingreso base cotización, únicamente los que se encuentra taxativa en la norma anterior.-

QUINTO. Nos oponemos, la demandante recibe la pensión que en derecho le corresponde, por lo que al no existir derecho a la reliquidación reclamada esta pretensión carece de fundamento. –

SEXTO: Nos oponemos, por cuanto como se dijo en el punto anterior, no hay lugar a la reliquidación solicitada, la pensión que percibe la señora Gladys Salazar, es la que en derecho le corresponde y al no existir diferencias por pagar esta pretensión no está llamada a prosperar. -

SEPTIMO: Nos oponemos, como no hay lugar a la reliquidación alguna, no hay intereses moratorios por reconocer, toda vez que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. -

OCTAVO: Nos oponemos, no hay lugar a la reliquidación reclamada, por lo que al ser la indexación solicitada accesoria a la pretensión principal corre la misma suerte por lo que debe ser desestimada. -

NOVENO: Nos oponemos, las costas deben ser a cargo de la parte actora que ha dado origen a esta demanda sin tener derecho a lo que reclama. -

A LOS HECHOS:

1. **Es cierto**, así lo indica la historia laboral presente en el expediente. -
2. **Es cierto**, está debidamente probado los extremos laborales señalados, en la certificación expedida por la ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, anexa al expediente. -
3. **Es cierto**, se encuentra debidamente demostrado en el acervo documental probatorio anexo al expediente. -
4. **Es cierto**, se encuentra probado en la certificación laboral anexa al expediente, que la actora se desempeñaba el cargo señalado. –
5. **Es cierto**, la Unidad mediante Resolución RDP 005164 de 6 de febrero de 2013, reconoció la pensión de vejez a la actora, efectiva a partir del 01 de enero de 2013, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio.
6. **Es cierto**, que la actora interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución RDP 005164 de 6 de febrero de 2013, mediante la cual mi representada reconoció la pensión de vejez. -
7. **Es cierto**, así consta en la resolución anotada. -
8. **Es cierto**, a través de la Resolución RDP 017784 de 19 de abril de 2013, resuelve el recurso de apelación, confirmando en todas y cada una de sus partes la resolución RDP-005164 de 06 de febrero de 2013.-
9. **Es cierto**, está probado el debido agotamiento de la vía gubernativa. -
10. **Es cierto**, se encuentra en el expediente el documento referenciado en este punto. -
11. **Es cierto**, así consta en la Resolución referenciada presente en el expediente. -
12. **No es cierto**, que la pensión de vejez que mi representada reconoció a la actora, debía tenerse en cuenta la fecha de retiro del servicio esto es 30 de septiembre de 2015, por cuanto debe señalarse que la actora cumplió su estatus pensional el 22 de febrero de 2007, así mismo reclamó la pensión de vejez el 12 de octubre 2012, y mediante Resolución RDP 005164 de 6 de febrero de 2013, mi representada reconoció la pensión de vejez, en virtud del régimen de transición de la Ley 100 de 1993 y en cuanto a periodo corresponde a las variables previstas en los artículos 21 y 36 de esta norma; y respecto a los factores, los contemplados en Decreto 1158 de 1994.-

EXCEPCIONES:

En defensa de los intereses de mi representada, propongo las siguientes excepciones como mecanismos de defensa:

1. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR LA UNIDAD, POR MEDIO DE LAS CUALES SE RECONOCE LA PENSION Y NIEGA LA RELIQUIDACION DE PENSIÓN DE VEJEZ A LA ACTORA SE ENCUENTRA AJUSTADA A LA NORMA APLICABLE A SU REGIMEN PENSIONAL.

En el proceso objeto de estudio tenemos que la demandante señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, solicito el reconocimiento pensional el 12 de octubre de 2012, la Unidad al estudiar el reconocimiento pensional expide la Resolución RDP 005164 del 06 de febrero de 2013, por medio de la cual le reconoce y ordena el pago de la pensión vitalicia de vejez por el tiempo de servicio público prestado en el Hospital Niño Jesús de Barranquilla y la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, correspondiente a 16.185 días laborados, que equivalen a 2.312 semanas, obra en el expediente que la actora nació el 22 de febrero de 1952, adquiriendo su status jurídico de pensionada el día 22 de febrero de 2007, a la fecha de la solicitud contaba con 60 años de edad, por lo que la Entidad le reconoce la pensión de vejez a partir del 01 de enero de 2013, **pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio**, el reconocimiento pensional se efectuó aplicando el 79.47% sobre el ingreso base de liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales cotizó entre 01 de enero de 2003 y el 30 de diciembre de 2012, conforme al Artículo 21 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003, lo cual resulta más favorable para la pensionada según lo prescribe el artículo 288 de la antes referida Ley 100 de 1993, y los factores salariales contemplados en el Decreto 1158 de 1994. Debe observarse que el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 establece: *"Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta Ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si éste fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE"*.

De acuerdo con las normas anteriormente transcritas, se puede establecer claramente que la actora se encuentra cobijada por el régimen de transición de la Ley 100 de 1993, toda vez que al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema general de pensiones contaba con más de 35 años de edad, adquiriendo el status pensional el 22 de febrero de 2007, y en consecuencia se pensionó con 55 años de edad, 20 años de servicio y el ingreso base para liquidar la pensión de la misma es el cotizado durante los últimos 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión y los factores salariales que se deben tener en cuenta en la liquidación son los indicados en Decreto Reglamentario 1158 de 1994. -

En consecuencia, la solicitud de reliquidación de la pensión de vejez de la peticionaria con la inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicio no es procedente. Lo anterior significa que el reconocimiento pensional que efectuó la Unidad, mediante Resolución RDP 005164 del 06 de febrero de 2013, se ajusta a derecho, así como tampoco le asiste derecho a la reliquidación que plantea la parte actora, para que reliquide su pensión de vejez, con la inclusión de todos los factores salariales devengados durante los años 2007 al 2015, lo cual resulta improcedente toda vez que lo pretendido es contrario a la sentencia de la **Corte Constitucional SU- 230 de 2015** y del **Consejo de Estado Sentencia de Unificación de agosto 28 de 2018**, por lo que la posición de la Unidad se encuentra ajustada a derecho, en ese sentido no hay lugar a la nulidad de los actos administrativos RDP 005164 del 06 de febrero de 2013, RDP-016586 de 12 de abril de 2013 y RDP 017784 de 19 de abril de 2013, expedidas por mi representada UGPP y que se atacan en esta demanda, razón por la que solicito se declare probada esta excepción.-

2. INEXISTENCIA DEL DERECHO.

Teniendo en cuenta los argumentos referenciados, es claro que a la demandante no le asiste el derecho a que se le efectúe la reliquidación de su pensión, por cuanto se tuvo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y en consecuencia se pensionó con 55 años de edad, 20 años de servicio y el ingreso base para liquidar la pensión de la misma es el cotizado durante los últimos 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión y los factores salariales tenidos en cuenta en la liquidación son los indicados en la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 1158 de 1994, que no contempla todos los factores salariales certificados como ítems que integren el ingreso base de cotización, únicamente los que se encuentran de forma taxativa en la norma anterior. Por lo anterior solicito al despacho declare probada esta excepción. -

3. IMPOSIBILIDAD DE RESTABLECER DERECHOS A LA DEMANDANTE.

Esta acción está consagrada en el artículo 15 del D.E. 2304 de 1989, y a través de la cual una persona ha sido lesionada por un acto de la administración, puede solicitar en defensa de su interés particular y concreto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, además de la nulidad del mismo por ser contrario a las normas superiores, que se le restablezca su derecho conculcado, desconocido o menoscabado por aquel. Por consiguiente, la referida acción solo puede ser ejercida por la persona cuyo derecho ha sido violado o vulnerado en virtud del acto administrativo. El restablecimiento del Derecho, propende por la garantía de los derechos subjetivos de los particulares mediante la restitución de la situación jurídica de la persona afectada, ya sea a través de una reintegración en forma específica, de una reparación en especie o de un resarcimiento en dinero. -

Ley 1437 de 2011 dispone en su art. 138 lo siguiente:

“Nulidad y Restablecimiento de derecho. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma Jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño.

La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por éste al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquél.”

De acuerdo con el enunciado normativo transcrito, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho comprende dos tipos de pretensiones: una encaminada a defender el orden jurídico y otra dirigida a la protección de un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, a través de la reparación integral de los daños que el acto administrativo puede haber causado, sin embargo, esta hipótesis solo se produce cuando quien demanda es titular de un derecho o de una situación jurídica válidamente protegida por el ordenamiento jurídico. Revisado los actos administrativos cuestionados, se observa que fueron expedidos ajustados en derecho según lo consagrado en los artículos 21 y 36 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y su Decreto reglamentario 1158 de 1994. Visto lo anterior señor Juez, al actor no se le ha vulnerado derecho alguno por lo que no es procedente restablecer ninguno, excepción que también está llamada a prosperar, teniendo en cuenta los actos administrativos expedidos por mi representada, por el cual se le reconoció la pensión de vejez y negó la

reliquidación de pensión a la demandante los cuales se verifican están acordes con la normatividad respecto del presente caso y la carga de la prueba sobre los documentos que acrediten el derecho y persiguen el efecto jurídico aquí pretendido.

Por lo anterior, solicito señor juez, se declare probada esta excepción, por no existir una vulneración de derecho fundamental alguno, toda vez que no se vislumbró la presencia de un perjuicio, ni la afectación a la accionante. -

4. PRESCRIPCION:

Los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968, en concordancia con el Decreto 1848 de 1969 art. 102, disponen que *“las acciones que emanen de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible. 2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual”*. Con respecto a los derechos pensionales que reclama la parte actora, aunque se hace la salvedad que no los tiene, en el caso de que llegaren a prosperar las pretensiones, debe tenerse en cuenta que si bien es cierto que los derechos pensionales no prescriben, las mesadas pensionales si tienen prescripción a los tres (3) años contados a partir de cuándo se hicieron exigibles, esto en concordancia con lo dispuesto en el art. 488 del C.S.T y 151 del C.P.T, para lo cual solicito al señor juez que se tenga en cuenta que la Resolución que le reconoció pensión a la parte actora fue expedida en el año de 2013 por lo que solicito al despacho declare la prescripción.-

5. BUENA FE.

El artículo 83 Superior establece que *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*. Con relación a este principio, la jurisprudencia constitucional ha indicado que debe entenderse como un *“imperativo de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña a la palabra comprometida”*, que se presume en todas las actuaciones de las personas y se constituye como un pilar esencial del sistema jurídico. Las actuaciones de los particulares y de la administración deben ceñirse al principio de la buena fe.

La Corte Constitucional ha estimado que la buena fe *“incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico. En el caso que nos ocupa mi representada ha actuado bajo el principio de buena fe y conforme a derecho, pues procedió a efectuar sin demora el reconocimiento pensional con base en la normatividad aplicable a la actora. Por lo anterior solicito al despacho declare probada esta excepción. –*

6. PRESUNCION DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Las decisiones que en sede administrativa están amparadas bajo la legalidad y han sido tomadas con base en la documentación que reposa en el expediente que posee la entidad y por ende adquirieron fuerza obligatoria y gozan de presunción de legalidad.

7. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Invoco como excepción en el presente proceso, la contenida en el artículo 282 del C.G.P. norma a la que se acude por remisión del art. 306 del CPACA, para que dentro del desenvolvimiento del proceso que nos ocupa, se llegasen a probar hechos constitutivos de excepción, su señoría los declare al proferir la respectiva sentencia, poniendo

fin al presente proceso. Se deberá decretar de oficio todo hecho que constituya excepción respetando siempre el debido proceso y las garantías procesales. Agradezco en este estrado, hacer una valoración exhaustiva de las pruebas aportadas haciendo énfasis en lo que nos ilustra el artículo 176 del C.G.P.-

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

La Litis de este proceso gira en torno a la solicitud de la parte actora en que se reliquide la pensión de vejez que le fue reconocida por la Unidad mediante la Resolución RDP 005163 del 06 de febrero de 2013, así como las Resoluciones RDP 016586 del 12 de abril de 2013, RPD 017784 del 19 de abril de 2013, por medio de las cuales se resuelven los recursos de reposición y apelación y niega la reliquidación solicitada. Se observa, de la lectura de dichos actos administrativos que estos se encuentran ajustados a las normas legales vigentes y que le son aplicables al demandante; es preciso señalar, que el reconocimiento del demandante se efectuó con base la Ley 100 de 1993 pero por ser beneficiaria de la transición su IBL se liquidó de conformidad con los artículos 21 y 36 de la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta los factores salariales señalados en el Decreto 1158 de 1994.-

LEY 33 de 1985.

“Artículo 1º.- El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

No quedan sujetos a esta regla general los empleados oficiales que trabajan en actividades que por su naturaleza justifiquen la excepción que la Ley haya determinado expresamente, ni aquellos que por ley disfruten de un régimen especial de pensiones...”

Artículo 21 Ley 100 DE 1993:

“(…) ARTÍCULO 21. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE. (...)”

Artículo 36 Ley 100 DE 1993:

La edad para acceder a la pensión de vejez, continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2014, fecha en la cual la edad se incrementará en dos años, es decir, será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres.

La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE. Es de resaltar, que este inciso fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia. C-789 de 2002 y desconocerlo vulneraría el principio de constitucionalidad.

El artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, señala que la pensión de vejez se reconoce a quien haya cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años de edad si es hombre, y si ha cotizado un mínimo de mil (1.000) semanas en cualquier tiempo, precisando que la edad mínima de pensión a partir del 1 de enero de 2014 será de 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres.

A partir del 1 de enero de 2005, el número mínimo de semanas será de 1050, y desde el 2006 dicho número será incrementado anualmente en 25 semanas, teniendo como límite 1300 semanas de cotización a partir del 2015.

El artículo 21 de la Ley 100 de 1993, regula que el Ingreso Base de Liquidación estará conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, o de toda la vida laboral si resulta superior, siempre y cuando se haya cotizado como mínimo 1250 semanas

El Artículo 34 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 10 de la Ley 797 de 2003, en el cual se regula que, a partir del año 2004, el monto de la pensión se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

"r = 65.50 - 0.50 s, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes."

A partir del año 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5%, no pudiendo en ningún caso superar un porcentaje del ochenta (80%) del ingreso base de liquidación.

REFORMAS A REGÍMENES PENSIONALES.

Respecto al tema ha señalado la Corte Constitucional en su Sentencia C-242 de 2009 lo siguiente:

"Las reformas a los regímenes pensionales, en particular, garantizan la sostenibilidad financiera del sistema pensional y la financiabilidad de otros potenciales pensionados. Estas finalidades constitucionalmente relevantes obligan a la ponderación entre sacrificios individuales y beneficios al sistema (artículo 48 CP, adicionado por el Acto Legislativo No. 1 de 2005). Ello explica que esta Corte haya puesto de presente que el Legislador no está obligado a sostener en el tiempo las expectativas que tienen las personas, conforme a las Leyes vigentes, en un momento determinado. Su potestad de configuración legislativa le habilita a modificar los regímenes jurídicos en función de nuevas variables, razones de oportunidad o conveniencia, y a otros intereses y circunstancias contingentes que deba priorizar para lograr los fines del Estado Social de Derecho, desde luego, consultando parámetros de justicia y equidad, y con sujeción a criterios de razonabilidad y proporcionalidad."

FACTORES SALARIALES.

DECRETO 1158 DE 1994 - Por el cual se modifica el artículo 6o del Decreto 691 de 1994.

ARTICULO 1o. El artículo 6o del Decreto 691 de 1994, quedará así: "Base de Cotización". El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores: a) La asignación básica mensual;

- b) Los gastos de representación;
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;
- d) Las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario.
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;
- g) La bonificación por servicios prestados;

Con la entrada en vigencia de la Ley 100 se ordenó la incorporación al sistema de seguridad social a todos los servidores públicos, así mismo se dispuso que para efectos de liquidación los factores salariales a tener en cuenta sean los taxativamente señalados en el Decreto 1158 de 1994 y sobre los cuales el empleador haya realizado aportes.

Respecto a la aplicación del inciso 3º de la ley 100 de 1993, la Corte Suprema de Justicia se pronunció señalando:

“Antes de producir la decisión de instancia y en cumplimiento a su misión unificadora de la jurisprudencia, debe la Corte reafirmar su criterio respecto al Ingreso Base de Liquidación de las pensiones que se otorguen con base en el régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, pues a juicio de la Sala las consideraciones realizadas por el Tribunal en este punto, resultan equivocadas y aunque no tuvieron incidencia en la decisión si deben ser aclaradas por vía de doctrina. Ha sostenido la jurisprudencia de esta Sala que los regímenes de transición, como el contemplado en el artículo 36, constituyen una excepción a la regla general de la aplicación inmediata y retrospectiva de las leyes sociales (art. 16 C. S. T.), y pretenden proteger a ciertas personas que, en determinadas condiciones, se verían gravemente afectadas en sus derechos por la transición de una legislación a otra, mediante la conservación de ciertos privilegios o ventajas que establecía la normatividad anterior, como ocurre en el caso de la Ley 100 de 1993, que previó en el artículo 36 mencionado que las personas que, a su entrada en vigencia, tuvieran 35 o más años de edad, si fueren mujeres, o más de 40, si fueren hombres, o 15 o más años de servicio, tendrían derecho a pensionarse con la edad, el tiempo de servicio o número de semanas cotizadas y el monto de la pensión, previstos en el régimen anterior al cual se encuentre afiliados. Norma que dispuso, así mismo, que “Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley”. Adicionalmente dispuso la norma en cuestión en su inciso tercero, cuál debía ser el ingreso base con que habrían de ser liquidadas esas pensiones del régimen de transición, como se desprende en cuanto señaló claramente que “El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior... será...”.

De lo anterior se desprenden claramente dos situaciones a saber: que el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, solo previó como aspectos que debían regularse por el régimen anterior al cual se encontraba vinculado el afiliado, los referentes a la edad, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas y el monto de la pensión, excluyendo expresamente las demás condiciones y requisitos, que dispuso se regirán por el actual; que dentro del concepto “monto de la pensión”, no incluyó obviamente lo referente al IBL, porque este aspecto fue regulado clara y expresamente por el inciso tercero de dicha disposición. Aclarado lo anterior, no puede estimarse válidamente, so pretexto de hacer una aplicación integral del régimen anterior, que solo es posible aducir por quienes causaron su derecho con anterioridad a la Ley 100 de 1993 (art. 11) y no por quienes se encuentran en

régimen de transición, que dentro del concepto monto de la pensión hace parte el relativo al IBL, con desconocimiento claro de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 y violación del principio de integralidad, al hacer una aplicación fraccionada del régimen de transición allí dispuesto. Posición asumida por el Tribunal que resulta contradictoria.”¹

APLICACIÓN DEL PRECEDENTE PREFERENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

La Corte Constitucional respecto de la interpretación del artículo 36 de la Ley 100/93 en la **Sentencia C-258 de 2013**, sobre la liquidación del IBL a los beneficiarios de la transición como es el caso del demandante, a quien se le tuvo en cuenta, al momento de liquidar su pensión las norma que le eran aplicables, respetándole en tiempo de servicio, edad y el porcentaje, pero en lo referente a la liquidación del IBL, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 y 36 de la Ley 100 de 1993, por cuanto el IBL no hace parte de la transición; al respecto señaló:

La Corte Constitucional mediante Sentencia C- 258 del 7 de mayo de 2013, declaró inexecutable apartes del artículo 17 de la Ley 4a de 1992 y se pronunció respecto del alcance del Ingreso Base de Liquidación, así:

"La Corte declarara la inexecutable de la expresión "durante el último contenida en el primer inciso del artículo 17 de la Ley 4 de 1992. Además, teniendo en cuenta que, de un lado, la declaración de inexecutable de la expresión referida creara un vacío en materia de regla de Ingreso Base de Liquidación, y de otro, tal vacío puede conducir a una situación de inexecutable aún más grave, pues hada imposible la liquidación de las pensiones y limitaría entonces de forma absoluta el derecho a la seguridad social en pensiones de los beneficiarios del régimen especial bajo estudio, la Sala, por medio de un condicionamiento, debe establecer un criterio compatible con la Constitución dentro del respeto al margen de configuración del Legislador.

Para el efecto, la Corte acudirá a la regla general de Ingreso Base de Liquidación prevista en los artículos 21 y 36 de la Ley 100. En efecto, el artículo 36 estableció dos reglas específicas en la materia: (i) para quienes el 1° de abril de 1994, les faltara menos de 10 años para pensionarse, el IBL sería (a) "el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para reunir los requisitos para causar el derecho a la pensión", o (b) el promedio de lo "cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE". (ii) En los demás casos, es decir, en la hipótesis de las personas a quienes el 1° de abril de 1994 les faltaban más de 10 años para reunir los requisitos de causación de la pensión, a falta de regla especial en el artículo 36 y teniendo en cuenta que el inciso segundo ibídem solamente ordena la aplicación ultrativa de las reglas de los regímenes especiales sobre edad, tiempo de cotización o servicios prestados, y tasa de reemplazo, se les debe aplicar la regla general del artículo 21 de la Ley 100, el cual indica: "ARTÍCULO 21. INGRESO BASE DE LIQUIDACION. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales se cotizó el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE".

Adicionalmente la Corte Constitucional en su **sentencia SU-230 del 29 de abril de 2015**, M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub al estudiar la acción de tutela interpuesta por el señor Salomón Cicerón Quintero Rodríguez en contra de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y el Banco Popular S.A., por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la seguridad social y al mínimo vital, al ordenar que la liquidación de su mesada pensional se realizara con base en el promedio de los salarios devengados durante los

¹ C.S.J. Sentencia 30694 de noviembre 19 de 2007

últimos 10 años (Ley 100 de 1993, artículo 36), y no teniendo en cuenta el promedio de los salarios devengados en el último año (artículo 1° Ley 33 de 1985), como, según el actor, correspondía, la sala señaló:

“A este respecto la Sala Plena encontró que la sentencia C-258 de 2013 fijó una interpretación en abstracto del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 en el sentido de establecer que el ingreso base de liquidación IBL no es un aspecto de la transición y, por tanto, son las reglas contenidas en aquel régimen general, las que deben observarse para determinar el monto pensional con independencia del régimen especial al que se pertenezca. De otro lado, resaltó que mediante auto A-326 de 2014, por el cual se resolvió la solicitud de nulidad de la sentencia T-078 del mismo año, la Sala reafirmó la interpretación sobre el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 establecida en el referido fallo C-258 de 2013, en el que por primera vez la Sala analizó el IBL, en el sentido en que, el modo de promediar la base de liquidación no puede ser la estipulada en la legislación anterior, en razón a que el régimen de transición solo comprende los conceptos de edad, monto y semanas de cotización y excluye el promedio de liquidación. Concluyó que en el caso del actor no hubo vulneración de su derecho al debido proceso, pues no se estructuró el defecto sustantivo alegado, ya que, si bien existía un precedente jurisprudencial que seguían las Salas de Revisión para resolver problemas jurídicos como el que ahora el actor pone a consideración de la Corte,

lo cierto es que esa postura cambió a partir de los recientes pronunciamientos de la Sala Plena, que fijan un precedente interpretativo sobre el alcance de los incisos 2 y 3 del artículo 36 de la Ley 100 de 1993. “

También la Corte Constitucional ratifica su posición en la sentencia **SU 427 de agosto 11 de 2016**, respecto a que el Ingreso Base de liquidación de la pensión de los beneficiarios de la transición no hace parte de la transición; señaló lo siguiente:

“7.34. Al respecto, la Sala considera que las autoridades demandadas en las providencias cuestionadas efectivamente incurrieron en un defecto sustantivo, por cuanto:

(i) María Margarita Aguilar Álzate en razón a su edad y tiempo de servicio es beneficiaria del régimen de transición, por lo que su pensión de vejez de conformidad con el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, debe reconocerse aplicando el régimen prestacional de la Rama Judicial (Decreto 546 de 1971) pero solo en lo relacionado con los requisitos de edad, tiempo de servicios y tasa de reemplazo, excluyendo el ingreso base de liquidación”[^]. (subrayas fuera de texto).

(ii) Las autoridades demandadas reajustaron la pensión de vejez de María Margarita Aguilar Álzate teniendo en cuenta el ingreso base de liquidación del régimen especial cuando debieron utilizar los parámetros del sistema general.

(iii) El reajuste de la pensión de vejez de María Margarita Aguilar Álzate se efectuó sin tener en cuenta la reseñada hermenéutica del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, lo cual derivó en un abuso del derecho, ya que se dispuso el aumento de la prestación de \$3.935.780 pesos m/cte. a \$14.140.249 pesos m/cte. Con fundamento en una vinculación precaria en encargo que tuvo la mencionada ciudadana como fiscal delegada ante un tribunal superior de distrito judicial por 1 mes y 6 días, período en el cual se incrementó considerablemente su asignación salarial y recibió una bonificación por gestión judicial, que a la postre también fue tomada en cuenta para efectuar la liquidación de la mesada prestacional.”

También en la sentencia **SU-395 de junio 22 de 2017** la Corte Constitucional al estudiar una tutela se pronunció señalando lo siguiente:

“De manera pues que, con base en tales reglas, concluyó que la autoridad judicial accionada, por medio de las providencias objeto de reproche, había incurrido en un defecto sustantivo y en vulneración directa de la Constitución, no solo por cuanto la bonificación especial o quinquenio debía calcularse proporcionalmente para

efectos de determinar la base de liquidación pensional (expedientes T-3358903 y T-3364917), sino porque el ingreso base de liquidación no podía ser incluido junto con la edad, el tiempo de servicios cotizados ni la tasa de reemplazo, como parte de los beneficios ofrecidos por el régimen especial aplicable (T-3358979), así como tampoco podía entenderse que los conceptos monto pensional o tasa de reemplazo fuesen equivalentes al ingreso base de liquidación, pues éste último corresponde a los salarios devengados por el trabajador o a la base sobre la cual ha efectuado sus aportes al sistema, además de que el periodo por liquidar es el tiempo faltante al afiliado para adquirir el derecho, esto es, el transcurrido entre la fecha de vigencia de la Ley 100 de 1993 y la fecha en que se adquirió el derecho a la pensión, o el promedio de los 10 años anteriores a la fecha de su adquisición, actualizado anualmente con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE (expediente T-3364831)."

Ahora bien, sobre el tema el consejo de Estado se ha pronunciado variando su criterio establecido en la sentencia del 4 de agosto de 2010 y 25 de febrero de 2016 señalando:

Consejo de Estado fallo de tutela de segunda instancia del 5 de mayo de 2016 expediente número 11001-03-15-000-2015-03135-01 C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio dispuso:

“En el asunto que nos ocupa, es evidente para la Sala que el Tribunal Administrativo del Cesar no incurrió en desconocimiento del precedente judicial ni tampoco en violación directa del ordenamiento superior, en lo que respecta al ingreso base de liquidación, pues, resulta constitucionalmente admisible y concordante, en consideración al lineamiento zanjado por la Corte Constitucional² en sentencia de constitucionalidad con efectos *erga omnes*, así como en una providencia con efectos unificadores, el cual establece que para determinar el ingreso base de liquidación, se debe acudir, incluso para los beneficiarios del régimen de transición, a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 100 de 1993”.

Consejo de Estado de fecha octubre 13 de 2016, C.P. Martha Briceño de valencia en la que manifestó:

“La Sala en anteriores oportunidades señaló que se desconocía del precedente de la Corte Constitucional, por cuanto la jurisprudencia aplicable en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, respecto de la inclusión del IBL en el régimen de transición de la Ley 100 de 1993, era la adoptada por el Consejo de Estado como Máximo Órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Ahora bien, **esta Sala rectificará la anterior posición** en el entendido que, en algunos casos específicos, debe aplicarse lo dispuesto en la SU-230 de 2015, por las siguientes razones:

Las personas beneficiarias del régimen de transición de la Ley 100 de 1993 solicitaron la reliquidación de la mesada pensional, con el fin de que se incluyeran todos los factores salariales devengados en el último año de servicios para efectos del IBL, conforme con lo señalado en la Ley 33 de 1985.

Las solicitudes se realizaron con plena certeza de que les asistía el derecho, en virtud de que, jurisprudencialmente, estaba siendo reconocido. No obstante, la Corte Constitucional profiere el 29 de abril del 2015 la sentencia SU-230, en la que estimó que el IBL no estaba incluido en el régimen de transición.

Así las cosas, resulta desproporcionado aplicar el referido precedente a aquellas personas que radicaron la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con anterioridad a la fecha en que se profirió la sentencia

² Corte Constitucional, sentencia SU-230 de 2015.

de unificación, contrario de aquellas que formularon la controversia judicial posteriormente, pues se presume que tenían pleno conocimiento de la nueva postura respecto al tema. “³

No obstante lo anterior, posteriormente el **Consejo de Estado en fallo de tutela del 15 de diciembre de 2016, C.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez**, en la cual rectifica la posición señalando:

*“Ahora bien, encuentra la Sala que el argumento central con el que el a quo constitucional dispuso negar el amparo giró en torno a que, en su criterio, resultaba desproporcionado aplicar las reglas fijadas en la SU 230 de 2015 en aquellos casos en que los ciudadanos hubiesen iniciado el trámite ordinario antes de que se profiriera la citada sentencia de unificación, razonamiento que no es de recibo en la medida que esta Sala ha señalado que *“el precedente de las llamadas Altas Cortes es obligatorio y vinculante, tanto para estos como para los jueces de inferior jerarquía y los demás órganos del Estado, quienes conociéndolo están obligados a su aplicación.”* (. ..) hecho que implica su obligatoria observancia por parte de todos los operadores jurídicos sin excepción, pues nada se ganaría si, después de la labor de interpretación y unificación, los jueces o la administración pudieran seguir aplicando su criterio bajo la égida de una autonomía judicial mal entendida, generando no solo incoherencias en el sistema sino tratos diversos a situaciones con supuestos de hecho iguales o similares, con las implicaciones que ello tendría en principios de rango constitucional como la igualdad, seguridad jurídica y la confianza legítima.”¹⁷*

En el sentido descrito, el precedente de la Corte Constitucional es de inmediata aplicación, al margen de si la demanda se presentó antes de que dicha Corporación fijara la tesis hoy día imperante frente al régimen de transición. En observancia de lo anterior, concluye la Sala que la decisión dictada por la autoridad judicial accionada -Sección Segunda de esta Corporación, desconoció las reglas que respecto el tema bajo estudio, fijó la Corte Constitucional en la sentencia SU 230 de 2015; jurisprudencia que, conforme a los argumentos expuestos en párrafos precedentes, era de obligatorio cumplimiento por el la Sección Segunda del Consejo de Estado y la cual estaba vigente para fecha en que se profirió el fallo acusado. Entonces, en concordancia con lo anterior se revocará la decisión dictada por la Sección Cuarta de esta Corporación en la tutela de la referencia, y en su lugar se concederá el amparo de los derechos fundamentales alegados como transgredidos por la Unidad Administrativa Especial De Gestión. Pensional Y Parafiscales De La Protección Social -UGPP, de conformidad con lo dicho en líneas precedentes”.⁴

El Consejo de Estado sección segunda en fallo de tutela del doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), C.P. William Hernández Gómez, Demandante: Josefina Vargas Martínez, esta corporación se pronuncia de la siguiente manera:

“La señora Vargas Martínez interpuso acción de tutela contra el Tribunal Administrativo accionado al considerar que incurrió en desconocimiento del precedente judicial fijado por el Consejo de Estado en la sentencia de fecha 4 de agosto de 2010; así mismo, en defecto sustantivo, por cuanto aplicó la normativa que rige un régimen especial contemplado en el artículo 17 de la Ley 4 de 1992 y que sólo es aplicable a los senadores, representantes, magistrados y algunos trabajadores de la procuraduría. Pues bien, se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A en sentencia del 30 de noviembre de 2016 revocó el fallo de primera instancia al considerar que la pensión de la parte demandante debe

³ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso administrativo Sección Cuarta, en la sentencia de tutela radicada 11001-03-15-000-2016-01334-00, C.P. Martha Briceño de Valencia de octubre 13 de 2016.

⁴ Consejo de Estado, sala de lo Contencioso administrativo Sección Cuarta, en la sentencia de tutela radicada 11001-03-15-000-2016-01334-01, C.P. Lucy Bermúdez Bermúdez de diciembre 15 de 2016.

liquidarse en los términos de los incisos 2.º y 3.º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por cuanto el IBL es un aspecto excluido del régimen de transición en razón al precedente fijado por la Corte Constitucional en las sentencias C-258 de 2012 y SU-230 de 2015.”

“Como argumento de la decisión y luego de hacer un recuento de las posiciones fijadas por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, indicó que la señora Josefina Vargas Martínez estaba cobijada por el régimen de transición que alude la Ley 100 de 1993, lo que conllevó a aplicar la normativa anterior a la referida ley, que

para el caso era la Ley 33 de 1985; por lo tanto, en aplicación a la posición fijada por el Consejo de Estado, tenía derecho a que se reliquidara su pensión incluyendo los factores salariales devengados durante el último año de servicio. Sin embargo, señaló que la Corte Constitucional mediante las sentencias C-258 de 2013 y SU-230 de 2015 aclaró que son tres los parámetros aplicable al reconocimiento de las pensiones regidas por normas anteriores a la Ley 100 de 1993: la edad, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas y el monto de la misma, ya que el IBL que debe tenerse en cuenta es el señalado por en el inciso 3.º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, es decir, el promedio de los salarios devengados que sirvieron de base para los aportes durante los últimos 10 años.

Al respecto, precisó que a partir de dichos precedentes constitucionales se desprende que el régimen anterior no se aplica de manera integral, comoquiera que con el régimen de transición pensional el legislador pretendió mantener sólo una parte y excluir el IBL, el cual será calculado con base en lo dispuesto por la Ley 100 de 1993.

Concluyó que en el caso objeto de estudio se acreditó que el reconocimiento y liquidación de la pensión efectuada por el ISS a la demandante se dio en aplicación a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y por tal motivo, los actos administrativos acusados se encontraban ajustados a derecho, pues el cálculo de su monto en cuanto al IBL se realizó según las prescripciones establecidas por la referida ley (ff. 138 a 140 ibídem).

En virtud de lo anterior, para la Subsección es claro que el Tribunal accionado al confirmar el acto de reconocimiento y liquidación de la pensión efectuada por el ISS se fundamentó en las sentencias C-258 de 2013 y SU-230 de 2015 que establecen que el cálculo del monto en cuanto al IBL debe realizarse según las prescripciones establecidas en la Ley 100 y con la inclusión de los factores salariales enlistados en el Decreto 1158 de 1994, tal como lo efectuó el ISS. Obsérvese que ante la diferencia de criterios, esto es, entre el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, el Tribunal accionado adoptó la que consideró apropiada, en virtud a la libertad de interpretación y autonomía del juez, es decir, optó por aplicar el precedente jurisprudencial determinado por la Corte Constitucional y no la posición sentada por esta Corporación.”

Y Para concluir señaló:

“Por lo tanto, no puede afirmarse que la autoridad demandada hubiese incurrido en desconocimiento del precedente judicial del Consejo de Estado o en un defecto sustantivo, toda vez que decidió acoger una de las posiciones desarrolladas al respecto por las Altas Cortes. Igualmente, la Subsección encuentra que la decisión cuestionada cuenta con la carga argumentativa suficiente, lo que obliga a descartar la vulneración de derechos fundamentales alegados.

Finalmente, debe aclararse que el criterio que venía aplicando esta Subsección, en sede de tutela, en casos similares al que hoy es objeto de estudio, era la posición sostenida por esta Corporación en los precedentes fijados en las sentencias de unificación proferidas el 4 de agosto de 2010 por el Consejero Ponente Víctor Hernando Alvarado Ardila y el 25 de febrero de 2016 por el Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve. Sin embargo, asumirá como nueva tesis la desarrollada en la presente acción de amparo, en aras de garantizar el respeto al principio de autonomía e independencia judicial que asiste a las autoridades judiciales.”(subrayas fuera de texto).

En atención a la existencia de diferencias de criterio existente entre los despachos judiciales sobre si mantener la posición que había fijado el Consejo en la providencia del 4 de agosto de 2010 por el Consejero Ponente Víctor Hernando Alvarado Ardila y el 25 de febrero de 2016 por el Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve Estado, se hacía necesaria la unificación de criterio lo que finalmente ha sucedido con la expedición por parte del **Consejo de Estado de su Sentencia de Unificación de agosto 28 de 2018, C.P. Cesar Palomino Cortes radicado 5200012333000201200143**, por la cual se fija de manera definitiva el criterio respecto a la liquidación de la pensión de los beneficiarios de la transición, dentro del proceso seguido por la señora **Gladys del Carmen Guerrero** señalando lo siguiente:

PRIMERO: “Sentar como jurisprudencia del Consejo de Estado frente a la interpretación del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen de transición pensional lo siguiente:

1. El ingreso base de liquidación del inciso tercero del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 hace parte del régimen de transición para aquellas personas beneficiarias del mismo que se pensionen con los requisitos de edad, tiempo y tasa de reemplazo del régimen general de pensiones previsto en la Ley 33 de 1985.

2. Para los servidores públicos que se pensionen conforme a las condiciones de la Ley 33 de 1985, el periodo para liquidar la pensión es:

- Si le faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión el ingreso base de liquidación será (i) el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o (ii) el cotizado durante todo el tiempo, el que fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor según la certificación expedida por el DANE.
- Si faltare más de diez (10) años, el ingreso base de liquidación será el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

3. Los factores salariales que se deben incluir en el IBL para la pensión de vejez de los servidores públicos beneficiarios del régimen de transición son únicamente aquellos sobre los cuales se hayan efectuado los aportes o cotizaciones al Sistema de pensiones.

SEGUNDO: Advertir a la comunidad en general que las consideraciones expuestas en esta providencia, en relación con los temas objeto de unificación, son obligatorias para todos los casos en discusión tanto en vía administrativa como judicial, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (.....)”

Se concluye entonces, que NO hay lugar a efectuar la reliquidación pensional que pretende la parte actora, toda vez que todos y cada uno de los tiempos cotizados por la demandante fueron tenidos en cuenta para el reconocimiento y liquidación de la pensión; así mismo también se tuvieron en cuenta los factores salariales que se deben tener en cuenta para la liquidación de pensiones de los beneficiarios de la transición que no son otros que los estipulados en el Decreto 1158 de 1994. Por lo anterior se debe declarar la legalidad de los actos administrativos expedidos por mi representada UGPP cuya nulidad se pretenden ya que los mismos se ajustan a derecho, en atención a que actualmente el demandante recibe como mesada lo que en derecho le corresponde, por lo que se deben desestimar las pretensiones de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me permito relacionar como fundamento de derecho el Decreto 546 de 1971, Decreto 1158 DE 1994, Decreto 19 de 2012, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 33 y 62 de 1985, artículos 36 y 21 de la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 y artículos 488 y 489 del C.S.T y la Jurisprudencia referenciada.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez tener como prueba los documentos que fueron aportados con la demanda que sean favorables a los intereses de mi representada, adicionalmente aportamos lo siguiente:

1. Expediente Administrativo.-

ANEXOS:

- Escritura 0827 de abril 29 de 2014 por medio de la cual se me concede poder general.
- Los Documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES:

- El demandante y su apoderado en las direcciones que obran en la demanda
- Mí representado en la calle 19 68A-18 Bogotá, dirección electrónica:
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co.
- La suscrita apoderada en la carrera 44 37-21 de Barranquilla, email: **alvaradoases@gmail.com**

Atentamente,

LILIANA ESTHER ALVARADO FERRER

C.C.22.449.185 de Barranquilla

T.P. 97.274 del C.S.J.

Fwd: RAD. 2019-00200 NYR- GLADYS SALAZAR FLOREZ -ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA

Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 12:54 PM

Para: walter aguilar perez <elaguilar1@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (25 MB)

Gladys Salazar Expediente administrativo.rar; GLADYS SALAZAR CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: LILIANA ALVARADO FERRER Asesorias Juridicas <alvaradoases@gmail.com>

Enviado: viernes, noviembre 27, 2020 1:43 p. m.

Para: Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla; osmiro.cantillo@hotmail.com

Asunto: RAD. 2019-00200 NYR- GLADYS SALAZAR FLOREZ -ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA

Buenos tardes, encontrándome dentro de la oportunidad legal, adjunto remito la **Contestación de Demanda**, dentro del proceso

 [Escritura Poder 827-2014 UGPP-Liliana Alvarado ...](#)

de la referencia.

Anexos:

- Escritura Poder No. 827 de 2014
- Expediente administrativo comprimido sin contraseña

LILIANA ALVARADO FERRER
Apoderada de la Unidad Administrativa UGPP

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

159/96



CAJA NACIONAL DE PREVISION
Ministerio de Trabajo

CARATULA EXPEDIENTE

EXPEDIENTE NUMERO

22.411.095

Barranquilla.

SOLICITANTE

Galvez Flores Gladys Maria

APODERADO

CAUSANTE

CLASE DE PRESTACION

Pension de jubilacion Yal.

FECHA DE INGRESO A

RECEPTORIA DE EXPEDIENTES

febrero 7/96.

RADICADO NUMERO

22.411.095

NUMERO DE FOLIOS

DT

15 OCT 1997

019562

RECEPTORIA DE EXPEDIENTES

159

ARCHIVO

SECCION LIQUIDADORA

*Calle 6 #13-64 Campeche
Barranquilla.*



SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

SOLICITUD DE PENSION		CODIGOS			RADICADO No. 2	RESOLUCION No. 3
JUBILACION <input checked="" type="checkbox"/>	VEJEZ <input type="checkbox"/>	SECCIONAL	PRESTACION	REGIMEN	159/96	
INVALIDEZ <input type="checkbox"/>	RELIQUIDACION <input type="checkbox"/>	02	A1	08	Día	Mes
				07		02
						96

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO 4 SALAZAR	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA 5 PIREZ	NOMBRE (S) Gladys Maria	C.C.No. 6 22.411.095	FECHA DE NACIMIENTO 7 Día Mes Año	EDAD 9 45	SEXO 10 F
SI HA TRAMITADO OTRA PRESTACION ECONOMICA EN CAJANAL INDIQUE: TIPO DE PRESTACION 11			ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO 13 auxilio en permitida		ULTIMA ENTIDAD DONDE LABORO O LABORA 16 S.S.S Atlantico	
N.º Y FECHA DE LA RESOLUCION 12		FECHA DE EFECTIVIDAD 13 Día Mes Año	VALOR PENSION 14			

DOCUMENTOS PRESENTADOS

CO.	17 PENSION DE JUBILACION (O RELIQUIDACION)	No. DE FOLIOS	CO.	18 PENSION DE VEJES (O RELIQUIDACION)	No. DE FOLIOS	CO.	19 PENSION DE INVALIDEZ	No. DE FOLIOS
	Documentos presentados para cualquier clase de Jubilación			Documentos presentados				
01	Formulario de solicitud		01	Formulario de solicitud		01	Formulario de solicitud	
02	Partida de bautismo o registro civil		02	Partida de bautismo o registro civil		04	Certificado de sueldos y factores salariales	
03	Certificado de tiempo de servicios		03	Certificado de tiempo de servicios			En la fecha en que fue declarado inválido el solicitante	
04	Certificado de sueldos y factores salariales		04	Certificado de sueldos y factores salariales		12	Certificado médico de invalidez	
19	Pruebas supletorias		05	Declaraciones de dos (2) testigos		30	Fotocopia cédula de ciudadanía	
30	Fotocopia cédula de ciudadanía		11	Copia última declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones		32	Otros	
05	Declaraciones de dos (2) testigos		19	Pruebas supletorias				
	ESPECIALES PARA EDUCACION PRIMARIA OFICIAL		30	Fotocopia cédula de ciudadanía				
	ESPECIALES PARA EDUCACION PRIMARIA PRIVADA		32	Otros				
06	Declaraciones de seis (6) discípulos							
07	Certificado de aprobación							
08	Certificado último grado de escalafón							
32	Otros							
			Total de folios			Total meses invalidez temporal		
Declaro que toda la información y documentación suministrada corresponde estrictamente a la verdad. Cualquier inexactitud me hará acreedor a las sanciones correspondientes.								
Fecha de Presentación 20					21		22	
Día Mes Año 29 11 95					Barraquillo		Firma del Solicitante	
Total de folios					Lugar			

Regístrate en la Oficina de Comunicaciones y Puntos de Atención de CAJANAL

FORMA: SIP 01-89

Dirección donde desea recibir su correspondencia		Radicado No. 23		Reclame este desprendible debidamente firmado consérvelo para trámites posteriores			
Departamento 24		Municipio 25		Nombre del solicitante 26		C.C.No. 29	
Dirección 26		Teléfono 27		No. de Radicación 30		Fecha 31	
				Día Mes Año		No. FOLIOS 32	
				Solicitud completa 33		Tipo de prestación 34	

INFORMACION LABORAL - PARA USO EXCLUSIVO DE CAJANAL

Cod.	Entidad (Empiece con la más antigua)	35 Desde			Hasta			Horas Laboradas			Tiempo deducible	FACTORES SALARIALES	36 VALOR \$
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Diarias	Semanal	Mensual			
914X	S.S.S. Atlántico	15	01	68	08	11	95					01 Asignación Básica	2829.036.16
												02 Gastos de representación	
												03 Prima técnica	
												04 Dominicales y feriados	
												05 Horas extras	
												06 Auxilio de alimentación	
												07 Auxilio de transporte	
												08 Prima de navidad	
												09 Bonificación por servicios prestados	
												10 Prima de servicios	
												11 Viáticos no inferiores a 180 días	
												12 Incrementos por antigüedad	
												13 Prima de vacaciones	
												14 Trabajo suplementario	
												15 Primas y bonificaciones hasta 1972	
												16 Prima de capacitación	
												17 Prima ascensional	
												18 Prima de antigüedad	
												TOTAL	2829.03616
												37 Funcionarios que intervienen en el proceso	
												Analista Receptoría	Día Mes Año
												Analista Sustanciación	
												Edgar Rodríguez	21 10 96
												Analista Revisión	
												Jefe Sección Análisis	
												Jefe Sección Revisión	
38 FECHA DE RETIRO		39 FECHA DE EFECTIVIDAD			40 FECHA STATUS			41					
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año					
			15	01	88	14	01	88					

Certifico que recibí la presente solicitud con el lleno de los requisitos exigidos			Lugar donde desea recibir sus pagos		
42	43	44	45	46	47
Nombre del funcionario	Cargo	Firma	Departamento	Municipio	Barrio



SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

0 00156 98799 6

SOLICITUD DE PENSION		CODIGOS			RADICADO No. 2	RESOLUCION No. 3
JUBILACION <input checked="" type="checkbox"/>	VEJEZ <input type="checkbox"/>	SECCIONAL	PRESTACION	REGIMEN	159	96
INVALIDEZ <input type="checkbox"/>	RELIQUIDACION <input type="checkbox"/>	02	A1	08	7	02
		Día	Mes	Año	Día	Mes

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO 1 Salazar	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA 4 Flórez	NOMBRE (S) 5 Gladys María	C.C. No. 6 22.411.095	FECHA DE NACIMIENTO 7 22/02/82	EDAD 8 14	SEXO 9 M
SI HA TRAMITADO OTRA PRESTACION ECONOMICA EN CAJANAL INDIQUE			DE 10 Blaquillo	ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO 13 Aux. de Enfermería		ULTIMA ENTIDAD DONDE LABORA O LABORA 16 Hosp. del Niño Jesús M. Salud
TIPO DE PRESTACION 11	No. Y FECHA DE LA RESOLUCION 12	FECHA DE EFECTIVIDAD 13 Día Mes Año	VALOR PENSION 14			

DOCUMENTOS PRESENTADOS

CO	17 PENSION DE JUBILACION (O RELIQUIDACION)	No. DE FOLIOS	CO	PENSION DE VEJES (O RELIQUIDACION)	18 No. DE FOLIOS	CO	PENSION DE INVALIDEZ	19 No. DE FOLIOS
	Documentos presentados para cualquier clase de Jubilación			Documentos presentados				
01	Formulario de solicitud		01	Formulario de solicitud		01	Formulario de solicitud	
02	Partida de bautismo o registro civil		02	Partida de bautismo o registro civil		04	Certificado de sueldos y factores salariales	
03	Certificado de tiempo de servicios		03	Certificado de tiempo de servicios			En la fecha en que fue declarado inválido el solicitante	
04	Certificado de sueldos y factores salariales		04	Certificado de sueldos y factores salariales		12	Certificado médico de invalidez	
19	Pruebas supletorias		05	Declaraciones de dos (2) testigos		30	Fotocopia cédula de ciudadanía	
30	Fotocopia cédula de ciudadanía		11	Copia última declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones		32	Otros	
ESPECIALES PARA EDUCACION PRIMARIA OFICIAL								
05	Declaraciones de dos (2) testigos		19	Pruebas supletorias				
ESPECIALES PARA EDUCACION PRIMARIA PRIVADA								
06	Declaraciones de seis (6) discípulos		30	Fotocopia cédula de ciudadanía				
07	Certificado de aprobación		32	Otros				
08	Certificado último grado de escalafón					Total de folios		
32	Otros					Total meses invalidez temporal		
			Total de folios					
Declara que toda la información y documentación suministrada corresponde estrictamente a la verdad. Cualquier inexactitud me hará acreedor a las sanciones correspondientes.								
Fecha de Presentación 20						21		
Día Mes Año						Lugar		
29 11 95						Blaquillo		
Total de folios						Firma del Solicitante		

Impreso en la Oficina de Contabilidad y Publicaciones de CAJANAL

FORMA: SIP-01-89

Dirección donde desea recibir su correspondencia		Radicado No. 23		Reclame este desprendible debidamente firmado consérvelo para trámites posteriores			
Departamento 24	Municipic 25	Nombre del solicitante 28		C.C. No. 29		De	
Dirección 26		Teléfono 27		No. de Radicación 30	Día	Fecha 31 Mes Año	No. FOLIOS 32 Solicitud completa si 33 no
						Tipo de prestación 34	

28

INFORMACION LABORAL - PARA USO EXCLUSIVO DE CAJANAL

Cod.	Entidad (Emplee con la más antigua)	35 Desde			Hasta			Horas Laboradas			Tiempo deducible	FACTORES SALARIALES	36 VALOR \$
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Diarios	Semanal	Mensual			
3042	N. Salud	15	01	68	08	11	95					01 Asignación Básica 3'012.089 ✓	
												02 Gastos de representación	
												03 Prima técnica	
												04 Dominicales y feriados	
												05 Horas extras	
												06 Auxilio de alimentación	
												07 Auxilio de transporte	
												08 Prima de navidad	
												09 Bonificación por servicios prestados	
												10 Prima de servicios	
												11 Viáticos no inferiores a 180 días	
												12 Incrementos por antigüedad	
												13 Prima de vacaciones	
												14 Trabajo suplementario	
												15 Primas y bonificaciones hasta 1972	
												16 Prima de capacitación	
												17 Prima ascensional	
												18 Prima de antigüedad	
												19 Subvencido 33 798 25	
												TOTAL 3'012.089. ✓	
												37 Funcionarios que intervienen en el proceso:	
												Analista Receptoría	
												Analista Sustanciación	
												Libeth Flores Ortega 11 09 97	
												Analista Revisión	
												Monica L. Gonzalez 12 09 97	
												Jefe Sección Análisis	
												41 Jefe Sección Revisión	

condicionado

38 RECURSO	39 FECHA DE EFECTIVIDAD	40 FECHA STATUS
Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
	09 11 95	14 01 88 ✓

Certifico que recibí la presente solicitud con el lleno de los requisitos exigidos			Lugar donde desea recibir sus pagos		
42	43	44	Departamento 45	Municipio 46	Barrio 47
Nombre del funcionario	Cargo	Firma			



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS	SOLICITUD DE PENSION			① CODIGOS			RADICADO Nº			② RESOLUCION Nº		
	Jubilación <input checked="" type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/> Vejez <input type="checkbox"/> Reliquidación <input type="checkbox"/>	SECCIONAL	PRESTACION	REGIMEN	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO SALAZAR	④ SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA FLOREZ	⑤ NOMBRE(S) GLADYS MARIA	⑥ C.C.Nº DE 22.411.095 BQ.	⑦ FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año 22 02 52	⑧ EDAD Año Mes Día 43	⑨ SEXO M F Y
SI HA TRAMITADO OTRA PRESTACION ECONOMICA EN CAJANAL INDIQUE:			ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO AUXILIAR DE ENFERMERIA	⑩ ULTIMA ENTIDAD DONDE LABORO O LABORA Hospital "Niño Jesús"		
TIPO DE PRESTACION	⑪ Nº Y FECHA DE LA RESOLUCION	⑫ FECHA DE EFECTIVIDAD Día Mes Año	⑬ VALOR PENSION			

DOCUMENTOS PRESENTADOS

PENSION DE JUBILACION (O RELIQUIDACION)		PENSION DE VEJEZ (O RELIQUIDACION)		PENSION DE INVALIDEZ	
CO.	Nº DE FOLIOS	CO.	Nº DE FOLIOS	CO.	Nº DE FOLIOS
DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA CUALQUIER CLASE DE JUBILAC.					
01		01		01	
02		02		02	
03		03		03	
04		04		04	
19		05		12	
30		11		30	
05		19		32	
06		30			
07		32			
08					
32					
			TOTAL DE FOLIOS		
			TOTAL MESES INVALIDEZ TEMPORAL		
DECLARO QUE TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SUMINISTRADA CORRESPONDE ESTRICTAMENTE A LA VERDAD. CUALQUIER INEXACTITUD ME HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.					
FECHA DE PRESENTACION			⑪		
Día Mes Año			Firma del Solicitante		
16 11 95			Glady's Maria Salazar Florez		
TOTAL DE FOLIOS			FIRMA DEL SOLICITANTE		
			Barranquilla LUGAR		

DIRECCION DONDE DESEA RECIBIR SU CORRESPONDENCIA	RADICADO Nº	⑫ RECLAME ESTE DESPRENDIBLE DEBIDAMENTE FIRMADO CONSERVELO PARA TRAMITES POSTERIORES			
DEPARTAMENTO Atlántico	⑭ MUNICIPIO Barranquilla	⑮ NOMBRE DEL SOLICITANTE		⑯ C.C.Nº	
DIRECCION Calle 6 No.13-64 Campeche	⑰ TELEFONO	⑱ Nº DE RADICACION		⑲ DE	
		DIA MES AÑO		SOLICITUD COMPLETA	
				SI NO	
				TIPO DE PRESTACION	

están bien

INFORMACION LABORAL - PARA USO EXCLUSIVO DE CAJANAL

COD	ENTIDAD (EMPIECE CON LA MAS ANTIGUA)	DESDE			HASTA			HORAS LABORADAS			TIEMPO DEDUCCI- BLE	FACTORES SALARIALES			VALOR \$	
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIARIAS	SEMANAL	MENSUAL		01	02	03		
												01	ASIGNACION BASICA			
												02	GASTOS DE REPRESENTACION			
												03	PRIMA TECNICA			
												04	DOMINICALES Y FERIADOS			
												05	HORAS EXTRAS			
												06	AUXILIO DE ALIMENTACION			
												07	AUXILIO DE TRANSPORTE			
												08	PRIMA DE NAVIDAD			
												09	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS			
												10	PRIMA DE SERVICIOS			
												11	VIATICOS NO INFERIORES A 180 DIAS			
												12	INCREMENTOS POR ANTIGUEDAD			
												13	PRIMA DE VACACIONES			
												14	TRABAJO SUPLEMENTARIO			
												15	PRIMAS Y BONIFICACIONES HASTA 1972			
												16	PRIMA DE CAPACITACION			
												17	PRIMA ASCENSIONAL			
												18	PRIMA DE ANTIGUEDAD			
												TOTAL				
												37 FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO				
												ANALISTA RECEPTORIA		DIA	MES	AÑO
												ANALISTA SUSTANCIACION				
												ANALISTA REVISION				
												JEFE SECCION ANALISIS				
												JEFE SECCION REVISION				
38 FECHA DE RETIRO DIA MES AÑO		39 FECHA DE EFECTIVIDAD DIA MES AÑO		40 FECHA STATUS DIA MES AÑO					41							

Certifico que recibí la presente solicitud con el lleno de los requisitos exigidos			LUGAR DONDE DESEA RECIBIR SUS PAGOS		
42	43	44	45	46	47
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO



5
4



CAJA NACIONAL DE PREVISION
Ministerio de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CAJA NACIONAL DE PREVISION**

SECCIONAL DEL ATLANTICO
CAJANAL SIMBOLO DE SEGURIDAD SOCIAL
CARRERA 38 CALLE 45 ESQUINA
BARRANQUILLA

NIT. 90.199.010
TELEFONOS:
DIRECCION 51 11 83
FAX.: 41-98-92
APDO. AEREO: 3180

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

P.E. No.029

002009 JAN 17 '96

002009 JAN 17 '96

Barranquilla Enero 12 de 1996

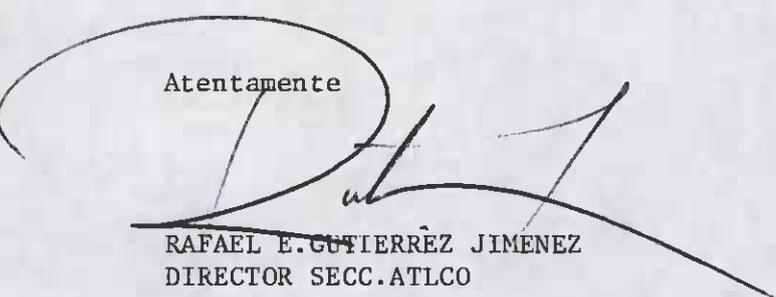
Doctor
OSVALDO MEJIA CASTAÑEDA
COORD. GRUPO DE ORIENTACION Y RECEPTORIA
CAJA NACIONAL DE PREVISION
SANTAFE DE BOGOTA

Ref; Solicitud de PENSION DE JUBILACION
GLADYS MARTA S'LAZAR FLOREZ C.C.No.22'411.095 de B/quilla

Envio a Usted, la documentación presentada por la persona citada en la referencia en (7) folios discriminado así:

- 1.-Solicitud con nota de presentación personal
- 2.-Registro Civil de nacimiento
- 3.-Declaraciones extrajuicio
- 4.-Certificado de tiempo de servicio
- 5.-Certificado de no pensionada
- 6.-Certificados de sueldos 93-94-95 (2) folios
- 7.-Fotocopia autenticada de la cédula

Atentamente


RAFAEL E. GUTIÉRREZ JIMENEZ
DIRECTOR SECC. ATLCO

LesbiaP



36

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE MALAGA - S.
CERTIFICA:



Que en el tomo número 10.----- de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Que se lleva en esta Notaría correspondiente al año de 1.952 - el folio 368 --- serial número ----- se encuentra la partida que corresponde a GLADIS MARIA SALAZAR FLOREZ ***** de sexo FEMENINO***** nacido en Málaga, Departamento de Santander, República de Colombia el día 22 de febrero de 1.952 ----- Este certificado es plena prueba del estado civil.

Los demás datos se omiten por expresa prohibición del Art. 115 del Decreto Ley 1260 de 1.970 Exento de timbre y papel sellado. Ley 2a. de 1.976

Válido para: ACREDITAR PARENTESCO.* HIJA DE RUBEN SALAZAR Y DE GUILLER*

MINA FLOREZ *****

Málaga, ABRIL 18 de 1.995 -----

[Handwritten signature]

Dr. Pedro Felipe Moreno Prada

Notario Segundo del Circulo de Málaga



87



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

NUMERO



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

HOSPITAL NIÑO JESUS

Calle 80 Cra. 75 - Tels: 343 379 - 346 682 - 351 222

Barranquilla - Colombia

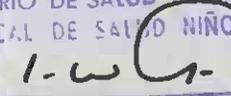
EL SUSCRITO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD LOCAL DE SALUD
HOSPITAL "NIÑO JESUS"

C E R T I F I C A :

Que la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.411.095 de Barranquilla, trabaja en esta Institución como empleada de la Campaña Antituberculosa desde el 15 de Enero de 1.968, fecha en la cual comenzo a prestar sus servicios asi: Del 15 de Enero al 30 de Julio de 1.976 desempeñó el cargo de Servicios Domésticos y del 1^o de Agosto de 1.976 hasta la fecha el cargo de Auxiliar de Enfermería.

Se expide la presente certificación a petición de la interesada en Barranquilla, y para fines de Jubilación, a los 8 días del mes de Noviembre de 1.995.


JAVIER PEREZ LEZAMA
Asistente Administrativo

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
UNIDAD LOCAL DE SALUD NIÑO JESUS

DR. JOSE MARIA GARI
Médico Director.



C E R T I F I C A :

Que después de revisar los archivos que se llevan en esta Oficina se verificó que la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.411.095 de Barranquilla, trabaja en esta Institución desde el 15 de Enero de 1.968 hasta la fecha y ha ocupado los siguientes cargos:

Del 15 de Enero de 1.968 al 30 de Julio de 1.976 desempeño el cargo de Servicios Domésticos y del 10 de Agosto de 1.976 hasta la fecha el cargo de Auxiliar de Enfermería.

Que ha devengado los siguientes sueldos:

<u>AÑO 1.993</u>		<u>CAJANAL 5%</u>
Enero	154.153.00	7.708.00
Febrero	94.586.00	4.729.00
Marzo	116.761.00	5.838.00
Abril	160.206.00	8.010.00
Mayo	210.730.00	10.536.00
Junio	172.177.00	8.609.00
Julio	157.546.00	7.877.00
Agosto	185.380.00	9.269.00
Septiembre	162.620.00	8.131.00
Octubre	191.169.00	9.558.00
Noviembre	181.793.00	9.090.00
Diciembre	168.136.00	8.407.00
Transporte Mens.	7.542.00	
Alimentac.Mens.	8.480.00	
Prima Servicio	57.567.00	
Prima Vacac.	229.881.00	
Prima Navidad	170.876.00	
 <u>AÑO 1.994</u>		
Enero	178.235.00	11.065.00
Febrero	250.546.00	15.554.00
Marzo	203.721.00	12.647.00
Abril	234.082.00	14.532.00
Mayo	218.983.00	13.594.00
Junio	193.468.00	12.010.00
Julio	186.805.00	11.597.00
Agosto	244.002.00	15.148.00
Septiembre	206.815.00	12.839.00
Octubre	200.379.00	12.440.00
Noviembre	215.223.00	13.361.00
Diciembre	247.229.00	15.348.00

129

CONTINUACION

Transporte Mensual	\$ 8.975.00
Alimentación mensual	10.621.00
Prima de Servicio	96.127.00
Prima de Vacaciones	279.832.00
Prima de Navidad	265.356.00

AÑO 1.995

Cajanal 5.791%

Enero	\$ 178.926.00	\$ 10.362.00
Febrero	229.894.00	13.313.00
Marzo	216.691.00	12.549.00
Abril	246.091.00	14.251.00
Mayo	191.175.00	11.071.00
Junio	209.098.00	12.109.00
Julio	315.503.00	18.271.00
Agosto	270.133.00	15.643.00
Septiembre	284.932.00	16.500.00
Transporte Mensual	11.353.00	
Alimentación Mensual	12.313.00	
Prima de Servicios	112.092.00	
Vacaciones	112.039.00	
Mes de Octubre	260.353.00	15.077.00

La presente certificación se expide a petición de la interesada con destino a CAJANAL, para pensión de Jubilación, a los 12 días del mes de Octubre de 1.995.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
UNIDAD LOCAL DE SALUD N.º JESUS

J. M. G.
MEDICO DIRECTOR

DR. JOSE MARIA GARI DEL CASTILLO
Médico Director

Javier Pérez
JAVIER PEREZ LEZAMA
Asistente Administrativo.





510

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

NUMERO

[Empty rounded rectangular box]



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

HOSPITAL NIÑO JESUS

Calle 80 Cra. 75 - Tels: 343 379 - 346 682 - 351 222

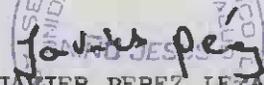
Barranquilla - Colombia

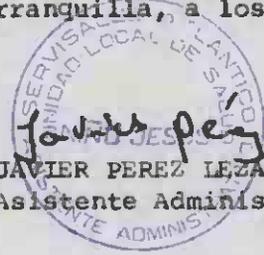
EL SUSCRIPTO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD LOCAL DE SALUD
HOSPITAL "NIÑO JESUS"

C E R T I F I C A :

Que la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.22.411.095 de Barranquilla, no ha sido pensionada por ninguna otra entidad del Gobierno.

Se expide la presente certificación a petición de la interesada en Barranquilla, a los 19 días del mes de Octubre de 1.995.


 JAVIER PEREZ LEZAMA
 Asistente Administrativo.





11
[Handwritten mark]

NO SE RECONOCE COMO IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.411.093

Barranquilla (Atl.)

PELLIDOS SALAZAR FLOREZ

NOMBRES Gladys Maria

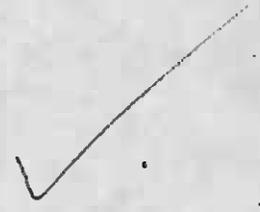
FECHA 22-Feb-1958 - *CIUDAD DE CALI*

EDAD 1-58

ESTADO Civil Ninguna

FECHA 21-Lar-74

Gladys Salazar



Se certifica que esta correspondencia
entre la fotocopia y el documento
donde fue tomada.

LEONARDO CALVANO CAJAZA
Secretario Unico del Circulo Superior

OCT 1974

[Handwritten signature]



12
24

NOTARIA UNICA DE BARANOA

DECLARACION QUE RINDE ENRIQUE SANTIAGO CEGRERA y GUILLERMINA ISABEL GARCIA
PACHECO

En Baranoa Departamento del Atlantico Republica de Colombia a los CATORCE
14 días del mes de Noviembre del año de 1.99 5

ante mi LEONARDO CALVANO CABEZAS, Notario Unico del Círculo de Baranoa:
SEXO Masculino y Femenino PROFESION Trabajador y Hogar

ESTADO CIVIL Casados RESIDENTE EN Campeche (Baranoa)

CEDULA DE CIUDADANIA 842.216 EXPEDIDA EN Baranoa
22.398.789 Barranquilla

Con el fin de rendir una DECLARACION libre y espontánea bajo la gravedad de juramento y manifesté decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad en lo que va a decir.

PREGUNTADO: Diga a que se debe su prescencia en este despacho

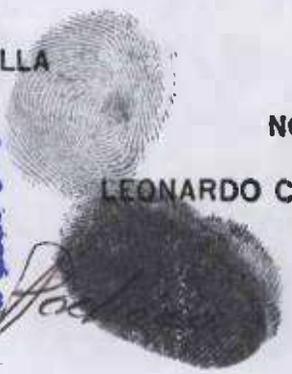
CONTESTO. **MI PRESENCIA ES CON EL FIN DE DECLARAR QUE:** Nosotros conocemos a GLADIS MARIA SALAZAR FLOREZ y nos consta que labora con el Hospital del Niño Jesus en la Campaña anti tuberculosa y que nos consta que aproximadamente tiene 27 años de estar laborando en esa entidad

Señor Notario ruego devolverme la presente Declaración para conseguir lo perseguido por parte del interesada

Está con destino a _____

DECLARANTE

x Enrique que Santiago
x Guilmerina Garcia



HUELLA
debe pulgar derecho
debe ser estampado
debe ser estampado



213
W.S.

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EL JEFE DE RECEPTORIA DE EXPEDIENTES

CERTIFICA:

Que revisados los libros respectivos no aparece constancia que el señor Salazar Flores Gladys Maria portador de la cédula NO 22'411.095 de Barranquilla haya sido inscrito como Pensionado por cuenta de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

Se expide la presente constancia con base en la información de pensionados que a la fecha se encuentra en esta oficina.

Santafé de Bogotá D.C. Films 7/96

MAURICIO LOBO RODRIGUEZ

Jefe Receptoría de Expedientes

ELABORADO _____

VISADO M. J. C.



CAJA NACIONAL DE PREVISION
DOCUMENTACION Y ARCHIVO DE PRESTACIONES ECONOMICAS
Carrera 60 Calle 26 C.A.N. Módulo 4
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA : Abril 15 de 1996

PLANILLA DE ENVIO No. : 2818

RADICADO No. : 159-22411095/96

CLASE DE PRESTACION : PENSION JUBILACION

No. DE FOLIOS : 22

PARA : GRUPO SUSTANCIACION Y RECONOCIMIENTO ✓
DE : DOCUMENTACION Y ARCHIVO DE PRESTACIONES ECONOMICAS
REFERENCIA : APELLIDOS : SALAZAR FLOREZ ✓
NOMBRES : GLADYS MARIA ✓
C. de C. No. : 22.411.095 de Barranquilla. ✓

Devuelvo solicitud y documentación para el trámite correspondiente e Informo que revisados los Códigos Prestacionales existentes a la fecha, No se encontró ningún reconocimiento prestacional en esta Principal y las Seccionales, hasta el 31 de Diciembre de 1994.

Cordialmente,

LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO
COORDINADOR GRUPO DOCUMENTACION Y
ARCHIVO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

MARY MORALES
CODIFICADOR RESPONSABLE

Ariza
REVISADO POR :



28 JUL 1997

063246

Santafé de Bogotá. D.C. Julio 08 de 1997

D.R. 1348

Doctores
JOSE MARIA GARI
MEDICO DIRECTOR
JAVIER PEREZ LEZAMA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
HOSPITAL NIÑO JESUS
CALLE BO CRA. 75
BARRANQUILLA ATLANTICO

REF: PENSION LEY 84/48
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
C.C. No. 22.411.095
RAD. No. 159/96

Por medio del presente me permito solicitarle se sirva allegar a este Despacho, los documentos que a continuación relaciono en original o copia auténtica, con el fin de continuar con el trámite referenciado.

Constancia sobre si la peticionaria de la referencia ha laborado durante todo el tiempo de servicio a esa Entidad, como empleada de la campaña Antituberculosa oficial, y en caso afirmativo certificar el sobre sueldo del 25% de Ley 84/48.

Le ruego dar cumplida respuesta de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2. del Artículo 40 de la Ley 200 de 1995 (Código Disciplinario Unico). Según el cual es deber de todo servidor público "... Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio esencial o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función..."

Al contestar citar los datos de la referencia y enviar la correspondencia a la calle 14 No. 8 - 70, Santafé de Bogotá, D.C Grupo de Control y Reparto.

Cordialmente.

Luz Angela Silva Menaca
LUZ ANGELA SILVA MENACA
JEFE DIVISION DE RECONOCIMIENTO
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Liliana Pérez Alarcón
PROYECTO :LILIANA PEREZ ALARCON



104



27 AGO 1997

CR 59 16
H.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

OFICIO No.

[Empty box for office number]

P.E.-359

456 IN

V-1913

Barranquilla, 25 de agosto de 1.997

Doctora
LUZ ANGELA SILVA MEÑACA
Jefe División y Reconocimiento
CAJANAL E.P.S
Santafé de Bogotá

REF: CERTIFICADO DE SUELDO

Adjunto al presente me permito remitir certificado de sueldo de la señora:

GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
RAD. No.159/96.

C.C.# 22.411.095

Atentamente,

SOL SANTANA LEON
Abogado Asesor

CAJANAL
CR Folio No. 25
Fecha **-5 SEP 1997**

ADRIANO MOVIL ARIAS
Director Seccional

¡Su saludable decisión!

HOSPITAL NIÑO JESUS



17

000066

Barranquilla, Agosto 15 de 1997

Doctora
LUZ ANGELA SILVA MEÑACA.
JEFE DIVISION DE RECONOCIMIENTO
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

REF: PENSION LEY 84/48
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
C. C. No. 22.411.095
RAD. No. 159/96

El suscrito Director Interventor del Hospital Niño Jesús de Barranquilla, certifica que la señora Gladys María Salazar Florez, identificada con cédula de ciudadana No 22.411.095 expedida en Barranquilla, trabaja en ésta institución desde el 16 de enero de 1968 hasta la fecha, tiempo en el cual ha desempeñado los cargos de Auxiliar de Servicios Domésticos, Ayudante de Enfermería y Auxiliar de Enfermería, prestando sus servicios al Programa de la Campaña Antituberculosa Colombiana, manteniendo un trato inmediato y directo con la enfermedad y sus posibles fuentes de contagio.

Que revisando su hoja de vida podemos certificar que a la fecha se le han concedido los siguientes Aumentos Automáticos: 1) Resolución No 85 de Diciembre de 1983 correspondiente a los 15 años, valor del aumento: Dos mil seiscientos noventa y tres pesos con 75/100 cvs \$ 2.693,75, 2) Resolución No 295 de Septiembre 20 de 1988 correspondiente a los 20 años, valor del aumento: Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con 43/100 cvs \$ 7.438,43, 3) Resolución No 121 de Abril 21 de 1993 correspondiente a los 25 años, valor del aumento: Veinte y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con 54/100 cvs \$ 23.646.54. Para un total acumulado de: Treinta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos con 72/100 cvs \$ 33.778.72

Cordialmente,

HENRY CERTAIN DUNCAN, M.D
Director Interventor.

PROYECTO: Walberto Ayala G.
Supervisor Técnico

cc Archivo.

CAJANAL	
CR Folio No.	<u>26</u>
Fecha 5 SEP 1997	

26



'24 NOV 1997'

OP. P. N. 595

21-XI-93

Atlántico

90-75

10



18

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
RESOLUCION NUMERO 019562 DE 19

15 OCT 1997

(RADICADO No. 000159 / 96)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE
UNA PENSION MENSUAL VITALICIA DE JUBILACION

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS
DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
100 DE 1.993, Y

23000

CONSIDERANDO:

Que SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA identificada con la cédula
de ciudadanía No. 22411095 de Barranquilla solicita a esta
Entidad el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de
jubilación radicada bajo el No 000159 de fecha 07 de Febrero
de 1996.

Que la peticionaria prestó los siguientes servicios al Estado.

ENTIDAD

DESDE HASTA DIAS

DEDUCIDOS LABORADOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

680115 951108

10014

Que laboró un total de 10,014 días.

Que nació el 22 de Febrero de 1952 y cuenta con 43 años de edad.

Que el último cargo desempeñado fue el de AUXILIAR DE ENFERMERIA
en MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Que adquirió el status jurídico el 15 de Enero de 1988

Que de acuerdo con las leyes 33 y 62 de 1.985 aplicando el 75.00 %
sobre el salario promedio de 12 meses, se determina la cuantía de la
pensión, así:

CO 30
Fecha

100142

019562

15 OCT 1997

19

1	RESOLUCION No.	DE 19	HOJA No	2
2	Radicado No.	000159 de 1996	SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA	

7	F A C T O R	V A L O R
9	ASIGNACION BASICA	\$3,012,089.00 ✓
10		=====
11	TOTAL FACTORES	\$3,012,089.00 ✓
13	PROMEDIO:	\$251,007.42 X 75.00 % = \$188,255.56 ✓

15 Que son normas aplicables: Leyes 4/66, 33/85, 62/85; Decretos 81/76
 16 1848/69, 1045/78, 01/84 y cumple con los requisitos establecidos en
 17 Ley 84/48 - Artículo 1o.

21 R E S U E L V E :

25 ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y Ordenar el pago a favor de
 26 SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA, ya identificada, de una
 27 pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de
 28 CIENTO*OCHENTA*Y*OCHO*MIL*DOSCIENTOS*CINCUENTA*Y*CINCO*PESOS*CON*56***
 29 CENTAVOS*****
 30 (\$188,255.56), efectiva a partir del 09 de Noviembre de 1995.
 31 El Peticionario debe demostrar retiro definitivo del servicio en los
 32 términos previstos por la ley, para el disfrute de esta pensión.

35 ARTICULO SEGUNDO.- Pagar al interesado la suma a que se refiere el
 36 artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las
 37 deducciones ordenadas por la ley con observancia del turno respectivo.

40 ARTICULO TERCERO.- Esta pensión estará a cargo de :

43	ENTIDAD	DIAS	VALOR
46	FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	10014	\$188,255.56

52 ARTICULO CUARTO.- La presente pensión estará sujeta a todas las
 53 incompatibilidades legales.

56 (1) Func
 57
 58
 59 Fecha: _____



12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

11112

019562

15 OCT 1997

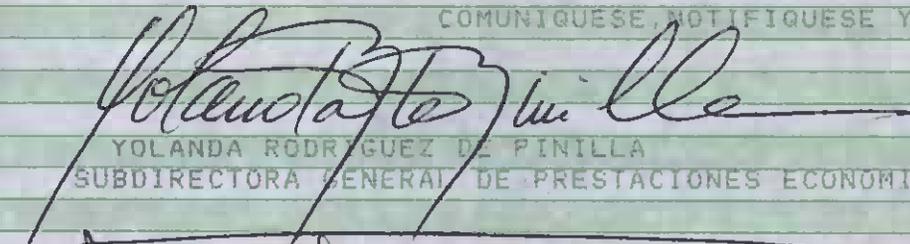
20

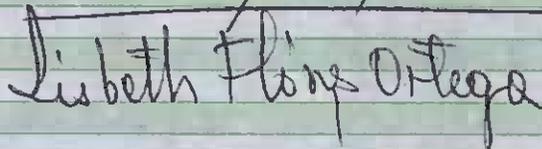
RESOLUCION No. DE 19 HOJA No 3
Radicado No. 000159 de 1996 SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE AL INTERESADO haciendole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección General de Prestaciones Económicas o subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección General. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, manifestando las razones de inconformidad, según el C.C.A.

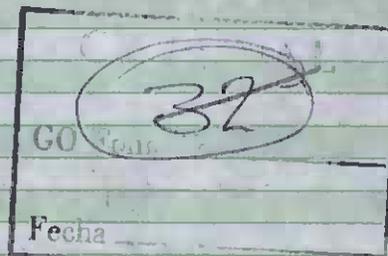
Dada en Santafe de Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA RODRIGUEZ DE PINILLA
SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS


Lisbeth Flores Ortega

R/ Mónica Seliana González B
09-10-97



12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

CASA NACIONAL DE PENSION SOCIAL
SECCIONAL ATLANTICO

Ciudad Blaquiza, Nov 12 1997. Notifique personal-
mente al Gladys María Salazar Flores de la anterior
providencia haciéndole saber que ella puede interponer
por escrito y personalmente la **EXCEPCION Y**
APELACION en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde el día
de los cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que el Sub Director de
Prestaciones Emisor de la Providencia respectivamente
Enterado (a) del contenido de la presente notificación que

El Notificado Gladys María Salazar Flores
c.c. No. 22 411 095 Blaquiza
Notificador Isabel Roca Oros

Favor consignar casa propia Raseo Bolívar

CAJA NACIONAL DE PREVISION
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



21

Santafé de Bogotá, D.C.

27-10-91

Señor(a)

Salazar Flores Olmaris M.
CALLE 67 13-60 CAMPECHE B'QUILLA

Ref.:

27.411.095

Comunico a usted, que debe acercarse al despacho de la Caja Nacional de Previsión Social, seccional ATICO con el fin de que se notifique de la Resolución No. 19562 Radicado No. N995

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente, debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la Resolución con la cual se resuelve la solicitud de plús.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula, si es apoderado anotar también el número de la tarjeta profesional.
3. Si dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina si se trata de una Pensión de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo que dispone el retiro o en su defecto constancia expedida por el Jefe de Personal en donde conste la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la Ley 71 de 1988.

En igual forma debe acreditarse el retiro para la pensión de vejez.

Si se trata de una pensión por invalidez debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengo sueldos.

Si usted ya se notificó de esta Resolución, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,

GO 29

JEFE DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2016

Informe No. 5600-2016
No. Cédula E. del causante: 22411095
Nombre del Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
No. de SOP: SNN201500025443
Nos. Radicados 20157222152942
Fecha: 31/07/2015
Tipo de Prestación: NOMINA
Fondo: CAJANAL

Resultado del Informe: **CONFORME**

Listado de Documentos Validado	Tareas	
	Oficio	Inv
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		

• **RESPUESTA ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO, ASÍ:**

Fwd: Radicado 20157222152942 Recibidos x

 Respuesta Oficios
para mí ▾

----- Mensaje reenviado -----

De: Talento Humano Hospital Niño Jesus de Barranquilla <thumano@eseninojesusbq.gov.co>

Fecha: 23 de febrero de 2016, 16:05

Asunto: Radicado 20157222152942

Para: respuestaoficios@ugpp.gov.co

Doctora
CAROLINA JAIME REYES Subdirectora de Normalización
de Expedientes Pensionales
Unidad de Pensiones y Parafiscales

De acuerdo al asunto de la referencia, anexo los documentos solicitados:

ITEM	DETALLE	INFORMACION REQUERIDA
1	COPIA AUTENTICA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO	Resolución 36 del 16/04/2015
2	PATRÓN DE FIRMAS	Formato patrón de firmas

Además de lo anterior Oficio remitario firmado por el Gerente.

Cualquier inquietud, podrá comunicarse al correo thumano@eseninojesusbq.gov.co o al telefono 3177030 ext. 104.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Profesional Especializado
G.F Talento Humano

Conclusión: Efectuado el respectivo estudio técnico pericial sobre los documentos descritos anteriormente y que a la fecha de rendir el presente informe se encontraban en el expediente, éstos han quedado validados de acuerdo con el protocolo establecido y con los documentos de CROMASOFT.

Por lo anterior, se relacionan el listado de documentos validados de acuerdo con el protocolo acordado y las actividades cronológicas que se suscitaron, teniendo como referencia el criterio del perito experto que adelantó el estudio técnico correspondiente, por lo cual se informa, el estado o calificación en que queda el radicado o radicados objeto de estudio, a la fecha de impresión, así como las observaciones, alertas e informes pertinentes generados.

Atentamente,

FIRMADO EL ORIGINAL -RADICADO EN ORFEO

Patricia Pardo García
Grafóloga Forense
Contratista UGPP

7 ANEXOS



Dictamen de Seguridad

Fecha Impresión: viernes, 15 de febrero de 2013



Numero de Ticket 45076
Estudio practicado a SOP
Cedula del Causante 22411095
Nombres del Causante GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
Radicados contenidos 20127222801552;20137220143712
Fecha de Cierre viernes, 15 febrero 2013

Radicado	Consecutivo	Semaforo	
20137220143712	SOP201200035176	VERDE	
Listado de Documentos Validados		Tareas	
		Ofi	Inv
Certificado de factores salariales Observacion:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formato de Solicitud de Prestacion Economica Observacion:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del documento de identidad Observacion:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro civil de nacimiento Observacion:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarjeta profesional Observacion:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de tiempo de servicio Observacion:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Poder (especial o general) Observacion:		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conclusion			
Efectuado el respectivo estudio técnico pericial sobre los documentos descritos anteriormente, documentos que, a la fecha de rendir el presente informe, se encontraban en el expediente, éstos han quedado validados técnicamente, de acuerdo con el protocolo establecido y, para ello, se ha impuesto sobre los documentos el sello húmedo del perito que estudio y reviso el caso, quien se encuentra adscrito al área de seguridad documental.			



Dictamen de Seguridad

Fecha Impresión: viernes, 15 de febrero de 2013



Numero de Ticket	45076
Estudio practicado a	SOP
Cedula del Causante	22411095
Nombres del Causante	GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
Radicados contenidos	20127222801552;20137220143712
Fecha de Cierre	viernes, 15 febrero 2013

Observaciones:

Revisada documentación, enviada por Apoderada, para reconocimiento de una Pesión de Vejez; requeridos con oficio del 03/12/2012.

El presente documento contiene la trazabilidad del proceso que se adelantó en materia de seguridad documental al expediente y radicados citados en el encabezamiento de este PDF. Relaciona el listado de documentos validados de acuerdo con el protocolo acordado y las actividades cronológicas que se suscitaron, teniendo como referencia el criterio del perito experto que adelantó el estudio técnico correspondiente. Con la firma digital que se estampa en este documento se deja constancia de lo actuado al interior del área de seguridad documental y se informa, al contratante, el estado o color en que queda el radicado o radicados objeto de estudio, a la fecha de impresión, así como las observaciones, alertas e informes pertinentes generados.

Jaime Rincon Soto
Gerente de Proyecto

FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Barranquilla, 2 de Septiembre de 2.011

Intero y Orden

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Completar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

0417

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

Nombre o Razón Social: E.S.E HOSPITAL NINO JESUS DE BARRANQUILLA 2. NIT 802,006,728-1

Dirección: 4. Ciudad: BARRANQUILLA Código Dane

5. Departamento: ATLANTICO Código Dane

Teléfono (095) 3555891 7. Fax (095) 3559213 8. E-Mail: thumano@esentrojesusbq.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

Nombre o Razón Social: HOSPITAL NINO JESUS 10. NIT: 890,103,055-7

Dirección: 12. Ciudad: BARRANQUILLA Código

13. Departamento: ATLANTICO Código

Sector Sector Público Nacional Sector Público Departamental o Distrital Sector público Municipal

Teléfono () 16. Fax () 17. E-Mail:

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres completos del trabajador: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

19. Documento de Identidad: CC CE NIT No: 22.411.095

20. Fecha de Nacimiento: Día 2 Mes 23 Año 1,952

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No (si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27)

El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si No (si marcó "SI" en la casilla 28, pasar a la casilla 29)

FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? Si No Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo) Nombre: CAJANAL NIT: 899,999,010-3

33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: CAJANAL NIT: 899,999,010-3

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base Si NO

Cuántos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 293 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
antigüedad ocasional y de capacitación cuando se trata de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
acción por trabajo dominical o festivo.	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381
acción por trabajo suplementario o de horas extras a jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
acción o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12 Mes de la fecha Base
antigüedad ocasional y de capacitación cuando se trata de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
acción por trabajo dominical o festivo.	\$ 35.381	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
acción por trabajo suplementario o de horas extras a jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
acción o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Mayoría de Subtotales Mensuales: \$ 247.687	37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 20.639		Total del Numeral 35 dividido entre número de meses del numeral 35			

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$ 78.137

39. GASTOS DE REPRESENTACION \$ 0 (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)

40. PRIMA TECNICA \$ 0 (Solo si es factor de Salario)

41. Total de valores adicionales del numeral 37 \$ 20.639

SALARIO BASE TOTAL \$ (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 30 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Funcionario competente para certificar
C.C:

Linda Piedad Rodríguez Avila
Firma del funcionario

Prof. Esp. G.F Talento Humano
Cargo del funcionario

Res. 062 de 2 de Julio 2003
Acto administrativo

Observaciones:



FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Barranquilla, 2 de Septiembre de 2,011

Libertad y Orden

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Enviar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

0417

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

Nombre o Razón Social: E.S.E HOSPITAL NINO JESUS DE BARRANQUILLA 2. NIT 802,006,728-1

Dirección: 4. Ciudad: BARRANQUILLA Código Dane

5. Departamento: ATLANTICO Código Dane

Teléfono (095) 3555881 7. Fax (095) 3559213 8. E-Mail: thumano@esentnijosusbq.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

Nombre o Razón Social: HOSPITAL NINO JESUS 10. NIT: 890,103,055-7

Dirección: 12. Ciudad: BARRANQUILLA Código

13. Departamento: ATLANTICO Código

Sector: Sector Público Nacional Sector Público Departamental o Distrital Sector público Municipal

Teléfono () 16. Fax () 17. E-Mail:

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres completos del trabajador: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

19. Documento de Identidad: CC CE NIT No: 22.411.095

20. Fecha de Nacimiento: Día 2 Mes 22 Año 1,952

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No (si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27)

El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si No (si marcó "SI" en la casilla 26, pasar a la casilla 28)

FECHA BASE será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? Si No Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aporta a alguna Caja o Fondo) Nombre: CAJANAL NIT: 899,999,010-3

33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: CAJANAL NIT: 899,999,010-3

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

¿La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base? Si No Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 293 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 36, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
de antigüedad accesorial y de capacitación cuando el factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
reducción por trabajo dominical e festivo.	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381
reducción por trabajo suplementario o de horas extras a más en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
reducción o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12 Mes de la fecha Base
de antigüedad accesorial y de capacitación cuando el factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
reducción por trabajo dominical e festivo.	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381	\$ 35.381
reducción por trabajo suplementario o de horas extras a más en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
reducción o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Sumatoria de Subtotales Mensuales:	\$ 247.667	37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses:		\$ 20.639	Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35	

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$ 75.137

39. GASTOS DE REPRESENTACION \$ 0 (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)

40. PRIMA TECNICA \$ 0 (Solo si es factor de Salario)

41. Total de valores adicionales del numeral 37 \$ 20.639

SALARIO BASE TOTAL \$ (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 59 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Funcionario competente para certificar
C.C:

Linda Pedraza
Firma del funcionario
Prof. Esp. G.F. Talento Humano
Cargo del funcionario

Res. 062 de 2 de Julio /2008
Acto administrativo

Observaciones:



FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Libertad y Orden

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

0426

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: E.S.E HOSPITAL NINO JESUS DE BERRANQUILLA		2. NIT: 802,006,728-1	
3. Dirección: CARRERA 75 No. 79B-50	4. Ciudad: BARRANQUILLA	Código Dane	
6. Telefono: (095) 3555891	5. Departamento: ATLANTICO	Código Dane	
7. Fax: (095) 3559213	8. E-Mail: thumano@eseninojesusbq.gov.co		



B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: HOSPITAL NINO JESUS		10. NIT: 890,103,055-7	
11. Dirección: CARRERA 75 No. 79B-50	12. Ciudad: BARRANQUILLA	Código	
14. Sector: <input type="checkbox"/> Sector Público Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital <input type="checkbox"/> Sector público Municipal	13. Departamento: ATLANTICO	Código	
15. Telefono: ()	16. Fax: ()	17. E-Mail:	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA		19. Documento de identidad: TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 22.411.095		20. Fecha de Nacimiento: Día 2 Mes 22 Año 1.952	
C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)					
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		22. Tipo Documento sustituto: TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		23. No. Doc. Sustituto:	

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No (si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27)

26. Laboró hasta el día: Día Mes Año (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si No (si marcó "NO" en la casilla 27, pasar a la casilla 28)

28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: Día Mes Año

La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de

29. FECHA BASE: DIA 30 MES 6 AÑO 1.992

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI NO Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	
	Nombre: CAJANAL	Nombre: CAJANAL		
	NIT: 899,999,010-3	NIT: 899,999,010-3		

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI NO

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 293 Si respondió "SI" en el item anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Mensual	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381	\$ 35,381
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 35,381	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Mensual	\$ 35,381	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 247,667	37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 20,639		Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35			

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL	\$ 75,137
39. GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 0 (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TECNICA	\$ 0 (Solo si es factor de Salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$ 20,639
42. SALARIO BASE TOTAL	\$ 95,776 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Funcionario competente para certificar
C.C.:

Firma del funcionario

Prof. Esp. G.F Talento Humano
Cargo del funcionario

Res. 052 de 2 de julio /2003
Acto administrativo

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Barranquilla, 2 de Septiembre de 2,011



Libertad y Orden

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Hoja 1 de 1

genciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 0417

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

Nombre o Razón Social: E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA 2. NIT: 802,006,728-1

Dirección: RRERA 75 No.79B-50 4. Ciudad: Barranquilla Código Dane: [] [] [] []

telefono: (095)3555891 5. Departamento: Atlántico Código Dane: [] [] [] []

7. Fax: (095)3550213 8. E-Mail: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

Nombre o Razón Social: HOSPITAL NIÑO JESUS 10. NIT: 890,103,055-7

Dirección: CARRERA 75 No.79B-50 12. Ciudad: Barranquilla Código: [] [] [] []

13. Departamento: Atlántico Código: [] [] [] []

Sector vincular o uno):
 Sector Público Nacional 15. E-Mail: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
 Sector Público Departamental o Distrital 16. Teléfono: (095)3555819
 Sector público Municipal 17. Fax: (095)3559213 18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: Día Mes Año
 Entidad privada que responde por sus pensiones 1 4 1,994

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres completos del trabajador: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

20. Documento de Identidad: No: 22.411.095 21. Fecha de Nacimiento: Mes Día Año 2 22 1,952

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL							26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de interrupción
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día			Mes	Año	Día	Mes	Año		
16	1	1,968	26	2	1998	HOSPITAL NIÑO JESUS	Ayudante de Enfermería	0	0	0	0	0	0	0	

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.
(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO DE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA				Nombre	NIT o Código	Nombre	NIT	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
16	1	1,968	30	7	2009	SI	CAJANAL	899.999.010-3	CAJANAL	899.999.010-3	NO

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

Es trabajador migrante? SI NO 38. Número de semanas efectivamente laboradas por año: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención)

¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva esa entidad o actualmente la está tramitando? SI No Indemnización sustitutiva en trámite

¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o solamente la está tramitando? SI No Pensión en trámite

En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?
 Vejez Jubilación Asignación por retiro
 Invalidez Sustitución Jubilación por aportes ISS
 Muerte Pensión gracia Retiro por vejez

40. Resolución de pensión No. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
 41. Fecha de Pensión: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []



ORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Funcionario competente para certificar
C.C: 32,847,684

Linda Piedad Rodríguez Avila
Firma del funcionario

Prof.Esp.G.F Talento Humano Res. 062 de 2 de julio /2003
Cargo del funcionario *Acto administrativo

ACTIVACIONES:

FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Barranquilla, 2 de Septiembre de 2,011

Libertad y Orden

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones

Hoja 1 de 1

Completar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

Nombre o Razón Social: E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA 2. NIT: 802,008,788-1

Dirección: CARRERA 75 No. 79B-50 4. Ciudad: Barranquilla Código Dane: [] [] [] [] [] []

5. Departamento: Atlántico Código Dane: [] [] [] [] [] []

Teléfono: (085) 3355891 7. Fax: (085) 3550213 8. E-Mail: [] [] [] [] [] []

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

Nombre o Razón Social: HOSPITAL NIÑO JESUS 10. NIT: 890,103,055-7

Dirección: CARRERA 75 No. 79B-50 12. Ciudad: Barranquilla Código Dane: [] [] [] [] [] []

13. Departamento: Atlántico Código Dane: [] [] [] [] [] []

Sector vincular (uno):
 Sector Público Nacional 13. E-Mail: [] [] [] [] [] []
 Sector Público Departamental o Distrital 16. Teléfono: (085) 3555819
 Sector público Municipal 17. Fax: (085) 3550213 18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: Día Mes Año
 Entidad privada que responde por sus pensiones 1 4 1,994

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellidos y Nombres completos del trabajador: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

20. Documento de Identidad: T [] CC [] X [] CE [] NE [] No: 22.411.095

21. Fecha de Nacimiento: Mes Día Año 2 22 1,952

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL							26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día			Mes	Año	Día	Mes	Año		
16	1	1,968	26	2	1988	HOSPITAL NIÑO JESUS	Ayudante de Enfermería	0	0	0	0	0	0	0	

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.
(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES							31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CAMBIO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA			Nombre		NIT o Código	Nombre	NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
16	1	1,968	30	7	2009	SI	CAJANAL	899.999.010-3	CAJANAL	899.999.010-3	NO	

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 8° del Decreto 1513 de 1998.

Es trabajador migrante? SI NO 36. Número de semanas efectivamente laboradas por año: [] [] [] [] [] []

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter solamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención)

¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva esa entidad o actualmente la está tramitando? SI No Indemnización sustitutiva en trámite

¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? SI No Pensión en trámite

En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?
 Vejez Jubilación Asignación por retiro Resolución de pensión No. _____
 Invalidez Sustitución Jubilación por aportes ISS Fecha de Pensión: _____
 Muerte Pensión gracia Retiro por vejez



IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA Funcionario competente para certificar C.C: 32,847,584

Linda Rodriguez Prof. Esp. G.F Talento Humano Res. 062 de 2 de julio /2003
Firma del funcionario Cargo del funcionario "Acto administrativo"

OBSERVACIONES:



E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que una vez revisados y verificados los Archivos de la Oficina Grupo Funcional Talento Humano, se constató que reposan documentos que permiten certificar que la Señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.411.095 expedida en Barranquilla (Atlántico) fue vinculada al HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA desde el 16 de enero de 1.968 hasta el 26 de febrero de 1.998, y con la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA desde el 27 de febrero de 1.998 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Auxiliar Área Salud.

Actualmente devenga una Asignación Básico Mensual de Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos M/L (\$1.155.174), más un promedio de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos M/L (\$430.000) por concepto de Recargos, Dominicales y Festivos.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Junio de 2.011.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Profesional Especializado
Grupo Funcional Talento humano



¡ Por una esperanza de vida!

Nit 802.006.728-1. Carrera 75 No. 79B-50 Com.: 3555891-3555892 Ext 116. Gerencia: 3559213

Página Web: www.eseminiojesusbq.gov.co. E-mail: hj21gerente@yahoo.com
Barranquilla-Colombia



CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 0425

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA
2. NIT: 802,006,728-1
3. Dirección: CARRERA 75 No. 79B-50
4. Ciudad: Barranquilla
5. Departamento: Atlántico
6. Telefono: (095)3555891
7. Fax: (095)3559213
8. E-Mail:

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: HOSPITAL NIÑO JESUS
10. NIT: 890,103,055-7
11. Dirección: CARRERA 75 No. 79B-50
12. Ciudad: Barranquilla
13. Departamento: Atlántico
14. Sector (Marcar solo uno): Sector Público Departamental o Distrital
15. E-Mail:
16. Telefono: (095)3555819
17. Fax: (095)3559213
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: 1/4/1994

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
20. Documento de identidad: CC X CE NIT No: 22.411.095
21. Fecha de Nacimiento: 2/22/1952
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:
23. Tipo Documento sustituto: TI CC CE NIT
24. No. Doc. Sustituto:

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

Table with 5 main columns: 25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL (sub-columns: DESDE, HASTA), 26. ENTIDAD EMPLEADORA, 27. Cargo / Observaciones, 28. INTERRUPTIONES LABORALES NO REMUNERADAS (sub-columns: DESDE, HASTA), 29. Total de días de Interrupción. Rows 1-7.

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

Table with 5 main columns: 30. PERIODOS DE APORTES (sub-columns: DESDE, HASTA), 31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES. (sub-columns: Nombre, NIT oCodigo), 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO (sub-column: NIT), 34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA. Rows 1-7.

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? Si No X
36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención)

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si No X
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando? Si No X
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?
40. Resolución de pensión No.
41. Fecha de Pensión:
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad? Si No X
43. Entidad que lo pensionó
44. Nit de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Funcionario competente para certificar
C.C: 32,847,584

Firma del funcionario

Prof.Esp.G.F Talento Humano
Cargo del funcionario
Res. 052 de 2 de julio /2003
Acto administrativo

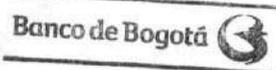
Observaciones:

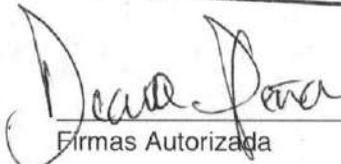
El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 22411095 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

- Cuenta Corriente No. *-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-* //
- Cuenta de Ahorros No. 292195120 abierta desde el15/03/02
- Créditos hasta por valor de \$ 0.00

CONCEPTO: CLIENTE CON CUENTA ACTIVA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
XX

Se expide en BQUILLA el día 10 del mes de Junio del año 2015 con destino a QUIEN INTERESE




Firmas Autorizada

292 El Prado



ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CERTIFICADO DE PAGO

COOMEVA EPS S.A.
Nit. 805.000.427-1

30

CERTIFICA:

Que GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ identificado(a) con CC-22411095 canceló los siguientes aportes del Régimen Contributivo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre 200401 y 201108 y se encuentra en estado ACTIVO.

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201107	07/07/2011	1.779.776	222.472	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201106	03/06/2011	1.779.776	222.472	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201105	05/05/2011	1.405.752	175.719	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201104	06/04/2011	1.699.640	212.455	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201103	04/03/2011	1.542.968	192.871	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201102	04/02/2011	1.880.136	235.017	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201101	30/12/2010	1.608.904	201.113	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201012	07/12/2010	1.735.976	216.997	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201011	04/11/2010	1.767.216	220.902	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201010	06/10/2010	1.507.144	188.393	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201010	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201009	06/09/2010	1.543.600	192.950	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201009	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201008	04/08/2010	1.743.072	217.884	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201008	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201007	06/07/2010	1.571.232	196.404	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201007	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201006	01/06/2010	1.843.280	205.410	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201006	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201005	06/05/2010	1.650.184	206.273	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201005	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201004	07/04/2010	1.546.624	193.328	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201004	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201003	04/03/2010	1.621.624	202.703	0



Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201003	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201002	04/02/2010	1.880.304	235.038	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201002	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201001	30/12/2009	1.256.128	157.016	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	201001	07/12/2010	0	2.357	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200912	07/12/2009	1.815.288	226.911	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200911	05/11/2009	1.524.784	190.598	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200910	06/10/2009	1.492.280	186.535	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200909	04/09/2009	1.880.304	235.038	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200908	05/08/2009	1.712.744	214.093	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200907	01/07/2009	1.578.816	197.352	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200906	05/06/2009	1.733.672	216.709	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200905	06/05/2009	1.748.768	218.596	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200904	06/04/2009	1.538.048	192.256	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200903	05/03/2009	1.344.600	168.075	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200902	05/02/2009	1.188.304	148.538	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200901	26/12/2008	920.736	115.092	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200812	05/12/2008	1.534.168	191.771	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200811	06/11/2008	1.019.544	127.443	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200810	03/10/2008	855.624	106.953	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200809	04/09/2008	1.556.824	194.603	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200808	06/08/2008	1.740.776	217.597	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200807	07/07/2008	1.556.824	194.603	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200806	12/06/2008	1.476.160	184.520	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200805	07/05/2008	1.150.904	143.863	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200805	12/06/2008	0	9.299	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200804	04/04/2008	1.474.208	184.276	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200804	12/06/2008	0	9.299	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200803	05/03/2008	1.289.744	161.218	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200803	12/06/2008	0	9.299	0

19

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200802	31/01/2008	1.401.376	175.247	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200802	12/06/2008	0	9.289	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200801	04/01/2008	1.471.352	183.919	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200712	05/12/2007	1.495.632	186.954	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200711	07/11/2007	1.328.520	166.065	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200710	04/10/2007	1.373.408	171.676	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200709	05/09/2007	1.469.828	183.741	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200708	08/08/2007	1.636.032	204.504	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200707	05/07/2007	1.385.656	173.207	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200706	05/06/2007	1.492.832	186.604	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200705	04/05/2007	1.216.720	152.090	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200704	04/04/2007	1.276.080	159.510	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200703	06/03/2007	1.183.712	147.964	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200702	07/02/2007	1.223.160	152.895	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200701	03/01/2007	1.367.658	164.119	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200612	06/12/2006	1.436.783	172.414	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200611	03/11/2006	1.368.442	164.213	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200610	05/10/2006	835.033	100.204	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200609	05/09/2006	1.622.200	194.664	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200608	10/08/2006	1.398.317	167.798	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200607	06/07/2006	982.017	117.842	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200606	08/06/2006	1.476.425	177.171	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200605	08/05/2006	1.605.600	192.672	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200604	08/05/2006	1.406.717	168.806	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200603	08/03/2006	1.240.358	148.843	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200602	20/02/2006	1.317.808	158.149	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200601	03/01/2006	1.251.517	150.182	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200512	19/12/2005	1.287.892	152.123	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200511	08/11/2005	1.420.750	170.490	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200510	04/10/2005	1.279.408	153.529	0

Identificación	Nombre	Periodo	Fecha Pago	IBC	Cotización	UPC Adicional
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200509	30/09/2005	1.245.933	149.512	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200508	09/08/2005	1.127.658	135.319	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200507	22/07/2005	1.266.392	151.967	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200506	10/06/2005	1.306.742	156.809	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200505	10/06/2005	1.282.567	153.908	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200504	14/04/2005	1.407.167	168.860	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200503	22/03/2005	1.292.425	155.091	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200502	21/02/2005	1.409.025	169.083	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200501	13/01/2005	1.296.100	155.532	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200412	09/12/2004	1.232.933	147.952	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200411	05/11/2004	1.261.000	151.320	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200410	14/10/2004	1.028.892	123.467	0
NI-802006728	E.S.E. HOSP. NIÑO JESUS	200409	17/09/2004	1.282.583	153.910	0

Para constancia de lo anterior, se expide el presente certificado en la ciudad de Barranquilla el 12 de Agosto de 2011



ADOLFO LEON ARANA RODRIGUEZ
 Director Nacional De Cartera

IMPORTANTE

BIEN SU DECLARACION UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO



**NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE SABANALARGA
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL
DECRETO 1557 DE 1.989-ARTICULO 299 DEL C.P.C.**
Calle 21 No.13-15 Teléfono 8783535
Notariaunicadesabanalarga@hotmail.com

En Sabanalarga, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015), ante mi **ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS**, Notario Único del Círculo de Sabanalarga, compareció **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 22.411.095 expedida en Barranquilla (Atlco), quien manifestó al despacho su voluntad de rendir bajo la gravedad del juramento, en forma libre y espontánea, una declaración con fines extraprocesales (Decreto 1557 de 1989) , a lo cual el señor notario accede, y luego de identificarlo(a) legalmente, lo(a) previno acerca de las consecuencias del juramento y la naturaleza de la declaración que se propone rendir, lo(a) instó a indicar sus generalidades, a lo cual expresó: **PRIMERO:** Mi nombre es como ha quedado expresado, de estado civil **VIUDA**, con domicilio en la Calle 6 No.13-54 de Campeche (Atlco), **DE PROFESION U OFICIO; AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDO:** Hago presencia en esta notaría con fundamento en lo preceptuado en el artículo 299 del C.P.C. estando en pleno goce de todas mis facultades mentales y en ejercicio de mis capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios, con pleno conocimiento de lo que esto conlleva para manifestar bajo la gravedad del juramento: Que no recibo como nunca he recibido pensión de ninguna entidad pública ni privada.- Acto seguido el notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el(a) declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido.-El(a) declarante hace constar que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta.-**CONSTANCIA NOTARIAL.-** Se le impuso al(a) declarante que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones extrajudiciales son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla.- **DERECHOS NOTARIALES \$10.800 + IVA 16% \$1.728 = \$12.528**, Resolución 0641 de fecha 23 de Enero de 2015.-----

LA DECLARANTE

Glady's Salazar

GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
C.C. No. 22.411.095 de Barranquilla (Atlco)



[Signature]
ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NOTARIA UNICA DE BARANOA

25

DECLARACION QUE RINDE(N): SALAZAR FLOREZ GLADIS MARIA.-

En Baranoa, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los 13
Trece días del mes de Enero del año Dos mil 11

, ante mi LEONARDO CALVANO CABEZAS, Notario único del Círculo de Baranoa:

SEXO: Femenino PROFESION: Auxiliar De Enfermeria.-

ESTADO CIVIL: Viuda RESIDENTE EN: Calle 6 No13-54 Campeche.-

CEDULA DE CIUDADANIA: 22.411.095 EXPEDIDA EN: Baranquilla Atl.-

Con el fin de rendir una DECLARACION libre y espontánea bajo la gravedad de juramento y manifiesto decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que va a decir.

PREGUNTANDO: Diga a que se debe su presencia en este despacho.

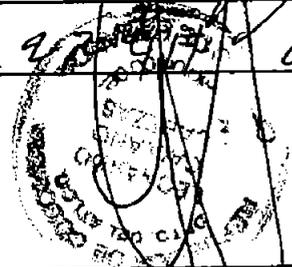
CONTESTO: MI PRESENCIA ES CON EL FIN DE DECLARAR QUE: Actualmente no me encuentro recibiendo pensión alguna de ninguna entidad pública ni privada hasta la fecha ,por lo tanto no soy pensionada.-



Señor Notario ruego devolverme la presente Declaración para conseguir lo perseguido por parte del INTERESADO Está con destino a: INTERESADO

DECLARANTE (S):

Glady Salazar
cc. 22.411.095 Baranquilla



HUELLA

LEONARDO CALVANO CABEZAS
EL NOTARIO UNICO DE BARANOA

La presencia se estampó en
esta parte del documento

PENSION O INDEMNIZACION DE VEJEZ E INVALIDEZ

16

Señores

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Apreciados señores:

Yo Glady's Maria Salazar Flores, identificado con C.C. , C.E. ,
T.I. o NIT número 22.411.095 de Barranquilla, en mi
calidad de afiliado al I.S.S., bajo gravedad de juramento y de conformidad con el inciso 1°
artículo 14 del Decreto No. 1474 de Mayo 30 de 1997, manifiesto que **no me encuentro
afiliado a otra Administradora de Pensiones, ni he tramitado ningún tipo de prestación
económica o devolución de aportes o saldos del Seguro de IVM que sea incompatible con
el trámite de Pensión de Vejez , Pensión de Jubilación , Indemnización sustitutiva por
Vejez , o Indemnización Sustitutiva de Invalidez , o con la emisión del bono pensional tipo
B que me corresponda por los servicios prestados al Estado.**

Hago constar igualmente que toda la información que aportó para el trámite de la prestación
económica es verídica.

Atentamente,



FIRMA: Glady's Salazar
C.C. No: 22.411.095 Barranquilla
Dirección: calle 6 # 13-54
Teléfono: 3106161328
Ciudad: Campesina Atlántico
Fecha: _____



HUELLA INDICE DERECHO

MTBPI

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
SUBGENRENCIA DE NÓMINA
E.S.D

REF.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INICIO DE COBRO EJECUTIVO
NOMBRE DEL CAUSANTE	Gladys Maria Salazar florez.
CEDULA DEL CAUSANTE	22.411.095
RESOLUCIÓN	RDP 017784 de 19 Abril 2013.
RADICADO	

Yo Gladys Maria Salazar florez, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las consecuencias penales que ello implica:

Que no he iniciado proceso ejecutivo alguno en contra de La Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación y/o la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP por los derechos reconocidos y ordenados en la Resolución de la referencia.

FINES DE LA DECLARACIÓN

Rindo la presente declaración con la finalidad de que se ordene al Consorcio FOPEP el pago del retroactivo consagrado en la resolución y ordenada mediante fallo judicial.

Atentamente,

Firma Gladys Salazar
Nombre _____
Cedula 22.411.095 B. Guillera



CORREO CERTIFICADO

Doctora.
GLORIA INES CORTÉS ARANGO.
Directora de la Unidad de Gestión Fiscal y Parafiscales – UGPP.
Calle 19 No. 68A – 18
Bogotá.



Ref: Solicitud Pensión.
Asegurado: **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ, CC 22.411.095**

Cordial saludo,

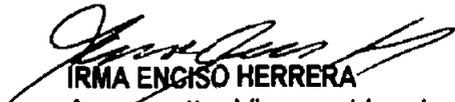
A efecto de dar trámite de solicitud de pensión de vejez de la asegurada GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.411.095, se procedió a revisar los documentos que hacen parte integral del expediente, estableciéndose en su historia laboral que cotizó a CAJANAL, para el periodo comprendido entre el 18 de Enero de 1969 hasta el 30 de Junio de 2009, tiempo laborado con varios empleadores del sector público.

Así mismo el artículo 1 del Decreto 2527 de 2000, reglamentario de la Ley 100 de 1993, que literalmente dispone: **...Reconocimiento a cargo de las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones.** Las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones, continuaran reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieran el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, exclusivamente e en los siguientes casos:...3. Cuando los empleados públicos y trabajadores oficiales que a la fecha de entrada en vigencia del sistema, a nivel nacional o territorial según el caso, hubiesen cumplido veinte años de servicio o contaren con las cotizaciones requeridas en la misma entidad, Caja o Fondo público, aunque a la fecha de solicitud de la pensión estén o no afiliados al sistema General de Pensiones...”.

De lo anterior se colige que no sería este Instituto el competente para el reconocimiento de la prestación reclamada sino la Caja Nacional de Previsión Social.

En este orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 del Código contencioso Administrativo, se remiten los documentos originales presentados por el asegurado en mención para el trámite de la prestación solicitada ante este instituto y copia de las actuaciones surtidas por este departamento, a fin de que su despacho efectuara las diligencias correspondientes.

Cordialmente,


IRMA ENCISO HERRERA
Asesora II – Vicepresidencia de Pensiones

Anexos: Cuaderno Administrativo No. 110368, folios útiles 38
Copia de Resolución

Proyectó: Javier Francisco Rivera Avila
Revisó: Diana P. Pérez P.

Unidad de Gestión
Pensional y Parafiscales
ugpp
Hacer lo correcto
genera bienestar
Fecha Rad: 12/10/2012 18:13:11
Radicador JSUAAREZ Fotos 47
Dest. UGPP OFIC DE CLASIFICACION
Remitente CIU GLADYS MARIA SALAZAR FLORE
Atenderá entidad responsable según decreto 4268-11
Centro de Atención al Ciudadano
Cll 18#68A-18 Tel: 4808080 Bogotá D C - 0180006160800
Sistema de Gestión - OrfeoSP

SEGURO SOCIAL

VP-DP-SA No
BOGOTA, D. C.



0018461

2 SET. 2012



CORREO CERTIFICADO

Doctora.
GLORIA INES CORTÉS ARANGO.
Directora de la Unidad de Gestión Fiscal y Parafiscales – UGPP.
Calle 19 No. 68A – 18
Bogotá.

181351

Ref: Solicitud Pensión.
Asegurado: **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ, CC 22.411.095**

Cordial saludo,

A efecto de dar trámite de solicitud de pensión de vejez de la asegurada **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.411.095, se procedió a revisar los documentos que hacen parte integral del expediente, estableciéndose en su historia laboral que cotizó a **CAJANAL**, para el periodo comprendido entre el 18 de Enero de 1969 hasta el 30 de Junio de 2009, tiempo laborado con varios empleadores del sector público.

Así mismo el artículo 1 del Decreto 2527 de 2000, reglamentario de la Ley 100 de 1993, que literalmente dispone: **...Reconocimiento a cargo de las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones.** Las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones, continuaran reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieran el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, exclusivamente e en los siguientes casos:...3. Cuando los empleados públicos y trabajadores oficiales que a la fecha de entrada en vigencia del sistema, a nivel nacional o territorial según el caso, hubiesen cumplido veinte años de servicio o contaren con las cotizaciones requeridas en la misma entidad, Caja o Fondo público, aunque a la fecha de solicitud de la pensión estén o no afiliados al sistema General de Pensiones...".

De lo anterior se colige que no sería este Instituto el competente para el reconocimiento de la prestación reclamada sino la Caja Nacional de Previsión Social.

En este orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 del Código contencioso Administrativo, se remiten los documentos originales presentados por el asegurado en mención para el trámite de la prestación solicitada ante este instituto y copia de las actuaciones surtidas por este departamento, a fin de que su despacho efectuara las diligencias correspondientes.

Cordialmente,

IRMA ENCISO HERRERA
Asesora II – Vicepresidencia de Pensiones

Anexos: Cuaderno Administrativo No. 110368, folios útiles 38
Copia de Resolución

Proyectó: Javier Francisco Rivera Avila
Revisó: Diana P. Pérez P.

NOR

21

Oficina:

SUBDIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES PENSIONALES.

Plan Completitud.

UGPP. Respuesta Oficio Rad. U6 PPN= 2012990173782A.

Ref: Radicado N°20127222801552

NOR15560.

Asunto: Solicitud de Reconocimiento Pensión de Vejez.

Solicitante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA CEN°22411095.



ANGELICA FILIGRAMA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.510.438 DE Juan de Acosta, y Portadora de Profesional N°80.905 del C.S.J, en mi condición de apoderada judicial de la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.411.095 de Barranquilla, por medio del presente escrito allego a su despacho los documentos requeridos por esta entidad en Oficio recibido por mi asistida de fecha 18 de Diciembre de 2012, a fin de continuar con trámite de Reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez.

Aporto los siguientes Documentos:

1. Original del Formato N°1 Certificado de Información Laboral (UN FOLIO). Expedido por la empleadora E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla.
2. Original del Formato N°2 Certificado de Salario Base (UN FOLIO).Expedido por la empleadora E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla.
3. Original del Formato N°3(B)Certificado de Salario Mes a Mes (SIETE FOLIOS).Expedido por la Empleadora E.S.E Niño Jesús de Barranquilla.
4. Copia autentica del Registro civil de la Peticionaria GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ.
5. Poder otorgado por la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ.

Atentamente.

Angelica Filigrana Ramos
 ANGELICA FILIGRAMA RAMOS.

CCN°22.510.438 de Juan de Acosta.

T.PN°80.905 del C.S.J

Dir. Cl. 39 N°43-123 Piso 7
 Of. F-23 Ed. Las flores
 B.quilla.
 tel 3793779- 3006886860.

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal
ugpp
 Hacer lo correcto genera bienestar
 Radicado No 2013-722-014371-2
 Fecha Rad: 21/01/2013 15:49:46
 Radicador LLDSANO Folios: 21
 Dest. UGPP OFIC DE CLASIFICACION
 Remitente CIU GLADYS MARIA SALAZAR FLO
 Atenderá entidad responsable según decreto 4269-11
 Centro de Atención al Ciudadano
 CII 19468A-18 Tel:4806060 Bogotá D.C.- 0180005160600
 Item de Gestión - D/fo06pt

Manila de Barranquilla
 Documentos de Barranquilla

Manila de Barranquilla
 Documentos de Barranquilla

Manila de Barranquilla
 Documentos de Barranquilla

Form. alab. out

Natoria Segunda del Circulo
de Barranquilla
Cara en Blanco



23

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.411.095**
SALAZAR FLOREZ

APELLIDOS
GLADYS MARIA

NOMBRES
Gladys Salazar

FIRMA




INDICE DEFECTO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1952**

MALAGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ENE-1974 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALFONSO SANCHEZ TORRES



A-0300400-00063881-F-022611095-20080820 0002400607A 1 411000815R

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22-510-438**
FILIGRAMA RAMOS

APELLIDOS **ANGELICA CECILIA**

NOMBRES *Angelica Filigrama Ramos*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1971**
SOLEDAD
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

21-FEB-1991 JUAN DE ACOSTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO TORRES



A-0300100-00052502-F-0022510438-20080819 0082349130A 1 3290016402

0 00139 74229 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 22.510.438
FILIGRAMA RAMOS

APELLIDOS
ANGELICA CECILIA

NOMBRES

Angelica Filigrana Ramos



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1971

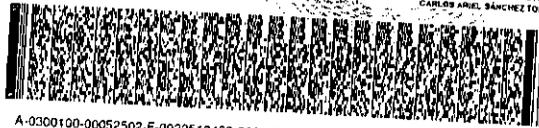
SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA: 1.55 O+ F
G.S. RH SEXO

21-FEB-1991 JUAN DE ACOSTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ FORNES

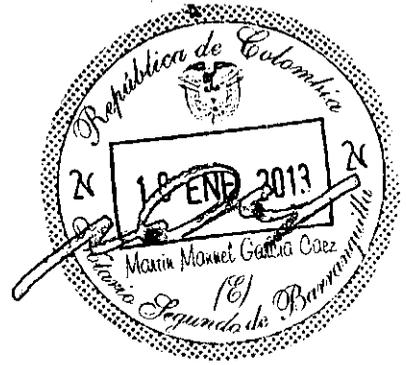


A-0300100-00052502 F-0022510438-20080819 0002349130A | 3290016402



Señor

CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL.
CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN
E. S. D.



Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER



GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ , mayor de edad, con domicilio en la calle 6 N°13-54 Campeche Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No22.411.095 expedida en Barranquilla, manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora ANGELICA FILIGRAMA RAMOS , abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.510.438 de Juan de Acosta, con Tarjeta Profesional No.80.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite ante esta entidad el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN a que tengo derecho por reunir los requisitos legales para ello.

Mi apoderada se encuentra facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir el poder y reasumirlo, renunciar al mismo, presentar y pedir pruebas, interponer los recursos de Ley, notificarse de la resolución que esta entidad emita y en general de todas las facultades consagradas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Gladys Maria Salazar Flores
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ.
CCN°22.411.095 de Barranquilla.

ACEPTO:

Angelica Filigrana Ramos
ANGÉLICA FILIGRAMA RAMOS
CCN°22.510.438 de Juan de Acosta
T.P.N°80.905 del C.S.J

NOTARIA CUARTA
ABOLICIÓN DEL USUARIO (SUSCRIPCIÓN)
NOTARIADO CERTIFICA QUE EN SU
PRESENCIA EL OTORGANTE ESTABA EN
ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR
DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA.
NOTARIA CUARTA

14 NOV. 2012

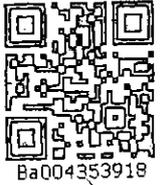
SOFÍA MARÍA NADER MUSKIE'S
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue
presentado personalmente por
NOTARIA 4 BARRANQUILLA
Autenticaciones
Fecha: 14/11/2012 SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA Doc No:22.411.095 Hora: 09:11
Quien(es) Declara(aron) que su contenido es
cierto y que la(s) firma (s) en el es(son)
Gladys Maria Salazar Flores
FIRMA A LA NOTARIA CUARTA



Notaria Segunda del Circulo
de Barranquilla
Cara en Blanco

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que este escrito dirigido a CANA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL-CAJANAL EICE fue presentado personalmente por ANGELICA CECILIA (POLYMERASA BARRIOS, identificación) con CC 22.516.439 de NARI DE ACOSTA (ATL), TP 68.583.853, respectivamente, quien(es) declara(n) que su contenido es cierto y que he(s) firmado(s) autotemporal(mente) en el (os) lugar(es)...

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RIESGO E INESTABILIDAD DEL USUARIO.

Angelica Polimerasa Barríos

Pluma

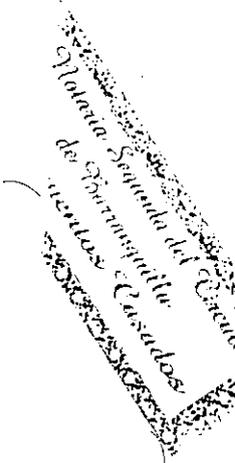
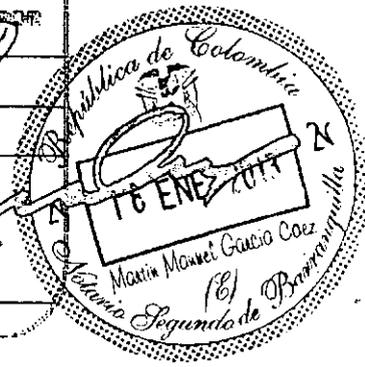
Firma

Muestrario

Muestrario

La Notaria

Barranquilla, Enero 16 de 2017 a las 4:59 pm





Doctora:

LUZ MARINA PARADA BALEN.

SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES.

UGPP.

Ref: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ.

Solicitante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ

CCN°22.411.095

RAD.N°SOP201200035176

Resolución N°RDP005164 06 FEB 2013



GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ , identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.411.095 de Barranquilla , en mi condición de Solicitante de Pensión de Vejez , por medio del presente escrito manifiesto a usted que Otorgo Poder al señor BERNARDO CHARRIS REYES identificado con la cédula número 18.931.820 de Agustín Codazzi Cesar , para que en mi nombre y representación se Notifique de la Resolución N°RDP005164 del 06 de febrero de 2013 por medio de la cual se resuelve mi solicitud de Pensión.

Mi apoderado queda facultado para Notificarse de la Resolución Referenciada.

Atentamente.

Glady Maria Salazar Flores

GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ.

CCN°22.411.095 de Barranquilla

Acepto.

Bernardo Charris Reyes

BERNARDO CHARRIS REYES.

CCN°18.931.820 de Agustin Codazzi Cesar.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba005366406



CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

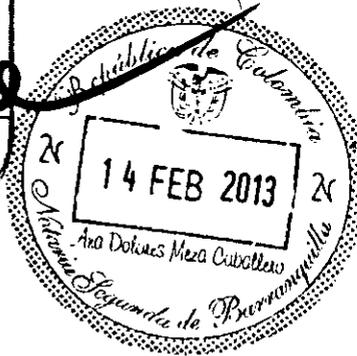
Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquillo,
compareció GLADYS MARIA SALAZAR
FLOREZ quien exhibió CC 22.411.095 de
BARRANQUILLA A TL y manifestó que la firma
y huellas que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR BIEN Y INSISTENCIA DEL USUARIO.

Glady Maria Salazar Florez

	Firma
	Hora: 10:45 a.m.
	Barranquilla, febrero 14 de 2013

Notaria del Circulo de Barranquillo
BOITANQUEZ 2º DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
S.S. Notaria



Notaria del Circulo de Barranquillo



Gladiis Maman Salazar Thomas

En la República de *Colombia*, Departamento de *Santander*

Municipio de *Malaga*

a *veintitres* del mes de *febrero* de mil novecientos *veintiuna y dos*,

se presentó el señor *Rubén Salazar*, mayor de edad, de nacionalidad *colombiana*

natural de *Malaga* domiciliado en *Malaga* y declaró: que el día

veintidos del mes de *febrero* de mil novecientos *veintiuna y dos*, siendo las *ocho* de la mañana nació en *la vereda de Pontano grande*

del municipio de *Malaga*, República de *Colombia*, un niño de sexo

femenino, a quien se le ha dado el nombre de *Gladiis Maman*, hijo *legítima*

del señor *Rubén Salazar* de *veintimás* años de edad, natural

de *Malaga*, República de *Colombia*, de profesión *agricultor*, y la señora

Guilhermina Flores de *33* años de edad, natural de *Malaga*,

República de *Colombia*, de profesión *of. domts.*, siendo abuelos paternos *Mama*

Nieves Salazar y Julgencia Armas, y abuelos maternos *Gerardo*

Flores y Guarruna Flores Fueron testigos

Juvenal Armas y José Jesús Moly

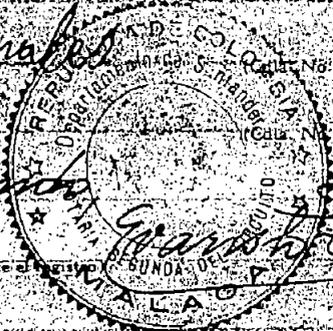
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Rubén Salazar* (Céd. No.) *389.2335*

El testigo, *Juvenal Armas* (Céd. No.) *3134440*

El testigo, *José Flores* (Céd. No.) *3506233*

El Notario *José Segura*
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(Firma del padre que hace el reconocimiento) *Juan Andrés Venes Blanc*

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

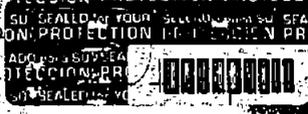
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Es fiel y auténtica copia tomada de su original que reposa en este despacho

Juan Andrés Venes Blanc
02 AUG 1922

LB.16.F.368 No. 02

REPUBLICA DE COLOMBIA
Registraduría Municipal
del Estado Civil
Malaga, Santander



e y ape-
s del
trado

Gladis Maria Salazar Flores

En la República de *Colombia*, Departamento de *Santander*,

Municipio de *Málaga*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *veintitris* del mes de *febrero* de mil novecientos *inventa y dos*,

se presentó el señor *Rubén Salazar*, mayor de edad, de nacionalidad *colombiana*
(nombre del declarante),

natural de *Málaga* domiciliado en *Málaga* y declaró: que el día

veintidos del mes de *febrero* de mil novecientos *inventa y dos*, siendo las

ocho de la mañana, nació en la vereda de *Pontano grande*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Málaga*, República de *Colombia*, un niño de sexo

femenino, a quien se le ha dado el nombre de *Gladis Maria*, hija *legítima*
(legítimo o natural)

del señor *Rubén Salazar* (Con Cédula No.) de *veintitris* años de edad, natural

de *Málaga*, República de *Colombia*, de profesión *agricultor*, y la señora

Garcilermine Flores, de *33* años de edad, natural de *Málaga*,

República de *Colombia* de profesión *es domo*, siendo abuelos paternos *Maria*

Nieves Salazar y Fulgencio Armas, y abuelos maternos *Haroldo*

Flórez y Concepción Flórez

Fueron testigos

Juvenal Armas y José a Jesús Flórez

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Rubén Salazar*

(Cda. No.) *3892335*

El testigo, *Juvenal Armas*

(Cda. No.) *3134440*

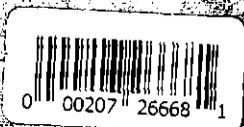
El testigo, *José Flórez*

(Cda. No.) *3506233*

El Notario Segundo



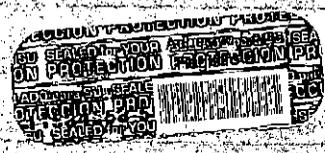
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



20-DIC-2012

LB.16 FL. 368 Not.02

REPUBLICA DE COLOMBIA
Registraduría Municipal
del Estado Civil
Málaga - Santander

REGISTRADURIA DE MÁLAGA SANTANDER
Es fiel y auténtica copia tomada de su original
que reposa en este despacho.

Juan Andrés Fuentes Blanc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

TARJETA No. 80905 FECHA DE EXPEDICION 96/07/25 C.C. No. 22510438

NOMBRE ANGELICA CECILIA
FILIGRANA RAMOS

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO FECHA 96/07/25 UNIVERSIDAD S/BOLIVAR



PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

25995

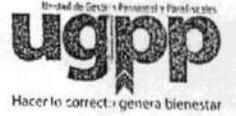
Esta tarjeta es documento público y se expide de conformidad al Decreto 2652 de Nov. 25/91.

Si esta Tarjeta es encontrada por favor enviarla al Consejo Superior de la Judicatura.





FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE DATOS
Distribución gratuita prohibida su venta



No. 000001

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

PRIMER APELLIDO Salazar		SEGUNDO APELLIDO florez.		PRIMER NOMBRE Glady's		SEGUNDO NOMBRE Pariso	
TIPO DOC. <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	No. DOCUMENTO 22411095			FECHA NACIMIENTO 19520222		ESTADO CIVIL	
DIR. CORRESPONDENCIA Calle 42 N=41-42 of. 202				DEPARTAMENTO Atlántico.		<input type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> UNION LIBRE <input checked="" type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> DIVORCIADO	
CIUDAD Barranquilla		TEL. FIJO 3720600		TEL. CELULAR 1 3006886860.		TEL. CELULAR 2 3106161328	

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS Coomeva	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----------------------	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

III. INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL CAUSANTE

Item	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1				
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO	PARENTESCO
CIUDAD		DEPARTAMENTO		
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1		TEL. CELULAR 2

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO	
CIUDAD		DEPARTAMENTO		
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1		TEL. CELULAR 2

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO	
CIUDAD		DEPARTAMENTO		
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1		TEL. CELULAR 2

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO	
CIUDAD		DEPARTAMENTO		
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1		TEL. CELULAR 2

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

IV. AUTORIZACION DE ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS

AUTORIZO A LA UGPP PARA ENVIAR INFORMACION DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESTACIONAL E INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO Y/O CORREO ELECTRÓNICO	Mensajes de texto SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Correo electrónico SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	--	---

TERMINOS Y REGLAS DEL ENVIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO POR MEDIOS ELECTRONICOS

EL SERVICIO DE MENSAJES DE DATOS POR MEDIOS ELECTRONICOS ESTA CONCEBIDO PARA AGILIZAR Y OPTIMIZAR EL CONTACTO CON LOS USUARIOS. LA UGPP SE ENCARGARÁ DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL RELEVANTE ASI COMO A RELACIONADA CON ASUNTOS IMPORTANTES DE SU TRÁMITE. EL USUARIO, ACEPTA DE MANERA EXPRESA RECIBIR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO O CUALQUIER MEDIO ELECTRONICO, POR LO CUAL SE HARÁ RESPONSABLE DEL USO ADECUADO Y MANTENIMIENTO DE SUS CLAVES. LA INFORMACIÓN LE SERÁ REMITIDA A LOS NÚMEROS CELULARES Y AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.

Firma de quien actualiza <i>Glady's Salazar</i>	No. De documento de identidad
--	-------------------------------

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS
(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

Cooameva EPS se permite informar que la afiliada GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ identificada con CC-22411095 está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2004-07-01 hasta 2015-06-13 en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es ACTIVO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Cooameva E.P.S. S.A.	552	0	552
CAJANAL EPS	0	0	0
Total	552	0	552

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Junio 13 de 2015.

Cordialmente,

Director Nacional Ingresos

32850895

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419



E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

RESOLUCION N° 036

(Del 16 Abril 2015)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 22.411.095 de Barranquilla.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la C-1037 de 2003, donde estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal e), preceptúa, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes desempeñando empleos de libre nombramiento y remisión y de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que había cuenta que la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 22.411.095 de Barranquilla, presentó renuncia voluntaria al cargo que vienen Desempeñando como Auxiliar Área Salud en la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, teniendo en cuenta que mediante Resolución No RDP 005164, le fue reconocida pensión de vejez, radicada bajo el No SOP 201200035176.

Que la anterior petición fue presentada por la servidora pública mediante escrito fechado 17 de abril de 2015.

Que la Gerencia de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla le acepta la renuncia, la cual se hará efectiva a partir del 30 de abril de 2015.



¡Por una esperanza de vida!



E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

Que la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, desea muchos éxitos en esta nueva etapa de su vida y agradece a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, por su compromiso, respeto, lealtad, eficiencia y amabilidad para con el personal, que hace parte de la ESE, sí como para con los pacientes y su familia.

Que en merito de lo anterior y la normatividad vigente, la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTASE la renuncia a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 22.411.095 de Barranquilla, al cargo que desempeña como Auxiliar Área Salud en la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, a partir del día treinta (30) de abril del año 2015, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a los profesionales especializados de los Grupos Funcionales de Talento Humano y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad en lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

MARCO TULIO BOLAÑO CERVANTES
Gerente

Revisó: ACGM

Proyectó: Linda Piedad Rodríguez A

¡Por una esperanza de vida!

NOTIFICACION PERSONAL

EN BARRANQUILLA, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2.015, LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO FUNCIONAL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, SE PERMITE NOTIFICAR PERSONALMENTE A GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.411.095 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DE LA RESOLUCIÓN No 036 del 16 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENTREGA COPIA ORIGINAL, DE ESTE DOCUMENTO.

Glady Salazar
NOTIFICADO

Jindor Rodriguez
NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **RDP 005164**
06 FEB 2013

RADICADO No. SOP201200035176



Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1° del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 5021 de 2009 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que el (a) señor (a) **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**, identificado (a) con CC No. 22,411,095 de BARRANQUILLA, solicita el 12 de octubre de 2012 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No SOP201200035176.

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ESE HOSP NIÑO JESUS BQLLA	19680116	20090730	TIEMPO SERVICIO	14955
ESE HOSP NIÑO JESUS BQLLA	20090801	20121230	TIEMPO SERVICIO	1230

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 16,185 días laborados, correspondientes a 2,312 semanas.

Que nació el 22 de febrero de 1952 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario (a) fue el de AUXILIAR AREA SALUD.

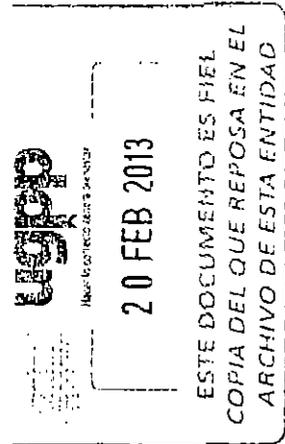
Que una vez consultada la base de datos de Nomina de Pensionados de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP se pudo constatar que el peticionario no figura como pensionado.

Que una vez consultada la Pagina WEB del Instituto de Seguro Sociales y revisada la información de Nomina de Pensionados que registra esa página, se pudo constatar que el peticionario no figura como pensionado de dicha Entidad.

Que el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, señala que la pensión de vejez se reconoce a quien haya cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años de edad si es hombre, y si ha cotizado un mínimo de mil (1.000) semanas en cualquier tiempo, precisando que la edad mínima de pensión a partir del 1 de enero de 2014 será de 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres.

Que a partir del 1 de enero de 2005, el número mínimo de semanas será de 1050, y desde el 2006 dicho número será incrementado anualmente en 25 semanas, teniendo como límite 1300 semanas de cotización a partir del 2015.

Que el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, regula que el Ingreso Base de Liquidación



Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

estará conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, o de toda la vida laboral si resulta superior, siempre y cuando se haya cotizado como mínimo 1250 semanas.

Que el monto de la pensión de vejez está regulado en el Artículo 34 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 10 de la Ley 797 de 2003, en el cual se regula que a partir del año 2004, el monto de la pensión se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

" $r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que a partir del año 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5%, no pudiendo en ningún caso superar un porcentaje del ochenta (80%) del ingreso base de liquidación.

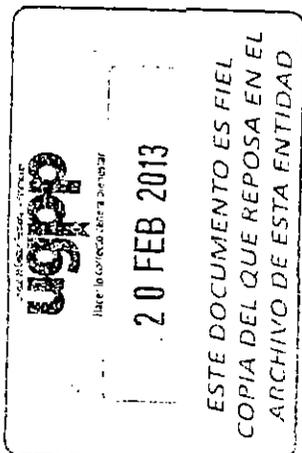
Que el (a) peticionario (a) adquirió el status de pensionado (a) el día 22 de febrero de 2007.

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a realizar la liquidación de la pensión, aplicando un 79.47% sobre un Ingreso Base de Liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado o aportado el interesado entre 1 de enero de 2003 y el 30 de diciembre de 2012, conforme al Artículo 21 de la Ley 100 de 1993.

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR IBL ACTUALIZADO
2003	ASIGNACION BASICA MES	8,998,457.00	8,998,457.00	13,756,803.00
2004	ASIGNACION BASICA MES	9,544,140.00	9,544,140.00	13,701,795.00
2005	ASIGNACION BASICA MES	10,146,546.00	10,146,546.00	13,807,226.00
2006	ASIGNACION BASICA MES	9,106,086.00	9,106,086.00	11,818,205.00
2007	ASIGNACION BASICA MES	10,987,622.00	10,987,622.00	13,648,669.00
2008	ASIGNACION BASICA MES	10,879,185.00	10,879,185.00	12,786,423.00
2009	ASIGNACION BASICA MES	11,341,029.00	11,341,029.00	12,379,709.00
2010	ASIGNACION BASICA MES	12,926,415.00	12,926,415.00	13,833,622.00
2011	ASIGNACION BASICA MES	13,466,761.00	13,466,761.00	13,969,071.00
2012	ASIGNACION BASICA MES	15,137,400.00	15,137,400.00	15,137,400.00
2012	JORNADA NOCTURNA	4,737,235.00	4,737,235.00	4,737,235.00

2003:6.49%, 2004:5.50%, 2005:4.85%, 2006:4.48%, 2007:5.69%, 2008:7.67%, 2009:2.00%, 2010:3.17%, 2011:3.73%

IBL: $1,163,135 \times 79.47\% = \$924,343$



RDP 005164
06 FEB 2013

RESOLUCION Nº

Página

3 de 4

RADICADO Nº SOP201200035176

Fecha

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

SON: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	14955	\$854,096.00
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-CAJANAL TRASLADO ISS	1230	\$70,247.00

Efectiva a partir del 1 de enero de 2013, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio.

Que es necesario precisar que la casilla numero 30 del certificado de factores salariales de fecha 14 de enero de 2013 no puede ser tenida en cuenta en la liquidacion pensional toda vez q no especifica sobre que factores salariales se cancelaron dichos valores.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA, identificado(a) con CC número 22,510,438 y con T.P. NO. 80905 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Decreto 5021 de 2009 en su artículo 6 establece:

"Artículo 6. Funciones. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP cumplirá con las siguientes funciones:

1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado..."

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Dto. 1158/94 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**, ya identificado (a), en cuantía de \$924,343 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE), efectiva a partir del 1 de enero de 2013, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **RDP 016586**
12 ABR 2013

RADICADO No. SOP201300011587

Por la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013

LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 5021 de 2009 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5164 del 6 de febrero de 2013, se reconoció una pensión de Vejez al señor (a) SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA, identificado (a) con CC No. 22,411,095 de BARRANQUILLA en cuantía de \$ 924,343.00, efectiva a partir del 1 de enero de 2013.

Que la anterior Resolución se notificó el día 20 de febrero de 2013, y el Señor (a) **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA** en escrito presentado el 5 de marzo de 2013, radicado bajo el número SOP201300011587, interpuso el (los) recurso (s) pertinentes (s), previas las formalidades legales señaladas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

"...1. Solicito se sirva modificar la resolución No. RDP 005164 DEL 06/02/2013 y en su lugar reconocer y pagar la pensión de vejez, a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ en cuantía UN MILLON OUIÑIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.534.024.) partir del 01 de enero de 2013, aplicando un tasa de remplazo del setenta y cinco (75%) por ciento (%) de lo devengado durante el ultimo año, es decir de enero a diciembre de 2012.

2. Pago de las diferencias pensionales causadas desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha de pago.

3. Reconocer y Pagar indexación de los valores causados.

4. Reconocer y pagar los intereses moratorios por el retardo injustificado en el pago de las diferencias pensionales..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver, se considera:

RDP 016586
12 ABR 2013

RESOLUCION N°

Página 2 de 5

RADICADO N° SOP201300011587

Fecha

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado en contra de la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

Que mediante Resolución No. RDP 5164 del 06 de febrero de 2013, se reconoció una pensión de vejez a la peticionaria, en cuantía de \$924.343, efectiva a partir del 01 de enero de 2013, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio.

Que en cuanto a lo pretendido por la peticionaria en el sentido de que se reliquidó la pensión de vejez conforme a lo estipulado por la Ley 33 de 1985, con la inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicio, es preciso hacer las siguientes consideraciones de orden legal:

Que en virtud al Decreto 691 de 1994 artículo primero, los servidores públicos fueron incorporados al Sistema General de Pensiones, previsto en la Ley 100 de 1993, el cual establece:

ARTICULO 1o. INCORPORACION DE SERVIDORES PUBLICOS. Incorporase al Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 a los siguientes servidores públicos:

a). Los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal o distrital, así como de sus entidades descentralizadas;

b). Los servidores públicos del congreso de la República, de la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República.

PARAGRAFO. La incorporación de los servidores públicos de que trata el presente Decreto se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 104 de 1994, Decreto 314 de 1994 y Decreto 1359 de 1993 y las normas que los modifiquen y adicionen.

Que la Ley 33 de 1985, establece:

Art. 1. "El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco años (55) tendrá derecho que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 36 señala:

Art.36: "La edad para acceder a la pensión de vejez, continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2.014, fecha en la cual la edad de incrementará en 2 años, es decir, será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres.

La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley.

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado en contra de la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE."

La decisión precitada establece que las personas al entrar a regir el Sistema General de Pensiones tuvieran 15 años de servicios cotizados o 35 años de edad si es mujer o 40 años de edad si es hombre, tendrán derecho a que se les reconozca la pensión, teniendo en cuenta la edad, tiempo de servicios cotizados y monto de la pensión, consagrados en el régimen anterior al que se encontraban afiliados al 01 de abril de 1994, fecha de vigencia del Sistema de pensiones.

También establece que las demás condiciones para la liquidación (los factores salariales son los establecidos por el Decreto 1158 de 1994) de la pensión, se regirán con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en cumplimiento a lo dispuesto en la parte final de inciso 2 del artículo 36 de esta misma normatividad.

Debido a la norma anteriormente descrita, se verifica que la interesada se encuentra cobijada por el régimen de transición de la Ley 100 de 1993, toda vez que al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema general de pensiones contaba con más de 35 años de edad, adquiriendo el status pensional el 22 de febrero de 2007.

Que el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 5021 de 2009 señala que corresponde a la Subdirección Jurídica Pensional impartir las instrucciones en lo que tiene que ver con la expedición de actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con el reconocimiento de pensiones y prestaciones económicas de competencia de la Unidad.

Que la Subdirección de Determinación solicita a la Subdirección Jurídica que en ejercicio de la función que le confiere la ley dé las instrucciones sobre la interpretación y alcance del IBL y factores salariales a incluir en el reconocimiento y reliquidación de la pensión de vejez, con fundamento en el régimen de transición establecido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y artículo 1 de la ley 33 de 1985 modificado por la ley 62 de 1985 en concordancia con la Circular 054 de 2010 expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Ley 1395 de 2010 artículo 114.

Que la Subdirección Jurídica Pensional imparte las instrucciones en relación con la aplicación del régimen de transición de la ley 33 de 1985 y el precedente jurisprudencial del Consejo de Estado del 4 de agosto de 2010 de acuerdo con la posición definida por el Comité Jurídico Institucional de la UGPP en los siguientes términos:

En consideración a que esta Entidad no puede desconocer ninguno de los precedentes jurisprudenciales, situación que además de generar inseguridad jurídica genera un tratamiento diferencial injustificado frente a los pensionados se pretende promover recursos de insistencia o una acción judicial ante la Corte Constitucional, para que en instancia de unificación de tutela o de constitucionalidad, se defina que interpretación es la que debe darse al régimen de transición de los funcionarios beneficiados con el régimen general de los servidores públicos reglado en la Ley 33 de 1985.

Es preciso resaltar que la diferencia interpretativa entre las altas Cortes genera un menoscabo del derecho a la igualdad de los asociados al generar que la misma normatividad (régimen de transición respecto a Ley 33 de 1985) sea aplicada de distinta manera a sus destinatarios, situación que justifica aún más la necesidad de un pronunciamiento de la Corte Constitucional en su condición de garante supremo de la Constitución y cuyo precedente en esa medida tiene aplicación preferente.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado en contra de la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

De otra parte, teniendo en cuenta que existen diversidad de criterios jurisprudenciales y contradicción entre los mismos, entretanto se define de manera vinculante que interpretación y aplicación debe darse al régimen de transición para los servidores públicos beneficiarios de la Ley 33 de 1985 es pertinente dar aplicación a lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C- 634 de 2011, quien para este tipo de situaciones ha indicado:

Ante la falta de precisión o de contradicción del precedente judicial aplicable, corresponde en primer lugar al alto tribunal precisar, aclarar y unificar coherentemente su propia jurisprudencia. Del mismo modo, si se está ante la presencia de diversos criterios jurisprudenciales existentes sobre una misma materia, las autoridades públicas administrativas están llamadas a evidenciar los diferentes criterios jurisprudenciales existentes para fundamentar la mejor aplicación de los mismos, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico en su totalidad, y optar por la decisión que de mejor manera interprete el imperio de la Constitución y de la ley, para el caso en concreto

Así las cosas, el Comité Jurídico Institucional ha definido mantener la posición actual para la aplicación de factores y base de liquidación en beneficiarios de la Ley 33 de 1985 en virtud al régimen de transición de la Ley 100, esto es liquidar estas pensiones con base en el inciso tercero del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, es decir, con el promedio de lo devengado en el tiempo que le hiciere falta al afiliado para cumplir su status pensional, los últimos diez años o todo el tiempo si le resulta más favorable teniendo en cuenta los factores dispuestos en el Decreto 1158 de 1994, lo anterior, habida cuenta que esta postura es la que mejor consulta lo querido por la Constitución y la Ley.

Que teniendo en cuenta que no se accedera a la pretensión principal de reliquidar la prestación conforme se solicita, se tiene que las demás pretensiones seguirán el mismo destino de la principal.

En cuanto a la solicitud del pago de los intereses moratorios, es preciso remitirnos a la siguiente normatividad:

El artículo 141 de la Ley 100 de 1993 establece:

Art. 141.- Intereses de Mora. A partir del 01 de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Según lo ordenado por la norma anterior la mora en el pago de las mesadas pensionales, se configura cuando la Entidad a cuyo cargo se encuentra la pensión correspondiente deberá reconocer y pagar la tasa máxima de interés moratorio; en otras palabras, la sanción se ha de imponer cuando se presente retardo en el pago de la pensión, entendido este como la entrega de las sumas a que tiene derecho el pensionado, sin hacerla extensiva a la mora en el reconocimiento de la prestación que origina el pago de las mesadas adeudadas.

De conformidad con lo anterior es pertinente tener en cuenta que los intereses moratorios fueron creados con el artículo 141 de la ley 100 de 1.993 con efectividad a partir del 01 de Abril de 1.994 pero únicamente en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales y no para el reconocimiento pensional que debe precederle para los funcionarios contemplados en ella, por tanto la solicitud encaminada a lograr el pago de los interés moratorios no procede.

Aunado a lo anterior, respecto de la indexación, es preciso indicar que dicha figura

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado en contra de la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA se encontraba consagrada en el artículo 178 del Decreto 01 de 1984, el cual fue derogado por Ley 1437 de 2011.

Sin embargo debe señalarse que el anterior artículo 178 del Decreto 01 de 1984, trataba la figura de la Indexación, como una facultad del juez administrativo para establecer el ajuste monetario de aquellas sumas fijas reconocidas, que no tengan ninguna posibilidad de actualización de su valor, Empero la administración de manera oficiosa no está facultada por norma legal alguna para actualizar el valor monetario de las obligaciones a su cargo estando obligada eso si a dar cumplimiento a las decisiones judiciales por imperativo legal.

De acuerdo a lo señalado es de forzosa conclusión establecer que a la vigencia del actual régimen administrativo si el juez no esta facultado a ordenar la INDEXACIÓN por sustracción de materia tampoco lo estaría la administración, por lo tanto se considera improcedente la petición de aplicación de la INDEXACION.

Que de acuerdo a lo anterior , se procede a confirmar la resolución objeto de recurso.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 , Decreto 1158 de 1994

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 5164 del 6 de febrero de 2013, conforme el recurso presentado por el (la) señor (a) **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados la decisión, haciéndoles saber que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

PARAGRAFO: En caso de que el presente acto administrativo deba ser aplicado por el área de nómina, dicha área previa a la orden de pago deberá verificar que dentro los documentos soportes del reconocimiento se encuentra el respectivo estudio de seguridad, sin que la no existencia del mismo comprometa el cumplimiento del pago en termino de ley.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA PARADA BALLEEN

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **RDP 017784**
19 ABR 2013

RADICADO No. SOP201300011587A

Por la cual se resuelve un recurso de apelación en contra de la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013

EL DIRECTOR DE PENSIONES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1 del Decreto 169 de 2008, artículo 14 del Decreto 5021 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5164 del 6 de febrero de 2013, se reconoció una pensión de Vejez al señor (a) SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA, identificado (a) con CC No. 22,411,095 de BARRANQUILLA en cuantía de \$ 924,343.00, efectiva a partir del 1 de enero de 2013.

Que la anterior Resolución se notificó el día 20 de febrero de 2013, y el Doctor (a) **FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA** en escrito presentado el 5 de marzo de 2013, radicado bajo el número SOP201300011587A, interpuso el (los) recurso (s) pertinentes (s), previas las formalidades legales señaladas en los artículos pertinentes del Código Contencioso Administrativo, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

"(...)

1. Solicito se sirva modificar la resolución No. RDP 005164 DEL 06/02/2013 y en su lugar reconocer y pagar la pensión de vejez, a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ en cuantía UN MILLON OUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.534.024.) partir del 01 de enero de 2013, aplicando un tasa de remplazo del setenta y cinco (75%) por ciento (%) de lo devengado durante el ultimo ano, es decir de enero a diciembre de 2012.

2. Pago de las diferencias pensionales causadas desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha de pago.

3. Reconocer y Pagar indexación de los valores causados.

4. Reconocer y pagar los intereses moratorios por el retardo injustificado en el pago de las diferencias pensionales (...)"

Que mediante radicado No. 2013-722-065967-2 de 05 de marzo de 2013, la interesada a través de apoderada ataca la Resolución No. RDP 005164 de 06 de febrero de 2013 presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se revoca la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver, se considera:

Que una vez analizados los fundamentos fácticos y de hecho, sobre los cuales se erigió la Resolución impugnada y los lineamientos expuestos en el libelo del Recurso, se establece las siguientes consideraciones de orden legal:

Que mediante Resolución No. RDP 5164 del 06 de febrero de 2013, esta Entidad reconoció una pensión de vejez a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, en cuantía de \$924.343, efectiva a partir del 01 de enero de 2013.

Que el anterior reconocimiento quedó condicionado a demostrar el retiro definitivo del servicio.

Que no conforme con la decisión anterior, la peticionaria a través de apoderada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los términos de ley; reposición que fue desatada mediante Resolución No. RDP 016586 de 12 de abril de 2013, confirmándola en todas y cada una de sus partes.

Que el peticionario nació el 22 de febrero de 1952 y actualmente cuenta con más de 61 años de edad.

Que adquirido el status jurídico de pensionada el día 22 de febrero de 2007.

Que el último cargo desempeñado por la interesada fue el de AUXILIAR AREA SALUD.

Que respecto a su solicitud de reliquidación con la inclusión de la totalidad de los factores salariales devengados en el último año de servicio, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Que sea lo primero precisar que el reconocimiento pensional se efectuó aplicando el 79.47% sobre el ingreso base de liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado o aportado la interesada entre 01 de enero de 2003 y el 30 de diciembre de 2012, conforme al Artículo 21 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003, lo cual resulta más favorable para la pensionada según lo prescribe el artículo 288 de la antes referida Ley 100 de 1993.

Que el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, señala que la pensión de vejez se reconoce a quien haya cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años de edad si es hombre, y si ha cotizado un mínimo de mil (1.000) semanas en cualquier tiempo, precisando que la edad mínima de pensión a partir del 1 de enero de 2014 será de 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres.

Que a partir del 1 de enero de 2005, el número mínimo de semanas será de 1050, y desde el 2006 dicho número será incrementado anualmente en 25 semanas, teniendo como límite 1300 semanas de cotización a partir del 2015.

Que el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, regula que el Ingreso Base de Liquidación estará conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se revoca la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**

consumidor, o de toda la vida laboral si resulta superior, siempre y cuando se haya cotizado como mínimo 1250 semanas.

Que el monto de la pensión de vejez está regulado en el Artículo 34 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 10 de la Ley 797 de 2003, en el cual se regula que a partir del año 2004, el monto de la pensión se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

" $r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que a partir del año 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5%, no pudiendo en ningún caso superar un porcentaje del ochenta (80%) del ingreso base de liquidación.

Que una vez analizado el cuaderno administrativo, se evidencia que la interesada adquirió status pensional el 22 de febrero de 2007, fecha en la cual ya se encontraba vigente la Ley 797 de 2003.

Que por tanto, al ser aplicable la Ley 797 de 2003, se deben tener en cuenta los factores salariales contemplados en el Decreto 1158 de 1994 para determinar el ingreso base de liquidación, el cual en su artículo primero establece:

"Art. 1.- El artículo 6 del Decreto 691 de 1994 quedará así: Base de Cotización.

El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores:

- a. La asignación básica mensual
- b. Los gastos de representación
- c. La prima de técnica. Cuando sea factor de salario
- d. Las primas de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario
- e. La remuneración por trabajo dominical o festivo
- f. La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras o realizado en jornada nocturna
- g. La bonificación por servicios prestados"

Que el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 establece:

"Ingreso Base de Liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta Ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si éste fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se revoca la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**

Que de acuerdo con las normas anteriormente transcritas se puede establecer claramente que la peticionaria se encuentra amparada por la Ley 797 de 2003 y en consecuencia se pensionó con 55 años de edad, 20 años de servicio y el ingreso base para liquidar la pensión de la misma es el cotizado durante los últimos 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión y los factores salariales que se deben tener en cuenta en la liquidación son los indicados en la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 1158 de 1994 que no contempla todos los factores salariales certificados como items que integren el ingreso base de cotización, únicamente los que se encuentran de forma taxativa en la norma anterior.

Que es más, cualquier descuento que se hubiera podido efectuar sobre estos factores se consideraría ilegal, pues la norma en mención señala taxativamente sobre qué factores deben hacerse las correspondientes cotizaciones al sistema, no permitiendo salirse del marco establecido en la misma.

Que en consecuencia, la solicitud de reliquidación de la pensión de vejez de la peticionaria con la inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicio no es procedente.

Que respecto de la indexación, es preciso indicar que el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 dispone:

"ART. 14: Reajustes de Pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de Enero de cada año según la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno"

Que en consecuencia es procedente indicar que la actualización de las mesadas pensionales se realiza anualmente de conformidad con los criterios fijados por el Gobierno Nacional para tal efecto.

Que en lo tocante a la solicitud del pago de los intereses moratorios, es preciso señalar que:

El artículo 141 de la Ley 100 de 1993 establece:

Art. 141.- Intereses de Mora. A partir del 01 de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.

Según lo ordenado por la norma anterior la mora en el pago de las mesadas pensionales, se configura cuando la Entidad a cuyo cargo se encuentra la pensión correspondiente deberá reconocer y pagar la tasa máxima de interés moratorio; en otras palabras, la sanción se ha de imponer cuando se presente retardo en el pago de la pensión, entendido este como la entrega de las sumas a que tiene derecho el pensionado, sin hacerla extensiva a la mora en el reconocimiento de la prestación que origina el pago de las mesadas adeudadas.

Que de conformidad con lo anterior es pertinente tener en cuenta que los intereses

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se revoca la resolución 5164 del 6 de febrero de 2013 de **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**

moratorios fueron creados con el artículo 141 de la ley 100 de 1.993 con efectividad a partir del 01 de Abril de 1.994 pero únicamente en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales y no para el reconocimiento pensional que debe precederle para los funcionarios contemplados en ella, por tanto la solicitud encaminada a lograr el pago de los interés moratorios no procede.

Que por lo expuesto, se determina que no hay lugar a reliquidación alguna y consecuentemente a pago de deferencias, indexación e intereses moratorios.

Que por lo anterior no existiendo, ni allegando a la fecha por parte de la recurrente argumento fáctico ni legal que varíe la decisión tomada bajo la Resolución No. RDP 005164 de 06 de febrero de 2013, confirmada en todas y cada una de sus partes por la Resolución No. 016586 de 12 de abril de 2013, procede este despacho a confirmarla de forma íntegra.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA, identificado(a) con CC número 22,510,438 y con T.P. NO. 80.905 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

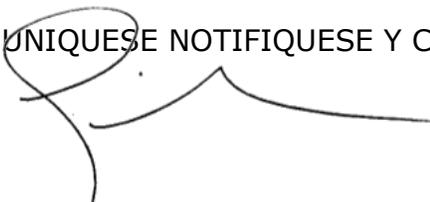
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 5164 del 6 de febrero de 2013, conforme el recurso presentado por el (la) señor (a) **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados haciéndoles saber que con la presente queda agotada la vía gubernativa.

PARAGRAFO: En caso de que el presente acto administrativo deba ser aplicado por el área de nómina, dicha área previa a la orden de pago deberá verificar que dentro los documentos soportes del reconocimiento se encuentra el respectivo estudio de seguridad, sin que la no existencia del mismo comprometa el cumplimiento del pago en termino de ley.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL GUSTAVO RIVEROS APONTE

DIRECTOR DE PENSIONES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **RDP 005164**
06 FEB 2013

RADICADO No. SOP201200035176

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 5021 de 2009 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que el (a) señor (a) **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**, identificado (a) con CC No. 22,411,095 de BARRANQUILLA, solicita el 12 de octubre de 2012 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No SOP201200035176.

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ESE HOSP NIÑO JESUS BQLLA	19680116	20090730	TIEMPO SERVICIO	14955
ESE HOSP NIÑO JESUS BQLLA	20090801	20121230	TIEMPO SERVICIO	1230

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 16,185 días laborados, correspondientes a 2,312 semanas.

Que nació el 22 de febrero de 1952 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario (a) fue el de AUXILIAR AREA SALUD.

Que una vez consultada la base de datos de Nomina de Pensionados de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP se pudo constatar que el peticionario no figura como pensionado.

Que una vez consultada la Pagina WEB del Instituto de Seguro Sociales y revisada la información de Nomina de Pensionados que registra esa página, se pudo constatar que el peticionario no figura como pensionado de dicha Entidad.

Que el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, señala que la pensión de vejez se reconoce a quien haya cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años de edad si es hombre, y si ha cotizado un mínimo de mil (1.000) semanas en cualquier tiempo, precisando que la edad mínima de pensión a partir del 1 de enero de 2014 será de 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres.

Que a partir del 1 de enero de 2005, el número mínimo de semanas será de 1050, y desde el 2006 dicho número será incrementado anualmente en 25 semanas, teniendo como límite 1300 semanas de cotización a partir del 2015.

Que el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, regula que el Ingreso Base de Liquidación

RDP 005164
06 FEB 2013

RESOLUCION N°

Página

2 de 4

RADICADO N° SOP201200035176

Fecha

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

estará conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, o de toda la vida laboral si resulta superior, siempre y cuando se haya cotizado como mínimo 1250 semanas.

Que el monto de la pensión de vejez está regulado en el Artículo 34 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 10 de la Ley 797 de 2003, en el cual se regula que a partir del año 2004, el monto de la pensión se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

" $r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que a partir del año 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5%, no pudiendo en ningún caso superar un porcentaje del ochenta (80%) del ingreso base de liquidación.

Que el (a) peticionario (a) adquirió el status de pensionado (a) el día 22 de febrero de 2007.

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a realizar la liquidación de la pensión, aplicando un 79.47% sobre un Ingreso Base de Liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado o aportado el interesado entre 1 de enero de 2003 y el 30 de diciembre de 2012, conforme al Artículo 21 de la Ley 100 de 1993.

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR IBL ACTUALIZADO
2003	ASIGNACION BASICA MES	8,998,457.00	8,998,457.00	13,756,803.00
2004	ASIGNACION BASICA MES	9,544,140.00	9,544,140.00	13,701,795.00
2005	ASIGNACION BASICA MES	10,146,546.00	10,146,546.00	13,807,226.00
2006	ASIGNACION BASICA MES	9,106,086.00	9,106,086.00	11,818,205.00
2007	ASIGNACION BASICA MES	10,987,622.00	10,987,622.00	13,648,669.00
2008	ASIGNACION BASICA MES	10,879,185.00	10,879,185.00	12,786,423.00
2009	ASIGNACION BASICA MES	11,341,029.00	11,341,029.00	12,379,709.00
2010	ASIGNACION BASICA MES	12,926,415.00	12,926,415.00	13,833,622.00
2011	ASIGNACION BASICA MES	13,466,761.00	13,466,761.00	13,969,071.00
2012	ASIGNACION BASICA MES	15,137,400.00	15,137,400.00	15,137,400.00
2012	JORNADA NOCTURNA	4,737,235.00	4,737,235.00	4,737,235.00

2003:6.49%, 2004:5.50%, 2005:4.85%, 2006:4.48%, 2007:5.69%, 2008:7.67%, 2009:2.00%, 2010:3.17%, 2011:3.73%

IBL: 1,163,135 x 79.47% = \$924,343

RDP 005164
06 FEB 2013

RESOLUCION N°

Página

3 de 4

RADICADO N° SOP201200035176

Fecha

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

SON: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	14955	\$854,096.00
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-CAJANAL TRASLADO ISS	1230	\$70,247.00

Efectiva a partir del 1 de enero de 2013, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio.

Que es necesario precisar que la casilla numero 30 del certificado de factores salariales de fecha 14 de enero de 2013 no puede ser tomada en cuenta en la liquidación pensional toda vez que no especifica sobre que factores salariales se cancelaron dichos valores.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA, identificado(a) con CC número 22,510,438 y con T.P. NO. 80905 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Decreto 5021 de 2009 en su artículo 6 establece:

“Artículo 6. Funciones. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP cumplirá con las siguientes funciones:

1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.

2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado...”

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Dto. 1158/94 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) **SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA**, ya identificado (a), en cuantía de \$924,343 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE), efectiva a partir del 1 de enero de 2013, pero con efectos fiscales una vez demuestre el retiro definitivo del servicio.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de Vejez de SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado (a) la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	14955	\$854,096.00
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-CAJANAL TRASLADO ISS	1230	\$70,247.00

ARTÍCULO CUARTO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médico-asistenciales. Para tal fin el peticionario debe allegar fotocopia del formulario único de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no aportarse lo anterior al momento de la notificación, la entidad salva cualquier responsabilidad por el destino del citado descuento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a Doctor (a) FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA, haciéndole (s) saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

PARAGRAFO: En caso de que el presente acto administrativo deba ser aplicado por el área de nómina, dicha área previa a la orden de pago deberá verificar que dentro los documentos soportes del reconocimiento se encuentra el respectivo estudio de seguridad, sin que la no existencia del mismo comprometa el cumplimiento del pago en termino de ley.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA PARADA BALLEEN
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP



Doctora
LUZ MARINA PARADA BELLEN
 Subdirectora de Determinación de Derechos Pensionales
 Unidad Administrativa De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La
 Protección (UGPP)
 Calle 19 No. 68 A - 18
 Bogota D.C.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. RDP 005164 DEL 06/02/2013**
 Asegurada: **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**

ANGELICA FILIGRAMA RAMOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, mediante el presente escrito manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la resolución No. **RDP 005164 DEL 06/02/2013**, notificada el día 21/02/2013, en el cual se reconoció pensión de vejez a mi representada en cuantía de \$924.343. De conformidad a lo siguiente:

HECHOS

1. A mi representada de conformidad a la resolución de la referencia se le reconoce como norma aplicable para el reconocimiento de la pensión el Art. 33 de la Ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios.
2. El ingreso base de liquidación fue calculado conforme a las disposiciones del Artículo 21 de la Citada norma, para un porcentaje aplicable del 79.47% de lo devengado durante los últimos diez años.
3. La resolución **RDP 005164 DEL 06/02/2013**, reconoce la mesada pensional a partir del 01 de enero de 2013, en cuantía de \$924.343
4. La entidad reconoce a mi representada un total de 2.312 semanas y no le reconoce el régimen de transición, como lo consagra el artículo 36 de la ley 100/93.
5. Al estudiar el reconocimiento de la pensión y calcular el monto de la misma la UGPP, desconoce a mi representada que la norma aplicable son las disposiciones de la Ley 33 de 1985.
6. Para el cálculo del porcentaje I.B.L de la pensión de mi representada, se debe tener en cuenta las disposiciones del Art. 58 de la Constitución Política, Art. 36 de la Ley 100/93, concepto del 03 de noviembre de 2010, sentencia del Consejo de Estado 25000-23-25-000-2006-07509-01 (0112-09) del 04 de agosto de 2010.
7. Que la UGPP, no tuvo en cuenta los factores devengado durante el ultimo año de servicio (enero-diciembre de 2012), para calcular el I.B.L.
8. Los factores sobre los cuales se le debe liquidar la pensión a mi representada en su carácter de funcionaria publica son:

MES	VALOR
ENERO	\$ 1,876,397.00
FEBRERO	\$ 1,647,634.00
MARZO	\$ 1,734,485.00
ABRIL	\$ 1,975,512.00
MAYO	\$ 1,731,731.00
JUNIO	\$ 2,404,127.00
JULIO	\$ 1,892,165.00
AGOSTO	\$ 2,725,436.00
SEPTIEMBRE	\$ 1,661,650.00
OCTUBRE	\$ 1,776,683.00
NOVIEMBRE	\$ 1,794,028.00
DICIEMBRE	\$ 3,324,547.00
TOTAL	\$ 24,544,395.00

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales
ugpp
 Hacer lo correcto genera bienestar



Radicado No 2013-722-065967-2
 Fecha Rad: 05/03/2013 16:53:52
 Radicador MCABRERA Folios 7
 Dest. RECPEN
 Remitente CIU GLADYS MARIASALAZAR FLOREZ
 Atenderá entidad responsable según decreto 4269-11
 Centro de Atención al Ciudadano
 Cll 19#68A-18 Tel:4806060 Bogotá D.C.- 018006160600
 Tema de Gestión - OltresGpl

...ados
 ...el Circulo
 ...quillo
 ...indias
 ...nudo
 ...nudo

9.- Que de conformidad a la nueva línea jurisprudencial el I.B.L de mi representada sería la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.045.366.00).

10.- El valor de la mesada pensional para el mes de enero de 2013, asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.534.024.)** y no el que alega la entidad.

PETICIONES

1. Solicito se sirva **modificar** la resolución No. **RDP 005164 DEL 06/02/2013** y en su lugar reconocer y pagar la pensión de vejez, a la señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ** en cuantía **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$1.534.024.)** partir del 01 de enero de 2013, aplicando un tasa de remplazo del setenta y cinco (75%) por ciento (%) de lo devengado durante el ultimo año, es decir de enero a diciembre de 2012.
2. Pago de las diferencias pensionales causadas desde el 01 de enero de 2013 hasta la fecha de pago.
3. Reconocer y Pagar indexación de los valores causados.
4. Reconocer y pagar los intereses moratorios por el retardo injustificado en el pago de las diferencias pensionales.

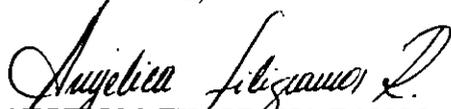
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos juridicos los Art. 58 de la Constitución Política, Art. 36 de la Ley 100/93, Ley 33 de 1985.

NOTIFICACIONES

Los recibo en la Calle 39 No. 43 - 123 Piso 7, oficina F 23 de esta ciudad

Del señor Juez,


ANGELICA FILIGRAMA RAMOS
C.C. No. 22.510.438 de Juan De Acosta
T.P. No. 80.905 del C.S.J.

Notaria Segunda del C.
de Barranquilla
Documentos P. n

Notaria Segunda

Notaria Segunda del C.
de Barranquilla

mme

CIRCULO DE BARRANQUILLA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO**

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a PARTE INTERESADA fue presentado personalmente por ANGELICA CECILIA FILIGRAMA RAMOS, identificado(s) con CC 22.510.438 de JUAN DE ACOSTA(ATL.), TP 80.905.C.S.J. respectivamente, quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) en él es(son) suya(s).

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Angelica Filigrana R.

Firma 1

Firma 2

Huella Firma 1

Huella Firma 2

Barranquilla, Marzo 4 de 2013 03:35 p.m.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Bogotá D.C., 20/02/2013



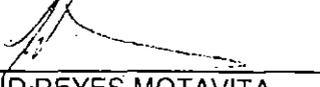
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor BERNARDO JOSE CHARRIS REYES identificado con CEDULA CIUDADANIA N° 18931820 expedida en AGUSTIN CODAZZI, en calidad de REPRESENTANTE de la Resolución N° RDP005164 del 06 de febrero de 2013, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ DE SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA.

Después de leerla se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

___ Interpone Recurso ___ Renuncia a Términos

Firma Notificado: 
CC N°: 18931820 de AGUSTIN CODAZZI

Firma Notificador: 
Nombre del notificador: JUAN DAVID REYES MOTAVITA
CC N°: 80758898 de BOGOTÁ

Nombre Causante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CC N°: 22411095 de BARRANQUILLA
SOLICITUD N°: SOP201200035176

Unidad de Gestión
Pensional y Parafiscales
ugpp



Hacer lo correcto
genera bienestar

Radicado No 2013-514-050789-2
Fecha Rad: 20/02/2013 14:08:36

Radicador JRE / ES Folios 3 FOLIOS
Dest. FRONT DIGITALIZACIÓN DP

Remitente CIU GLADYS MARIASALAZAR FLOREZ
Atenderá entidad responsable según decreto 4269 de 2011

Centro de Atención al Ciudadano
Cll 19#88A-18 Bogotá D.C. Línea de atención 01 8000 429423

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

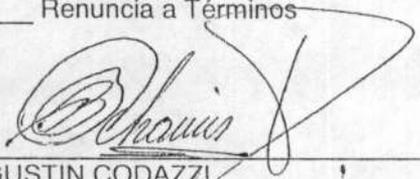
Bogotá D.C., 20/02/2013

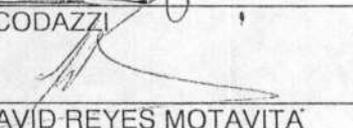
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor BERNARDO JOSE CHARRIS REYES identificado con CEDULA CIUDADANIA N° 18931820 expedida en AGUSTIN CODAZZI, en calidad de REPRESENTANTE de la Resolución N° RDP005164 del 06 de febrero de 2013, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ DE SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA.

Después de leerla se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

Interpone Recurso Renuncia a Términos

Firma Notificado: 
CC N°: 18931820 de AGUSTIN CODAZZI

Firma Notificador: 
Nombre del notificador: JUAN DAVID REYES MOTAVITA
CC N°: 80758898 de BOGOTÁ

Nombre Causante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CC N°: 22411095 de BARRANQUILLA
SOLICITUD N°: SOP201200035176



Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales
ugpp
Hacer lo correcto genera bienestar
Radicado No 2013-514-050789-2
Fecha Rad: 20/02/2013 14:08:36
Radicador JREYES Folios 3 FOLIOS
Dest. FRONT DIGITALIZACIÓN DP
Remilente CIU GLADYS MARIASALAZAR FLOREZ
Atenderá entidad responsable según decreto 4269 de 2011
Centro de Atención al Ciudadano
Cll 19#68A-18 Bogotá D.C. Línea de atención 01 8000 423423



Prima

06



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



Al contestar cite este número:
Radicado UGPP No 20135102569681



Bogotá D.C, 2013-09-11

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 No 13 - 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP NOTIFICACION POR AVISO

Por intermedio de este aviso se notifica la Resolución RDP016586 calendada el 12/04/2013, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social por la cual se resuelve un recurso de reposición.

Se informa que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Se advierte que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este AVISO.

Anexo: Copia integra de la Resolución en 3 folios.



SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
Director de Servicios Integrados de Atención UGPP

Proyectó: MAVILA
Revisó: NJIMENEZ
CC Causante: 22411095
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Radicado: SOP201300011587





Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia

Cnma



Al contestar cite este número:
Radicado UGPP No 20135101400271



Bogotá D.C, 2013-05-30

Señor (a):

FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA

Calle 39 No 43 - 123 Piso 7 Oficina F-23 Edificio Las Flores
BARRANQUILLA - ATLANTICO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NOTIFICACION POR AVISO

Por intermedio de este aviso se notifica la Resolución RDP017784 calendada el 19/04/2013, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social por la cual se resuelve un recurso de Apelación

Se informa que contra la anterior decisión no procede recurso alguno, quedando concluido el Procedimiento Administrativo.

Se advierte que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este AVISO.

Anexo: Copia íntegra de la Resolución en 3 folios.

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
Subdirector de Atención al Pensionado UGPP

Proyectó: Analista II
Revisó: SRODRIGUEZ
CC Causante: CC 22411095
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Radicado: SOP201300011587A





NOT cgo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

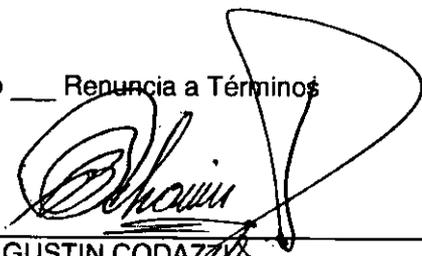
Bogotá D.C., 20/02/2013

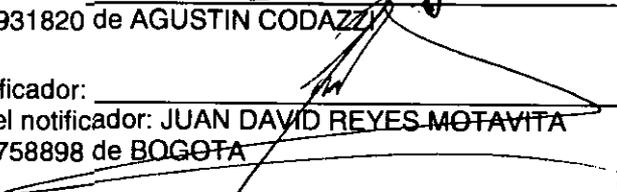
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor BERNARDO JOSE CHARRIS REYES identificado con CEDULA CIUDADANIA N° 18931820 expedida en AGUSTIN CODAZZI, en calidad de REPRESENTANTE de la Resolución N° RDP005164 del 06 de febrero de 2013, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ DE SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA.

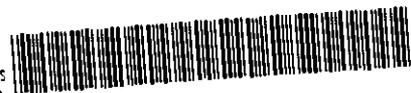
Después de leerla se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

Interpone Recurso Renuncia a Términos

Firma Notificado: 
CC N°: 18931820 de AGUSTIN CODAZZI

Firma Notificador: 
Nombre del notificador: JUAN DAVID REYES MOTAVITA
CC N°: 80758898 de BOGOTA

Nombre Causante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CC N°: 22411095 de BARRANQUILLA
SOLICITUD N°: SOP201200035176



Hacer lo correcto genera bienestar
Fecha Rad: 20/02/2013 14:08:36
Radicador JREYES Folios: 3 FOLIOS
Dest. FRONT DIGITALIZACIÓN DP
Remitente CIU GLADYS MARIASALAZAR FLOREZ
Atenderá entidad responsable según decreto 4269 de 2011
Centro de Atención al Ciudadano
Cll 19#68A-18 Bogotá D.C. Línea de atención 01 8000 423423

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Dirección: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Calle 19 No. 68 A - 18 Bogotá D.C.
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
República de Colombia



ENVIO: N020098009CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social

FILIGRAMA RAMOS Dirección: CL 39 43 123 PS 7 OF F 23

Ciudad: BARRANQUILLA C, 2013-05-30

Departamento: ATLANTICO

Fecha de admisión: 14/06/2013 12:53:10

MA RAMOS ANGELICA CECILIA

DEVOLUCIÓN 43 - 123 Piso 7 Oficina F-23 Edificio Las Flores

DESTINATARIO BARRANQUILLA - ATLANTICO

Al contestar cite este número:
Radicado UGPP No 20135101400271



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NOTIFICACION POR AVISO

Por intermedio de este aviso se notifica la Resolución RDP017784 calendarada el 19/04/2013, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social por la cual se resuelve un recurso de Apelación

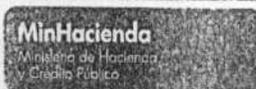
Se informa que contra la anterior decisión no procede recurso alguno, quedando concluido el Procedimiento Administrativo.

Se advierte que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este AVISO.

Anexo: Copia integra de la Resolución en 3 folios.

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
Subdirector de Atención al Pensionado UGPP

Proyectó: Analista II
Revisó: SRODRIGUEZ
CC Causante: CC 22411095
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Radicado: SOP201300011587A



RESOLUCIÓN No DEL 2012

Por medio de la cual se resuelve una solicitud en el Sistema General de Pensiones Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

LA ASESORA II DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

En uso de sus facultades estatutarias concedidas por la Resolución 0480 del 23 de abril de 2012, expedida por la Presidencia (E) del Instituto de Seguros Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de Septiembre de 2011, el asegurado **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.411.095, de la Seccional Atlántico, elevó ante este Instituto solicitud de pensión de vejez por considerar cumplidos los requisitos de ley.

Que para resolver de fondo la solicitud Pensional en mención se hace necesario revisar el expediente y los argumentos de derecho aplicables al caso concreto, análisis que a continuación se resume.

Que revisado el aplicativo o sistema interactivo de Bono Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al Memorando No.13000.01-03689 de la Asesora de Bonos Pensionales de la vicepresidencia de pensiones, el asegurado no figura como pensionado ni con indicios de pensión.

Que a folio 22 reposa el Registro Civil de Nacimiento de la asegurada, en el que consta que nació el 23 de Febrero de 1953, deduciéndose que a la fecha cuenta con más de 55 años de edad.

Que el total de tiempo acreditado como funcionario público no cotizado al ISS suma 14.955 días equivalentes a 41 años, 06 meses y 15 días.

Que la asegurada, para acreditar las semanas necesarias para la pensión, allegó certificados sobre el tiempo de servicios al sector público no cotizados al ISS, así:

Entidad	Período	Días
CAJANAL	16/Ene/68 a la fecha	14.955
ISS	-	0
TOTAL		14.955

Que revisado el certificado de semanas cotizadas a éste Instituto se establece que la asegurada **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ** no efectuó cotización alguna al Instituto de Seguro Social.

Que sumado el tiempo laborado por la asegurada **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ** a entidades de previsión del sector público, acredita un total de **14.955 días**, válidamente cotizados, correspondientes a 41 años, 06 meses y 15 días, representados en 2.136 semanas.

Que el artículo 1 del Decreto 2527 de 2000, reglamentario de la Ley 100 de 1993, que literalmente dispone: **...Reconocimiento a cargo de las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones.** Las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones, continuaran reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieran el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, exclusivamente e en los siguientes casos:...3. Cuando los empleados públicos y trabajadores oficiales que a la fecha de entrada en vigencia del sistema, a nivel nacional o territorial según el caso, hubiesen cumplido veinte años de servicio o contaren con las cotizaciones requeridas en la misma entidad, Caja o Fondo público, aunque a la fecha de solicitud de la pensión estén o no afiliados al sistema General de Pensiones...".

De lo anterior se colige que no sería este Instituto el competente para el reconocimiento de la prestación reclamada sino la Caja Nacional de Previsión Social.

Así mismo el artículo 3º del Decreto 2196 del 12 de Junio de 2009, señala:

"Artículo 3. Prohibición para iniciar nuevas actividades. "...En todo caso, la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, adelantará prioritariamente las acciones que permitan garantizar el trámite y el reconocimiento de obligaciones pensionales y demás actividades afines con dichos trámites respecto de aquellos afiliados que hubieren cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicios para obtener la pensión de jubilación o de vejez, a

RESOLUCIÓN No.

DEL 2012

Página 2 de 2

Asegurado: GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ

la fecha en que se haga efectivo el traslado a que se refiere el artículo 4º del presente decreto, de acuerdo con las normas que rigen la materia". Negritas fuera del texto original.

Que si bien es cierto el peticionario adquiere el status pensional con anterioridad al 01 de Julio de 2009, también lo es que su estado en el ISS es INACTIVO, razón por la cual esta entidad no puede entrar a estudiar la prestación de una persona que no ha sido afiliada o trasladada al ISS y que no ha efectuado aportes al Sistema General de Pensiones de éste Instituto, razón por la cual CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, es la competente para conocer de la prestación en mención.

Que por lo anterior, se puede establecer que el asegurado no es afiliado o trasladado a éste Instituto, por tanto es competencia de CAJANAL E.I.C.E en liquidación, por ser esa entidad la última a la cual efectuó los aportes.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se concluye que la solicitud de pensión ante el Instituto de Seguro Social resulta improcedente por falta de legitimación en la causa por pasiva.

Que, en consecuencia, procederemos a remitir el cuaderno administrativo con la solicitud de pensión de jubilación de la asegurada GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ, a la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, en cumplimiento del artículo 3º del decreto 2196 del 12 de Junio de 2009, y el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, el Cuaderno Administrativo con la solicitud de Pensión de Jubilación correspondiente a la señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.411.095, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la asegurada ya identificada de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los cinco días siguientes al fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los



IRMA ENCISO HERRERA

Asesora II De La Vicepresidencia De Pensiones

NOTA: En caso que la presente resolución no sea notificada personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que se fijará el _____ y se desfilará el _____ en la Seccional
Esta notificación surta todos los efectos legales.

Proyectó: Javier Rivera A.

Revisó: Diana P. Pérez *Mora*

RESOLUCIÓN No

DEL 2012

Por medio de la cual se resuelve una solicitud en el Sistema General de Pensiones Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

LA ASESORA II DE LA VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES

En uso de sus facultades estatutarias concedidas por la Resolución 0480 del 23 de abril de 2012, expedida por la Presidencia (E) del Instituto de Seguros Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de Septiembre de 2011, el asegurado **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.411.095, de la Seccional Atlántico, elevó ante este Instituto solicitud de pensión de vejez por considerar cumplidos los requisitos de ley.

Que para resolver de fondo la solicitud Pensional en mención se hace necesario revisar el expediente y los argumentos de derecho aplicables al caso concreto, análisis que a continuación se resume.

Que revisado el aplicativo o sistema interactivo de Bono Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al Memorando No.13000.01-03689 de la Asesora de Bonos Pensionales de la vicepresidencia de pensiones, el asegurado no figura como pensionado ni con indicios de pensión.

Que a folio 22 reposa el Registro Civil de Nacimiento de la asegurada, en el que consta que nació el 23 de Febrero de 1953, deduciéndose que a la fecha cuenta con más de 55 años de edad.

Que el total de tiempo acreditado como funcionario público no cotizado al ISS suma 14.955 días equivalentes a 41 años, 06 meses y 15 días.

Que la asegurada, para acreditar las semanas necesarias para la pensión, allegó certificados sobre el tiempo de servicios al sector público no cotizados al ISS, así:

Entidad	Período	Días
CAJANAL	16/Ene/68 a la fecha	14.955
ISS	-	0
TOTAL		14.955

Que revisado el certificado de semanas cotizadas a éste Instituto se establece que la asegurada **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ** no efectuó cotización alguna al Instituto de Seguro Social.

Que sumado el tiempo laborado por la asegurada **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ** a entidades de previsión del sector público, acredita un total de **14.955 días**, válidamente cotizados, correspondientes a 41 años, 06 meses y 15 días, representados en 2.136 semanas.

Que el artículo 1 del Decreto 2527 de 2000, reglamentario de la Ley 100 de 1993, que literalmente dispone: **...Reconocimiento a cargo de las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones.** Las Cajas, Fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones, continuaran reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieron el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, exclusivamente e en los siguientes casos:...3. Cuando los empleados públicos y trabajadores oficiales que a la fecha de entrada en vigencia del sistema, a nivel nacional o territorial según el caso, hubiesen cumplido veinte años de servicio o contaren con las cotizaciones requeridas en la misma entidad, Caja o Fondo público, aunque a la fecha de solicitud de la pensión estén o no afiliados al sistema General de Pensiones...".

De lo anterior se colige que no sería este Instituto el competente para el reconocimiento de la prestación reclamada sino la Caja Nacional de Previsión Social.

Así mismo el artículo 3º del Decreto 2196 del 12 de Junio de 2009, señala:

"Artículo 3. Prohibición para iniciar nuevas actividades. "...En todo caso, la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, adelantará prioritariamente las acciones que permitan garantizar el trámite y el reconocimiento de obligaciones pensionales y demás actividades afines con dichos trámites respecto de aquellos afiliados que hubieren cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicios para obtener la pensión de jubilación o de vejez, a

RESOLUCIÓN No.

DEL 2012

Página 2 de 2

Asegurado: GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ

la fecha en que se haga efectivo el traslado a que se refiere el artículo 4º del presente decreto, de acuerdo con las normas que rigen la materia. Negritas fuera del texto original.

Que si bien es cierto el peticionario adquiere el status pensional con anterioridad al 01 de Julio de 2009, también lo es que su estado en el ISS es INACTIVO, razón por la cual esta entidad no puede entrar a estudiar la prestación de una persona que no ha sido afiliada o trasladada al ISS y que no ha efectuado aportes al Sistema General de Pensiones de éste Instituto, razón por la cual CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, es la competente para conocer de la prestación en mención.

Que por lo anterior, se puede establecer que el asegurado no es afiliado o trasladado a éste Instituto, por tanto es competencia de CAJANAL E.I.C.E en liquidación, por ser esa entidad la última a la cual efectuó los aportes.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se concluye que la solicitud de pensión ante el Instituto de Seguro Social resulta improcedente por falta de legitimación en la causa por pasiva. Que, en consecuencia, procederemos a remitir el cuaderno administrativo con la solicitud de pensión de jubilación de la asegurada GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ, a la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, en cumplimiento del artículo 3º del decreto 2196 del 12 de Junio de 2009, y el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a CAJANAL E.I.C.E, en liquidación, el Cuaderno Administrativo con la solicitud de Pensión de Jubilación correspondiente a la señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.411.095, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la asegurada ya identificada de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los cinco días siguientes al fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los



IRMA ENCISO HERRERA
Asesora II De La Vicepresidencia De Pensiones

NOTA: En caso que la presente resolución no sea notificada personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que se fijará el _____ y se deslizará el _____ en la Seccional
Esta notificación surte todos los efectos legales.

Proyectó: Javier Rivera A.
Revisó: Diana P. Pérez *MP*

No generadas RPP
Abnl.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SÚCIAL

Bogotá D.C

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICION
Solicitante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula: 22,411,095
Radicado N°: SOP201300011587

Radicado UGPP No 20137222456891



Bogotá D.C. 2013-04-12

Resolución N°:RDP 016586 12 ABR 2013 NOT 080869

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1 Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
- 2 Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
- 3 Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
- 4 Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1998, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
- 5 Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,

LUZ MARINA PARADA BALLEEN
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Proyecto: LPVARGAS

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No Contactado
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha	DA	ME	ANO		
Hora					
Nombre legible del distribuidor	<i>Asociación Escolar K</i>				
C.C.	<i>72017916</i>				
Sector					
Centro de Distribución					
Observaciones					

Intento de entrega No. 2

Fecha	DA	ME	ANO		
Hora					
Nombre legible del distribuidor					
C.C.					
Sector					
Centro de Distribución					
Observaciones					

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-0386

REMITENTE

Nombre Razón Social
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 ESPECIAL DE GESTION DE SERVICIOS

Dirección:
 Calle 19 No. 68 A - 19

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 (N059467393CO)

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
 SALAZAR FLOREZ GLADYS

Dirección:
 CALLE 6 13 54 CAMPECHE

Ciudad:
 BARANOA

Departamento:
 ATLANTICO

Preadmisión:
 130542214 15 11 35

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2013

Señor (a)
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA ATLANTICO
Teléfono: 3793779

Ref: Radicado No. SNN201300013303N
NOR 24143

Asunto: SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ
INCORPORACION JUBILACION VEJEZ

Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA CC 22411095

Al contestar cite el número de la referencia.

Respetado Señor (a):

En relación con el trámite del asunto, me permito manifestarle que una vez estudiado el mismo, se evidenció que los documentos anexos para gestionar la respectiva novedad de nómina se encuentran incompletos, razón por la cual, me permito solicitar allegue los siguientes documentos con el fin de continuar con dicho trámite:

ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEL SERVICIO OFICIAL CC 22411095
Copia auténtica.

CABE ACLARAR QUE SE DEBE ALLEGAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO EN COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL U ORIGINAL PARA PODER CONTINUAR CON EL TRAMITE DE INCLUSION EN NOMINA

Cabe aclarar que esta documentación es de vital importancia para la gestión de nómina, pues de lo contrario la Entidad no podrá aplicar la respectiva novedad.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de agilizar el trámite, le solicitamos allegar los documentos requeridos a las oficinas de Atención al Ciudadano de la UGPP, ubicadas en la Calle 19 No. 68A - 18 Bogotá D.C.

Los documentos solicitados se deben entregar con el formato adjunto a esta comunicación para poder continuar con el trámite de su solicitud, y deben remitidos a la oficina de Atención



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



al Ciudadano de la UGPP, ubicada en la Calle 19 No. 68 A - 18 de la ciudad de Bogotá D.C.
Para cualquier información adicional que requiera, puede comunicarse con el call center 01
8000 423 423.

Cordialmente,

**SUBDIRECCION DE NORMALIZACIÓN
DE EXPEDIENTES PENSIONALES**

c.c. Expediente Pensional
Plan_Completitud

DGUERRA



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



FORMULARIO ENTREGA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA UGPP
Distribución gratuita prohibida su venta

Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA CC 22411095

Número Solicitud: SNN201300013303

Número Radicado: SNN201300013303N

Fecha Solicitud: 25 de febrero de 2013

Documentos requeridos	Descripción documentos requeridos	Entrega
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEL SERVICIO OFICIAL CC 22411095	Copia auténtica.	<input type="checkbox"/>

Nombre Remitente

Firma Remitente

No. De documento de identidad



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2012

Señor (a)
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA ATLANTICO
Teléfono:

Ref: Radicado No. 20127222801552
NOR 15560

Asunto: SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ

Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA CC 22411095

Al contestar cite el número de la referencia.

Respetado Señor (a):

En relación con su solicitud del asunto, me permito manifestarle que una vez estudiada la misma, se evidenció que los documentos anexos para el trámite de la solicitud prestacional se encuentran incompletos, razón por la cual, dando aplicación al Artículo 17 del Código Contencioso Administrativo vigente, Ley 1437 de 2011, me permito solicitar allegue los siguientes documentos con el fin de continuar con el trámite de su solicitud.

CERTIFICADO DE FACTORES SALARIALES CC 22411095 Para pensión de vejez o jubilación Los certificados deben ser presentados en original y expedidos en los formularios que se encuentran registrados en la pagina web del Ministerio de Hacienda (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda), Formulario 3B, relacionando los salarios de los 10 últimos años, efectivamente laborados, indicando la administradora de pensiones a donde cotizó. Para funcionarios de los regímenes especiales Los certificados deben ser aportados en original, para funcionarios de la Rama Judicial, Ministerio Público-Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal, Contraloría General de la República, INPEC y funcionarios de Planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se deben relacionar los salarios y demás factores salariales desde el 1 de Abril del año 1994. No se exige que los Certificados de factores salariales estén expedidos en los formularios del Ministerio de Hacienda y Crédito



Público. Para Puertos de Colombia. Los certificados deben aportarse en original y deben ser expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que custodia los archivos de las historias laborales de Puertos de Colombia. No se exige que los Certificados de factores salariales estén expedidos en los formularios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL CC 22411095 Los certificados deben ser presentados en original y expedidos en los formularios que se encuentran registrados en la página web del Ministerio de Hacienda. (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda). Formulario 1. Para Puertos de Colombia deben ser expedidos por el Ministerio correspondiente que custodia los archivos de las historias laborales de Puertos de Colombia. En original y expedidos en los formularios que se encuentran registrados en la página web del Ministerio de Hacienda. (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda). Formulario 1.

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CC 22411095 Copia Auténtica, tomada del Original. Para los nacidos después del 15/junio/1938.

SE OFICIA TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS SE EVIDENCIAN EN COPIA SIMPLE.

Para allegar los documentos solicitados, cuenta con un término de un (01) mes, contado a partir del recibo de esta comunicación, en atención a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código Contencioso Administrativo vigente, Ley 1437 de 2011, el cual reza:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.



Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de agilizar el trámite de su solicitud prestacional y brindarle una pronta y eficaz respuesta, le solicitamos allegar los documentos requeridos dentro del término estipulado a las oficinas de Atención al Ciudadano de la UGPP, ubicadas en la Calle 19 No. 68 A-18 de la ciudad de Bogotá D.C. Para cualquier información adicional que requiera, puede dirigirse a esta misma dirección.

Cordialmente,

**SUBDIRECCION DE NORMALIZACIÓN
DE EXPEDIENTES PENSIONALES**

c.c. Expediente Pensional
Plan_Completitud

LCOGOLLO

RN11118000263006XD6

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

Dirección:
AVENIDA CALLE 26
NO. 89 B 45 PISO 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia



Prosperidad
para todos

CORREO CERTIFICADO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GLADYS SALAZAR

Dirección:
CL 6 13 54
CAMPECHE

Ciudad:
BARANOA
Departamento:
ATLANTICO
FECHA: 12/12/2012

DEVOLUCIÓN

472

DESTINATARIO

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2012

Señor (a)
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA ATLANTICO
Teléfono:

Al contestar cite este número
Radicado UGPP No 20129901737821



Bogotá D.C. 10-12-2012

Ref: Radicado No. 20127222801552
NOR 15560

Asunto: SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ

Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA CC 22411095

Al contestar cite el número de la referencia.

Respetado Señor (a):

En relación con su solicitud del asunto, me permito manifestarle que una vez estudiada la misma, se evidenció que los documentos anexos para el trámite de la solicitud prestacional se encuentran incompletos, razón por la cual, dando aplicación al Artículo 17 del Código Contencioso Administrativo vigente, Ley 1437 de 2011, me permito solicitar allegue los siguientes documentos con el fin de continuar con el trámite de su solicitud.

CERTIFICADO DE FACTORES SALARIALES CC 22411095 Para pensión de vejez o jubilación. Los certificados deben ser presentados en original y expedidos en los formularios que se encuentran registrados en la pagina web del Ministerio de Hacienda (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda). Formulario 3B relacionando los salarios de los 10 últimos años, efectivamente laborados, indicando la administradora de pensiones a donde cotizó. Para funcionarios de los regímenes especiales. Los certificados deben ser aportados en original, para funcionarios de la Rama Judicial, Ministerio Público-Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal, Contraloría General de la República, INPEC y funcionarios de Planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se deben relacionar los salarios y demás factores salariales desde el 1 de Abril del año 1994. No se exige que los Certificados de factores salariales estén expedidos en los formularios del Ministerio de Hacienda y Crédito

Centro de Atención al Ciudadano Calle 19 No. 68 A - 18 Bogotá D.C. Teléfono: 4806060 www.ugpp.gov.co





Público. Para Puertos de Colombia. Los certificados deben aportarse en original y deben ser expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que custodia los archivos de las historias laborales de Puertos de Colombia. No se exige que los Certificados de factores salariales estén expedidos en los formularios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL CC 22411095 Los certificados deben ser presentados en original y expedidos en los formularios que se encuentran registrados en la página web del Ministerio de Hacienda. (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda). Formulario I. Para Puertos de Colombia deben ser expedidos por el Ministerio correspondiente que custodia los archivos de las historias laborales de Puertos de Colombia. En original y expedidos en los formularios que se encuentran registrados en la página web del Ministerio de Hacienda. (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda). Formulario I.

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CC 22411095 Copia Auténtica, tomada del Original. Para los nacidos después del 15/junio/1938.

SE OFICIA TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS SE EVIDENCIAN EN COPIA SIMPLE.

Para allegar los documentos solicitados, cuenta con un término de un (01) mes, contado a partir del recibo de esta comunicación, en atención a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código Contencioso Administrativo vigente, Ley 1437 de 2011, el cual reza:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa, la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.



Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Bogotá, Colombia

Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones
ugpp

Prosperidad
para todos

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de agilizar el trámite de su solicitud prestacional y brindarle una pronta y eficaz respuesta, le solicitamos allegar los documentos requeridos dentro del término estipulado a las oficinas de Atención al Ciudadano de la UGPP, ubicadas en la Calle 19 No. 68 A-18 de la ciudad de Bogotá D.C. Para cualquier información adicional que requiera, puede dirigirse a esta misma dirección.

Cordialmente,

**SUBDIRECCION DE NORMALIZACIÓN
DE EXPEDIENTES PENSIONALES**

c.c. Expediente Pensional
Plan_Completitud

LCOGOLLO



Libertad y Orden

Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales
ugpp

Prosperidad
para todos

Al contestar cite este número:
Radicado UGPP No 20135300846441



Bogotá D.C, 15-04-2013

CORREO CERTIFICADO

1420

Doctor (a)

ANGELICA FILIGRAMA RAMOS

Correo Electrónico: angelicafiligrama@hotmail.com

Bogotá- D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN. Radicado No. 20137350957382

Fecha: 04/04/2013

Causante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, C.C No. 22.411.095

Al contestar cite el número de la referencia.

Respetado Doctor (a):

En relación con su petición del asunto, me permito manifestarle lo siguiente:

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, es una Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada a través de la Ley 1151 de 2007. La Unidad Administrativa tiene a su cargo, entre otras cosas, el reconocimiento de derechos pensionales causados a cargo de administradoras del Régimen de Prima Media del orden nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación

Av. Calle 26 #69B- 45 piso 2 – Bogotá D.C. Teléfono: 4237300

www.ugpp.gov.co



Libertad y Orden

Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP
República de Colombia

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales
ugpp

Prosperidad
para todos

En este orden de ideas y con el fin de garantizar la prestación efectiva de estos servicios especialmente la administración y reconocimiento de derechos pensionales, la UGPP debe ir absorbiendo paulatinamente cada una de las entidades que hasta la fecha están desarrollando esa función y de esta manera asimilar y homologar cada área y/o proceso para unificar operaciones y continuar con la prestación del servicio de manera continua.

A la fecha la UGPP ha recibido parcialmente a Cajanal EICE en Liquidación y totalmente a Puertos de Colombia, en virtud de lo establecido en los Decretos 4269 y 4107 de 2011, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha habido una transición, con estas dos Entidades, de tal suerte que se ha ido entregando de manera paulatina la documentación de los causantes pensionales a la UGPP.

En su caso en concreto y para dar respuesta a su solicitud presentada el 04 de Abril de 2013, en la cual manifiesta en calidad de apoderada de la causante, que ha presentado recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución RDP 005164 del 06-02-2013 mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, motivo por el cual no procede la solicitud por parte de esta entidad del Acto Administrativo de retiro de la causante, le informamos que su petición actualmente se encuentra en el área de determinación de derechos pensionales donde se hace el estudio jurídico del caso.

Posteriormente a que se profiera el acto administrativo dando respuesta a los recursos presentados y sea debidamente notificado, deberá allegar el Acto Administrativo de retiro del servicio de la causante para continuar con el trámite de inclusión en nómina.

Para cualquier información adicional que requiera, puede dirigirse al punto de Atención al Ciudadano o comunicarse con el Call Center No 01800423423 línea, que la UGPP ha dispuesto para atender a los usuarios.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA SÁNCHEZ MATEUS

Subdirectora de Normalización de Expedientes Pensionales

Dirección de Pensiones

DLAG

Av. Calle 26 #69B- 45 piso 2 – Bogotá D.C. Teléfono: 4237300

www.ugpp.gov.co

Handwritten initials

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales
ugpp
 Hacer lo correcto genera bienestar
 Radicado No 2015-722-215294-2
 Fecha Rad: 31/07/2015 11:20:53
 Radicador: EHERNADEZ Folios: 19
 Dest. FRONT DIGITALIZACIÓN DP
 Remitente CIU GLADYS MARIA SALAZAR FLOR
 Atenderá entidad responsable según decreto 4269-11
 Centro de Atención al Ciudadano
 CII 19#68A-18 Tel. 4926090 Bogotá D.C. - 018000423423
 Sistema de Gestión - Oficio

Doctora
LUZ MARINA PARADA BALEN.
 Subdirectora de Departamento de Derechos Pensionales.
 Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP
 Calle 19 N°.68 A -18

Ciudad

Asunto: Solicitud de Inclusión en Nómina.

GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.411.095 de Barranquilla, con todo respeto concurre ante usted, con el fin de solicitarle mi INCLUSIÓN EN NOMINA DE PENSIONADOS, de la pensión de jubilación que me fue reconocida mediante Resolución N°RDP 017784 DEL 19 DE ABRIL DE 2013 emitida por la UGPP

Me permito anexar los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la Cédula de LA SOLICITANTE.
- 2.-Copia Simple de la Resolución N°RDP 017784.
- 3.-Copia auténtica del acto administrativo Resolución N°036 del 16 de abril de 2015 emanada de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA en el cual se acepta mi renuncia al cargo y mi desvinculación.
- 4.- Formulario de actualización de datos.
- 5.-Declaración juramentada de no inicio de proceso ejecutivo.
- 6.-Formato de solicitud de inclusión en nómina.
- 7.-Certificación Bancaria.
- 8.-Certificación de la EPS
- 9.-Declaración juramentada de NO PENSIÓN



NOTIFICACIONES:

Las recibo en la Calle 42 No. 41-42 oficina 202 de la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

Handwritten signature: Gladys Salazar
 GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
 C.C. No.22.411.095 de Barranquilla

Señores:
CAJANAL EN LIQUIDACIÓN
ESD



REF.	INCLUSIÓN EN NOMINA DE PENSIONADOS
NOMBRE DEL CAUSANTE	Glady's Maria Salazar florez.
CEDULA DEL CAUSANTE	22.411.095.
RADICADO	

SOLICITUD

Solicito la inclusión en nómina de pensionados, y proceder con ello a efectuar las correspondientes autorizaciones de pagos al consorcio FOPEP, según lo ordenado en la literalidad de la resolución No RDP017784 del 19 de 04 de 2013, notificada legalmente el ___ de ___ de 20___

ANEXOS

1. Acto Administrativo de retiro en original (o copia autentica).
2. Declaración Juramentada
3. Fotocopia simple de la resolución que reconoce el derecho.
4. Fotocopia simple del documento de identidad del titular del derecho
5. Certificados de estudio.
6. Actualización de Datos.
7. Certificado de la EPS a la cual me encuentro afiliado.
8. Certificación Bancaria.



LUGAR DE PAGO Y EPS

Solicito que el pago del retroactivo y de las mesadas pensionales, causadas periódicamente, se efectúe en el Bance Bogotá Sucursal El Prado de la ciudad de Barranquilla Departamento de Atlántico. EPS Coopeva.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 42 N° 41-42 of. 202 de la Ciudad de Barranquilla Departamento de Atlántico. Teléfono: 3720600 Celular: 3006886860
Correo Electronico _____

Atentamente,

Nombre: Glady's Maria Salazar florez.
Firma: Glady's Salazar C.C. 22.411.095 - Barranquilla

CIRCULO DE BARRANQUILLA

FE DE VIDA

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que a éste despacho compareció el (la) señor(a) **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ** identificado con CC número 22.411.095 de BARRANQUILLA A TL, con el fin de comprobar su SUPERVIVENCIA. -----

Para constancia firma y estampa en mi presencia la huella del dedo Indice de su mano Derecha.

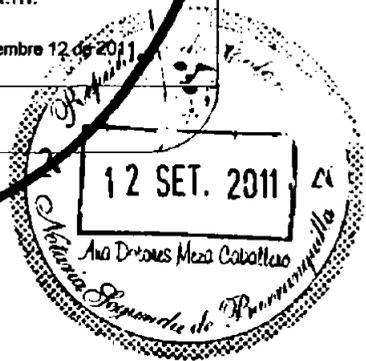
Gladys M. Salazar
Firma



Hora: 09:21 a.m.

Barranquilla, Septiembre 12 de 2011

La Notaria



bcc

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció GLADYS MARIA SALAZAR
FLOREZ quien exhibió CC 22.411.095 de
BARRANQUILLA A TL y manifestó que la firma
y huellas que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

x Gladys Salazar

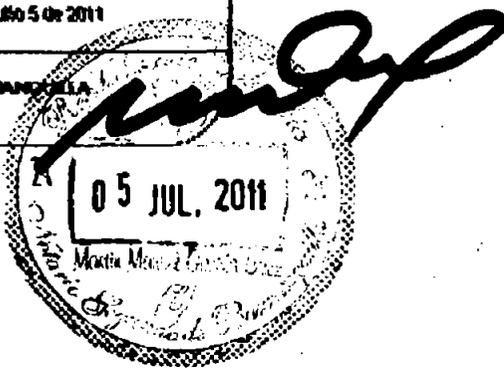


Hora: 02:41 p.m.

Barranquilla, Julio 5 de 2011

Adjunto el Acta de Reconocimiento
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

NIT. 57.300.075-7

Consecutivo de Caja # 2 254867

Factura de Venta No A 254867

.....
2 RUBRIC 140 280

1 FIR-HU 2,800 2,800

SUB-TOTAL \$ 3,080

IVA 16% \$ 493

TOTAL \$ 3,573

.....
Efectivo \$ 4,000

Cambio \$ 427

.....
gdM002 15:58:28 04-MAR-2013

Calle 38 No 45-68 PRX. 3408877

IVA régimen Común - Actividad 7411

Gracias por su visita



VP- DP-SA No.
Bogotá D.C.

Señora
GLADYS MARIA SALAZAR FLÓREZ
Calle 6 No. 13 - 54
Campeche - Atlántico

Respetado Señor:

Le informo que la solicitud prestacional presentada el 12 de Septiembre de 2011, fue resuelta de fondo mediante Acto Administrativo; razón por la cual, le solicito acercarse al CAP de Atlántico que queda ubicado en la ciudad de Barranquilla, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M, para que le sea asignada la cita correspondiente.

En caso que la Resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante Edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


IRMA ENCISO HERRERA
Asesora II – Vicepresidencia de Pensiones

C.C. Consecutivos
Expediente

Elaboró: Javier F. Rivera Avila
Revisó: Diana P. Pérez M





SOLICITADO POR
 FECHA Y HORA
 ENTIDAD

MODIFICACION AFILIADOS OTRAS ENTIDADES



* Tipo Documento	<input type="text" value="CEDULA CIUDADANIA"/>	* Documento	<input type="text" value="22411095"/>
* Nombres Afiliado	<input type="text" value="GLADYS"/>	* Apellidos Afiliado	<input type="text" value="SALAZAR FLOREZ"/>
* Entidad Afiliada	<input type="text" value="CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EN"/>	* Estado Afiliado	<input type="text" value="ACTIVO"/>
* Observaciones	<input type="text"/>	* Fecha Afiliación (DD/MM/YYYY)	<input type="text"/>

CANCELAR

FECHA INSERCIÓN	USUARIO INSERCIÓN	FECHA MODIFICACION	USUARIO MODIFICACION
16/09/2008 06:31:18 PM	PROCESO DE CARGUE		



31

SOLICITADO POR: mhdpere 172.28.2.22
 FECHA Y HORA: 02/08/2012 01:48:06
 ENTIDAD: ISS

AFILIADOS OTRAS ENTIDADES

Tipo: **REDA GUSAZAR** Documento: 22411095
 Nit Entidad Afiliada:
 Nombre Entidad Afiliada: **ISS**

CONSULTAR **CANCELAR**

DOCUMENTO	NIT ENTIDAD AFILIADA	ENTIDAD AFILIADA	APELLIDOS	NOMBRES	ESTADO	FECHA AFILIACIÓN
C 22411095	899999010	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EMPRESA INDUSTRIAL	SALAZAR FLOREZ	GLADYS	Activo	

Registros 1 al 1 de 1

Anterior 1 Sigiente



36

SOLICITADO POR: mhdpere.172.20.2.22
 FECHA Y HORA: 02/08/2012 13:47:51
 ENTIDAD: ISS

INFORMACIÓN BENEFICIARIO

* Tipo Documento: CÉDULA CIUDADANÍA * Documento: 22411095



RESUMEN INFORMACIÓN BENEFICIARIO

NOMBRE SEGÚN REGISTRADURÍA O DAS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SALAZAR	FLOREZ	GLADYS	MARIA

INFORMACIÓN AFILIACIONES

Afiliación RAI	No se encontró reporte de afiliación al RAI
Afiliación ISS	No se encontró reporte de afiliación al ISS
Afiliación OTRAS ENTIDADES	El beneficiario se encuentra reportado como afiliado a OTRA ENTIDAD [Ver detalle]

INFORMACIÓN PRESTACIÓN

Prestaciones RAI	No se encontró información de prestación otorgada o en trámite por el RAI
Otras Prestaciones	No se encontró información de otras prestaciones

INFORMACIÓN HISTORIA LABORAL

Historia Laboral ISS	Existe reporte de historia laboral para el beneficiario [Ver detalle]
Indicios de otra Historia	Existen indicios de historia para el beneficiario [Ver detalle]

INFORMACIÓN GARANTÍA PENSIÓN MÍNIMA

Garantía Pensión Mínima	No se encontró información de Garantía Pensión Mínima
-------------------------	---

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES

Tutelas	No se encontró información de Tutelas
Procesos Ordinarios	No se encontró información de Procesos Ordinarios

INFORMACIÓN BONO

No existen solicitudes de bono pensional procesadas



b Lain

CONTEO TIEMPOS CON 360 DIAS

Folio No.

35

NOMBRE DEL AFILIADO : SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA

DOCUMENTO IDENTIDAD : 22,411,095

FECHA NACIMIENTO : 22/02/1952

PENSION POR :

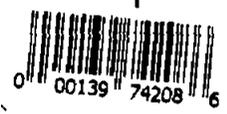
FECHA : 06/08/2012

I	V	A
		M
		P

ITEM	FOLIO REFEREN.	EMPRESA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	TOTAL PARCIAL	DIAS SIMUL O INTERRUP	TOTAL DIAS
1	12	ESE HOSP NIÑO JESUS B/QUILL	16/01/1968	30/07/2009	14955		14955
	APORTO	CAJANAL					
2	34	HISTORIA LABORAL IMPUTADA			0		0
TOTAL							14955

TOTAL SEMANAS: 2136

		AÑOS	MESES	DÍAS
PÚBLICO OTRAS CAJAS ANTES LEY 100	14955	41	6	15
ENTIDADES QUE NO COTIZAN ANTES LEY 100		0	0	0
TOTAL PÚBLICO DIFERENTE AL ISS	14955	41	6	15
PÚBLICO ISS ANTES LEY 100		0	0	0
PÚBLICO AUTOLISS	0	0	0	0
TOTAL PÚBLICO	14955	41	6	15
PRIVADO TRADICIONALES		0	0	0
PRIVADO AUTOLISS		0	0	0
TOTAL PRIVADO	0	0	0	0
TOTAL COTIZACIONES	14955	41	6	15
Total cotizaciones a 1 Abril de 1994	9436	26	2	16
Total cotizaciones a 25 de Julio de 2005	14950	41	6	10



Semanas
1348
2135

OBSERVACIONES:
ULTIMOS 20 AÑOS= 0

Solicitar Afiliacion según concepto DJN US 01724 del 11 de febrero de 2009, emitido por la Dirección Jurídica Nacional del I.S.S.

Elabora

 Lorena Benavides



VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
VALIDO PRESTACIONES ECONOMICAS

24
Gladys Salazar
Flores

22411095

ESTE EXTRACTO COMPRENDE PERIODOS COTIZADOS AL ISS DESDE ENERO DE
1967 (FECHA DE INICIO DE COBERTURA POR EL SEGURO DE PENSION)

RESPONSABLE REVISIÓN

HISTORIA LABORAL



028227

24

SEGURO SOCIAL Para Siempre

Miércoles, 21 de Septiembre de 2011 Oficio
Doctor(a)
LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ESE HOSPITAL NIÑO JESUS
CARRERA 75 N° 79B - 50
BARRANQUILLA



REF.: CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN LABORAL SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 52 DEL DECRETO 1748 DE 1995, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 1474 DE 1997 ARTICULO 14 Y 1513 DE 1998 ARTICULO 22
 Asegurado: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ C.C. No. 22411095

Apreciado Doctor(a):

Con el fin de continuar con el trámite y proceder a la liquidación de la prestación del asegurado mencionado en la referencia, de acuerdo con los términos del Artículo 6 de la CCA atentamente le solicitamos se sirvan certificar y confirmar el tiempo de ingreso y retiro del asegurado mencionado especificando claramente:

PERIODOS LABORADOS: Indicando la fecha de iniciación, fecha de terminación o si se encuentra activo a la fecha.

INTERRUPCIONES LABORALES: (Licencias, Suspensiones, etc.) indicando la fecha de iniciación y de terminación de cada una.

CAJA, FONDO O ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL ESTUVO COTIZANDO PARA PENSIONES: indicando el nombre o razón social, el Nit. y el periodo durante el cual estuvo afiliado a cada entidad, así como la fecha en la cual entró en vigencia el Sistema General de Pensiones para esa entidad, señalando la disposición legal, número y fecha de la misma.

CERTIFICADO DE SALARIOS (Mes a mes) que incluya los factores salariales definidos por el Decreto 1158 de 1994, devengados durante el tiempo de servicios a esa entidad.

Sírvase además certificar dentro del mismo término la información señalada a continuación, la cual no se encuentra contenida en la certificación anexa y se requiere para el cálculo del bono, en los términos del artículo 35 del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 Artículo 9 y 1513 de 1998 Artículo 14 y hacer allegar a la siguiente Dirección:

AVENIDA 19 No 14-21 PISO 6 EDIFICIO CUDECOM BOGOTA DR MONICA LILIANA TORRES

Entidad	Razon Social	Ingreso	Retiro	Dias Int
802006728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS	19680116	20090730	0

Cordialmente

RICARDO HINESTROZA VASQUEZ
GERENTE CAP
CAP BARRANQUILLA
SECCIONAL ATLANTICO

FORMATO PARA INFORMACION E.P.S

FECHA: _____

NOMBRE: Glady's Maria Salazar flores.

C.C. 22.411.095.

DIRECCION: d.6 N°13-54 TELEFONO: 3106161328.

18

Marque con una X a que regimen se encuentra vinculado

Conteste las preguntas y tenga en cuenta la observacion

- CONTRIBUTIVO 1-2-7 REGIMEN CONTRIBUTIVO
- SUBSIDIADO 1-3-7 REGIMEN SUBSIDIADO
- EXCEPCION 2-4-7 REGIMEN EXCEPTUADO
- UNIVERSIDAD 2-5-7 AFILIADOS A UNIVERSIDAD
- OTROS 6-6.1-7

1. A cual EPS se encuentra actualmente vinculado: Coomeva.

2. En calidad de que se encuentra vinculado a esta EPS, Regimen de Excepcion o Universidades:
Beneficiario _____ Cotizante X

3. A que EPS va a realizar afiliación una vez sea reconocida e ingresada la prestación:
Coomeva E.P.S.

4. A que régimen de excepción pertenece (Policia Nacional, Fuerzas Militares, Magisterio o Ecopetrol)?

5. En que Universidad se encuentra afiliado (Unisalud, Univalle, Uninarifio, Univauca, Capruis, Uni cartagena, Uniatlantico, Uniantioquia) _____

6. Sus servicios de salud son prestados por una Dependencia Adaptada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN O FONDO PASIVOS DE FERROCARRILES) en calidad de COTIZANTE? Si _____ No X

6.1. En caso de que haya marcado NO a que E.P.S. desea afiliarse? _____

7. A que Entidades Promotoras de Salud se ha afiliado a partir de Marzo de 2003.

- E.P.S. (1) Cajanal
- E.P.S. (2) Coomeva
- E.P.S. (3) _____
- E.P.S. (4) _____
- E.P.S. (5) _____



FIRMA DEL ASEGURADO: x Glady's Salazar c.c. 22.411.095 R. Siquiera

OBSERVACION PARA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:
Me comprometo a que, una vez se me notifique de la resolución a través de la cual se me concede e ingrese la prestación a nómina, modificaré dentro de los (5) días siguientes el status de mi afiliación en la E.P.S. donde me encuentro afiliado, en calidad de cotizante pensionado, so pena de que se dé la orden de no pago temporal de mi pensión hasta tanto subsane la inconsistencia presentada.

OBSERVACIÓN PARA REGIMEN SUBSIDIADO:
Me comprometo a que una vez se me notifique de la Resolución a través de la cual se me concede e Ingrese la prestación a nómina, efectuaré dentro de los (5) cinco días siguientes, la afiliación en calidad de cotizante pensionado en la EPS de mi elección, so pena de aplicación por el Seguro Social del Decreto 4248 de 2007.

OBSERVACIÓN PARA REGIMEN DE EXCEPCION:
Cotizante: Una vez sea reconocido la pensión en Ingresada a nómina los aportes en salud serán girados a favor del Fosyga, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1703 de 2002 Art. 14.
Beneficiario: Si se encuentra afiliado (a) en calidad de beneficiario (a) en cualquiera de los régimen de excepción (Policia Nacional, fuerzad Militares, Maglsterio o Ecopetrol), éste emitirá documento en el cual certificará que conocida la condición de pensionado, le continuará prestando los servicios de salud, por lo que los aportes en salud se deberán ingresar al Fosyga, en caso contrario deberá manifestar a que EPS se va a afiliar.

OBSERVACIÓN PARA AFILIADOS A UNIVERSIDADES
El pre pensionado deberá anexar constancia de afiliación donde se registre la fecha de afiliación a la Universidad, a fin de establecer si existe o no derecho de continuar afiliado, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4248 de 2007, de no cumplir con lo establecido en la NORMA deberá manifestar a qué EPS se va a afiliar.

E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

10

TH-M-108

Barranquilla, 20 de agosto de 2.010

Señora
GLADYS SALAZAR FLOREZ
Auxiliar Area Salud
E. S.E Hospital Niño Jesús

REF: Certificación de Salarios

De acuerdo al asunto de la referencia, anexo a la presente formato No.3(B) , debidamente diligenciado , en el cual está relacionado mes a mes las asignaciones básicas y los factores salariales, de las vigencias comprendidas del año 2.000 hasta Julio de 2.010.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Atentamente,


LIDIA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Profesional Especializado
G.F Talento Humano



Anexo.(6) folios.

Señores.

SEGURO SOCIAL.

CENTRO DE ATENCION AL PENSIONADO.

GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.411.095 de Barranquilla, en mi condición de cotizante del fondo de pensiones CAJANAL, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora ANGELICA FILIGRAMA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.510.438 de Juan de Acosta, y Tarjeta Profesional N°80.905 del C.S.J para que en mi nombre y representación Tramite ante usted mi PENSIÓN DE VEJEZ a la cual tengo derecho por reunir los requisitos legales para ello.

Mi apoderada se encuentra facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir el poder y reasumirlo, renunciar al mismo, presentar y pedir pruebas, interponer los recursos de Ley y en general de todas las facultades consagradas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, y para realizar los trámites tendientes a la defensa de mis intereses.

Atentamente.

Glady Salazar
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ

CCN°22.411.095 de Barranquilla.

Acepto.

Angelica Filigrana R.
ANGELICA FILIGRAMA RAMOS

CCN°22.510.438 de Juan de Acosta.

T.p.N°80.905 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



TARJETA No. 80905 FECHA DE EXPEDICION 96/07/25 C.C. No. 22510438

NOMBRE ANGEL RAFAEL CECILIA
FILIGRANA PAROS

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO FECHA 96/07/25 UNIVERSIDAD S/BOLIVAR



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Principal: Calle 13 No. 84-60 Bogotá D.C.
Atención al usuario: PBX (1) 423 9666
www.enviacolvanes.com.co

ME RF EH MI SM MVA MVT

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mincit 001191 de julio 13/2010

GUÍA
CONTADO



BOARDS AUTORIZADOS SEGUN RESOLUCION No. 4327 DE JULIO DE 1997
BOARDS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 12508 DE PB/12/02 Y RETENEDORES DE IVA

FECHA ADMISION: 04/03/13		HORA:	ORIGEN CIUDAD - OPTO.: BARRANQUILLA	DESTINO, CIUDAD - OPTO. / PAIS: Bogotá - Colombia	CITA PARA ENTREGAR:		Cobra cargo / Descargue <input type="checkbox"/>
REMITENTE	NOMBRE: Angélica Filigrana		CENTRO DE COSTO:	UNIDADES:	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.
	DIRECCIÓN: D.r. Calle 39 # 43 - 123				Desconocido No. 31 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
DESTINATARIO	TEL./CEL.: 319 3179		CEDULA / T.I. / NIT.: 3006886860	CÓDIGO CUENTA: 04-034-0	Rehusado No. 44 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		INTENTO DE ENTREGA:
	NOMBRE: Luz Marina Parada Belen		DIRECCIÓN: Calle 19 # 68A - 18		No reside No. 35 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
TEL./CEL.:		Código Postal Origen:		CÓDIGO CUENTA:	No reclamado No. 40 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		1
NOMBRE:		DIRECCIÓN:		VALOR DECLARADO:	Dirección Errada No. 34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		2
TEL./CEL.:		Código Postal Destino:		FLETE:	Otros (Novedad Operativa / Cerrado) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>		C. MANEJO:		Fecha de Devolución al Remitente:		HORA	
OTROS:		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA:		Fecha de Devolución al Remitente:		HORA	
TOTAL FLETES:		RECEBI A SATISFACCION Nombre, C.C. y Sello Destinatario		Observaciones en la entrega:		RECEBI A SATISFACCION Nombre, C.C. y Sello Destinatario	
CARTAPORTE:		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Observaciones en la entrega:		RECEBI A SATISFACCION Nombre, C.C. y Sello Destinatario	
SI NO		Nombre, C.C. Remitente		Observaciones en la entrega:		RECEBI A SATISFACCION Nombre, C.C. y Sello Destinatario	
SI NO		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Observaciones en la entrega:		RECEBI A SATISFACCION Nombre, C.C. y Sello Destinatario	



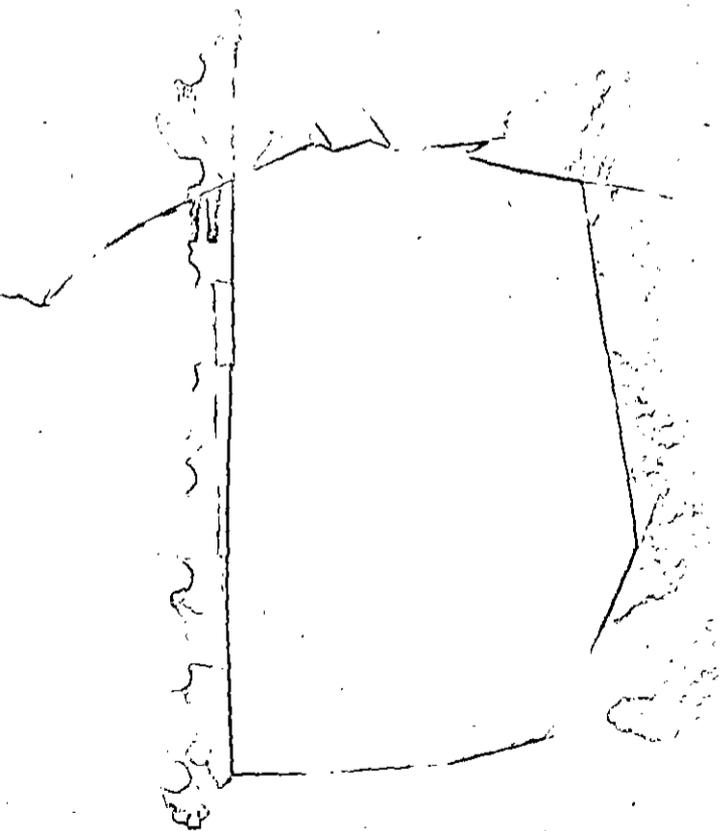
Señora

Suz Marina Parada Belen

Subdirectora de Determinación de Derechos
Pensionales

Unidad de Gestión y Parafiscal. UGPP.
Calle 19 # 68 A - 18 Bogotá D.C.

Remite: Angélica Filigrana R.
Dir: Calle 39 # 43 - 123
Piso # Of: F-23
Ed: Las Flores
B.quilla - Col.
Tel: 3793779
Cel: 300688 6860





COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 No. 84-60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario: PBX (1) 423 9665
 www.enviacolvanes.com.co

ME RF EH MI SM NVA MVT

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010

**GUÍA
CONTADO**



041001047082

BOMBAS AUTOMATIZADORAS SEGUN RESOLUCIÓN No. 4327 DE JULIO DE 1997
BOMBAS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 12500 DE 20/12/02 Y RETENEDORES DE IVA.

FECHA ADMISIÓN: 18 JUL 12		HORA:	ORIGEN CIUDAD - DPTO: BARRANQUILLA	DESTINO: CIUDAD - DPTO. Y PAIS: Bogotá - Cundinamarca	CITA PARA ENTREGAR: D M A H		Cobra cargue / Descargue <input type="checkbox"/>						
REMITENTE	NOMBRE: De Angelica Filigrama		CENTRO DE COSTO:	UNIDADES:	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.						
	DIRECCIÓN: Calle 39 #43-123			PESO (Kgs/grs):	Desconocido No. 31 <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>			1	2				
1	2												
REMITENTE	Cédula / T.I. / NIT: 3793779		Código Postal Origen:	PESO VOL. (Kgs):	Rehusado No. 44 <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>		1	2	INTENTO DE ENTREGA:				
	1	2											
Código Cuenta: 04-034-0			PESO A COBRAR (Kgs):	No reside No. 35 <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>		1	2	FECHA: <table border="1"><tr><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr></table>	D	M	A		
1	2												
D	M	A											
DESTINATARIO	NOMBRE: UGPP			PESO A COBRAR (Kgs):	No reclamado No. 40 <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>		1	2	HORA: <table border="1"><tr><td>:</td><td>:</td></tr></table>	:	:		
	1	2											
:	:												
DIRECCIÓN: Calle 19 #68A-18			VALOR DECLARADO:	Dirección Errada No. 34 <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>		1	2	2 <table border="1"><tr><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr></table> <table border="1"><tr><td>:</td><td>:</td></tr></table>	D	M	A	:	:
1	2												
D	M	A											
:	:												
Tel./Cel.:		Código Postal Destino:		VALOR DECLARADO:	Otros (Novedad Operativa / Cerrado) <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td></tr></table>		1	2					
1	2												
			<input checked="" type="checkbox"/> NO RECIBE LOS SÁBADOS	FLETE:	Fecha de Devolución al Remitente: <table border="1"><tr><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr></table> <table border="1"><tr><td>:</td><td>:</td></tr></table>		D	M	A	:	:	Guía complementaria de Devolución:	
D	M	A											
:	:												
				C. MANEJO:	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y Sello Destinatario						
				OTROS:	TOTAL FLETES:		<table border="1"><tr><td>D</td><td>M</td><td>A</td><td>H</td></tr></table>	D	M	A	H		
D	M	A	H										
Nombre, C.C. Remitente Angelica Filigrama		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:											
* 22.510438													
CARTAPORTE		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>											

IMPRIMIR POR FAVOR NIT. 800.185.306-4 TEL. 185.306-4 - 185.306-5

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página de Web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes S.A.S. y en las cartelerías ubicadas en los Puntos de Venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido de clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de P.D.R. remítase a nuestra página web o a PBX (1) 4239666

Res 31000063725 31/07/2012 DIAN Int 041-1000001 al 1135000 CUMPLIDO ORIGEN -

0411047082

FOPERS3

Señor.

UGPP

Oficina de Atención al Ciudadano.

Calle 19, N° 60A-10.

Bogotá D.C.

Permiso

Dra Angelica filigrana Ramos

Dir: Cl. 39 N° 43-123

Piso 7 Of - F-23

Ed. Las flores

Barranquilla

tel. 3793779 - 3006886860.



E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

G-O- 0081

Pension

Barranquilla, Febrero 22 de 2016

Señora
CAROLINA JAIME REYES
Subdirectora de Normalización de Expedientes Pensionales
Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP
Calle 26 No 69 B -45 Piso 2 Bogotá D.C



Radicado No 201670010572352
Fecha Rad 25/02/2016
Radicador ELENA PLAZAS
Folios 6

Canal de Recepción: Servicio Mensajería
Sede: Calle 13
Remitente: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ

Centro de Atención al Ciudadano - Calle 19 No 68A-18 Bogotá
Línea Fija en Bogotá 4 92 60 90
Línea Gratuita Nacional 01 8000 423 423

Asunto: Respuesta Radicado: 20157222152942
Consecutivo: SNN201500025443
Causante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ C.C 22411095



En respuesta a su solicitud anexo al presente los siguientes documentos:

ITEM	DETALLE	INFORMACION REQUERIDA
1	COPIA AUTENTICA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO	Resolución 36 del 16/04/2015
2	PATRON DE FIRMAS	Formato patrón de firmas

Cabe anotar que mediante Resolución No 076 de 2005, se autorizó a la Jefe del Departamento de Talento Humano para elaborar y firmar los certificados con destino a la emisión de bonos pensionales. En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, la denominación del cargo cambio a profesional Especializado, pero la funcionaria es la misma.

Atentamente,

MARCO TULLIO BOLANO CERVANTES
Gerente

Proyectó: Linda P. Rodríguez Avila
G.F Talento Humano

¡Por una esperanza de vida!

Nit.802.006.728-1. Carrera 75 No. 798-50. PBX 3177030

Pagina Web: www.eseninojesusbq.gov.co.

Barranquilla-Colombia

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

RESOLUCION N° 036
(Del 16 Abril 2015)



Por medio de la cual se acepta la renuncia de la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 22.411.095 de Barranquilla.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la C-1037 de 2003, donde estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal e), preceptúa, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes desempeñando empleos de libre nombramiento y remisión y de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que había cuenta que la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 22.411.095 de Barranquilla, presentó renuncia voluntaria al cargo que vienen Desempeñando como Auxiliar Área Salud en la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, teniendo en cuenta que mediante Resolución No RDP 005164, le fue reconocida pensión de vejez, radicada bajo el No SOP 201200035176.

Que la anterior petición fue presentada por la servidora pública mediante escrito fechado 17 de abril de 2015.

Que la Gerencia de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla le acepta la renuncia, la cual se hará efectiva a partir del 30 de abril de 2015.

¡Por una esperanza de vida!

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

Que la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, desea muchos éxitos en esta nueva etapa de su vida y agradece a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, por su compromiso, respeto, lealtad, eficiencia y amabilidad para con el personal, que hace parte de la ESE, sí como para con los pacientes y su familia.

Que en merito de lo anterior y la normatividad vigente, la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTASE la renuncia a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.411.095 de Barranquilla, al cargo que desempeña como Auxiliar Área Salud en la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, a partir del día treinta (30) de abril del año 2015, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a los profesionales especializados de los Grupos Funcionales de Talento Humano y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad en lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

MARCO TULIO BOLAÑO CERVANTES
Gerente

Revisó: ACGM *et*
Proyectó: Linda Piedad Rodríguez A

¡Por una esperanza de vida!

Nit.802.006.728-1. Carrera 75 No. 79B-50 Conm: (05) 3555891-3555892 Ext 116.
Gerencia:(05) 3559213. Pagina Web: www.eseninojesusbq.gov.co. E-mail:
gerencia@eseninojesusbq.gov.co

Barranquilla-Colombia

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS
DE BARRANQUILLA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

NOTIFICACION PERSONAL

EN BARRANQUILLA, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015, LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO FUNCIONAL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, SE PERMITE NOTIFICAR PERSONALMENTE A GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.411.095 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DE LA RESOLUCIÓN No 036 del 16 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENTREGA COPIA ORIGINAL, DE ESTE DOCUMENTO.

Glady Salazar
NOTIFICADO

Inda Rodriguez
NOTIFICADOR



PREMIO AL MÉRITO EMPRESARIAL
 UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
 MÉRITO GRAN EMPRESA
 SECTOR PÚBLICO
 2015

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

FORMATO PATRON DE FIRMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD
 ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

CODIGO	23099463
DEPENDENCIA	GRUPO FUNCIONAL TALENTO HUMANO



FUNCIONARIO AUTORIZADO

NOMBRE: LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
 C.C 32.847.584
 CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------

SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------

POSESION: 2 DE JULIO DE 2003

MUESTRA "PATRON" DE FIRMA

Linda Piedad Rodríguez Avila
 FIRMA

¡Por una esperanza de vida!

Nit.802.006.728-1. Carrera 75 No. 79B-50. PBX 3177030

Pagina Web: www.eseninojesusbq.gov.co.

Barranquilla-Colombia

Free

ME RF CF MI MVA MVT

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería y Correo

GUÍA
CRÉDITO



044005595017

FECHA ADICIÓN: 2A 02 16		HORA:		ORIGEN: BOGOTÁ		DESTINO: CIUDAD - DPTO - PAÍS: Bogotá D.C.		CITA PARA ENTREGAR: D M A H		Cobra cargue / Descargue <input type="checkbox"/>			
REMITENTE: HOSPITAL NIÑO JESUS DE BOQUILLA		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES: 1		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ME		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arriba en destino.			
DIRECCIÓN: CRA 75 798-50				PESO (Kgs/gra): 1				Desconocido No. 31		1	2	INTENTO DE ENTREGA:	
Tel./Cel.: 3177030		CÉDULA / T.I. / NIT.:		PESO VOL. (Kgs): 1				Rehusado No. 44		1	2	FECHA HORA	
Código Postal Origen: 09097318		Código Destino:		PESO A COBRAR (Kgs): 1				No reside No. 35		1	2	1 D M A :	
NOMBRE: CAROLINA JAIMES REYES		CÉDULA / T.I. / NIT.:		VALOR DECLARADO:				No reclamado No. 40		1	2	2 D M A :	
DIRECCIÓN: UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES V. 5000		VALOR DECLARADO:		FLETE:		Dirección Errada No. 34		1	2	Guía complementaria de Devolución:			
Tel./Cel.:		Código Postal Destino:		C. MANEJO:		Otros (Novedad Operativa / Cerrado)		1	2	Fecha de Devolución al Remitente: HORA			
Calle 26 # 69B-45 piso 2 / Bogotá		NO RECIBIR / NO ENTREGAR:		OTROS:		Observaciones en la entrega:		D M A :		Recibí a satisfacción Nombre, C.C. y Sello Destinatario			
Rpta Rad. 20157222152942		TOTAL FLETES:		CARTAPORTE: Doc 1						D			
Nombre, C.C. Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		TOTAL FLETES:						0 00473 15163 6			
		Documentos.											
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página de Web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los Puntos de Venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de P.Q.R. remitirse a nuestra página web o al PBX (1) 4239666.		SI		NO									

— CUMPLIDO REMITENTE —

RTE:

ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

CARRERA 75 No.79B-50

TEL: 3177030 EXT. 116

BARRANQUILLA

DOCTOR (A)

CAROLINA JAIMES REYES

SUBDIRECTORA DE NORMALIZACION DE

EXPEDIENTES PENSIONALES

UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP

CALLE 26 No. 69 B - 45 PISO 2

BOGOTA . D.C.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2016

Informe No. 5600-2016
No. Cédula E. del causante: 22411095
Nombre del Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
No. de SOP: SNN201500025443
Nos. Radicados 20157222152942
Fecha: 31/07/2015
Tipo de Prestación: NOMINA
Fondo: CAJANAL

Resultado del Informe: **CONFORME**

Listado de Documentos Validado	Tareas	
	Oficio	Inv
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		

• **RESPUESTA ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO, ASÍ:**

Fwd: Radicado 20157222152942 

 **Respuesta Oficios**
para mí 

----- Mensaje reenviado -----

De: Talento Humano Hospital Niño Jesus de Barranquilla <thumano@eseninojesusbq.gov.co>
Fecha: 23 de febrero de 2016, 16:05
Asunto: Radicado 20157222152942
Para: respuestaoficios@ugpp.gov.co



Doctora
CAROLINA JAIME REYES Subdirectora de Normalización
de Expedientes Pensionales
Unidad de Pensiones y Parafiscales

De acuerdo al asunto de la referencia, anexo los documentos solicitados:

ITEM	DETALLE	INFORMACION REQUERIDA
1	COPIA AUTENTICA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO	Resolución 36 del 16/04/2015
2	PATRON DE FIRMAS	Formato patrón de firmas

Además de lo anterior Oficio remitido firmado por el Gerente.

Cualquier inquietud, podrá comunicarse al correo thumano@eseninojesusbq.gov.co o al telefono 3177030 ext. 104.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Profesional Especializado
G.F Talento Humano

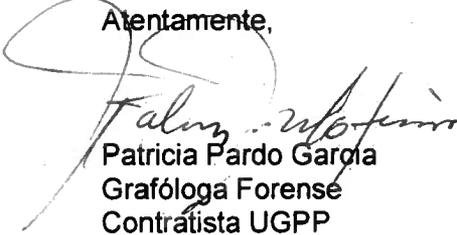


la unidad
DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES

Conclusión: Efectuado el respectivo estudio técnico pericial sobre los documentos descritos anteriormente y que a la fecha de rendir el presente informe se encontraban en el expediente, éstos han quedado validados de acuerdo con el protocolo establecido y con los documentos de CROMASOFT.

Por lo anterior, se relacionan el listado de documentos validados de acuerdo con el protocolo acordado y las actividades cronológicas que se suscitaron, teniendo como referencia el criterio del perito experto que adelantó el estudio técnico correspondiente, por lo cual se informa, el estado o calificación en que queda el radicado o radicados objeto de estudio, a la fecha de impresión, así como las observaciones, alertas e informes pertinentes generados.

Atentamente,


Patricia Pardo García
Grafóloga Forense
Contratista UGPP

7 ANEXOS

Correo

Más

REDACTAR

Radicado 20157222152942

Recibidos x

Recibidos (46)

Importantes

Círculos

Amigos

Familia

Conocidos

Siguiendo

Más



Talento Humano Hospital Niño Jesus de Barranquilla
para mí

Doctora
CAROLINA JAIME REYES Subdirectora de Normalización
de Expedientes Pensionales
Unidad de Pensiones y Parafiscales



De acuerdo al asunto de la referencia, anexo los documentos solicitados:

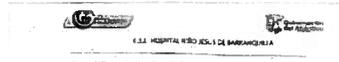
ITEM	DETALLE	INFORMACION REQUERIDA
1	COPIA AUTENTICA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO	Resolución 36 del 16/04/2015
2	PATRON DE FIRMAS	Formato patrón de firmas

Además de lo anterior Oficio remitario firmado por el Gerente.

Cualquier inquietud, podrá comunicarse al correo humano@eseninojesusbq.gov.co o al telefono 3177030 ext. 104.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Profesional Especializado
G.F Talento Humano

5 archivos adjuntos



Buscar contactos...

- Diana Rocio Priet...
- Luz Adriana Sanc...
- Nubia Bejarano
- Ernesto Bustillo R...
- ISABEL HERRERA
- sandramarqueza ...
- ANGEE TATIANA ...



Radicado 20157222152942

Recibidos x

**Talento Humano Hospital Niño Jesus de
Barranquilla**

16:05 (hace 23
horas)

para mí

Doctora
CAROLINA JAIME REYES Subdirectora de Normalización
de Expedientes Pensionales
Unidad de Pensiones y Parafiscales

De acuerdo al asunto de la referencia, anexo los documentos solicitados:

ITEM	DETALLE	INFORMACION REQUERIDA
1	COPIA AUTENTICA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO	Resolución 36 del 16/04/2015
2	PATRON DE FIRMAS	Formato patrón de firmas

Además de lo anterior Oficio remitario firmado por el Gerente.

Cualquier inquietud, podrá comunicarse al correo thumano@eseninojesusbq.gov.co o al telefono 3177030 ext. 104.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Profesional Especializado
G.F Talento Humano
5 archivos adjuntos

[Vista previa del archivo adjunto OFICIOS REMISORIOS RADICADO
20157222152942.pdf](#)

[Vista previa del archivo adjunto RESOLUCION 036 DEL 16 DE ABRIL DE 2015.pdf](#)

[Vista previa del archivo adjunto RESOLUCION 036 DEL 16 DE ABRIL DE 2015. 2.pdf](#)

[Vista previa del archivo adjunto NOTIFICACION RESOLUCION 036 DE 2015.pdf](#)

[Vista previa del archivo adjunto PATRON DE FIRMA.pdf](#)

Haz clic aquí si quieres [Responder](#) o [Reenviar](#) el mensaje

16,91 GB (56%) ocupados de 30 GB

[Administrar](#)

[Política del programa](#)

Con la tecnología de

[Google](#)

Última actividad de la cuenta: hace 0 minutos

Se está utilizando en 1 ubicación más [Información detallada](#)



PREMIO AL MÉRITO
EMPRESARIAL
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
MÉRITO GRAN EMPRESA
SECTOR PÚBLICO
2015

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

G-O- 0081

Barranquilla, Febrero 22 de 2016

Señora
CAROLINA JAIME REYES
Subdirectora de Normalización de Expedientes Pensionales
Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP
Calle 26 No 69 B -45 Piso 2 Bogotá D.C



Asunto: Respuesta Radicado: 20157222152942
Consecutivo: SNN201500025443
Causante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ C.C 22411095

En respuesta a su solicitud anexo al presente los siguientes documentos:

ITEM	DETALLE	INFORMACION REQUERIDA
1	COPIA AUTENTICA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO	Resolución 36 del 16/04/2015
2	PATRON DE FIRMAS	Formato patrón de firmas

Cabe anotar que mediante Resolución No.076 de 2005, se autorizó a la Jefe del Departamento de Talento Humano para elaborar y firmar los certificados con destino a la emisión de bonos pensionales. En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, la denominación del cargo cambio a profesional Especializado, pero la funcionaria es la misma.

Atentamente,

MARCO TULLIO BOLANO CERVANTES
Gerente

Proyectó: Linda P. Rodríguez Avila
C.F Talento Humano

¡Por una esperanza de vida!

Nit.802.006.728-1. Carrera 75 No. 79B-50. PBX 3177030

Página Web: www.eseninojesusbq.gov.co

Barranquilla-Colombia



E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

RESOLUCION N° 036

(Del 16 Abril 2015)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 22.411.095 de Barranquilla.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,



CONSIDERANDO

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la C-1037 de 2003, donde estipula que el retiro, procedente una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal e), preceptúa, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes desempeñando empleos de libre nombramiento y remisión y de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que había cuenta que la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 22.411.095 de Barranquilla, presentó renuncia voluntaria al cargo que vienen Desempeñando como Auxiliar Área Salud en la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, teniendo en cuenta que mediante Resolución No RDP 005164, le fue reconocida pensión de vejez, radicada bajo el No SOP 201200035176.

Que la anterior petición fue presentada por la servidora pública mediante escrito fechado 17 de abril de 2015.

Que la Gerencia de la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla le acepta la renuncia, la cual se hará efectiva a partir del 30 de abril de 2015.

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS

[Handwritten mark]

¡Por una esperanza de vida!

[Handwritten mark]

Nit.802.006.728-1. Carrera 75 No. 79B-50 Conm: (05) 3555891-3555892 Ext 116. Gerencia:(05) 3559213. Pagina Web: www.eseninojesusbq.gov.co. E-mail: gerencia@eseninojesusbq.gov.co

Barranquilla-Colombia



E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

Que la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, desea muchos éxitos en esta nueva etapa de su vida y agradece a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, por su compromiso, respeto, lealtad, eficiencia y amabilidad para con el personal, que hace parte de la ESE, sí como para con los pacientes y su familia.

Que en merito de lo anterior y la normatividad vigente, la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTASE la renuncia a la señora GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.411.095 de Barranquilla, al cargo que desempeña como Auxiliar Área Salud en la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, a partir del día treinta (30) de abril del año 2015, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a los profesionales especializados de los Grupos Funcionales de Talento Humano y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad en lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

MARCO TULIO BOLAÑO CERVANTES
Gerente

Revisó: ACGM
Proyectó: Linda Piedad Rodríguez A

¡Por una esperanza de vida!

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS
DE BARRANQUILLA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Nit.802.006.728-1. Carrera 75 No. 79B-50 Conm: (05) 3555891-3555892. Ext 116.
Gerencia:(05) 3559213. Pagina Web: www.eseninojesusbq.gov.co. E-mail:
gerencia@eseninojesusbq.gov.co

Barranquilla-Colombia

398

NOTIFICACION PERSONAL

EN BARRANQUILLA, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015, LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO FUNCIONAL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, SE PERMITE NOTIFICAR PERSONALMENTE A GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.411.095 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DE LA RESOLUCIÓN No 036 del 16 DE ABRIL DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENTREGA COPIA ORIGINAL, DE ESTE DOCUMENTO.

Gladys Salazar
NOTIFICADO

Anda Rodriguez
NOTIFICADOR

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA
ABRIL 23 2015





PREMIO AL MÉRITO
EMPRESARIAL
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
MÉRITO GRAN EMPRESA
SECTOR PÚBLICO
2015

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

FORMATO PATRON DE FIRMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD
ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA

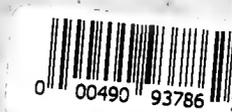
CODIGO	23099463
DÉPENDENCIA	GRUPO FUNCIONAL TALENTO HUMANO

FUNCIONARIO AUTORIZADO

NOMBRE: LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
C.C 32.847.584
CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------

SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------



POSESION: 2 DE JULIO DE 2003

MUESTRA "PATRON" DE FIRMA

Linda Piedad Rodríguez
FIRMA

Linda Piedad Rodríguez
FIRMA

Linda Piedad Rodríguez
FIRMA

Linda Piedad Rodríguez
FIRMA

¡Por una esperanza de vida!

Nit.802.006.728-1. Carrera 75 No. 79B-50 PBX 3177030

Pagina Web: www.eseninojesusbq.gov.co

Barranquilla-Colombia

22411095 → correo electrónico

PP

OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ

ABOGADO

Celular: 3004871973 – 3107484024

E-mail: osmiro.cantillo@hotmail.com

Barranquilla,



Radicado No. 201770012972372
Fecha Rad. 26/09/2017 13:34:39
Radicador: B. BIANIA PIEDAD RAMIREZ
Folios: 11, Anexos



Canal de Recepción Servicio Mensajería
Sede Calle 13
Remitente OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ
Centro de Atención al Ciudadano - Calle 19 No. 68A-18 Bogotá
Línea Fija en Bogotá 4 92 60 90
Línea Gratuita Nacional 01 8000 423 423

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
Bogotá D.C.**



**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION
ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICAS.**

Ponzoza

OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía nro.8.790.125 y Tarjeta Profesional nro. 236.732 del Concejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido la Señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 22.411.095 expedida en Barranquilla, con mi acostumbrado respeto me permito impetrar ante esa Entidad, un DERECHO DE PETICION, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de 1991, y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito hacer merito en los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES.

PRIMERO.- Que la señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, laboró con el **HOSPITAL DEL NIÑO JESUS** desde 16 de enero de 1968 hasta 26 de febrero de 1998, y con la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA** desde 27 de febrero de 1998 hasta 15 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL**

UGPP mediante resolución RDP-005164 de fecha 06 de febrero de 2013 le reconoció y ordenó el pago de la pensión de Vejez a la señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**.

TERCERO.- Que mi poderdante interpuso los recursos de Ley contra el acto administrativo que reconoció y ordena el pago de la pensión.

CUARTO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**, mediante resolución RDP-016586 de fecha 12 de abril de 2013, Confirmó en todas y cada una de sus partes la resolución RDP-005164 de 06 de febrero de 2013.

QUINTO.- Que a la fecha mi poderdante me ha conferido poder ante esa Entidad, para solicitar se proceda a expedir a favor de la señora **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, todas y cada una de las copias auténticas del expediente que contenga la información laboral, inclusive lo correspondiente al trámite pensional hasta la expedición de la resolución que resolvió la instancia de agotar la vía gubernativa.

En consonancia con lo anterior, es menester que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**, proceda de conformidad.

P E T I C I O N .

1.- SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP EXPEDIR A NOMBRE DE LA SEÑORA GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, TODAS Y CADA UNA DE LAS COPIAS AUTENTICAS DEL EXPEDIENTE QUE CONTENGA TODA LA INFORMACION LABORAL, INCLUSIVE LO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE PENSIONAL HASTA LA EXPEDICION DE LA ULTIMA RESOLUCION QUE RESOLVIO LA INSTANCIA DE AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA

NORMAS INVOCADAS

Invoco el Artículo 15 y 23 de Constitución Política de 1991, Artículo 6º del Código Contencioso Administrativo y demás normas afines y concordantes.

ANEXO

1.- copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante

2.- fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado

De Usted, atentamente,



OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ
CC. 8790125 de Galapa (Atlántico)
T.P. 236.732 del C.S.de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.411.095**
SALAZAR FLOREZ

APELLIDOS
GLADYS MARIA

NOMBRES

Glady's Salazar

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1952**

MALAGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

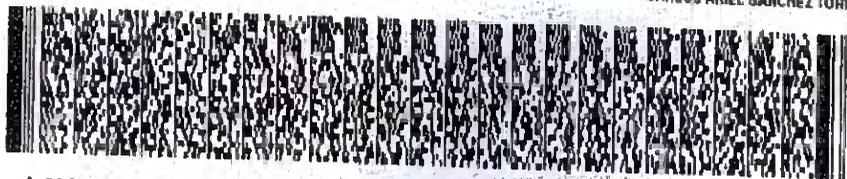
F

SEXO

21-ENE-1974 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300400-00053681-F-0022411095-20080820

0002400607A 1

4110006859

OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ

ABOGADO

Celular: 3004871973 – 3107484024

E-mail: osmiro.cantillo@hotmail.com

Barranquilla,

Señores

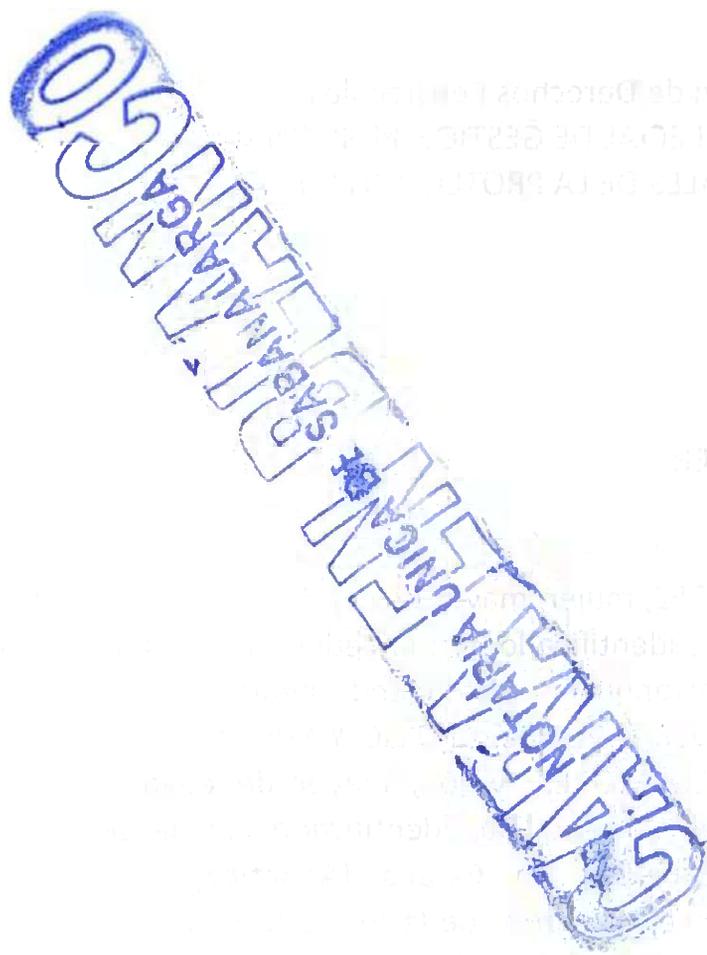
Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
UGPP
CALLE 19 Nro.68A -18
Bogotá D. C.

REFERENCIA: CONFIERO PODER



GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, mujer, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 22.411.095 expedida en Barranquilla, a usted mediante el presente manifiesto, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía nro.8.790.125 expedida en Galapa (Atlántico), y Tarjeta Profesional 236.732 del Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, solicite toda y cada una de las copias del trámite pensional y de reliquidación realizado ante esa UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, debidamente autenticadas y en todo lo pertinente al asunto.

Mi Apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el Artículo 70 del Código de procedimiento Civil, está plenamente facultado para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, podrá realizar todos aquellos actos, diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.





Sírvase reconocer personería a mi apoderado, para que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato oneroso.

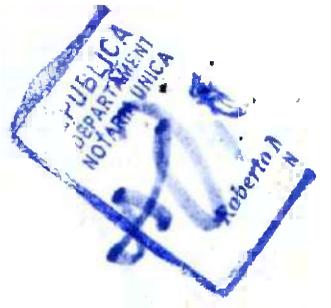
De Usted con el debido respeto

Glady Salazar Florez
GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CC. 22.411.095 de Barranquilla

ACEPTO:

OSMIRO ARCANGEL CANTILLO FLOREZ
C.C.8.790.125 de Galapa (Atlántico)
T.P. 236.732 del C.S.J.

CARRETERA UNICA DE SABANA LARGA
CARRANLEN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22583

En la ciudad de Sabanalarga, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Sabanalarga, compareció: **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0022411095 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



4hocgbmseac9
29/08/2017 - 11:29:47:835



Conforme al Artículo 1B del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER y que contiene la siguiente información REPRESENTACION.

[Handwritten signature of Roberto de Jesús Molina Barros]



ROBERTO DE JESÚS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo de Sabanalarga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.co

Número Único de Transacción: 4hocgbmseac9



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.790.125**

CANTILLO FLOREZ

APELLIDOS

OSMIRO ARCANGEL

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1956**

CALAMAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

M

ESTATURA

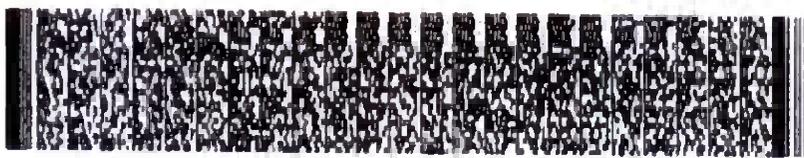
G.S. RH

SEXO

14-JUL-1977 GALAPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100 00176177-M-0008790125-20090909

0015829250A 2

3300104392



0 00439 99704 9



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES:
OSMIRO ARCANGEL

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:
CANTILLO FLOREZ

UNIVERSIDAD
DEL ATLANTICO

FECHA DE GRADO
02 dic 2011

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
8.790.125

FECHA DE EXPEDICIÓN
10 dic 2013

TARJETA N°
236732





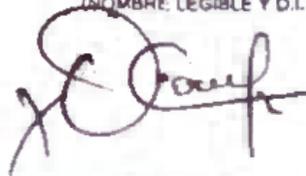
Servientrega S.A. N° 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol.
 DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN 18782004228651, 31/07/2017. Prefijo 009 desde el 963000001 al 965500000

Fecha: 25 / 09 / 2017 13:07
 Fecha Prog. Entrega: 26 / 09 / 2017



Guia No. 963346241

Código CDS/SER: 1 - 5 - 194

REMITENTE	CALLE 68# 44 90		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) 
	OMIRO CANTILLO		
	Tel/cel: 3004871973	Cod. Postal: 000000000	
	Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO País: COLOMBIA D.I./NIT: 3004871973		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Rehusado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
_____	_____	No Reclamado	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Dirección Errada		
_____	_____	Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA			
	DESTINATARIO	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO		
		NORMAL	M.T.: AEREO		

CALLE 19 # 68 A - 18

ALICIA INES GUZMAN MOSQUERA - SUBDIRECTORA DE DETERMINACIONES PENSIONALES - UGPP
 Tel/cel: 3004871973 D.I./NIT: 3004871973
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000
 e-mail:

DESTINATARIO
 Ministerio de Transportes - Licencia No. 800 de Marzo 5/2001, 800

Guía No. 963346241



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,900
 Vr. Total: \$ 9,200
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:



0 00439 99706 3
 8 de Sept. 17/2017

RECIBI A CONFIRMACIÓN Y NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



Observaciones en la entrega:

26 SEP 2017

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A., www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consultó al momento expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar el Posteo de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos dirigirse al portal web www.servientrega.com o a la línea asistencia (1) 7700200.

Código Entrega: :

00439997063



Remite: Osirio Arcángel Cantillo Flórez
Dirección: Calle 68 N° 44-90
Celular: 3004871973 - 3107484024
Barranquilla - Atlántico

Doctora
Alicia Inés Guzmán Mosquera
Subdirectora de Determinaciones Pensionales
UGPP.
Calle 19 N° 68A-18
Bogotá D. C.

1110

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

DOCTOR (A):

LILIANA ESTHER ALVARADO FERRER

Abogado Externo Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Correo electrónico: lalvaradof@ugpp.gov.co

Carrera 44 N° 37 – 21 Oficina 807 Edificio Suramericana

BARRANQUILLA - ATLANTICO

COLOMBIA

Radicado: 2020111003375861



Asunto: Envío Expedientes Administrativos.

Respetado Doctor(a): **LILIANA ESTHER ALVARADO FERRER**

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el parágrafo 1 de artículo 175 del CPACA y el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo parágrafo 1º numeral 2, según las cuales, la Entidad demandada debe aportar dentro del término de traslado los antecedentes administrativos de los demandantes y/o los documentos que tenga relación con el objeto de la Litis y que se encuentren en su poder, me permito remitir a usted los expedientes que se relacionan a continuación:

ITEM	DEMANDANTE	CEDULA DEMANDA NTE	CAUSANTE	CEDULA CAUSANTE	RADICADO	DESPACHO	FONDO	TIPO DE CORRESPONDENCIA
1	SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA	22411095	SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA	22411095	080013333008 201900200	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	CAJANAL	EXPEDIENTE Y CERTIFICACION

En virtud de lo anterior, agradezco la radicación oportuna de los documentos en los despachos judiciales respectivos, toda vez que la inobservancia de los mandatos legales ya citados, constituyen falta disciplinaria gravísima.

Me permito indicar que es necesario remitir clave de acceso (**1m2g3n3sugpp**) del medio magnético (CD), a los despachos correspondientes al momento de realizar la radicación



de cualquiera de los expedientes administrativos enviados; esto para la apertura de los archivos.

Finalmente, se solicita que cualquier irregularidad y/o inconveniente con los expedientes administrativos se comunique al supervisor del contrato o al suscrito.

Agradeciendo su colaboración,
Cordialmente,

JAVIER ANDRES SOSA PEREZ
Subdirección de Defensa Judicial Pensional

Anexos: entrega la información en medio magnético (dando cumplimiento al PIGA en lo relacionado con la “cultura cero papel”)

ELABORÓ: Diego Zambrano





**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**

(Nit.900373913-4)



Radicado No. 2020800101957542
Fecha Rad. 16/10/2020 08:45:10
Radicador: MARIA ALEJANDRA BARRETO
Folios: 1 Anexos: 0

CERTIFICA QUE:

Canal de Recepción: Otro
Sede: Calle 13
Remitente: JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ CUERVO
Centro de Atención al Ciudadano - Calle 19 No. 68A-18 Bogotá
Línea Fija en Bogotá: 4 92 80 90
Línea Gratuita Nacional 01 8000 423 423

Que las copias magnéticas anexas a este documento son fiel copia del expediente que obra en los aplicativos de la Unidad del señor (a) SALAZAR FLORES GLADYS MARIA la cédula de ciudadanía No. 22411095 del fondo CAJANAL.

Dada en Bogotá D.C., al 15 de Octubre de 2020.

*Se entrega expediente magnético, de acuerdo a La Directiva Presidencial 04 de 3 de abril de 2012 "CERO PAPEL"; en concordancia con el artículo 24 del Decreto 2609 de 2012 Numeral C

*La Subdirección de Gestión documental se exime de responsabilidad por posibles, adulteraciones y uso indebido del contenido de los CD'S, posterior a esta entrega



JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ CUERVO
Subdirector de Gestión Documental

Elaboro: Rodolfo Osorio – Auxiliar Informática Documental 
k Calidad: Omar Castelblanco – Líder Informática Documental 
Verifico: Catalina Leiva – Coordinadora Informática Documental 
Visto Bueno: Oscar Rincón – Profesional E. UGPP 
Muestreo: _____

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2016

Informe No. 5600-2016
No. Cédula E. del causante: 22411095
Nombre del Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
No. de SOP: SNN201500025443
Nos. Radicados 20157222152942
Fecha: 31/07/2015
Tipo de Prestación: NOMINA
Fondo: CAJANAL

Resultado del Informe: **CONFORME**

Listado de Documentos Validado	Tareas	
	Oficio	Inv
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		

• **RESPUESTA ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO, ASÍ:**

Fwd: Radicado 20157222152942 Recibidos x

 Respuesta Oficios
para mí ▾

----- Mensaje reenviado -----

De: Talento Humano Hospital Niño Jesus de Barranquilla <thumano@eseninojesusbq.gov.co>

Fecha: 23 de febrero de 2016, 16:05

Asunto: Radicado 20157222152942

Para: respuestaoficios@ugpp.gov.co

Doctora
CAROLINA JAIME REYES Subdirectora de Normalización
de Expedientes Pensionales
Unidad de Pensiones y Parafiscales

De acuerdo al asunto de la referencia, anexo los documentos solicitados:

ITEM	DETALLE	INFORMACION REQUERIDA
1	COPIA AUTENTICA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO	Resolución 36 del 16/04/2015
2	PATRÓN DE FIRMAS	Formato patrón de firmas

Además de lo anterior Oficio remitario firmado por el Gerente.

Cualquier inquietud, podrá comunicarse al correo thumano@eseninojesusbq.gov.co o al telefono 3177030 ext. 104.

LINDA PIEDAD RODRIGUEZ AVILA
Profesional Especializado
G.F Talento Humano

Conclusión: Efectuado el respectivo estudio técnico pericial sobre los documentos descritos anteriormente y que a la fecha de rendir el presente informe se encontraban en el expediente, éstos han quedado validados de acuerdo con el protocolo establecido y con los documentos de CROMASOFT.

Por lo anterior, se relacionan el listado de documentos validados de acuerdo con el protocolo acordado y las actividades cronológicas que se suscitaron, teniendo como referencia el criterio del perito experto que adelantó el estudio técnico correspondiente, por lo cual se informa, el estado o calificación en que queda el radicado o radicados objeto de estudio, a la fecha de impresión, así como las observaciones, alertas e informes pertinentes generados.

Atentamente,

FIRMADO EL ORIGINAL -RADICADO EN ORFEO

Patricia Pardo García
Grafóloga Forense
Contratista UGPP

7 ANEXOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICION
Solicitante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula: 22,411,095
Radicado N°: SOP201300011587

Resolución N°:RDP 016586 12 ABR 2013 NOT 080869

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1 Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
- 2 Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
- 3 Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
- 4 Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
- 5 Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARADA BALLEEN
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Proyecto: LPVARGAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Doctor (a):
FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA
CALLE 39 43 123 PISO 7 OFICINA F23 EDIFICIO LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECURSO DE APELACION
Solicitante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula: 22,411,095
Radicado N°: SOP201300011587A

Resolución N°:RDP 017784 19 ABR 2013 NOT 083753

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1 Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
- 2 Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
- 3 Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
- 4 Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
- 5 Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cardialmente,



MANUEL GUSTAVO RIVEROS APONTE
DIRECTOR DE PENSIONES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Proyecto: ADRIANA PATRICIA PARRA MARTÍNEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECURSO DE APELACION
Solicitante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula: 22,411,095
Radicado N°: SOP201300011587A

Resolución N°:RDP 017784 19 ABR 2013 NOT 083754

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1 Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
- 2 Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
- 3 Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
- 4 Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
- 5 Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cardialmente,



MANUEL GUSTAVO RIVEROS APONTE
DIRECTOR DE PENSIONES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Proyecto: APARRA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Doctor (a):
FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA
CALLE 39 43 123 PISO 7 OFICINA F23 EDIFICIO LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECURSO DE APELACION
Solicitante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula: 22,411,095
Radicado N°: SOP201300011587A

Resolución N°:RDP 017784 19 ABR 2013 NOT 083753

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1 Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
- 2 Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
- 3 Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
- 4 Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
- 5 Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cardialmente,



MANUEL GUSTAVO RIVEROS APONTE
DIRECTOR DE PENSIONES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Proyecto: ADRIANA PATRICIA PARRA MARTÍNEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECURSO DE APELACION
Solicitante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula: 22,411,095
Radicado N°: SOP201300011587A

Resolución N°:RDP 017784 19 ABR 2013 NOT 083754

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1 Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
- 2 Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
- 3 Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
- 4 Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
- 5 Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cardialmente,



MANUEL GUSTAVO RIVEROS APONTE
DIRECTOR DE PENSIONES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Proyecto: APARRA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Doctor (a):
FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA
CALLE 39 43 123 PISO 7 OFICINA F23 EDIFICIO LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula Causante: 22,411,095
Radicado N°: SOP201200035176
Beneficiario:

Resolución N°:RDP 005164 06 FEB 2013 NOT 056567

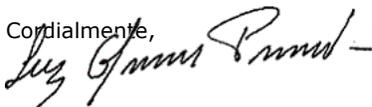
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
3. Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
6. Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARADA BALLEEN

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
Proyecto: JHAN SEBASTIÁN MOJICA GÓMEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula Causante: 22,411,095
Radicado N°: SOP201200035176
Beneficiario:

Resolución N°:RDP 005164 06 FEB 2013 NOT 056568

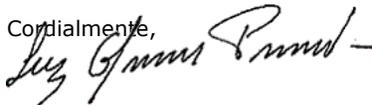
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
3. Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
6. Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARADA BALLEEN

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
Proyecto: JMOJICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Doctor (a):
FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA
CALLE 39 43 123 PISO 7 OFICINA F23 EDIFICIO LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula Causante: 22,411,095
Radicado N°: SOP201200035176
Beneficiario:

Resolución N°:RDP 005164 06 FEB 2013 NOT 056567

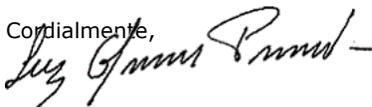
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
3. Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
6. Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARADA BALLEEN

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
Proyecto: JHAN SEBASTIÁN MOJICA GÓMEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula Causante: 22,411,095
Radicado N°: SOP201200035176
Beneficiario:

Resolución N°:RDP 005164 06 FEB 2013 NOT 056568

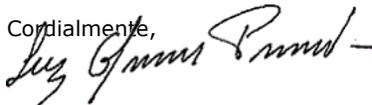
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
3. Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
6. Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARADA BALLEEN

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
Proyecto: JMOJICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Doctor (a):
FILIGRAMA RAMOS ANGELICA CECILIA
CALLE 39 43 123 PISO 7 OFICINA F23 EDIFICIO LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula Causante: 22,411,095
Radicado N°: SOP201200035176
Beneficiario:

Resolución N°:RDP 005164 06 FEB 2013 NOT 056567

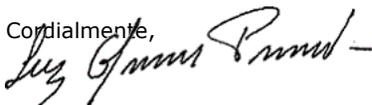
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
3. Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
6. Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARADA BALLEEN

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
Proyecto: JHAN SEBASTIÁN MOJICA GÓMEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C

Señor (a):
SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
CALLE 6 13 54 CAMPECHE
BARANOA - ATLANTICO

REF.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PENSION DE VEJEZ
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Cédula Causante: 22,411,095
Radicado Nº: SOP201200035176
Beneficiario:

Resolución Nº:RDP 005164 06 FEB 2013 NOT 056568

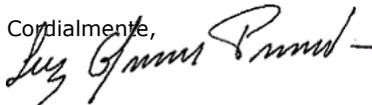
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que debe acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de Ciudad de Bogotá, con el fin de que se notifique de la RESOLUCION de la referencia.

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la RESOLUCION por medio de la cual se resuelve la solicitud.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula y en el caso de ser apoderado incluir el número de la Tarjeta Profesional.
3. Si dentro de las (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse personalmente, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina, si se trata de una pensión de vejez o de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo de retiro o en su defecto constancia expedida por el jefe de Personal en donde indique la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la ley 71 de 1988, Si se trata de una pensión por invalidez adicionalmente debe enviar constancia de la última entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengó sueldos.
6. Para que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional efectúe el descuento para salud a la EPS correspondiente, Ud. debe acreditar afiliación a una EPS y presentar la copia al carbón del formulario de afiliación (FUI) debidamente autorizado en el momento de la notificación. Igualmente debe acreditarse el retiro para la pensión de Vejez.

Si usted ya se notificó de esta RESOLUCION, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARADA BALLEEN

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
Proyecto: JMOJICA

Handwritten initials

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales
ugpp
 Hacer lo correcto genera bienestar
Radicado No 2015-722-215294-2
 Fecha Rad: 31/07/2015 11:20:53
 Radicador: EHERNADEZ Folios: 19
 Dest. FRONT DIGITALIZACIÓN DP
 Remitente CIU GLADYS MARIA SALAZAR FLOR
 Atenderá entidad responsable según decreto 4269-11
 Centro de Atención al Ciudadano
 CII 19#68A-18 Tel. 4926090 Bogotá D.C. - 018000423423
 Sistema de Gestión - Oficio

Doctora
LUZ MARINA PARADA BALEN.
 Subdirectora de Departamento de Derechos Pensionales.
 Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP
 Calle 19 N°.68 A -18

Ciudad

Asunto: Solicitud de Inclusión en Nómina.

GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.411.095 de Barranquilla, con todo respeto concurre ante usted, con el fin de solicitarle mi INCLUSIÓN EN NOMINA DE PENSIONADOS, de la pensión de jubilación que me fue reconocida mediante Resolución N°RDP 017784 DEL 19 DE ABRIL DE 2013 emitida por la UGPP

Me permito anexar los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la Cédula de LA SOLICITANTE.
- 2.-Copia Simple de la Resolución N°RDP 017784.
- 3.-Copia auténtica del acto administrativo Resolución N°036 del 16 de abril de 2015 emanada de la E.S.E HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA en el cual se acepta mi renuncia al cargo y mi desvinculación.
- 4.- Formulario de actualización de datos.
- 5.-Declaración juramentada de no inicio de proceso ejecutivo.
- 6.-Formato de solicitud de inclusión en nómina.
- 7.-Certificación Bancaria.
- 8.-Certificación de la EPS
- 9.-Declaración juramentada de NO PENSIÓN



NOTIFICACIONES:

Las recibo en la Calle 42 No. 41-42 oficina 202 de la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

Handwritten signature: Gladys Salazar
 GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
 C.C. No.22.411.095 de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.411.095**
SALAZAR FLOREZ

APELLIDOS
GLADYS MARIA

NOMBRES

Glady's Salazar
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-1952**

MALAGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

21-ENE-1974 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300400-00053681-F-0022411095-20080820 0002400607A 1 4110006859

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

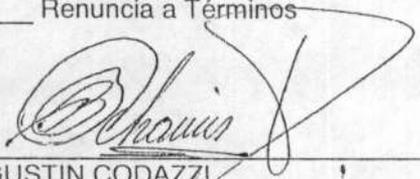
Bogotá D.C., 20/02/2013

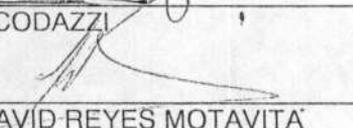
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor BERNARDO JOSE CHARRIS REYES identificado con CEDULA CIUDADANIA N° 18931820 expedida en AGUSTIN CODAZZI, en calidad de REPRESENTANTE de la Resolución N° RDP005164 del 06 de febrero de 2013, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ DE SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA.

Después de leerla se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código Contencioso Administrativo.

Interpone Recurso Renuncia a Términos

Firma Notificado: 
CC N°: 18931820 de AGUSTIN CODAZZI

Firma Notificador: 
Nombre del notificador: JUAN DAVID REYES MOTAVITA
CC N°: 80758898 de BOGOTÁ

Nombre Causante: GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
CC N°: 22411095 de BARRANQUILLA
SOLICITUD N°: SOP201200035176



Unidad de Gestión
Pensional y Parafiscales
ugpp



Radicado No 2013-514-050789-2
Fecha Rad: 20/02/2013 14:08:36
Radicador JREYES Folios 3 FOLIOS
Dest. FRONT DIGITALIZACIÓN DP
Remilente CIU GLADYS MARIASALAZAR FLOREZ
Atenderá entidad responsable según decreto 4269 de 2011
Centro de Atención al Ciudadano
Cll 19#68A-18 Bogotá D.C. Línea de atención 01 8000 423423

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Dirección: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Calle 19 No. 68 A - 18 Bogotá D.C.
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
República de Colombia



ENVIO: N020098009CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social

FILIGRAMA RAMOS Dirección: CL 39 43 123 PS 7 OF F 23

Ciudad: BARRANQUILLA C, 2013-05-30

Departamento: ATLANTICO

Fecha de admisión: 14/06/2013 12:53:10

MA RAMOS ANGELICA CECILIA

DEVOLUCIÓN 43 - 123 Piso 7 Oficina F-23 Edificio Las Flores

DESTINATARIO BARRANQUILLA - ATLANTICO

Al contestar cite este número:
Radicado UGPP No 20135101400271



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NOTIFICACION POR AVISO

Por intermedio de este aviso se notifica la Resolución RDP017784 calendarada el 19/04/2013, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social por la cual se resuelve un recurso de Apelación

Se informa que contra la anterior decisión no procede recurso alguno, quedando concluido el Procedimiento Administrativo.

Se advierte que la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este AVISO.

Anexo: Copia integra de la Resolución en 3 folios.

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
Subdirector de Atención al Pensionado UGPP

Proyectó: Analista II
Revisó: SRODRIGUEZ
CC Causante: CC 22411095
Causante: SALAZAR FLOREZ GLADYS MARIA
Radicado: SOP201300011587A



Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
SUBGENRENCIA DE NÓMINA
E.S.D

REF.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INICIO DE COBRO EJECUTIVO
NOMBRE DEL CAUSANTE	Gladys Maria Salazar florez.
CEDULA DEL CAUSANTE	22.411.095
RESOLUCIÓN	RDP 017784 de 19 Abril 2013.
RADICADO	

Yo Gladys Maria Salazar florez, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las consecuencias penales que ello implica:

Que no he iniciado proceso ejecutivo alguno en contra de La Caja Nacional de Previsión Social en Liquidación y/o la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP por los derechos reconocidos y ordenados en la Resolución de la referencia.

FINES DE LA DECLARACIÓN

Rindo la presente declaración con la finalidad de que se ordene al Consorcio FOPEP el pago del retroactivo consagrado en la resolución y ordenada mediante fallo judicial.

Atentamente,

Firma Gladys Salazar
Nombre _____
Cedula 22.411.095 B. Guillera



Señores:
CAJANAL EN LIQUIDACIÓN
ESD



REF.	INCLUSIÓN EN NOMINA DE PENSIONADOS
NOMBRE DEL CAUSANTE	Glady's Maria Salazar florez.
CEDULA DEL CAUSANTE	22.411.095.
RADICADO	

SOLICITUD

Solicito la inclusión en nómina de pensionados, y proceder con ello a efectuar las correspondientes autorizaciones de pagos al consorcio FOPEP, según lo ordenado en la literalidad de la resolución No RDP017784 del 19 de 04 de 2013, notificada legalmente el ___ de ___ de 20___

ANEXOS

1. Acto Administrativo de retiro en original (o copia autentica).
2. Declaración Juramentada
3. Fotocopia simple de la resolución que reconoce el derecho.
4. Fotocopia simple del documento de identidad del titular del derecho
5. Certificados de estudio.
6. Actualización de Datos.
7. Certificado de la EPS a la cual me encuentro afiliado.
8. Certificación Bancaria.



LUGAR DE PAGO Y EPS

Solicito que el pago del retroactivo y de las mesadas pensionales, causadas periódicamente, se efectúe en el Bance Bogotá Sucursal El Prado de la ciudad de Barranquilla Departamento de Atlántico. EPS Coopeva.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 42 N° 41-42 of. 202 de la Ciudad de Barranquilla Departamento de Atlántico. Teléfono: 3720600 Celular: 3006886860
Correo Electronico _____

Atentamente,

Nombre: Glady's Maria Salazar florez.
Firma: Glady's Salazar C.C. 22.411.095 - Barranquilla

CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS**(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS****USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)**

Cooameva EPS se permite informar que la afiliada GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ identificada con CC-22411095 está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2004-07-01 hasta 2015-06-13 en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es ACTIVO

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Cooameva E.P.S. S.A.	552	0	552
CAJANAL EPS	0	0	0
Total	552	0	552

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 ó 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Junio 13 de 2015.

Cordialmente,

Director Nacional Ingresos

32850895

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

EPS-FT-419



IMPORTANTE

BIEN SU DECLARACION UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO



**NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE SABANALARGA**
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL
DECRETO 1557 DE 1.989-ARTICULO 299 DEL C.P.C.
Calle 21 No.13-15 Teléfono 8783535
Notariaunicadesabanalarga@hotmail.com

En Sabanalarga, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015), ante mi **ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS**, Notario Único del Círculo de Sabanalarga, compareció **GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 22.411.095 expedida en Barranquilla (Atlco), quien manifestó al despacho su voluntad de rendir bajo la gravedad del juramento, en forma libre y espontánea, una declaración con fines extraprocesales (Decreto 1557 de 1989) , a lo cual el señor notario accede, y luego de identificarlo(a) legalmente, lo(a) previno acerca de las consecuencias del juramento y la naturaleza de la declaración que se propone rendir, lo(a) instó a indicar sus generalidades, a lo cual expresó: **PRIMERO:** Mi nombre es como ha quedado expresado, de estado civil **VIUDA**, con domicilio en la Calle 6 No.13-54 de Campeche (Atlco), **DE PROFESION U OFICIO; AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDO:** Hago presencia en esta notaría con fundamento en lo preceptuado en el artículo 299 del C.P.C. estando en pleno goce de todas mis facultades mentales y en ejercicio de mis capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios, con pleno conocimiento de lo que esto conlleva para manifestar bajo la gravedad del juramento: Que no recibo como nunca he recibido pensión de ninguna entidad pública ni privada.- Acto seguido el notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el(a) declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido.-El(a) declarante hace constar que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta.-**CONSTANCIA NOTARIAL.-** Se le impuso al(a) declarante que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones extrajudicio son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla.- **DERECHOS NOTARIALES \$10.800 + IVA 16% \$1.728 = \$12.528**, Resolución 0641 de fecha 23 de Enero de 2015.-----

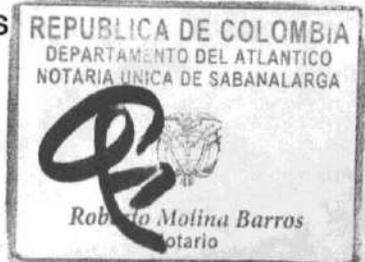
LA DECLARANTE

Glady's Salazar

GLADYS MARIA SALAZAR FLOREZ
C.C. No. 22.411.095 de Barranquilla (Atlco)



[Signature]
ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
Notario Unico del Círculo

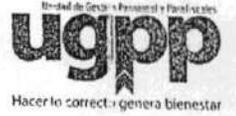


MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE DATOS
Distribución gratuita prohibida su venta



No. 000001

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

PRIMER APELLIDO Salazar		SEGUNDO APELLIDO florez.		PRIMER NOMBRE Glady's		SEGUNDO NOMBRE Pariso	
TIPO DOC. <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	No. DOCUMENTO 22411095			FECHA NACIMIENTO 19520222		ESTADO CIVIL	
DIR. CORRESPONDENCIA Calle 42 N=41-42 of. 202				DEPARTAMENTO Atlantico.		<input type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> UNION LIBRE <input checked="" type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> DIVORCIADO	
CIUDAD Barranquilla		TEL. FIJO 3720600		TEL. CELULAR 1 3006886860.		TEL. CELULAR 2 3106161328	
CORREO ELECTRONICO							

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS Coomeva	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----------------------	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

III. INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL CAUSANTE

Item	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	CE <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO	PARENTESCO
1	DIR. CORRESPONDENCIA		CIUDAD	DEPARTAMENTO
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1	TEL. CELULAR 2	

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	CE <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO
2	DIR. CORRESPONDENCIA		PARENTESCO
CIUDAD		DEPARTAMENTO	
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1	TEL. CELULAR 2

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	CE <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO
3	DIR. CORRESPONDENCIA		PARENTESCO
CIUDAD		DEPARTAMENTO	
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1	TEL. CELULAR 2

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOC.	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA	CE <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/>	No. DOCUMENTO
4	DIR. CORRESPONDENCIA		PARENTESCO
CIUDAD		DEPARTAMENTO	
TELEFONO FIJO		TEL. CELULAR 1	TEL. CELULAR 2

INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA

EPS	BANCO	BANCOLOMBIA <input type="checkbox"/>	BANCO AGRARIO <input type="checkbox"/>	SUCURSAL	Municipio	Ciudad
-----	-------	--------------------------------------	--	----------	-----------	--------

IV. AUTORIZACION DE ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS

AUTORIZO A LA UGPP PARA ENVIAR INFORMACION DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRESTACIONAL E INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO Y/O CORREO ELECTRÓNICO	Mensajes de texto SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Correo electrónico SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	--	---

TERMINOS Y REGLAS DEL ENVIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO POR MEDIOS ELECTRONICOS

EL SERVICIO DE MENSAJES DE DATOS POR MEDIOS ELECTRONICOS ESTA CONCEBIDO PARA AGILIZAR Y OPTIMIZAR EL CONTACTO CON LOS USUARIOS. LA UGPP SE ENCARGARÁ DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL RELEVANTE ASI COMO A RELACIONADA CON ASUNTOS IMPORTANTES DE SU TRÁMITE. EL USUARIO, ACEPTA DE MANERA EXPRESA RECIBIR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO O CUALQUIER MEDIO ELECTRONICO, POR LO CUAL SE HARÁ RESPONSABLE DEL USO ADECUADO Y MANTENIMIENTO DE SUS CLAVES. LA INFORMACIÓN LE SERÁ REMITIDA A LOS NÚMEROS CELULARES Y AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.

Firma de quien actualiza <i>Glady's Salazar</i>	No. De documento de identidad
--	-------------------------------

